



Diligencia. - La redacción para hacer constar que este libro compuesto por doscientos folios plenos es destino a contener los actos de las reuniones que celebre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo prescripto de su el artículo doscientos treinta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobados por Decreto de 16 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1952.

El Secretario,

[Handwritten signature]

N.º 13.

El Presidente,

L.º *[Handwritten signature]*

Continuación del acta de la reunión ordinaria celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 30 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a partir de su número número 47.

Comento.

47. = Visto Proyecto de construcción de "Zaleras Amortiguadoras para Submarinos Avulteros (1.ª y 2.ª Fase)" redactado por don Andrés Ponce de Lengua y

Resultando que el importe total del Proyecto en sus dos fases alcanza un importe de ejecución por contrato de 39.166.446 pesetas.

Resultando que el fondo maximal de Asistencia Social ha concedido a este Cabildo para la ejecución de los obras de referencia, en sus dos fases, una subvención de 18.105.967 pesetas.

Considerando la urgencia de iniciar la ejecución del Proyecto, en ambas fases, durante el ejercicio económico actual para aprovechar la subvención concedida y por la necesidad de la obra en sí, ya que la S.ª contiene con un primer centro de este tipo, con unas puestas de tra-

bajo para aquellos deficientes o minusválidos que hubieren finalizado sus períodos de aprendizaje en los correspondientes centros de Educación Especial.

Considerando que según el informe del Arquitecto Jefe de la Provincia de Argentina, el Proyecto en sus dos fases, es estimo correcto.

Considerando acreditada la urgencia de la contratación por lo que en base a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 40/1981 por lo que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de los Concesionarios Locales, en relación con el artículo 12 de la vigente Ley de Premios Generales del Estado, procede la contratación directa de las referidas obras por razón de la urgencia.

Considerando que en el Presupuesto de Ingresos de 1982, existe consignado un crédito de 14.000.000 de pesos para las referidas obras lo que, unido a la Subvención concedida, cubre la cantidad de 32.105.697 pesetas, por lo que resta para cubrir el presupuesto total la cantidad de 7.061.049 pesetas.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno por unanimidad acuerda:

1.º = Aprobar el Proyecto de referencia en sus dos fases así como el Pliego de Condiciones económicas administrativas que regirán la contratación directa de dichas obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de 37.166.746 pesetas.

2.º = Facultar a la Presidencia para la adjudicación del contrato, previa consulta a sus propias capacidades, realizables mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º = Llevar a cabo la ejecución de las obras con cargo al crédito existente en el Presupuesto de Ingresos del actual ejercicio y a la subvención concedida por el Estado.

4.º = Incluir en el Presupuesto de Ingresos de 1983 la cantidad de siete millones de pesos (7.000.000) para cubrir el presupuesto total de la obra en sus dos fases, al exceder en plazo de ejecución de un año y lo avanzado del actual ejercicio, en el que no se podrá invertir toda la cantidad consignada.

48.º = Visto proyecto de obras complementarias de Acceso a



la Casa de las Cartas en Valle de Guerra, presentada por D. Sebastián Matos Delgado Campos, por un importe de 2.130.991 pesetas, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1.º - Que se apruebe el gasto en cargo de Presupuestos de Ingresos de 1982, aprobación 621/64.4, por importe de dos millones ciento treinta y mil trescientos noventa y una pesetas (2.130.991').

2.º - Que como quiera que se trata de un presupuesto adicional a las obras que está llevando a cabo la Empresa "Construcciones Oficina, S. L.", se le adjudique directamente, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

3.º - Aprobar la fianza definitiva en la cantidad de ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (85.235'64) así como el plazo de ejecución de las obras en cuatro meses.

4.º - Dista propuesta de restauración de la Casa de Labos en la Sima de la Carta, en Valle Guerra, cuyo primer puesto confeccionado por el Arquitecto D. Sebastián Matos Delgado, así como a la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesetas, teniendo en cuenta que las obras a realizar en la Casa de Labos de la citada finca, son complementarias y continuativas de las obras que se están llevando a cabo en la Casa Principal y que la unidad en la realización de los trabajos se considera esencial para el conjunto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1.º - Que se apruebe el gasto en cargo de Presupuestos de Ingresos de 1982, aprobación 621/64.4, por importe de cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesetas (4.384.347).

2.º - Al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se adjudique directamente las obras a la Empresa "Construcciones Oficina, S. L." con arreglo al Pliego de Condiciones técnicas administrativas y técnicas que por este acuerdo tienen de aprobarse.

3.º - Ejecutar la fianza definitiva en la cantidad de ochenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesetas (85.235'64) y el plazo de ejecución de las obras en cinco meses.

Instrucción Pública.

50. - Véase expediente incoado con número de propuesta de la Comisión de Educación y Cultura a los efectos de aprobación de los Bases para la adquisición de Bases Post Graduates, en número de académicos, para el curso Académico 1982-83, por un importe de trescientos mil pesos cada una, en el informe de la Intervención de Fondos en el que se manifiesta que para ello existe un crédito de siete millones doscientos mil pesos y, así, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Corporación el fecha 27 pasado, se acuerda aproriar los Bases para el citado ensayo en los términos propuestos por la Comisión de Educación y Cultura.

Indeterminados.

51. - Se acuerda hacer constar en acta y expensas de más recibidos fidejantes de la compra a los funcionarios D. Juan José D. Asturias y D. Erasmo de los Angeles de los Angeles, por el fallecimiento de su hermano la Sra. D^{ca} Emilia María de los Angeles de los Angeles; a D. Jesús Montevideo Arcanio por el de su hermana la Sra. D^{ca} Josefina Montevideo Arcanio; al Excelentísimo Sr. D. Lorenzo de los Angeles Hernández Román por el de su esposa la Excelentísima Sra. D^{ca} María Cristina Priet Pault; a D^{ca} Matilde Gabriela Noviers y al ex. Sr. presidente de esta Excelentísima Cúbrido D. Rafael Urbijo García por el de Don Cirujano Rodríguez López, Médico y funcionario jubilado a este Cúbrido, esposo y padre político, respectivamente; a D^{ca} Emiliana Martín Aguilar, por el de su esposo D. Andrés Plarera Antena, electricista de este Cúbrido; a D^{ca} Emilia Fournier, por el de su esposo el Cónsul Sr. D. Emilio Lora de Armas, ex-Comandante de Marina de esta Provincia y a D. Narciso Lorenzo Jorge, Practicante de la Beneficencia Simular por el también fallecimiento de su madre la Sra. D^{ca} Magdalena Jorge Lizaraz.

El Sr. Sr. Presidente de cuenta de reciente fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Plácido Rodríguez González, Presidente que fue de esta Excelentísima Cúbrido, destacando la labor desarrollada durante su mandato en la misma y en reconocidos patriotismo en defensa de los intereses insulares, haciendo constar en acta el pésame de esta Excelentísima Cúbrido comunicándose así a su esposa D^{ca} Amparo Pazonia Aguilar y a su hijo político D. José Luis Lario Gutiérrez, Ingeniero Agrónomo contratado de este Cúbrido.

Herencia Simular



52. = Vista las propuestas de adquisición para el Hospital General y Clínica, de un polígrafo para los seminarios de Hemodinámica y de un cronógrafo para el Departamento de Obstetricia, formuladas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Penales-Sanitarios, y de conformidad con las informes del Sr. Secretario e Interventor de Gastos y distancias de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó lo siguiente:

A) De conformidad con el acuerdo de Consejo de Administración y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.1.3º del Real Decreto 3.046/1974, de 6 de octubre, Decláranse de reserva toda vez que la adquisición de un polígrafo y Proceder a su adquisición directa a la más ventajosa de las tres ofertas presentadas que es la firma Honeywell, referida a un aparato modelo Medlara-200 con las características previstas en la oferta, por un precio de 8.406.095' pesetas, debiendo efectuarse el pago del 50 por ciento del precio en cargo al crédito existente en el Presupuesto para adquisición de aparatos médicos en el presente ejercicio, y el restante cincuenta por ciento, con el compromiso de satisfacerlo con cargo a los fondos que a los mismos fines se consignará en el Presupuesto de 1983.

La adjudicataria deberá prestar una garantía de un año contra todo defecto de fabricación en las condiciones habituales.

B) De conformidad con el acuerdo de Consejo de Administración y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.1.3º del Real Decreto 3.046/1974, de 6 de octubre, y lo previsto en el artículo 6º de la Ley 10/1981, de 28 de octubre, celebrada por la Orden de 12 de noviembre del mismo año, y estando la cuantía dentro del límite autorizado para las adquisiciones directas, adquirir por rogamos de urgencia, a la firma Philips S.I.E. un cronógrafo Philips Soro Diagnostik P con onda 3.0 y 1/2 y demás accesorios y características incluidos en la oferta por un precio de 2.153.056' pesetas, al ser la más ventajosa de las ofertas presentadas. La adjudicataria deberá prestar una garantía de un año contra todo defecto de fabricación en las condiciones habituales.

Asimismo se propone facultar al Ilustísimo Sr. Presidente para la firma de la documentación necesaria para la adquisición.

Otros Asuntos.

53. = Conscido el acuerdo del Consejo de Administración de los

establecimientos Benéfico-Sanitarios adaptados a los de los currículos por el que se aprueba el Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la cobertura de la plaza de Gerente de dicho Organ de Gestión, así como el distanciamiento de la Comisión de Personal celebrada en el día de hoy por el que se promueve la modificación de determinadas condiciones, el Sr. Presidente propone al Pleno la aprobación de los siguientes

Bases.

Primera. - Es objeto de este concurso la contratación de la plaza de Gerente de los establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excelentísimo Realidad Provincial de Ceceña.

Segunda. - Para poder tomar parte en el concurso de Méritos se requiere:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) Hallarse en posesión de título superior expedido por la Facultad Universitaria o Escuela Especial Superior.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 36 del Reglamento de Sumarios de Administración Local.

e) No haber sido separado de la Administración Pública.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera. - Las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Excelentísimo Realidad Provincial de Ceceña, deberán presentarse en el Registro General de la Inscripción o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los edictos de la convocatoria, que se inserta íntegra en el de la Provincia de La Rioja de Ceceña y en otros boletines de manifestarse los concursantes que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalando para la presentación a instancias.

Se acompañaron a las instancias los documentos justificativos de cuantos méritos se aleguen para que quedasen ver comprobados por el Consejo de Administración.



Cuarta - De entre los postulantes, se tendrá en cuenta:

- a) La capacidad intelectual de general.
- b) Integridad moral.
- c) Dotes de mando y organización.
- d) Espíritu de iniciativa.
- e) Curriculum Vitae.

Quinta - Correspondiendo al Consejo de Administración examinar las condiciones de los concursantes y valorar los méritos aportados por los mismos, en base a la documentación presentada; pudiendo celebrar con aquellos los entrevistas que juzgue necesarias, a fin de conocer los aspectos de promoción de los aspirantes y sus condiciones personales. Examinada dicha documentación pasará una terna motivada que elevará al Presidente del Cabildo, quien designará definitivamente al Gerente de entre la terna propuesta, motivando la elección.

Seis - El aspirante designado por la Presidencia del Cabildo aportará dentro de plazo de treinta días hábiles los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda. Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

Séptima - Las condiciones básicas de contrato a formalizar entre el aspirante designado y el Concejalísimo Cabildo de Santa de Gerona, son las siguientes:

a) El contrato tendrá una duración de seis años, a primeros de los cuales se considerará período de prueba, pudiendo durante dicho período darse por terminado el contrato por decisión del Consejo de Administración sin que tal decisión de haga a indemnización.

No obstante, si la designación recae en persona que ya haya ejercitado la delibada aptitud para el cargo a juicio de la Presidencia del Cabildo, a propuesta del Consejo, el contrato podrá formalizarse sin la exigencia de período de prueba alguno. En cualquier caso, resolverá el contrato antes de su normal expiración por alguno de los casos previstos en el artículo 13 de los Estatutos.

b) El cargo de Gerente se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva a su función que será incompatible con el ejercicio de cualquier otra profesión o cargo al servicio de entidades públicas, privadas o particulares, salvo que expresamente sea declarada compatible por la Presidencia del Cabildo.

c) Las primicias de contratos se producirán de común acuerdo entre ambas partes, así como el tiempo de duración de los mismos.

d) El Gerente contratando será dado de alta en la Seguridad Social, salvo si se trata de un familiar, en cuyo caso lo será a la Mutualidad o Mutualitas, que, como tal, le corresponda; entendiéndose con arreglo a las tarifas o bases que legalmente correspondan.

e) Vacaciones. - El Gerente disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas cada año.

f) Incurción. - Podrá disfrutarse de licencias por enfermedad y ausencias propias en los casos y con los límites que se establecen en la legislación de Régimen Social.

g) El Contratante podrá rescindir el contrato de forma unilateral y en cualquier momento de vigencia de mismo. Si la causa de rescisión no obedeciera a las sanciones de tipo disciplinario, o a la contemplada en el párrafo a) de este mismo artículo, la liquidación satisficiera al contratante una indemnización equivalente al 60% de la retribución que por todos conceptos correspondiera percibir en ese año al contratante, computándose en base a lo percibido en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de la rescisión.

Octava. - La plaza de Gerente está dotada en el cuadro de Puestos de Trabajo en el presente ejercicio de 1982, con las retribuciones mensuales siguientes: Base sujeta de 250.000 pesetas; un complemento de Deducción Especial de 52.000 pesetas y una indemnización por falta de habilitación de 22.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias en julio y Navidad por la cantidad de sueldo y el complemento de deducción. En el contrato se determinarán las condiciones y normas de rescisión periódica de la retribución.

Novena. - La convocatoria y sus bases y condiciones serán de conocimiento de los interesados de derivación de estas y de la convocatoria del Consejo, podrán ser recurribles en alzada ante el Pleno del Tribunal, en el plazo de quince días, y contra la resolución de éste, podrán acudir a la vía contenciosa del ministerio.

Décima. - Para lo más previsto en los preceptos Bases será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores de 8 de marzo de 1980, la L.e.



gustaría de Régimen Local y los preceptos de los Estatutos del Organismo de Gestión, y en último término, las Normas Generales que le fueran de aplicación.

Se metida a votación dicha propuesta quedando aprobada en el 20.º la favorable de 13 Concejales de N. G. D. y con el voto en contra de cuatro Concejales de P. O. G. y dos de N. P. G. y la abstención de Sr. D. Antonio Quintana - Fallecido por Causación Democrática.

Otros Asuntos.

54. = Visti la relación de obras, tanto de Conservación como de nuevo trazado en el sistema riarin insular, comprendiendo por la Sección de Vías y Obras, después de un detenido estudio de las mismas, así como de las distintas gestiones permitidas por Acuerdos de la Sala, teniendo en cuenta, para su tanto, la imposibilidad de contratar durante el actual ejercicio económico la totalidad de las mismas y, por otro, la probable disminución de los recursos financieros previstos en el siguiente presupuesto de Inversión de - proximidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda se acuerda aprobar la siguiente relación de obras, a los efectos de que se acredite los correspondientes Proyectos Económicos.

a) Obras de Mejora y Conservación.

Presupuesto estimado

| | |
|---|--------------|
| - Afirmado y Obras Necesarias de la Carretera Insular de L. O. m. de Las Bodegas a Uchamague. | 20.000.000.- |
| - Complementario de modificación de trazado de la Carretera Insular E. S. 6237 (Variante de Plaza de San Juan). | 4.172.779.- |
| - Señalización vertical de la Red Insular. | 10.000.000.- |
| - Refuerzo de firme y acondicionamiento de margenes en la Carretera Insular E. S. 4115 de Casco a La Esperanza (Barranco Carriz-Llano del Moro) | 50.000.000.- |
| - Refuerzo de firme en la Carretera Insular E. S. 4118, de la G-822 a El Cañalón. | 10.000.000.- |
| - Acondicionamiento de la Carretera Insular E. S. 6237 en la zona de Abenda. | 5.000.000.- |
| - Acondicionamiento de la Carretera Insular E. S. 3117, en la travesía de Capón Garín. | 5.000.000.- |
| - Refuerzo de firme en la Carretera Insular E. S. 1141, de la E. S. 121 a Pedro Álvarez. | 12.000.000.- |

| | |
|---|---------------|
| - Presupuesto de firme en la Carretera Simular C. S. 2135 de las Ptas. 6-821 (P. H. 9,00 de 1.000). | 6.000.000.- |
| - Presupuesto de firmes en la Carretera Simular C. S. 1485 de Las Lajas al Puertito. | 6.000.000 |
| - Obras Accesorias en la Carretera Simular C. S. 5114 de San Miguel de la Escalona. | 5.000.000.- |
| - Presupuesto de firme y obras accesorias en la Carretera Simular C. S. 4133, de Guimaras a Abasco. | 15.000.000.- |
| - Mejora de bampas y ojermados del Camino de Buzgado, en los Realjos. | 10.000.000.- |
| - Acercamiento de la Carretera Simular C. S. 6231, de San Marcos a Puerto de Santiago, en la travesía de este camino. | 1.000.000.- |
| - Mejora de la intersección de la Carretera Simular, de la Veraguata, a Demijos, con la Carretera Central 6-821. | 2.000.000.- |
| <u>Total.</u> | 163.142.799.- |

(B) Obras de Nuevo Troncales 86. Costimado

| | |
|---|---------------|
| - Carretera Simular de San Juan de las Hormas a la Maritima, en los terminos Municipales de El Banco y Garandino. | 25.000.000.- |
| - Carretera Simular C. S. 1 a Calles Bajos de Cero. | 30.000.000.- |
| - Carretera Simular C. S. 2 a El Puertito, en San Miguel. | 12.000.000.- |
| - Carretera Simular C. S. 2 a Cajeros Alto, en Andajé. | 28.000.000.- |
| - Acceso al Puertito Pequeño de Pango de San Juan, en Guis de Loma. | 14.328.553.- |
| - Vista de entrase de Alden Blanca a la Carretera Simular de las Chajinas a las Galletas | 15.000.000.- |
| - Eliminación de acceso a Puerto de Santiago por la Costa. | 7.151.027.- |
| <u>Total.</u> | 131.479.547.- |

54.- Vista la relación de obras, tanto de conservación como de nuevo troncales en el sistema viario insular, con perspectivas por la situación de vías y obras, después de un detenido estudio de los mismos así como de las distintas peticiones formuladas por Ayuntamientos de la Isla, teniendo en cuenta, por un lado, la imposibilidad de ejecutar durante el actual ejercicio económico la totalidad de los mismos y, por otro, la probable disminución de los recursos financieros previstos en el ni-



quiere Presupuesto de Inversiones, de disponibilidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda se acuerda aprobar la siguiente relación de Obras, a los efectos de que se redacten los correspondientes Proyectos Económicos:

| a) Obras de Mejora y Conservación | Pto. Estimado |
|---|---------------|
| - Afirmados y obras accesorias en la Carretera Simular de Po. mu de las Bodegas a Chamusca. | 20.000.000.- |
| - Ampliación del de Modificación de Orzagoz en la Carretera Simular C.D. 6237 (Variante de Playa de San Juan). | 4.172.449.- |
| - Señalización vertical de la Ptol Simular. | 10.000.000.- |
| - Refuerzo de firme y acondicionamiento de márgenes en la Carretera Simular C.D. 4115 de Esco a La Esperanza (Escom Esco. Plano del Moro. | 50.000.000.- |
| - Refuerzo de firme en la Carretera Simular C.D. 4118 de la G-822 a El Gallo. | 10.000.000.- |
| - Acondicionamiento de la Carretera Simular C.D. 6237 en la travesía de Abalá. | 5.000.000.- |
| - Acondicionamiento de la Carretera Simular C.D. 3114, en la travesía de Agua García. | 5.000.000.- |
| - Refuerzo de firme en la Carretera Simular C.D. 1141, de la C.D. 121 a Pedro Abarey. | 12.000.000.- |
| - Refuerzo de firme en la Carretera Simular C.D. 2125 de Los Realjos a la G-821 (P.K. 0,00 al P.K. 1,500). | 6.000.000.- |
| - Refuerzo de firme en la Carretera Simular C.D. 1425 de Los Pedro al Puertito. | 8.000.000.- |
| - Obras accesorias en la Carretera Simular C.D. 5114 de San Miguel a La Estalona. | 5.000.000.- |
| - Refuerzo de firme y obras accesorias en la Carretera Simular C.D. 4132, de Güimmas a Orzago. | 15.000.000.- |
| - Mejora de trazado y afirmados del Camino del Burgado, en Los Realjos. | 10.000.000.- |
| - Acondicionamiento de la Carretera Simular C.D. 6281, de Ca máximo a Puerta de Cantinzo, en la travesía de este barrio. | 1.000.000.- |
| - Mejora de la intersección de la Carretera Simular, de la Cruz Santa a Buzgas, con la Carretera estatal, G-821. | 8.000.000.- |

| B) Obras de Nuevo Tránsito. | Presupuesto Estimado |
|---|----------------------|
| - Carretera Simular de San José de Los Hornos a la Mantarraya, en los términos municipales de El Cañique y Garachino. | 25.000.000.- |
| - Carretera Simular C. 8.-1 a Uallas Viejas en Arica. | 30.000.000.- |
| - Carretera Simular C.-822 a El Serrate de San Juan. | |
| Niquel | 12.000.000.- |
| - Carretera Simular C. 822 a Cajones Alto, en Golfe. | 28.000.000.- |
| - Acceso al Refugio Secaderos de Playa de San Juan, en | |
| Guía de Loma. | 14.328.553 |
| - Vía de acceso de Abasco Blanca a la Carretera Simular de las Chaparras a las Gallatas. | 15.000.000.- |
| - Escombrera de acceso a Puerto de Santiago por la Costa. | 7.151.027.- |
| Total | 131.479.577.- |

Comentarios.

55. = Por el señor Presidente y por el Consejero como figura 66. nell se informa detenidamente al Pleno de su reciente sesión a Betéoga con objeto de comprobar el funcionamiento de una Planta de Extracción de las basuras en compost que en el citado país ocupaba la superficie obediendo a que dichos autotrans el Pleno.

56. = Ceberto el turno de manifestaciones de los señores Concejeros por D. José Vicente González Hernández, se formula la siguiente pregunta:

¿Ha sido en este Concejalísimo el Sr. Simular Sentencia del Tribunal Supremo, (cala tercera), sobre el recurso de apelación inter- puestas por el Abogado del Estado contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de Puala - Loma de Encarnación con fecha 17 de abril de 1980 en el recurso número 123 de 1979, que anuló los acuerdos dictados por el Concejalísimo Simular de Encarnación con fechas 30 de noviembre de 1978 y 8 de marzo de 1979, relativo al pago al Ayuntamiento de Las Pualas, por este Concejalísimo de los cantidades percibi- das de menos en el reparto de los arbitrios municipales?

Contesta el señor Presidente que aún no se ha recibido en es- te día dicha Sentencia.



Segundamente D. Juan Antonio Henríquez del Rosario manifiesta que la Comisión designada por el Pleno y que el preside para ser recibida e impresa por el Sr. Presidente del Consulado en relación al caso de Sr. García Carrillo no ha sido atendida hasta este momento por los órganos competentes del Consulado contestando el Sr. Presidente que remitirá escritos solicitando fueran recibidos dicha Comisión.

En otro particular se levanta la sesión cuando los señalamientos hechos, de todo lo cual yo, el Secretario accidental doy fe.

Sr. Galvanes Bello

Sr. García del Rey García

Sr. Bazo Díaz

Sr. Bogañas Linares

Sr. Díaz-Larros La. Roche

Sr. Durrá García

Sr. González Hernández

Sr. González Lázaro

Sr. Henríquez del Rosario

Sr. Jimenez Jimenez

Sr. Machado Meléndez

Sr. Manuel de Villena Quintana

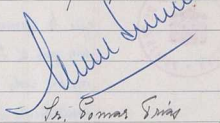
Sra. Margarita de Sr. Pina Guzmán

Sr. Martínez Cojas

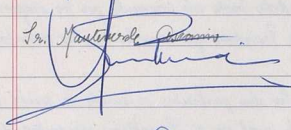
Lr. Rodrigo Pérez



Lr. Mercedes Amador

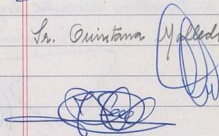


Lr. Mercedes Pizarro

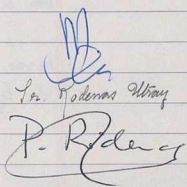


Lr. Tomas Fina

Lr. Quintana Mollado

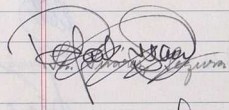
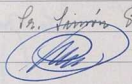


Lr. Rodenas Wray

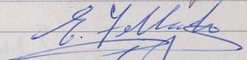


Lr. Leguina Alonell

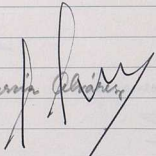
Lr. Lirio Pérez



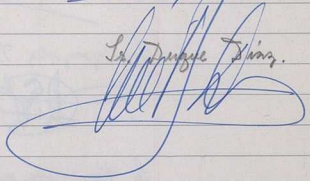
Lr. Eclórico Alfonso



Lr. Garriga Peláez



Lr. Enrique Pérez



Resión Ordinaria del Consejo Interino Académico Simular de
Guerriso, celebrada el día 24 de septiembre de 1983.

En la Ciudad de Santa Cruz de Guerriso, a veinticuatro de
septiembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diecisiete horas,
se reunió el Consejo Interino Académico Simular de Guerriso, bajo la presi-
dencia del Ilustrísimo Señor D. José Miguel Galvan Bello, Presidente de
dicha Consejo Interino, para celebrar sesión ordinaria de la
misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello pre-
vistos, con asistencia de Sr. Interventor de Fondos accidental, D. Vermau



de Mayagüez Sur y de Secretarías occidentales D. José Antonio Duzque Díaz.

Concurren los señores Consejeros:

D. Francisco García de Rey García.

D. Santiago Blasco Somoza.

D. Ernesto Díaz. Llanos La-Rocha.

D. Lorenzo Dorta García.

D. Eduardo García Rodríguez.

D. José Varela González Hernández.

D. José Luis González Sotillos.

D. Juan Antonio Henríquez de Pizarro.

D. Domingo Jimenez Jimenez.

D. Buenaventura Harbón Melián.

D. José Manuel de Villena Cuintero.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D^a María del Pilar Martínez de la Sierra Guzmán.

D. Antonio Martín Lejar.

D. Alfredo Pederns Pérez.

D. Maximiliano Méndez Amoro.

D. Jesús Mateuvalde Casarín.

D. Pablo José Pederns Altraq.

D. José Segura Caballero.

D. Alberto Ferrín Pérez.

D. Rafael Suárez Segura.

D^a Esther Bellasco Alfonso.

Se excusa la asistencia de los Sres. Consejeros D. Ricardo Erris.

que Dago Díaz, D. José Miguel Holvorny Barreto, D. Ramón Somar Díaz, y D. Antonio Quintana Malledo.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de julio último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal. A solicitud de D^a María Mercedes Pedraza Colomita Auxiliar Administrativa, en que, con fecha 10 de agosto último, recibe e interesar en integración en el subgrupo de Administrativas de Administración General, a distancia favorable de la Comisión de Personal, de comar

midad con lo previsto en la O. M. de 26 de diciembre de 1973, visto el acuerdo adoptado por este Pleno, de 2 de junio de 1974, en cuya fecha se convocó a la colectividad en situación administrativa de concurrencia voluntaria, y resolución de la Dirección General de Administración Local, no 2.087, de 11 de noviembre siguiente, se acuerda por unanimidad, acceder a la solicitud de sus efectos a la fecha sucesiva, toda vez que la funcionaria interesada, en 1.º de julio de 1973, ostentaba el título de Bachiller Superior y tenía cinco años de servicios prestados a esta Corporación.

2.- Vista propuesta formulada por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, relativa a la contratación de Personal Técnico preciso para la continuación de los trabajos incluidos en el Plan de Balsa del Norte de Cecebre, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 95.1 de R. D. 3.046/74, de 6 de octubre en relación con el artículo 3 de R. D. Ley 3/81, se acuerda contratar a partir del próximo día 26 de septiembre y por el período de un año, a los Aparejadores Dns. D. Ramón Pastor Leguel y D. Francisco Plummer Morales, con una retribución mensual cada uno de 92.246 pesetas.

3.- Vista propuesta formulada por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras relativa a la asignación de un plus de peligrosidad, al puesto de Asistente Técnico de Laboratorio de dicha Sección, desempeñado por el trabajador laboral Sr. D. César Estévez Sautama, en razón de que diariamente dicho señor debe hacer largos recorridos por carretera a fin de realizar trabajos de control de calidad a pie de obra utilizando un vehículo de la Corporación que él mismo conduce, visto asimismo informe de Secretaría emitido sobre el particular del que resulta que en las bases que rigen en el momento la convocatoria del referido puesto figura entre los premios a realizar por el que se cubre contratando los descritos anteriormente, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal y en virtud de lo que se aplica lo previsto en el artículo 116 de la Ordenanza Laboral de la Industria de la Construcción relativa a la comisión de este tipo de plus dado que las tareas para las que se contrata son las mismas que por las que fue contratado el Sr. Estévez, se acuerda, no acceder a lo



intereses.

4.- Vista propuesta formulada por el Sr. Director de Juegos de Ciencias Naturales, relativa a la contratación de un Concurso de Lotes para el referido juego en los términos previstos en el acuerdo corporativo de 25 de junio de 1932, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal, y a tenor de lo previsto en el artículo 25.1 del R. D. 3.046/34, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3 del R. D. Ley 3/31, se acuerda celebrar dichos contratos, con el Sr. D. Lázaro Sánchez, Pío Pérez, Andrés, quien comenzará a prestar sus servicios a partir del próximo 1.º de octubre, en régimen de media jornada, por un año, y con una remuneración mensual de 61.343 pesetas y con dos pagas extraordinarias al año de 29.344 pesetas cada una.

5.- Queda enterado el contenido del decreto dictado por el Ilustrísimo Sr. Presidente con fecha 19 de junio pasado por el cual, y a la vista de que el único aspirante al concurso oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Catedrático de Historia del Sr. D. José Antonio Gasca Sánchez, ha manifestado en sus papeles de no presentarse al mismo, de clara desidia el referido concurso.

Beneficencia.

6.- Vista escrito de las Señoras de María, de la hogaera, interaurando una subvención, como en años anteriores, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y el informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder una subvención de doscientos mil pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 472/53.10, las que se libraron a la Superint. de Obras Marítimas.

7.- Vista escrito de las Señoras de María, de este Hospital, interaurando una subvención, como en años anteriores, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y el informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder una subvención de doscientos mil pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 472/53.10, las que se libraron a la Superint. de la Comunidad de Santa Catalina de la Cruz.

Depositos.

8.- Vista la documentación presentada por los Ayuntamientos que han solicitado participar en el concurso abierto por este Cabildo para la

habilita en sesión de 30 de abril pasado para la realización de la Campaña de Promoción de Deportes 1982-1983, se pasa a debatir el reparto óptimo de los recursos y medios económicos disponibles para esta Campaña para cubrir los gastos derivados de la misma hasta el 50% de su financiación según estipula la Base 4.^a del concurso de selección. Y habiéndose tenido en cuenta diversos criterios tales como el censo urbano, ligamen y dispersión de la población municipal en cada caso y presupuestos presupuestados por cada Ayuntamiento para la realización de la Campaña, se acuerda, de consensuado con el Director de la Comisión de Deportes, efectuar el reparto de los 20.000.000 de pesetas destinados para esta Campaña así: con habilita a los municipios Campaña a los Ayuntamientos y con los auxilios que a continuación se relacionan:

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| Santa Cruz de Tenerife | 7.250.000 pesetas. |
| La Laguna. | 2.100.000 " |
| La Orotava. | 950.000 " |
| Las Reales | 2.250.000 " |
| Puerto de la Cruz. | 1.000.000 = |
| Sanjal de las Viras. | 700.000 = |
| La Victoria de Arceatijo | 400.000 = |
| Buenos Aires del Norte. | 400.000 = |
| Garmelino | 1.000.000 = |
| La Granja. | 1.000.000 = |
| Santiago del Oeste. | 400.000 = |
| Comunión. | 1.200.000 = |
| El Laurel. | 600.000 = |
| Las Piles. | 500.000 = |
| San Juan de la Paullas. | 250.000 = |
| | <u>Total 20.000.000 =</u> |

9. - Visto dictamen de la Comisión de Deportes en el sentido de reiterar el criterio de no conceder subvenciones a equipos individuales, sólo los de categoría nacional, sino a los distintos Federaciones deportivas, se acuerda, de consensuado con el Director de la Comisión de Deportes, denegar la ayuda económica solicitada por el Club Fútbol Cequí de Mesa, y conceder, asimismo, una ayuda económica



se envían cincuenta mil pesetas (400.000.-) a la Federación Provincial de Escuelas de Masas que habrán de distribuirlos entre sus equipos federados dando trescientos mil pesetas (300.000.-) en concepto de desplazamientos y cien mil pesetas (100.000.-) para la promoción de estos deportes.

10.- Vista escrito del Club Deportivo Benise relativo a solicitar huera por el Santa Cruz Club de Luchas de cesión de un trazo de terreno en el Estadio Rodríguez López, de esta localidad para la práctica de esta especialidad deportiva vermicular, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes y Termino de acuerdo al informe favorable del Club arrendatario del citado Estadio, autorizar al Santa Cruz Club de Luchas a utilizar el trazo de terreno solicitado en el Estadio Rodríguez López siempre que en dicha utilización no haya ánimo de lucro o contra prestaciones económicas por parte de los posibles espectadores.

Instrumentación Pública.

11.- Vista dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y resolución de la Comisión de Gobierno de este Consuleterio relativo a recibir de los concejales, se acuerda librar a la Universidad de La Laguna, la subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000.-) correspondiente al presente año 1981, en concepto de la siguiente distribución:

| | |
|---|--------------|
| Suavos para revistas | 14.000.000.- |
| Cursos para extranjeros | 500.000.- |
| Curso Universitario | 1.000.000.- |
| Comisión de profesores inmigrantes (subvenciones para asistir a congresos u oposiciones. | 2.000.000.- |
| Revistas de la materia de Estudios Ingleses. | 500.000.- |
| Termino de publicaciones | 1.500.000.- |
| Estudios electroquímicos sobre dióxido de nitrógeno y sobre "Evolución de materiales metálicos de instalaciones de suministro de agua potable" (Departamento de Química Física) | 500.000.- |

Ecursion

12.- A la vista de carta del Jurado de Concurso de Cartel -
 Anunciorios del Carnaval 1983, y visto igualmente el dictamen de la -
 Comisión de Ecursion, acuerda ratificar el fallo de referido Jurado y -
 conceder el Primer Premio, dotado con doscientos mil pesetas (200.000.-) a
 el cartel denominado "La Mascara", de D. Julio Federico Cebasa y -
 el accésit, dotado con cincuenta mil pesetas (50.000.-) al cartel deno-
 minado "Arlequín", gloria del Carnaval, de don Francisco Delgado -
 Palenzuela.

Igualmente acuerda aprobar un gasto de ambos cuantos cincuen-
 ta mil pesetas (450.000.-) a efecto de honorarios a la edición de cartel gana-
 dor, autorizando al Sr. Presidente a contratar la tirada de diez mil ejemplares con
 la empresa más idónea, cuyo precio se determina en el artículo 117 del Real De-
 creto 3.046/77, de 6 de octubre.

13.- Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha -
 4 de septiembre actual y el dictamen de la Comisión de Ecursion de 23 del
 mismo mes, referente a la contratación de los servicios de una empresa es-
 pecializada para la realización en la Sala de un curso de Animadores
 Ecursionistas.

D. Santiago Blasquez Suárez, interinero en nombre de la
 Administración del Pueblo Canario y manifiesta que su grupo votará en contra
 por considerar que no es competencia de la Corporación la preparación
 de estos profesionales sino de sus empresas respectivas, o en todo caso de la
 Secretaría de Estado de Turismo.

D. Antonio Martín, en nombre de S.P.C.-S.P.C. conside-
 ra que aunque debe ser competencia del Estado la formación de estos -
 profesionales, a la vista de que la Secretaría de Estado de Turismo no de-
 va a cabo ningún tipo de capacitación semejante, y siendo conveniente pa-
 ra la implantación del Ocio en la Isla la preparación de personas
 para la animación, su grupo votará a favor.

Una vez más votos a favor y tres en abstención (de la S.P.C.)
 se acuerda aprobar el correspondiente pliego de condiciones economías-ad-
 ministrativas cuyo presupuesto máximo es de dos millones quinientos mil



peritos y autorizadas al Sr. Presidente para firmar el contrato con la Empresa - Consultores - Consultores Avanzados S.A. cuya oferta es de dos millones doscientos treinta mil pesetas (2.230.000.), una vez declarada la entidadidad correspondiente a exámenes de presupuesto que será por cuenta de la Corporación.

Igualmente acuerda establecer el importe por gastos de inscripción de quincientos pesetas (500) para todos los solicitantes y de 15.000 pesetas los del título, prima selección, sobre los que estén en paro o en búsqueda de trabajo fijo en alguna empresa o entidad a los cuales se les eximirá de cualquier.

Resolución Amuldar

14.- Vista el dictamen del Letrado D. Angel Luis Guimerá, Jefe de Sala previa a la interposición de recurso contencioso-administrativo, contra acuerdos del Consejo Permanente de la Junta de Canarias de 6 de julio de 1981, sobre criterios de interpretación de distribución de la recaudación obtenida por Arbitrios Amuldares a Cabildos y Municipios de dicho Archipiélago en el que se concluye que es posible contener la inmutabilidad de tal acuerdo y que el ejercicio de la acción se realizará a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Srno. acuerdo interponer recurso contencioso-administrativo contra el citado acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Canarias de 6 de julio de 1981, facultando a la Presidencia para la designación de Abogados y Procuradores.

15.- Vista el Inventario de Bienes de la Corporación de 31 de diciembre de 1981, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Srno. acuerdo aprobar dicho inventario que arroja el siguiente resumen por Capítulos:

| | |
|---|----------------|
| 1.- Bienes inmuebles. | 2.830.474,307. |
| 2.- Derechos Reales. | 30. |
| 3.- Muebles de carácter Histórico Artístico 60 de considerable valor económico | 114.064.598. |
| 4.- Valores Mobiliarios Arrendados y Derechos de carácter personal de la Corporación. | 1.321.651.323. |
| 5.- Vehículos | 31.234.303 |
| 6.- Muebles no comprendidos en los ante | |

antes mencionadas.

613.887.477

Cédula General.

4.914.614.928-

16.- Vista auténtica del Cerdunal Supremo en el recurso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Los Pelejos, hecho omeudo a esta Corporación la cantidad de 39.917.968: pesetas, en concepto de sumas deudas por los arbitrios Insulares desde el año 1975 hasta el mes de julio de 1978, previo informe de Intervención de Terceros y de Secretaría, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno.

1.- Acuerdo cumplir la restitución obrando al Ayuntamiento de Los Pelejos la cantidad de treinta y nueve millones novecientos dieciséis mil novecientos sesenta y ocho pesetas (39.917.968:).

2.- Asimismo, teniendo en cuenta que la cantidad que debe abonarse al Ayuntamiento de Los Pelejos, procede de cantidades recibidas de oneros, en las liquidaciones provisionales y a cuenta, por arbitrios insulares, realizadas durante los años 1975 a julio de 1978, el Pleno acuerda dar efectividad a la liquidación definitiva aprobada por esta Corporación el 8 de septiembre de 1978, en la parte necesaria para pagar al Ayuntamiento de Los Pelejos la cantidad de 39.917.968: pesetas de trayendo, en proporción a sus respectivas deudas, durante ces meses, a los Ayuntamientos deudores, Buenavista, Garabino, Torde de las Viñas, La Laguna, La Ortana, Puerto de la Cruz, El Rosario, San Juan de la Paullta y Los Pelos, las cantidades mensuales necesarias para realizar, en partes iguales, el mencionado pago al Ayuntamiento de Los Pelejos. A dicho fin, por Intervención de Terceros, se realizarán las operaciones precisas para ello.

17.- Vistos los cuentas de Precaución presentadas por los Cujales Ejecutivos: D. Ramón Brooke Kormander, D. Manuel Daris Garcia, D. José Navarro Garcia y D. Néstor Garcia Gómez, cotespondientes al Ejercicio de 1981 y aprobadas por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos de similares dependientes de esta Corporación, en su sesión de 6 de abril de 1982, previo informe favorable de la Delegataria de Terceros y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las cuentas de Precaución presenta-



das por los Agentes Ejecutivos D. Ramón Borrero, D. Manuel Jorin, García, D. José Navarro García y D. Nestor García Giménez, correspondientes al Ejercicio de 1981, ya que los mismos no se encuentran incurso en perjuicio de derechos de ninguna grande, habiendo sido abonado en perjuicio de valores de 20.000 por la cantidad de 6.332 pesetas por el Agente Ejecutivo D. Antonio González Suarez.

18.- Vista petición de división de finca hecha por los expresados señores, con esta autorización del inmueble sito en el Barrio de San Francisco en Colde, en el que este lote tiene seis décimas partes y los restantes propietarios, herederos de D. Edmundo Pall, tienen la décima parte, previa impuse de Arquitectura y de conformidad con la determinación por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plan se acuerda dividir la finca, de conformidad con el impuse señalado, correspondiendo a este lote mil doscientos, 20 metros cuadrados (1200 m²) y a los otros propietarios ochocientos sesenta, metros cuadrados (860 m²), facultando al Ilustrísimo Sr. Presidente para la firma de la escritura pública, siendo los gastos propios iguales a la participación de cada comunero. La descripción de los dos fincas resultantes es la siguiente:

Finca del Commo. Loteado Simular de Cuevas: Inmueble de 1200 metros cuadrados, donde se halla enclavada una casa con alto y bajo, con huerta, granero y parte de establo, al Norte con calle de la Portada o de San Francisco, al Este con Callejon de la Mantuella, al Oeste con casa de otros propietarios y al Sur con la otra finca resultante de la división.

Finca de los herederos de Sr. Pall: Inmueble de 860 metros cuadrados, actualmente plantado de plataneros, que linda al Norte con la finca del Commo. Loteado Simular de Cuevas, resultante de la división, al Este con casa que fue de D. Juan Manuel Benítez, al Oeste con otras casas particulares, y al Sur con calle Altagam.

19.- Vista la propuesta formulada por el Negociado de Hacienda de Simular para abono del impuse de la prima de 3.650 pesetas, correspondiente a la póliza de seguro número 11.280 pesetas, correspondiente al vehículo Matrícula C.S. 0003-46, objeto de la Sesión de Votos y Cuentas para abonar a Mutua Esmeralda de Seguros Simulados, correspondiente al período 22-11-77 al 22-11-80, de conformidad con el impuse de Intervención

de Santos y distantes de la Comisión de Hacienda y Economía, de S. de. acuerda reconocer dichos créditos por el expresado importe de 3.656.470, a los fines señalados habiendo cuenta que se refiere a un ejercicio anual.

20.- Visto expediente de Modificación de Créditos número 2 dentro del Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1982, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, de S. de. con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, - acuerda aprobar el referido Expediente de Modificación de Créditos número 2 de 1982, del Presupuesto Ordinario de esta Corporación, que presenta el siguiente detalle:

Servicios Generales.

| <u>Bajas.</u> | | |
|---------------------|---|-------------------|
| 111/10.20 | Pueldos, Gastos, Emisiones y Pagos extraordinarios/Ad. ministerio Finanzas. | 450.000 |
| 111/11.50 | Salen. Salen. Secretaría General. | 6.000.000 |
| 111/33.80 | Salen. Salen. Otros Empeños. | 6.000.000 |
| 111/43.10 | Salen. Salen. Hospitales | 3.000.000 |
| 111/64.40 | Salen. Salen. Edificios de la Corporación. | 500.000 |
| 122/11.50 | Indemnización por residencia./Secretaría General. | 1.500.000 |
| 122/33.80 | Salen. Salen. / Otros Empeños | 500.000 |
| 122/43.10 | Salen. Salen. / Hospitales. | 250.000 |
| 125.11.50 | Peticiones complementarias ordinarias y especiales/ Secretaría General. | 3.000.000 |
| 125/33.30 | Salen. Salen. / Otros Empeños. | 3.000.000 |
| 125/43.10 | Salen. Salen. / Hospitales | 750.000 |
| 125/64.40 | Salen. Salen. / Edificios de la Corporación | 250.000 |
| 171/82.30 | Peticiones de Personal contratado/agricultura. | 3.400.000 |
| 181/87.20 | Seguros Sociales/Seguros. | 500.000 |
| 326/91.10 | Anticipos y Prestamos a Empresas comerciales, Industriales o Financieras/Deuda Pública. | 11.400.000 |
| 472/96.50 | Otros Empeños/Industria. | 851.920 |
| <u>Total Bajas.</u> | | <u>41.954.920</u> |

Otros.

Suplementos.



| | | |
|------------|--|------------|
| 111/85.30 | Salarios, Gastos, Exericios y Pagos Extraordinarios/Carreteras y Comins. | 2.200.000. |
| 122/85.30. | Subemmagasin pro Pendeucia/Carreteras y Comins | 50.000. |
| 125/11.20 | Prestaciones complementarias, Ordinarias y Especiales/Adm. Financiera. | 1.100.000 |
| 135/85.30 | Salen. Salen. Carreteras y Comins. | 1.100.000 |
| 161/33.83. | Formales, Horas Extraordinarias y demas emblemas del Personal Laboral/Conservatorio. | 250.000 |
| 174/11.50. | Prestaciones del Personal Contratado/Secretaria General. | 300.000 |
| 171/33.83 | Salen. Salen. / Conservatorio | 400.000 |
| 171/71.30 | Salen. Salen. / Museos de Ciencias Naturales. | 400.000 |
| 171/71.30 | Salen. Salen. / Otros (Museos Arqueologicos). | 500.000 |
| 181/11.50 | Seguros Sociales / Secretaria General. | 1.400.000 |
| 191/85.30 | Salen. Salen. Carreteras y Comins. | 1.000.000 |
| 182/52.10 | Asistencia Medica, Farmaceutica, Personal Activo. | 6.000.000 |
| 182/52.20 | Salen. Salen. / Personal Pasivo. | 3.000.000 |
| 191/57.10 | Pensiones de Jubilación / De jubilados de la Corp. Socia. | 2.000.000 |
| 198/57.10 | Costa de la Municipal a cargo de la Corporación / De jubilados de la Corporación. | 9.500.000 |
| 211/64.10 | Gastos de Oficina / Urbanismo. | 750.000 |
| 242/11.20 | Salas Personal / Administracion Financiera | 150.000 |
| 242/11.50 | Salen. Salen. / Servicios Generales. | 500.000 |
| 262/33.83 | Salen. Salen. / Conservatorio. | 200.000 |
| 255/11.50 | Alquiler Material Electrico / Servicios Generales. | 3.200.000 |
| 256/11.50 | Combustible, Materiales Auxiliares / Servicios Generales. | 200.000 |
| 256/85.30 | Salen. Salen. / Carreteras y Comins. | 200.000 |
| 258/71.30 | Contratos prestación de servicios / Otros. | 1.000.000 |
| 258/86.50 | Salen. Salen. / Industria. | 851.920 |
| 257/33.83 | Otros Gastos Especiales de Funcionamiento/Conservatorio | 100.000 |
| 261/11.50 | Comercio Vehiculos / Servicios Generales | 500.000 |
| 423/53.10 | Otros Beneficencias / Asistencia Farmaceutica y Otros Atenciones Beneficinas | 2.000.000 |
| 423/33.30 | Bonos, Premios etc. / Farmacia Profesional | 150.000 |

Cédul Suplement.

39.201.920

Habilitaciones

| | | |
|-----------------------------|--|-----------|
| 274111.50. | Adquisiciones, Obra Material Sanitarias, Cerridos Generales. | 750.000 |
| 4721720. | Subvención al límite Organizado del I Congreso de la Emigración Canaria. Cc. 23 de 7-9-82. | 2.000.000 |
| <u>Total Habilitaciones</u> | | 2.750.000 |

Resumen.

| | |
|----------------|-------------------|
| <u>Bajas</u> | 41.951.920 |
| <u>Altas</u> | |
| Suplementos | 35.201.920 |
| Habilitaciones | 2.750.000 |
| | <u>41.951.920</u> |

Centros Benéficos Sanitarios.

Altas. Hospital General y Colinas de Occidente.

| | | |
|--------------------------|---|-----------------|
| <u>Partida</u> | <u>Concepto</u> | <u>Importe.</u> |
| 171.431.1.1. | Personal Contratado. | 25.000.000 |
| <u>Total Capitulo I</u> | | 25.000.000 |
| 211.431.1.1. | Gastos de Gperra. | 3.000.000 |
| 222.431.1.1. | Comerciación y reparaciones ordinarias. | 3.000.000 |
| 356.431.1.1. | Combustible y mat. auxiliares | 1.000.000 |
| 257.431.1.1. | Suministro de agua, gas y electricidad | 6.000.000 |
| 258.431.1.1. | Contratos de prestación de servicios | 500.000 |
| 259.431.1.1. | Otros gastos especiales de funcionamiento | 500.000 |
| <u>Total Capitulo II</u> | | 22.000.000 |

Hospital de Ntra. Sra. de las Dolores.

| | | |
|--------------------------|---|-----------------|
| <u>Partida</u> | <u>Concepto</u> | <u>Importe.</u> |
| 171.431.2.1. | Personal Contratado | 500.000 |
| <u>Total Capitulo I</u> | | 500.000 |
| 256.431.2.1. | Combustibles y mat. auxiliares | 100.000 |
| 257.431.2.1. | Suministro agua, gas y electricidad | 100.000 |
| 262.431.2.1. | Comerciación y reparaciones menores e instalaciones | 50.000 |
| 273.431.2.1. | Herrajes útiles y herramientas | 50.000 |
| <u>Total Capitulo II</u> | | 300.000 |



| <u>Hospital Santísima Trinidad.</u> | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| <u>Partida</u> | <u>Concepto</u> | <u>Importe.</u> |
| 334.431.3.1 | Servicio de comunicaciones | 100.000. |
| 456.431.3.1 | Combustibles y mat. auxiliares | 300.000. |
| <u>Total Capítulo II.</u> | | <u>400.000.</u> |

| <u>Resumen Altos.</u> | | |
|-----------------------|------------------------|-------------------|
| | Suplemento Capítulo I | 25.500.000 |
| | Suplemento Capítulo II | 23.700.000 |
| | <u>Total Altos.</u> | <u>49.200.000</u> |

Bajas.

| <u>Hospital General y Clínica de Eccelesie.</u> | | |
|---|--|-------------------|
| <u>Partida</u> | <u>Concepto</u> | <u>Importe.</u> |
| 161.431.1.1 | Formales, horas extraordinarias y demás emolumentos de personal laboral. | 10.000.000 |
| | O.S. P. Pambarrs | |
| 181.431.1.1 | Seguridad Social | 30.000.000 |
| <u>Total Capítulo I</u> | | <u>40.000.000</u> |
| 254.431.1.1 | Material común y Especial 2. Maternal Sanitario | 2.000.000 |
| 255.431.1.1 | Alquiler, mat. técnico y maquinaria. | 4.000.000 |
| <u>Total Capítulo II</u> | | <u>6.000.000</u> |
| 482.431.1A | Premios, becas y pensiones otorgadas o a favor de Guarderías. | 1.000.000. |
| <u>Total Capítulo IV.</u> | | <u>1.000.000</u> |

| <u>Hospital Nuestra Señora de los Dolores.</u> | | |
|--|--|-----------------|
| <u>Partida</u> | <u>Concepto</u> | <u>Importe.</u> |
| 161.431.2.1 | Formales, horas extraordinarias y demás emolumentos de personal laboral. | 500.000 |
| | 98 Ingresos recibidos autog. ase. etc. | |
| 181.431.2.1 | Seguridad Social | 300.000 |
| <u>Total Capítulo I</u> | | <u>800.000</u> |

| <u>Hospital Santísima Trinidad.</u> | | |
|-------------------------------------|------------------|-----------------|
| <u>Partida</u> | <u>Concepto</u> | <u>Importe.</u> |
| 181.431.3.1 | Seguridad Social | 400.000. |
| <u>Total Capítulo I</u> | | <u>400.000.</u> |

Presupuesto Bajas por Contingencias.

| | |
|-----------------|------------|
| Del Capítulo I | 41.200.000 |
| Del Capítulo II | 6.000.000 |
| Del Capítulo IV | 1.000.000 |

Cototal Bajas 48.200.000

Centros Beneficio Docentes.

Bajas.

| | | |
|---------------|---|-----------|
| 161/11.5.2. | Distribuciones Semanas Comunes. | 800.000 |
| 161.53.3.2. | Distribuciones Hogar Pagada Familia. | 3.000.000 |
| 211.33.7.1.2. | Gastos de Oficina | 500.000 |
| 251.33.7.1.2. | Vestuarios y Equipos del Personal. | 400.000 |
| 254.53.9.2. | Material Comunes y Especial | 1.000.000 |
| 262.33.7.1.2. | De Maquinarias e Instalaciones | 300.000 |
| 482.33.7.1.2. | Premios, Becas y Pensiones de Estudios N. Pedros | 1.000.000 |
| 482.53.9.2. | Premios, Becas y Pensiones de Estudios Hogar Pagada Familia | 1.000.000 |

Cototal Bajas

4.900.000

Altas.

| | | |
|---------------|--|-----------|
| 161.33.7.2.2. | Formales, horas extras San Miguel | 200.000 |
| 161.33.2.2. | Formales horas extras Hogar La Esperanza. | 600.000 |
| 161.33.7.1.2. | Formales, horas extras Hermanos Pedros. | 3.000.000 |
| 252.53.9.2. | Mantenimiento Personal Hogar P. Familia. | 3.000.000 |
| 257.33.7.1.2. | Agua, Gas y Electricidad N. Pedros. | 1.000.000 |
| 482.33.2.2. | Premios, Becas y Pensiones de Estudios Comunes. Hogar La Esperanza. | 100.000 |

Cototal Altas

4.900.000

21.- Hechos los libros de cuentas correspondientes al primer trimestre del año en curso, relativas al Presupuesto Ordinario, Presupuesto de Pensiones, Presupuesto Especial de Precaución y a los Presupuestos Extraordinarios A-1973, A-1975, A-1976 y B-1971, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene a la aprobación de los referidos libros de cuentas de Cuentas.

22.- Hechos la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este. Una porción de 1971, y visto que no se ha presentado reclamación alguna en los



quince días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de julio último, en que se hizo pública su aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de todos los Comisarios presentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente la aprobada Cuenta General del Presupuesto Ordinario de esta Corporación de 1981.

23.- Vista la Cuenta General del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación de 1981, y visto que no se ha presentado reclamación alguna en los quince días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de julio último, en que se hizo pública su aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de todos los Comisarios presentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente la aprobada Cuenta General del Presupuesto de Ingresos y Gastos de esta Corporación Insular de 1981.

24.- Vistos dictámenes emitidos por el Letrado D. Francisco López de Vicuña y Artola, en los que se justifica jurídicamente la procedencia de ejercitar acciones civiles por caminos prestados en el Hospital General y Clínicas de Quirón a lesionados por accidentes de tráfico, previa acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Sanitarios, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda ejercitar las acciones pertinentes compareciendo en los procedimientos de referencia que a continuación se relacionan, designando como Letrado a D. Francisco López de Vicuña y Artola y como Procurador a D. Tomás González Pués. Los procedimientos judiciales por los citados:

- Diligencias previas número 719/80 y propietarios 232/80, - Juzgado de distrito de la Octava, accidente de tráfico de D^a Andrea Druística Álvarez, que importa 23.206.- pesetas.

- Diligencias previas número 92/82, Juzgado de Instrucción del Distrito de Tercer, por accidente de tráfico de D^a María del Carmen Leziedo Lermama, que importa 212.480.- pesetas.

- Diligencias previas número 343/81, Juzgado de Instrucción - número dos, de la Laguna, por accidente de tráfico de D^a María Jesús Aguirre

Machado, cuya factura importó 138.304.- pesetas.

- Diligencias previas número 327/81, Juzgado de Instrucción número uno de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Manuel Emilio Barrio, cuya factura importó 305.169.- pesetas.

- Diligencias previas número 922.80, Juzgado de Instrucción número dos de la Laguna, por accidente de tráfico de D.^a Josefa Corbalan-Landero, cuya factura importó 276.041.- pesetas.

Diligencias previas número 876.81, Juzgado de Instrucción número de la Laguna, por accidente de tráfico de D.^a María Concha García, cuya factura importó 253.806.- pesetas.

- Diligencias previas número 366/82, Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Carlos Felles Hernández, cuya factura importó 232.621.- pesetas.

- Diligencias previas número 906/81, Juzgado de Instrucción número Dos de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Cerecerúis Díaz Aguiar, cuya factura importó 77.670.- pesetas.

- Diligencias previas número 578.80, Juzgado de Distrito de San Andrés, por accidente de tráfico de D.^a Ana María Domínguez González, cuya factura importó 400.601.- pesetas.

- Diligencias previas número 1611/80, Juzgado de Instrucción número 2, de la Laguna, por accidente de tráfico de D.^a María Concepción Domínguez Valero, cuya factura importó 112.308.- pesetas.

- Diligencias previas número 123/81, Juzgado de Distrito de Santa Cruz, por accidente de tráfico sufridos por D. Miguel González Labrador, cuya factura importó 145.069.- pesetas.

- Diligencias previas número - Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife sin evacuar el trámite de calificación + por el Ministerio fiscal, por accidente de tráfico de D. Luis González Hernández, cuya factura importó 218.075.- pesetas.

- Diligencias previas número 80/81, Juzgado de Instrucción número dos, de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Miguel Álvarez Hernández, cuya factura importó 38.995.- pesetas.

25.- Vista petición de Litografía A. Romero S. A. de - que se completó el texto del acuerdo de 30 de abril de 1922, en el que es -



ti Cabillos se acordó avalar a dicha Sociedad hasta diez millones de pesetas, un por tanto para pagar a personal, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el P.ºm con el voto favorable de todos los Concejales asistentes, que promuevan -mariposa absoluta legal, acuerdos completos de acuerdo de 30 de abril de 1982, en el sentido de que se avale a la litografía A. Romero S.º, hasta diez millones de pe-
setas "en crédito o préstamo" para pago de personal, y en adelante sus presta-
mos como se indicaba en el acuerdo anterior.

16. - Vista el expediente de enajenación de vehículos marca Fiat, matrícula G.D. 68.072, que que resulta no haberse presentado ninguna propuesta en los concursos publicados anteriormente y habida cuenta de la nueva oferta presentada por D. Manuel Sánchez Figueroa, por un importe de 35.000: pe-
setas, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Econo-
mía, el P.ºm se acordó, a tenor de la misma enajenar a dicho señor el mencionado vehículo por el expresado importe de 35.000: pesetas, siendo de cargo de
dicho comprador, salvo los de publicación de los anuncios que recaen de cues-
ta de esta Com.º provincial.

17. - Vista solicitud de la Comisión de Vecinos de "Araña" de que se le ceda un solar en la zona de Las Rodas para instalar un Centro Cultural y una plaza o parque infantil, previo informe de Secretaría y de con-
formidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y previas las intervenciones de Concejales D. José Laguna Obarell proponer
de que el terreno se ceda al Ayuntamiento de La Laguna para fines cultu-
rales, y de D. Ernesto Díaz -Llaurá ha -Poche (U.G.D.) señalando que existe
una cierta confusión en torno a estos solares y el tema debe estudiarse
más detenidamente, antes de cederlo al Ayuntamiento de La Laguna, el P.ºm
se acordó no acceder a la petición por no ser posible, sin arreglo a de-
recho, la cesión gratuita de bienes de las Corporaciones Locales o Entidades
deprivadas además de que dichos solares está también solicitados por el Ayunta-
miento de La Laguna para otros fines, delimitados para el tema de la cesión
al Ayuntamiento citados a estudio de la Comisión de Hacienda y Economía.

Comisión de Gobierno

18. - Vista la solicitud de D. Arturo Escudé Arcoff, miembro del Comité Ejecutivo del I Congreso Municipal de Emigración Canaria, de que se le conceda una ayuda económica, para atender los gastos de -

gatos de organización de citado Congreso, y sintió igualmente la resolución de la Comisión de Gobiernos de 22 de septiembre de 1982 por la que se resolvió se le comisiona de una ayuda de dos millones de pesetas (2.000.000.) después de un amplio debate en el que interviene D. Lorenzo Porta García (U.D.) expresando la relevancia de dicho Congreso cuya Presidencia de honor ostenta Su Majestad el Rey y que va a permitir la asistencia de emigrantes canarios residentes en los países continentales, por lo que solicita se amplie la aprobación de esta Corporación en un millón de pesetas más, y D. Antonio Martín Lejos (P.O.E.) quien igualmente se muestra impuesta en el sentido, de que se amplie la aprobación de Cabillos, el Seno acuerda conceder una ayuda de tres millones de pesetas (3.000.000.) al I Congreso Mundial de Cooperación Canaria, incluyendo la cantidad de dos millones de pesetas en el primer expediente de modificación de créditos que se tramite, y el millón restante con cargo al Presupuesto Ordinario de Ingresos de 1983.

29. - Vista Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 1982 (B.O. de 14 de septiembre de 1982) por la que se constituye una Comisión para el estudio de la modificación del Régimen Económico y Fiscal de los Islas Canarias, y sintió igualmente la resolución de la Comisión de Gobiernos de 22 de septiembre próximo pasado, después de un amplio debate sobre este tema del cual, por una parte, a la trascendencia que para los Cabillos tiene, y, por otra, a los dos que se plantean en relación al alcance de la modificación de dicho Régimen, el Seno, teniendo en cuenta igualmente que está facultado de constituirse el Parlamento Canario y las Cortes Generales competentes para modificar el Régimen Económico y Fiscal de los Islas Canarias, acuerda instruir al Ministerio de Hacienda la modificación de la citada Orden Ministerial, en el sentido de que en la Comisión debe existir una paridad entre representantes de la Administración del Estado y las Administraciones del Archipiélago Canario, entre los que no sólo debe encontrarse representantes de la Junta de Canarias, sino también los Cabillos titulares de los arbitrios insulares que pueden resultar modificados, pudiendo incluso éstos designar a sus propios Comisarios para que participen en dicha Comisión.



Souvenirs.

30. - Vista el expediente instruido para determinar el producto nacional que debe adquirirse para la próxima Campaña de Desratización y en especial la relación de empresas concursantes, así como de los productos que ofertaron, visto, asimismo, informe técnico en el sentido de que dicha Campaña debe iniciarse en la primera quincena de próximos mes de octubre y de las características de los productos ofertados, con especificación de demuelo activo de los mismos resultados y visto por último, que existe crédito para atender dicho gasto en la partida 254/82. 3.0, de empréjimos con el dictamen de la Comisión de Agricultura, P.º y Silvicultura Forestal y Fomento Pecuario, se acuerda:

1º. - Declarar de urgencia la adquisición de productos necesarios para la referida Campaña de Desratización.

2º. - Contratar con la Empresa, Sma, S.º, el suministro de 43.622 kilos de "Patata", a razón de 135.- pesetas/100k., que da un total de 9.998.970.- pesetas, por ser en oferta la más ventajosa de las propuestas por las Empresas consultadas, dadas las características y precios de dicho producto.

3º. - La adquisición de dicho producto debe sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Fianza definitiva. - El adjudicatario deberá constituir fianza definitiva cuya cuantía será el 4% del importe de la adjudicación.

En el plazo de veintidós días (22) hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar en la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular (Sección de Fomento) la constitución de la fianza.

b) Entrega de productos. - El adjudicatario hará entrega de productos, convenientemente embalados, en el lugar o lugares de la Isla que al respecto designe el Excmo. Cabildo Insular, quien, asimismo, fijará el local donde por el adjudicatario se procederá al almacenamiento de aquel.

c) Dirección técnica. - En lo que se refiere a la distribución de productos nacional en los distintos localidades de la Isla, correrá a cargo de los Césmeros del Servicio de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular.

las.

d) Forma de pago. - Se efectuará mediante certificaciones expedidas por la Dirección técnica, una vez entregado el producto y sin perjuicio de la obtención de los resultados de los comprobamientos que tenga a bien ordenar esta Excmo. Corporación.

e) Régimen jurídico. - Para lo que prevé en las anteriores condiciones, se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, sobre contratación local y, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Estado, en su Reglamento y en las demás disposiciones concordantes.

31.- Conoce el Proyecto, redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación, de "Deposito Regulador de Benijos", situado en las proximidades del Barrio de la Perdona, término municipal de la Coruña, incluido en el "Plan de Obras de Saneamiento", y, teniendo en cuenta lo previsto en el convenio suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 12 de diciembre de 1979, el Plan acuerdo por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente el referido Proyecto, por un presupuesto de ejecución por contrato de ciento noventa y un millones trescientos diecisiete mil ciento veintidós pesetas (191.318.120²).

b) Después de publicarse el referido Proyecto término por plazo de quince días, a fin de que se puedan formular reclamaciones al mismo de otros quince días, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen local.

c) Remitir, a través del Servicio Hidráulico Provincial, un ejemplar del Proyecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a los correspondientes efectos, en especial al objeto del preceptivo informe del Servicio de Vigilancia de Obras, al estar conceptualizado el incluido Deposito Regulador, por su capacidad, como obra presa.

32.- Conocido el Proyecto de "Deposito Regulador de La Florida", redactado por los Servicios de Caminos, Canales y Puertos D.



Francisco Amigó Betancourt y D. José L. Olvera Ulemang, con un presupuesto de ejecución por contrato de ciento cuarenta millones ochocientos ochenta y seis mil diecinueve pesetas (104.446.019,5) e incluido en el Plan de Obras, la los provincia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente el citado Proyecto de Depósito Regular, ubicado en el término municipal de Tardá, en las proximidades del límite con el Municipio de La Granja, y con una capacidad de 150.000 m³, inicialmente en la planta de el Coladero de Nubidad del Plan de Obras.

b) Exponer al público la correspondiente documentación técnica y administrativa relacionada con el Proyecto por plazo de quince días, a fin de que se puedan formular reclamaciones al mismo en el plazo de otros quince días, según lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Régimen local.

c) Permitir, a través del Servicio Hidráulico Provincial, en aplicación del Proyecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas a los efectos previstos en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 12 de diciembre de 1979 así como para el que el Servicio de Vigilancia de Presas emita el preceptivo informe requerido para los "grandes presas."

33. - Visto el Proyecto de "Depósito Regular de Llanos de Mesa", en el término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Picón Domínguez y D. Martín Pinar Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrato de ciento cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesetas, y teniendo en cuenta que dicho Depósito está incluido en el Plan de Obras de Tenerife, a ejecutarse en colaboración con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo según el convenio suscrito el 12 de diciembre de 1979, y que el respectivo Proyecto contiene los documentos y determinaciones exigidos legalmente, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente el repetido Proyecto de "Depósito Regular de Llanos de Mesa" y exponerlo al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de correspondiente anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se puedan formular las alegaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes al mismo en el plazo de otros quince días, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

b) Remita, a través del Servicio Hidráulico, un ejemplar del Proyecto al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a los procedimientos afectos.

34. - Vista propuesta de modificación de las obras del Proyecto de "Sanimentación de Caminos de la Cuesta de Valle San Lorenzo", cuyos expedientes al Ayuntamiento de Arona datan del Plan de Obras y Servicios de 1981, teniendo en cuenta sus antecedentes, en especial el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de Obras Urbanización y Fomento de fecha treinta de junio último, resultando que dicha modificación no afecta al presupuesto de la obra, ya que consiste en un simple cambio de trabajos por dificultades en la adquisición de terrenos afectados, que se acuerda con la aceptación del contratista adjudicatario y que se trata de una obra municipal, el Pleno, teniendo en cuenta propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda prestar su conformidad a la referida modificación.

35. - Vista propuesta de modificación de las obras de Ayqueamiento de Vilaflores, datan del Plan Sembrar de Obras y Servicios de 1981, "Condición de Agua para Abasto Público", teniendo en cuenta informe emitido por el Ingeniero Director de las mismas sobre las dificultades técnicas existentes para su ejecución con arreglo al proyecto aprobado, en el que se prevé el mantenimiento de la tubería a lo largo de toda la traza, dados los grandes desniveles y constantes variaciones en el perfil longitudinal, y la conveniencia de colocar tomas a lo largo de la conducción que sirvan de escape de manjeras en caso de incendios; visto asimismo la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Vilaflores en sesión plenaria de fecha 29 de julio último prestando su conformidad a la modificación propuesta y a los precios contractuales resultantes aceptados por la empresa adjudicataria, todo lo cual no produce alteración en el presupuesto de adjudicación, teniendo en cuenta dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda prestar su conformidad



a la referida modificación y a los siguientes precios con todo el resto:

| | | |
|--------|---|------------|
| 5.016 | m. l. de acero galvanizado ϕ 4" a 525 pías. | 2.673.336- |
| 3 | Uds. de tomas ϕ 4" para incendios a lo largo de la tubería, incluso arquetas de registro, todos instalados a 22 arqts. | 176.000 |
| 1 | Uds. de válvula de compuerta ϕ 4" incluido arqueta de registro a 25.000 pías. | 25.000 |
| 6 | Uds. de arquetas de estufa de carga con válvula reductora de presión entre dos válvulas de compuerta y by-pass de derivación todos instalados a 158.025 pías. | 948.150 |
| 1 | Uds. de arqueta de toma con vlv. dos, con tubería válvula de compuerta la ϕ 4" a 79.797 pías. | 79.797 |
| 1 | Uds. de arqueta con filtro automático gravel y válvula de compuerta ϕ 4" a 70.192 pías. | 70.192 |
| 1 | Uds. de arqueta de conexión a depo. civi con control y válvula de compuerta ϕ 4" a 78.432 pías | 78.432 |
| 5.016 | m. l. de protección de tubería a lo largo de piedra de forma cilíndrica a - conclusión a 100 pías. | 501.600 |
| 34.789 | M3 de hormigón en masa en anch. de tuberías pasos de cañes y canes ms, etc, a 5.277 pías. | 184.278 |
| 36. | Visita el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de fecha 11 de agosto último, aprobando modificación de la obra de dicha provincia incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1980, "2º Cta. ms del Camino de los Faros", en el sentido de sustituir el pavimento por nuevo para asfaltado por obras de ensamble y construcción de muros, a los mis | |

unos precios por unidad pactados en el Proyecto, más asimismo impone a la dirección técnica y la aceptación de los trabajos adjudicatarios, el cumplimiento en cuanto dista en la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, y al tratarse de una obra municipal, acuerda prestar en conformidad a la modificación propuesta y a los siguientes precios unitarios que resultan de la misma:

| | |
|--|----------|
| Desmonte: 530,000 m ³ x 165,85 x 1,22 x | |
| 2'40 x 0,8886 (Coef. Adj.) | 228.700. |
| Muros: 220,000 m ³ x 1374,14 x 1,22 x | |
| 2,40 x 0,8886 (Coef. Adj.) | 786.559 |
| Preparación de la explanación | 397.162 |

37.- Observado error material cometido en el acuerdo plenario de esta Excelentísimo Cabildo de 30 de abril del presente año, en el que se fijó el importe de adjudicación de la obra "Pavimentación de las calles Carmen Bentos de Lugo y El Volvario", en ocho millones novecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (8.917.064.) en lugar de 8.293.428 = ptas., al no haberse tenido en cuenta el coeficiente de la baja obtenida en la licitación del Proyecto primitivo, objeto de la modificación; a la vista del Decreto de la Presidencia de fecha 6 de agosto último, por el que se dispone la rectificación de dicho error; considerando lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el 309 de la Ley de Régimen Local, y de conformidad con dista en la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda ratificar la citada resolución de la Presidencia, y, en consecuencia, según fijara, en dicho sentido, el acuerdo corporativo de 30 de abril último

38.- Visto nuevamente el acuerdo corporativo de 30 de julio último, en virtud del cual se encargó a los Servicios Técnicos la redacción de diversos proyectos de obras, así como imponer, propuestos de la Sección de Vías y Obras en el que se considera que, teniendo en cuenta las medidas personales y el plazo en que deben estar redactados los proyectos -- a ejecutar con cargo al presupuesto de Inversiones y lo, en su caso, con cargo a los Planes de Obras y Servicios --, podrán dicha Sección redactar proyectos por importe aproximado de 135.000.000 de pesetas y que los restantes, -- con un importe total estimado de pesetas



los 90.000.000.- se imputen a presupuestos competentes en la materia, el P.º. mo acuerdo, de conformidad con cargo al crédito existente en la Comprovisión 622/85.3 de singular Presupuestos de Ingresos, facultar a la Presidencia para que encargue a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la redacción urgente de los proyectos técnicos siguientes, cuyos honorarios se calculan en dos millones de pesetas (2.000.000.-):

| Denominación de la Obra | Presupuesto estimado de ejecución por contrato. |
|---|---|
| Terminación vertical de la Red Insular. | 10.000.000 |
| Mejora de trazado y optimización del Camino del Bosque. (Las Reales) | 10.000.000 |
| Carretera Insular de San José de las Flores (El Caunque) a la Mantarraya (Garachico) | 25.000.000 |
| Carretera Insular de la C.D.-1 a Balcón Cojazo (Ariev) | 30.000.000 |
| Vía de enlace de Abdera y Olanca a la Carretera Insular de Las Chapinas a las Galletas (S. Miguel). | 15.000.000 |
| | <u>Total. 90.000.000</u> |

99. = A la lista de escritos del Ayuntamiento de San Juan de la Rabalá interesando el amule la inclusión en el Plan de Obras y Servicios de 1982 la obra "Centro Recreativo y Cultural de Casos Urbanos (1ª Fase)", y en su lugar, se figure el Proyecto "Alimentación Pública de Casos de San Juan de la Rabalá a las Aguas y Termas Anexas", de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 2.689/1981, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias en relación con los Planes Provinciales de Obras y Servicios y de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda:

1º Dar de baja en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1982, la obra siguiente:

| Nº | Denominación | Presupuesto. |
|----|---|--------------|
| 46 | San Juan de la Rabalá: "Centro Recreativo y Cultural de Casos Urbanos (1ª Fase) | 5.250.000 |
| | Simulación: | |
| | Subvención estatal | 1.679.093 |

| Nº | Denominación | Presupuesto |
|----|--|-------------|
| | Banco de Créditos Local / Aquejamiento | 2.509.550. |
| | Excedentes propios / Aquejamiento | 1.067.417 |
| | Previsiones / Aquejamiento | 1.023.874 |
| | 2º.- Dar a alta en el Plan Simular de Obras y Servicios, con cargo a los remanentes producidos con motivo de la ampliación total del Proyecto anterior, mérito a todo lo requerido para, con la financiación que se incluya: | |

| Nº | Denominación | Presupuesto |
|----|---|-------------|
| | Plan Joven de la Pambra: Alumbraos Públicos de Casas de - | |
| | Plan Joven de la Pambra a las Luces y Formas Anexas. | 5.250.000 |
| | Financiación: | |
| | Subvención estatal | 1.673.033 |
| | Banco de Créditos Local / Aquejamiento | 2.509.550 |
| | Excedentes propios / Aquejamiento | 1.067.417 |
| | Previsiones / Aquejamiento | 1.023.874 |

3º.- Que la presente resolución se tramite ante los organismos estatales competentes a sus efectos.

4º.- Vista el Proyecto de "Comodificación de Usos de Las Yautcas", en el término municipal de La Hazaña, redactado por la Comisión de Vías y Obras de este Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrato de cuarenta y tres millones doscientos veinticuatro mil cuarenta y cuatro pesetas (43.224.044.) y que figura incluido en el Plan Simular de Obras y Servicios de 1982, con un importe de 30.000.000. de pesetas, se tiene acordado por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el referido Proyecto, por el indicado presupuesto de ejecución por contrato de 43.224.044. pesetas, exponiéndose al público durante quince días al objeto de que se pudiesen formular reclamaciones en el plazo de otros quince días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, transcurridos los cuales se entenderá aprobados definitivamente el mencionado Proyecto, si no se presentare es ante algunos de delegados y que por el Ayuntamiento de La Hazaña, a efectos por dicho obra, se preste la debida conformidad.

2º.- Incrementar la financiación en la cantidad de tres millones doscientos veinticuatro mil cuarenta y cuatro pesetas, mediante la pro-



se dote homogéneamente en los Presupuestos de 1983, sobre que se pueda atender de estos dos incrementos con cargo a las bajas que se obtengan en las adjudicaciones de los lotes de lotes Slau, quedando la misma financiación de la siguiente forma:

| | |
|--------------------|----------------------|
| Presupuesto total | 43.224.044: pesetas. |
| Aportación local | 23.947.099: " |
| Subvención estatal | 19.276.945: |

3º.- Por cuenta de la modificación financiera producida en el lote Slau de 1982, según los anteriores extremos, a los organismos afectados a los correspondientes efectos.

41.- Vista el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda en relación con el expediente instruido para obtener la declaración de Comarca de Acción Especial de Fasnia, Arco y Argache, "y terminados en cuenta:

1º.- Que el referido expediente está pendiente de tramitación en la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Local, ya que, según el artículo Directivo, las Comarcas de Acción Especial deberán quedar integradas por términos municipales completos.

2º.- Que la zona de Argache del término municipal de Güímar, es, por un lado, un área social y económicamente diferenciada del resto del lote término municipal y de características similares a los municipios de Fasnia y Arco, que constituye una comarca natural, y que, por otro lado, sea viable incluir al resto del municipio de Güímar al no obtenerse los parámetros exigidos para la declaración de Comarca de Acción Especial.

3º.- Que el Real Decreto 3418/1978, de 29 de diciembre, sobre Comarcas de Acción Especial, dispone que tales comarcas quedarán integradas por uno o varios municipios, pero sin que en ninguno momento aparezca en el mismo el requisito de que necesariamente el territorio municipal tenga que incluirse en su totalidad, pues el artículo decimo, en su artículo 1º, da el concepto de Comarca de Acción Especial al disponer que "serán designadas comarcas de acción especial las áreas social y económicamente deprimidas, que se delimiten como tales por concurrir en ellas las circunstancias referidas en el artículo 1º del presente Real Decreto.

Lo que la exigencia de "terminos municipales completos" es un criterio de dicha Direccion General que en algunos de los casos, pues existen precedentes, por ejemplo en la Comarca de Accion Especial del Noreste de La Palma, en los que se incluyen partes de terminos municipales. Que dicho criterio goberna constituir motivo de agraviado al dar o bien un mismo tratamiento a zonas desarrolladas con otras de primicias del mismo municipio o bien al excluir a areas limítrofes de los mismos características como sucedería con la zona de "Agache" con respecto a los municipios de Tasma y Arico, no devolverse la imposición que tiene un elemento tan determinante como es el territorio en el que se existe posibilidad por los medios normales, incluyendo el Plan Insular de Obras y Servicios, de realizar las inversiones precisas para la elevación del nivel de vida de sus habitantes y evitar la desertificación de la zona.

En otros casos, no existe, a juicio de esta Corporación, un límite mínimo entre el ámbito de las Comarcas de Accion Especial, pero si en cualquier caso un límite máximo consistente en que no pueden abarcar a municipios situados en distintas Provincias al tener los correspondientes Planes un tratamiento, aunque diferenciado, dentro de los Planes Insulares de Obras y Servicios. Cabezas cuando el legislador ha querido contemplar una acción completa en todo un termino municipal lo ha dispuesto expresamente, así, entre otros, el artículo 10 de la Ley del Suelo al referirse al ámbito de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

59.- Que en el supuesto de que no sea viable la inclusión de la zona de "Agache" en la propuesta comarca de Accion Especial, las consideraciones anteriores no deben ser motivo para retrasar una decisión conducente a obtener los medios económicos precisos para aquellos al desarrollo de los terminos municipales de Tasma y Arico necesitados de una mayor acción estatal, donde las grandes diferencias que en distintos de su infraestructura de todo tipo tienen respecto al resto de la Isla, pues de este ámbito se parece que, en el hipotético supuesto de que el hecho de existir en la isla la comarca de Accion Especial "Isla Baja-Paula" pueda en estos casos o dificultar la declaración de la Comarca propuesta, se sustituya aquella por ésta.



Después de un amplio debate, que al final se resumirá, he-
 mos podido acuerdo por unanimidad:

a) Que se ratifique el impreso favorable emitido en el acuerdo
 plenario de 27 de febrero de 1981 sobre la declaración de comarca de Ac-
 ción Especial de los Municipios de Arico y Fasnia, así como de parte del
 Municipio de Güímas conocida por "Agache".

b) Que la Presidencia lleve a cabo las gestiones precisas pe-
 ra obtener cuanto antes la inminente declaración, facultándose para que
 envíe a realizar una visita a la Isla a los jefes de servicio de la menen-
 saria Dirección General, responsable del tema, para que compruebe
 la clara diferenciación geográfica, así como social y económica, de la
 zona de "Agache" del resto del municipio de Güímas.

c) Que, en el supuesto de que la Administración Central se
 ratifique en el criterio de que las Comarcas de Acción Especial deben constar
 por términos municipales completos, se excluya de la proyectada Comar-
 ca a la zona del término municipal de Güímas conocida por "Agache".

d) Por último, y para el caso de que los disparidades de
 los estatutos no hagan posible la existencia de los dos comarcas de Acción
 Especial mencionadas, se presta compromiso que se le dé prioridad a la de
 Arico y Fasnia.

En el turno de intervenciones, toma la palabra, en primer
 lugar, y en nombre del P. I. C. D. Juan Alberto Martín Martín quien, des-
 pués de referirse a la lealtad con que se ha llevado a cabo el tema, re-
 mite que ha habido una mala gestión, tanto desde el punto de vista ad-
 ministrativo como político, y destaca que es de justicia el reconocimiento de
 las inversiones públicas en la repetida comarca, máxime cuando uno
 de uno de los municipios afectados se proyecta instalar el nestadero
 insular de residuos sólidos, cuya carga debe llevar consigo alguna con-
 tra partida positiva.

D. Pablo Podenas Ubay, de U. P. C., lamenta que el citado
 representante del P. I. C. D. no levante el tema de la declaración de Comar-
 ca de Acción Especial, cuyas condiciones socioeconómicas desfavora-
 bles están fuera de duda, con el Plan Insular de Residuos Sólidos de la
 Isla, y remata que a su juicio no se puede justificar la actitud.

del Ayuntamiento de Arica de no pronunciarse a favor de la subrogación por parte de este Cabildo hasta que, presuntamente, obtenga como pensión.

El Sr. Presidente, después de referirse a los gestiones efectuadas ante la Administración Central y las dificultades halladas debidas fundamentalmente a los frecuentes cambios ministeriales, hace una detallada exposición comparativa de las condiciones sociales y económicas de la Comarca de Arica Especial "Isla Boga-Pauli" y la proyectada de Arica, Sama y "Azache" así como de las inversiones realizadas por el Cabildo en ambas zonas, en las que se observa un cierto equilibrio, si bien, las inversiones por municipios de Planes Municipales son muy superiores para la "Isla Boga-Pauli", por su condición de Comarca de Arica Especial.

Cambia señala la Presidencia el criterio del Ministerio de Administración Territorial de incluir en las Comarcas límites municipales completos, por lo que propone, por un lado, que, en el supuesto de que no se acepte la inclusión de la zona de "Azache", se preste cumplimiento a su emisión, y, por otro, por los principios de justicia y solidaridad insular que en el caso de que no sea viable la declaración de Comarca de Arica Especial por la repetida zona Sur de la Isla por existir la de la Comarca "Isla Boga-Pauli" se de preferencia a aquella.

Después de manifestar el mencionado representante del P. I. C. B. su satisfacción por las palabras de la Presidencia sobre la solidaridad insular y de ser aceptables para su grupo las propuestas del Sr. Golva de B. B., así como de resolver la necesidad de obtener cuanto antes la repetida declaración de Comarca de Arica Especial, se da por concluido el debate y se remite a asunto a votación, cuyo resultado ya ha quedado reflejado.

42. - Visto escrito del Centro de Ecología y Biología Aplicada con el Encargo, adjuntando Memoria sobre el proyecto estudio "Evaluación de Años Crecidos de los Recursos Hídricos de la Zona de Arica" e interpuso una cubierta bajo la cual poder llevar a cabo las experiencias necesarias para dicho estudio; rigtos de distancia de la Comisión de Aguas y el informe de Intervención de Sandoz, el P. M., tomados en consideración, el que en interés del objeto de la investigación para la posible utilización de los



reservas cobiertas en la Agricultura de la Zona, dada la necesidad de dotar de materia orgánica al suelo, y por su relación directa con el "Plan Integral de Riego y Fertilización", acuerda otorgar, con cargo a la emigración 61/12.23 del vigente Presupuesto de Ingresos, la cubierta mencionada, consistente en una instalación tipo invernadero, de plásticos, con los correspondientes accesorios y con una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (13x26), por un importe total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas (459.680.-), para su construcción en el mencionado Centro de Edificación y Rehabilitación Urbana.

43.- queda autorizada la celebración de las actuaciones previstas por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial en los Recursos números 47 y 48 de 1980 instados, respectivamente, por donña Ana María Ferrer y el Ayuntamiento de La Laguna, en virtud de los cuales se acuerda el acuerdo corporativo de 23 de febrero de 1979 de aprobación inicial del llamado "Plan Integral de Salud Urbana, La Laguna, del Riego y Fertilización" -- de cuya promulgación ha desistido esta Corporación en sesión de cuatro de febrero de 1981 -- y se desestimase el resto de las pretensiones de las demandas.

44.- previa declaración de urgencia por parte de la Presidencia, al haber solicitado el Concejal D. Antonio Martínez López que el asunto quedara sobre la Mesa, se da cuenta de solicitud de Ayuntamiento de esta Capital de incluir, ante la previsible primacía de los Presupuestos Generales del Estado de 1982, en los que figura una subvención de doscientos millones de pesetas (200.000.000) para obras de Infraestructura Física de los Barrios Periurbanos de La Laguna y Santa Cruz, en el Plan de Obras y Termino de 1983 y como Anexo al mismo, obras en diversos Barrios de un término municipal por un importe de trescientos setenta y cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos pesetas (375.823.704) (vergué luego se detalla, y después de amplia deliberación, a la que al final se hará referencia, se da cuenta por mayoría simple (12 a favor, correspondientes a los miembros de A.B.D.; y nueve abstenciones de los representantes de P.P.O.C. y U.D.C.) lo siguiente, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno:

a). - Con el presupuesto de que efectivamente se mantenga en el ejercicio de 1983 la referida subvención total, distribuida como la de 1982, es

decer, cien millones de pesos (100.000.000) para cada municipio.

b). - Incluir en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1953 actualmente en elaboración, si bien sean de carácter diferenciado y como anexo al mismo, las obras que en ese caso propiamente se refieren a la Laguna así como los proyectos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que con los siguientes:

| | Denominación | Presupuesto |
|-----|--|-------------|
| 1. | Proyecto de Alumbrado Público del Barrio de Borna en Grande I | 37.077.845 |
| 2. | Proyecto de Alumbrado Público del Barrio de Borna en Grande II y Vinces. | 66.817.716 |
| 3. | Proyecto de Alumbrado Público del Barrio de El Solvellido | 18.916.726 |
| 4. | Proyecto de Obras Adicionales a las de Compu- mento de la Infraestructura de los Barrios.- Obras (Luz de Marina del Mar y otras) | 74.000.000 |
| 5. | Proyecto de Instalaciones Deportivas en el Barrio de Las Calanitas | 25.330.792 |
| 6. | Proyecto Polideportivo en el Barrio de La Al- dea (Dos Sases). | 22.423.600 |
| 7. | Proyecto Polideportivo en el Barrio de Sagunama. | 9.883.697 |
| 8. | Proyecto Polideportivo en el Barrio de Roque Negro. | 3.273.718 |
| 9. | Proyecto Instalaciones Deportivas en el Barrio de Yucas | 15.060.159 |
| | XXIII. | |
| 10. | Proyecto Ejecución campo de Fútbol Barrio de Vinces. | 17.758.340 |
| 11. | Proyecto Ejecución campo de Fútbol Pl. María de las | 18.320.654 |
| 12. | Proyecto Ejecución campo de Fútbol Barrio El Caldero | 13.483.532 |
| 13. | Proyecto Ejecución campo Fútbol D ^o El Solvellido | 14.693.474 |
| 14. | Proyecto Ejecución campo Fútbol Barrio Los Ca- pitales. | 14.010.282 |
| 15. | Proyecto Ejecución campo de Fútbol Barrio Los Calanitas. | 15.073.000 |
| 16. | Proyecto Ejecución campo de Fútbol Barrio La Alegria | 9.670.000 |



c.) Declaramos que las operaciones locales, tanto por operaciones con el Banco de Crédito Local de España (150.000.000) pesetas por cada municipio) como las operaciones con fondos propios (mínimo de 125.000.000 de pesetas también para cada municipio) serán por cuenta exclusivamente de los respectivos Ayuntamientos sin que afecte a los recursos de este Estado, ni a su capacidad financiera, reiterando que la efectividad de este acuerdo se halla condicionada a que se mantenga para el ejercicio económico de 1983 la república cubana en su totalidad y que la misma esté sujeta al régimen de las Plenas Provinciales de Obras y Servicios.

Que el tema de intenciones de Continuar Partiendo Legas de esta:

- Que de especial se ha elevado al Pleno con haber sido determinado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda.

- Que la revisión peticion de Ayuntamiento de Santa Cruz de los trabajos conjuntamente con el Pleno Insular de Obras y Servicios de 1983.

- Que la distribución de la cupuesta subvención estatal de 50 por ciento para cada municipio es discutible a partir de la hipótesis de que las necesidades son iguales en ambas términos municipales.

- Que el tratamiento de las obras correspondientes a Santa Cruz de manera separada a las que se han ejecutado en la Laguna puede tener, a su vez, algún tipo de comportamiento electoralista que aunque cierto, no es la parte que se ha exigido hasta la fecha por el Estado.

Por tanto se Declara que los recursos de la gestura anterior en otras ocasiones por su grupo político U. P. G. en el tratamiento de los fondos estatales para obras de Plenas Provinciales y de manera especial las subvenciones extraordinarias del Estado para obras de Infraestructura Básica en la Laguna y Santa Cruz (Barridos Periféricos), en el sentido de que el Estado no debe limitarse a un mero reparto de recursos y menos de forma desigualitaria sin atender a los reales necesidades, como se ha venido haciendo, sino que la Corporación Insular debe comportar que las obras afecten a Barridos Periféricos y que estén dirigidos a distritos de infraestructura básica, seleccionando las más urgentes y necesarias con independencia de los términos municipales en que se localicen. En consecuencia el Sr. Blancas que lo anterior no debe interpretarse como criterio contra

ris a la autonomía municipal, como una manera de dar cumplimiento por parte de Calibabo a sus competencias que la normativa de Glacis Sotomayor iniciales de Obras y Servicios le atribuye. Termina en intervención analítica de su naturaleza, de que el P. O. G. muestra su disponibilidad con el respecto propuesto por el G. D., cuando en anteriores ocasiones lo ha aceptado.

Don Francisco García de Rey, de G. D., destaca la necesidad de respetar la autonomía municipal aceptando las decisiones de los Ayuntamientos en el cumplimiento de sus respectivas necesidades.

Por último interviene el Sr. Presidente y señala que se tema se ha suscitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz, ante la posibilidad de que se promuevan los presupuestos Generales de Estados, que puede interpretarse como un acto declarativo, como una decisión tendiente a conseguir los máximos recursos posibles para los barrios de Santa Cruz de la Laguna y que la propuesta de G. D. se ha limitado a aplicar los criterios seguidos en ocasiones anteriores, ya que se considera innecesario que el Calibabo analice cada obra seleccionada previamente para el respectivo Ayuntamiento.

Es = Vista oferta que hace D^a Nélida Martín Loeza, en nombre propio y como representante de su marido D. Enrique González Gorrión, de la parcela número cuarenta y cuatro (44) del Parcelario del Proyecto Modificado de la Plantación de Ceasco (Buenavista - Las Piñas), reservándose el dominio del estanque que ocupa parte del subsuelo de la misma y pidiendo que se le garantice la conservación y funcionamiento, tanto del monumento-estanque como de sus accesorios, visto asimismo, que es compatible la continuidad del estanque en la titularidad dominical de sus propietarios, en la ejecución de las obras proyectadas y visto por último, que tal solución ha de la obra más barata al no ser preciso indemnizar por el estanque, ni por las firmas que del mismo requiere, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda la adquisición de la Parcela con arroyo a las siguientes condiciones:

1^a. - Que se abone el precio de 1.368.186: pesetas, en que fue valorada por los Peritos Técnicos de esta Corporación.

2^a. - Que la Excelentísima Corporación se comprometa expresamente a la conservación y funcionamiento del estanque y sus accesorios,



por cualquier causa que se derivare de los trabajos de ejecución del Proyecto.

32.- Que la Excmo. Corporación con reserva de los recursos que correspondan frente a los responsables, asuma ante los oportunos los recursos calificados que se derivaren de los perjuicios que se causaren a dichos estances por los obras de ejecución del proyecto.

42.- Que se autorice al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación para formalizar dicha adquisición.

Indeterminado.

46.- Se acuerda tener en cuenta y comenzar el más pronto posible de este Excmo. Cabildo a D.^a Francisca Fábila Lardy, esposa de D. Juan José Hernández González, ex-Consejero de esta Excmo. Corporación recientemente fallecido; a D.^a Felicidad Barrera Serna, y al funcionario de este Cabildo don Manuel Caubardeng Barrera, por el fallecimiento de D. José Manuel Caubardeng Maslau, jefe de Sección jubilado de esta Corporación, esposo y padre respectivamente; a D. José Luis Benítez Vequeiro y D.^a María Dolores Benítez Vequeiro, funcionarios de este Cabildo por el fallecimiento de su cónyuge padre D. Angel Benítez Toledo; a D.^a Lucía María Minder León, telefonista del Pabellón de la Sagrada Familia por el reciente fallecimiento de su cónyuge madre D.^a Concepción Minder León; a D.^a Blanca Nieves Reyes Rodríguez, profesora de Conservatorio de Música por el fallecimiento de su cónyuge padre don José Reyes Pérez y a D.^a Saturnina Albertón González, por el fallecimiento de su esposo D. Marcos Reyes Albertón, rector que fue de este Excmo. Cabildo.

47.- Manifestaciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros. - No se produjeron.

Otros Asuntos.

48.- Se lee moción que presenta el Consejero D. Galdo Pórtegas Altray, en nombre de U. P. C., sobre la protección de los dunnos de Corralejo, que textualmente dice lo siguiente:

"El 23 de octubre de 1971 la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Canarias aprobó las Normas Subsidiarias de Municipios de la Orden, incluyendo un Plan Parcial para urbanizar una considerable zona de los dunnos de Corralejo. Dichas Normas califican unas 6.600 ha. de cultivos por su urbanización turística a lo largo de todo el perímetro de costas y dentro de

los cuales se incluyen unos 2.200 ha. en el fideicomiso de Corralizo y sus alrededores, incluida la parte Sur de la Isla de Lobos.

En ese momento era ya un lugar común la necesidad de proteger el ecosistema de fideicomiso de Corralizo. Desde 1974 se han recibido manifestaciones de ese sentido (Organismos Oficiales como el Consejo Económico Secundario (1974), el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (1974), la Guardia Armada de Ecología de Las Palmas (1978), etc. Hay que decir que un año después en esto se han condecorado esas voces, con tiempos los del Caudillo de Nueva España, otros Organismos (SINIA etc.) los de destacados especialistas universitarios, los de diferentes partidos políticos, los de los organismos ecologistas y ecologistas que hasta ahora se han recibido manifestaciones de reconocimiento, en favor de la conservación de las dunas de Corralizo.

Este ecosistema está constituido por dunas fósiles y dunas intercaladas con otros formaciones arenosas ya fijadas y consolidadas. El fideicomiso está formado por depósitos sobre tierra de impetuoso viento de mar y restos orgánicos de animales marinos que por efecto de viento y los corrientes se han acumulado comprimiendo en campo de dunas orientales entrelazadas de dirección N-E. El fideicomiso de Corralizo constituye actualmente el fideicomiso de mayor interés del Archipiélago, por su origen, dimensiones, formación y estado actual, con igualmente por la gran variedad de comunidades de vegetación de playa y el interés de su fauna (arifauna) algunas especies de aves raras endémicas.

Las Normas Subsidiarias de Municipio de La Orotava, al momento de su redacción, una vez se ha fideicomiso, condecora a la destinación progresiva a todo el conjunto de las Dunas, considerando que esta conservación, en coherencia con los objetivos para los que fue creada la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo, debe mostrar a la vez en preocupación ante tales decisiones, y en colaboración con todas aquellas personas e instituciones implicadas en la protección de nuestro medio ambiente. Y en consecuencia proponemos ahora que se vaya a celebrar nuevas jornadas para solventar las Dunas de Corralizo, que se tomen el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la paralización inmediata de las extracciones de arena.
2. Aprobar la paralización en el Plan Parcial de Geofon que se



están realizándose en estos momentos.

3. Apruebe la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, de manera que se respeten los espacios naturales de interés, se reduzca la cantidad de suelo edificado para Urbanizaciones turísticas más acorde con la realidad y se tienda a concentrar las urbanizaciones y las edificaciones.

4. Apruebe la declaración del valle de Corralejo como Espacio Natural Protegible.

Contra este acuerdo intervinieron D. Pablo Podenas Urzay (U.P.C.) abuchando en el recibido de la Moirín. Intervenieron también los Concejales D. Juan Alberto Martín Martín (P.P.C.E.), D. Lorenzo Torta García (U.P.C.), D. Ernesto Díaz-Llorca La Roche (U.P.C.) y D. Francisco García del Rey García (U.P.C.), en favor de la misma.

A la vista de lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la referida Moirín.

Somercito.

49.- Se da cuenta al Pleno corporativo de la Moirín del Grupo de Concejales de U.P.C. sobre el acuerdo corporativo de instalación en representación de un nortedero provisional en Airo, que expresa literalmente dice:

"Como recordará los señores y señoras Concejales, en la sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio pasado, esta los poseedores acordó por unanimidad y a propuesta de U.P.C. ratificar el acuerdo de mayo para la instalación del nortedero provisional, en septiembre, en Airo."

Esta unanimidad se deduce ya de las propias palabras del Sr. Torres del P.P.C.E., quien señaló que "... todos los esfuerzos por resolver el problema debe dirigirse la Corporación hacia el nortedero provisional de Airo..." y también de las palabras del Presidente, que señaló que "... una vez puesto en marcha el nortedero provisional de Airo, respecto del cual se compromete a que se realizasen con la mayor urgencia los estudios previstos, se dejará de asistir en Montaña de Airo."

El pasado 22 de septiembre se han cumplido los cuatro meses acordados en mayo para la instalación de este nortedero provisional alternativa al de Montaña de Airo, con que se haya ejecutado este acuerdo, que se julio volvió a ser ratificado.

El balance, en síntesis muy apretada, que se puede hacer es que

aunque se han agilizado algunos aspectos del Plan Trienal, como la cubrición de la mayoría de Ayuntamientos, concurso a imprentaría pública, gestiones de compra de parcelas, especialización de un funcionario de los asuntos de residuos sólidos, etc., no se ha logrado aún la principal de los trabajos, a saber que es la del Ayuntamiento de Arica, no se ha comprado aún parcela alguna, no se han hecho los estudios técnicos y gestiones necesarias para la instalación del vertedero provisional. Es decir, que no sólo no se ha cumplido el acuerdo pluri en la fecha fijada, sino que tampoco se han dado los siguientes pasos preliminares, técnicos y económicos para la instalación en breve plazo de un vertedero provisional.

Ante esta situación, el grupo de Consejeros de U. P. G. quiere manifestar ante este Demo su honda preocupación por el desarrollo de inversiones de acuerdo que se está requiriendo y por el agostamiento de los recursos que grandes sectores de la población limeña habían depositado en la actividad de esta inversión.

Ante el Pueblo limeño considero del todo necesario que este Demo vuelva a discutir la situación en que se encuentra la eliminación de los residuos sólidos de la Lima y proponer:

Que en el plazo máximo de quince días se instale el vertedero provisional, previa obtención de licencia del Ayuntamiento de Arica, de los estudios técnicos y ejecución de obra necesaria para su puesta en funcionamiento (incluida planta de transferencia provisional si fuere necesario), en pliego de al Gobierno Civil a que amale el decreto de traslado en Mantena, del Aire y operaciones a través del Ayuntamiento al nuevo vertedero, única solución racional y solidaria para la resolución provisional del problema insuelto de los basureros.

Después de un amplio debate sobre el particular, a propuesta del Sr. Rodolfo Urbay, de U. P. G., se acuerda dejar sobre la mesa la transcrita Moción a la espera de resultados que se obtenga de las negociaciones que se están llevando a cabo con el Ayuntamiento de Arica con vista a que se promueva formalmente sobre el Plan Trienal de Residuos Sólidos, así como, en su caso, a la firma de los acuerdos que procedan en orden al contenido de la respectiva Moción.

Otros Asuntos.



50.- Vista por el que presenta de Comisario D. José Laguna Oballe, de nombre de P.P.O.S., acerca de los Vertidos Radioactivos en las Aguas de Lanzarote, y después de las intervenciones de los individuos Comisarios abundando en el sentido de la Memoria y de los también Comisarios D. Pablo Pedraza Méndez (X.P.O.) y D. Ernesto Díaz-Luaces La. P.O. (X.L.D.) que muestran en conformidad con la misma, de Párrafo por unanimidad acuerda aprobar dicha Memoria que sigue:

La pretensión de varios países europeos (Inglaterra, Holanda, etc.) de depositar vertidos radioactivos en nuestros fondos marinos, más inclusive a crecer, después de observar la existencia en el Atlántico Central y Norte, de numerosos fondos con profundidades similares y aun mayores que los que nos rodean, que los criterios en plantas por estos gases no se basan en consideraciones científicas, sino políticas en plantando el término de su aceptación más cruda.

Antes de analizar, los riesgos científicos, políticos y medioambientales que conlleva frontalmente se permite este tipo de vertidos en nuestros mares, es conveniente destacar dos aspectos en particular para nosotros:

1) Los vertidos radioactivos conlleva en peligrosidad potencial de suelte períodos de tiempo larguísimo, a veces de miles de años.

Se trata pues de una decisión irreversible, de efectos descomulgados sobre nuestros aguas y población, al no poderse descomulgados, a priori en estos términos en la cadena alimentaria a través de la pesca.

Por otra parte, los embases no son seguros, a pesar de lo indicado con evidencia parcialidad por los que promueven esta iniciativa. Este es tema ha quedado científicamente probado que las observaciones realizadas en culmarinos de profundidad (tipo Alvin) que han constatado la existencia de un alto porcentaje de curvas rotas. El descomulgamiento de la dinámica de nuestras aguas profundas (régimen de corrientes, velocidad, dirección etc.) hace aun más imprevisible la incidencia final de estos productos.

II) La consumación de esta pretensión supondría una evidente y grave barbaridad para nuestros isleños. Los obrin que si se tratara de realidad de productos impensivos a corto y largo plazo, estos países efectuarían un desmorona en aguas próximas con el consiguiente abaratamiento en los costos. Si contemplar en cambio un riesgo, aunque sea remoto y lejano en el tiempo, para su población (como Holanda), es justificable su interés en efectuar tales vertidos lo más lejos posible de sus propias costas.

La elección de nuestro país, y dentro de él, de Galicia y Canarias, las dos regiones más deprimidas y por ello expuestas también con menor capacidad de interesarse y responder en defensa de sus medios ambientales (lo que ha demostrado de falso en Galicia y lo vemos ahora de caso aún más en Canarias) se pone una opción tan posible a causa de la falta de una protección exterior firme y dentro de defensa a nuestros intereses.

Aunque existe otras razones que podríamos recomendar como la alternativa, parece mucho más lógico aconsejar que se recurra al método de depósito en tierra, sobre todo por otra parte por países con una fuerte dependencia nuclear (E.E. U.U., Canadá, Francia, etc.).

Entrando ya en las razones científicas que se oponen a estos métodos en el área del Cenozoico, basta considerar que esta zona es tectónicamente activa, es decir, que en ella se han producido erupciones volcánicas subterráneas y submarinas desde hace más de veinte millones de años y, sin llegar a dudas, se darán aún por muchos miles o millones de años más. Esta incesante (en términos geológicos) actividad volcánica es y ha de ser posible gracias a que esta zona concreta del Atlántico es tectónicamente inestable desde el punto de vista geodinámico. En efecto, existe una tectónica regional que ha promovido la apertura de fisuras de centenas de kilómetros, muchas aún activas, y de desplazamiento de bloques de cientos de kilómetros cuadrados en callos verticales de miles de metros. Como puede verse, no es precisamente la zona más tranquila para depositar elementos peligrosos.

Por otra parte, han ocurrido 16 erupciones en los Lobos en un corto período histórico y seguramente muchas más, submarinas, en las proximidades del Cenozoico, incluyendo la zona en que se pretende instalar el reactor.

Esta incesante actividad volcánica está acompañada por una intensa actividad sísmica asociada, lo que aumenta evidentemente la inestabilidad de la zona.

Estas razones geológicas, geodinámicas y neotectónicas indican que Canarias es al menos mucho menos indicada para el depósito de residuos radiactivos que la inmensa mayoría de los fondos del Atlántico en Norte y Central.



Desde el punto de vista medioambiental, es también evidente que la decisión de esta forma es totalmente correcta, ya que Canarias es el territorio bajo más presión de contaminación, con una población muy dependiente de la pesca y el turismo, actividades esencialmente afectadas por este tipo de vertidos.

Por último, las consideraciones políticas en contra de esta iniciativa son evidentes para una fuerza política como PSG-BSOE, con una clara vocación de defensa de la calidad de vida de la población y de protección de su medio ambiente y es por lo que establemos de esta Corporación el rechazo unánime a la pretensión de ciertos países europeos de vertidos en aguas internacionales próximas a nuestro Archipiélago residuos radiactivos que pondrían en peligro la vida de los pobladores de nuestras Islas.

Que este acuerdo se eleve a las instituciones regionales y estatales competentes."

Fomento

11.- FERIA DE DECLARACIÓN DE URGENCIA POR NO ESTAR INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA, CONACE ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA JUNTA DE CANARIAS, REMITIENDO PARA INFORME UN EJEMPLAR DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, CANTO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Y, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1º Informar favorablemente en líneas generales el referido Plan Especial, estimándose que es un documento positivo y válido para conseguir la necesaria conservación del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad y el control de densidades.

2º Hacer, no obstante, las siguientes observaciones por si el Órgano competente para la aprobación definitiva del indicado instrumento urbanístico estimara procedente introducir las correspondientes modificaciones:

a) En relación con la manzana situada por encima del Hospital Viejo, entre éste, el Baranco de Santos, la Calle de San Sebastián y la Calle La Quinta que se dan por

reproducidas las razones expuestas en el escrito de alegaciones presentadas en su día por este Cabildo y que en síntesis son:

- El uso debe ser de equipo general, o por lo menos debe quedar abierto el Plan a esta posibilidad.

- Para la mejor adaptación del volumen edificable a los usos del Equipo General, debe poderse desarrollar el conjunto mediante un estudio de detalle que ordene el volumen total permisible dentro de las limitaciones que se considere necesarias.

- El Puente del Cabo debe permanecer sin transformación y las vías limítrofes al Baranco de Santos, puente y zona de la Concepción deben ser peatonales.

- Deben disminuirse las alturas de edificación para el conjunto tradicional integrado por el Cuartel de San Carlos, la Ermita de San Telmo, el Hospital Viejo y la Iglesia de la Concepción.

- Se considera conveniente ensanchar la Calle de San Sebastián en su parte inferior, para conservar la sección existente en sus proximidades con el Puente Senador, permitiendo constancia en todo este tramo, la rambla iniciada en la parte superior.

b) En relación al tratamiento que se da en su conjunto a edificios catalogados y que en la Calle del Castillo conduce especialmente a resultados insatisfactorios ya que esta vía ha sido objeto de diferentes alineaciones por distintos planeamientos que se manifiestan en un dentado o retranqueos variables en su lado derecho subiendo.

El PERT, aporta una nueva solución donde acepta estos retranqueos de planta y crea otros en altura al permitir edificar hasta cuatro plantas por encima del edificio que se conserva, detrás de la primera cunja.

Esta solución introduce un nuevo elemento perturbador en las alineaciones de las vías que nos parece poco con-



sistente por lo que estima que debe ser reconsiderada la solución adoptada para estas fechas.

Hacienda Insular

52B.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, visto oficio de la Mancomunidad Provincial remitido petición de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta Provincia, de que se anticipen el importe de los depósitos previos a la ocupación de los terrenos necesarios, para obras de acondicionamiento de Carreteras de la Isla, incluidas en el Convenio de Carreteras formalizado entre la Mancomunidad y el MOEU, a virtud de los Reales Decretos 1309/77 de 23 de abril y 749/80 de 14 de abril, el Pleno, por unanimidad de los Señores Consejeros asistentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda:

Conceder al Estado un anticipo reintegrable de cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta pesetas (5.758.830) para depósitos previos a la ocupación de terrenos para las obras de acondicionamiento de las Carreteras 85-142, de Told de los Vinos a Buenavista del Norte y 85-511 de la 6-822 a Arona (La Comella - Arona), comprendidos en el Convenio de Carreteras, por los siguientes importes:

| | |
|--------------------|-------------|
| Nord - Buenavista | 5.361.180.- |
| La Comella - Arona | 437.650.- |

52-B.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, la Comprovisión, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Tesorería, y a la vista del informe de Intervención de Cuentas, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda aprobar el expediente de crédito extraordinario con 2 del Presupuesto de Ingresos de Ejercicio 1982.

Ingresos

853/01 Al Estado: Anticipo reintegrable para el pago de depósitos previos a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de "Acondicionamiento de la Carretera 85-142, de Told de los Vinos a Buenavista del Norte y 85-511 de la 6-822 a Arona (La

Comella a Arma)

5.798.830

Gastos

853/85.3

Anticipo reintegrable al Estado para el pago de depósitos previos a la compra de libros para la obra "Acondicionamiento de la Carretera E. S. - 142 de Tard de los Vilos a Buenavista del Norte y E. S. 511, de la 6-822 a Arma (ha Comella - Arma)";

5.798.830

Igualmente, el Semo acuerda que, si transcurridos los quince días hábiles de inscripción al público, no se han presentado reclamaciones que de definitivamente oportuno se prescriba expediente.

53-C. - Suera de Orden de Día y premio declaración de urgencia, vista petición de "Editorial Hermos Rodríguez, Sociedad Anónima" de que se le pague unos gastos e intereses derivados de la operación de compra por esta suscripción de Anticipo coligios de Administración, Gallares y Polvín del Periodico "El Día", este en la Avenida de Buenos Aires no 69 de este hospital, compra que se realizó en escritura pública otorgada de cuatro de junio pasado, el Semo acuerda pagar a "Editorial Hermos Rodríguez - Sociedad Anónima, la cantidad de dos millones novecientos mil, trescientos cincuenta y cuatro pesos (2.604.354-) en concepto de gastos e intereses derivados de la operación de compra por esta suscripción del coligios antes mencionado.

53-13. - Suera de Orden de Día y premio declaración de urgencia, la suscripción, premio instantáneo de la Comisión de Hacienda y Comercio, y a la vista del Informe de Intervención de Tardón, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda aprobar el expediente de Participación de créditos dentro del Presupuesto de Inversiones del Ejercicio 1982, no 2.

Bajas

621/64.4

Obras y utillaje en coligios por pérdida o uso de la suscripción.

2.407.354.

Altos

624/64.4

Adquisición de un coligios para P.C.V. E.

2.407.354.

Igualmente, el Semo acuerda que, si transcurridos los quince



divos hábiles de cooperación al público, en se han presentado, recha minimes, que de ac-
tivamente, oportunos de prescrite expediente.

Las otras particulas de leaulti la cesion, siendo los recibidos los
nos y unos minutos, de todo lo cual go, el Secretario, doy fe.

La Gabran Balle

La Garria del Rey Garria

La. 53 Lomas Lamprea

La. Don. Honor La. Poche

La. Pesta Garria

La. Garria Rodriguez

La. Gonzalez Hernandez

La. Gonzalez Iglesias

La. Hernandez del Pozaris

La. Jimenez Jimenez

La. Lombardes Melois

La. Manuel de Herrera Cruztero

La. Martin Martin

La. Martin de la Cruz Jimenez

La. Martinu Lujas

La. Modesto Pérez.

La. Mendley Carrero.

La. Montenegro Arce.

La. Rodenas Oltra.

La. Laguna Blanell

P. Rodenas

La. Lidia Pérez.

[Signature]

La. Estrella Aguirre

La. Margaux Ferrer

E. Yellada

[Large signature]

La. Margaux Ferrer

Lesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Sr. Jefe de la Policía de Ceceñe el día veintidós de octubre de mil novecientos veintá y dos.

En la ciudad de Santa Cruz de Ceceñe, a veintidós de octubre de mil novecientos veintá y dos, siendo los señores Jueces concurrentes, ministros, a reunir el Excmo. Sr. Jefe de la Policía de Ceceñe, en el Salón de Actos del Sr. Jefe Insulor, bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Policía D. José Manuel Galván Pello, Presidente de dicho Excmo. Sr. Jefe de la Policía, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales por ellos previstos, con asistencia del Sr. Interventor de Sancho D. Carlos García



Alvarez y del Secretario D. Alonso Fernández de los Castillos Morabón.

Comuniqué los nombres siguientes:

D. Francisco García de Rey García.

D. Nicolás G. Bago Díaz.

D. Ernesto Díaz. - Barón La-Rocha.

A. Lorenzo Arriba García.

D. Edelmiro García Rodríguez.

D. José Vicente González Hernández.

D. José Luis González Sotillos.

D. Juan Antonio Hernández del Rosario.

D. Fernando Jiménez Jiménez.

D. Buenaventura Morabón Melián.

D. José Manuel de Villena Quintero.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D^{ca} María de Pilar Martínez de la Peña Guzmán.

D. Antonio Martín Lejas.

D. Alfredo Madero Sáez.

D. Narciso Mendez Amaro.

D. José Miguel Mohorony Barreto.

D. Ramón Tomás Siles.

D. Antonio Acuña Malleda.

D. Pablo José Rodenas Albay.

D. José Segura Cabanell.

D. Alberto Simón Pérez.

D. Rafael Suárez Segura.

D^{ca} Esther Echebón López.

Se asume la asistencia de Sr. Consejeros D. Jesús Montaner Acosmín, y D. Santiago Blázquez Suárez.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Presidente hizo referencia a las elecciones generales celebradas el día anterior, 28 de octubre, destacando el orden y la libertad con que se desarrollaron, felicitando especialmente al Partido Socialista Obrero Español y en particular a los Consejeros representantes del mismo en este Cabildo, por su triunfo, que les permitirá formar gobierno en breve plazo apoyados en la mayoría absoluta lograda en el Congreso

de los Diputados, esperando pueda resolver los problemas pendientes de S. S. Asimismo felicitó a la Comisión C. P. P. P., que se ha comprometido en la creación de la fuerza política de España.

D. Pablo José Godinos Urroz, ex miembro de U. P. C. manifestó su satisfacción por la consolidación de la democracia que ha supuesto la celebración de estas elecciones generales, felicitando públicamente al P. S. O. E. por su indiscutible triunfo y a los Consejeros insulares pertenecientes al mismo.

D. Agustín Ocuteña, ex miembro de C. D., felicitó a los componentes de las corporaciones representativas del P. S. O. E., apreciables en colaboración en beneficio de Cecebrife y Ceceparia, y deseándoles toda clase de éxitos en la nueva tramitación que emprende el frente del Gobierno de la Nación.

D. Agustín Martínez, ex miembro del P. S. O. E., agradeció la felicitación recibida por todos los grupos políticos que integran la Corporación manifestando que lo más importante ha sido la consolidación de la democracia que ha representado la enorme participación popular en estos elecciones.

Centenales que la mayoría de ex partidos son representados en el Parlamento de Cecebrife de las fuerzas políticas, indicando, al propio tiempo, que si algo ha enseñado el triunfo socialista es que un Partido como el U. C. D., que ha desempeñado un papel clave en la transición política haya recibido unos resultados inferiores a los que a muchos les hubiera gustado, dando que estima que U. C. D. tiene en la democracia y ha permitido durante el Gobierno de cinco años que el Partido Socialista le releva en tal función, por haber desarrollado una política de defensa del sistema democrático, mérito que ha de ser reconocido históricamente por todos y que desempeñará un papel importante en el futuro.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la Sesión anterior celebrada el 26 de septiembre la cual fue aprobada por unanimidad. Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.- Vuelve a conocer el acuerdo adoptado por la Comisión del Gobierno, en fecha 13 de julio próximo pasado, relativo a la extinción de la Dirección de Museos Arqueológicos, D. Luis Diego Lucea, y a estos el informe de la Intendencia de Fomento y los dictámenes omitidos por los



minimos de Personal y de Hacienda y Económia, se acuerda por unanimidad, fijar en 100.000 pesetas mensuales la retribución por todos los conceptos de dicho cargo, a partir de 1º de enero de 1983, más dos pagos extras dinarios al año de igual cuantía.

2.- Vista la solicitud formulada por D. Jukeo A. Rojas Lora y otros Agentes Investigadores de Abolición Simulacros mas, interesados de los rectorifique como Auxiliares Administrativos, por ces de dicha categoría, las funciones que vienen realizando y visto, asimismo, el dictamen emitido por la Comisión de Personal, acuerda desestimar la mencionada petición, por no encontrarse amparada por la legislación vigente, toda vez que lo mismo premito en la actualidad es lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, al señalar que las bajas temporales en vez de promoverse excepcionales propuestas, en caso de supresión de plazas o reducción de personal, pueden encomendarse a los funcionarios afectando, otras funciones similares.

3.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda cambiarla, en base a lo establecido en el artículo 25, 1 del R. D. 3046/74, de 6 de octubre en relación con el artículo 3 del R. D. Ley 3/81 de 16 de enero, al personal que a continuación se relaciona, - con las retribuciones que así mismo se especifican para el presente curso Académico 1982-83, o antes si las plazas fueran cubiertas en propiedad, en su caso.

| Nombre y Apellidos | Cargos | Rem. mens. | Supr. 120hs | Hor. lectivos |
|---|----------------------------------|------------|-------------|---------------|
| D ^o Concepción Hernández Soriano | Catedrático Piano | 112.527 | 60.300 | 24 h. |
| D ^o Ascensión Jarama Martín | Id. Música Cámara | 112.527 | 60.300 | 24 h. |
| D ^o Pasarlo Alvarez Martínez | Id. Catedrático de la Música | 18.455 | 10.050 | 4 h. |
| P. Armando Alfonso López | Catedrático Armonía | 93.778 | 50.350 | 20 h. |
| D ^o Adelfina Domínguez Sáez | Prof. Auxiliar Piano | 90.201 | 48.240 | 24 h. |
| D ^o M ^o Amalinda Espartero Sáez | Prof. Asst. Profesor Teor. | 90.201 | 48.240 | 24 h. |
| D ^o M ^o del Santo Salgado Velho | Prof. Auxiliar Piano S. Teor. | 90.201 | 48.240 | 24 h. |

| | | | | |
|---|------------------------|--------|--------|-------|
| D ^o Sr. Hugo Juan Hernández | Prof. Ciencias Exactas | | | |
| D ^a Angélica Pérez Ortega | La Laguna | 90.201 | 48.240 | 24 h. |
| | Profesora Ases. Letras | | | |
| | S. Ancho | 90.201 | 48.240 | 24 h. |
| D ^a M ^a Angeles Diaz González | Prof. Ciencias Exactas | | | |
| Seval. | S. Gramática | 90.201 | 48.240 | 24 h. |
| D ^a Ana María Brunetto Guzmán | Prof. Ciencias Exactas | | | |
| | S. Gramática | 90.201 | 48.240 | 24 h. |
| D ^a Mercedes Brunetto Díaz | Prof. Ciencias Exactas | | | |
| | S. Geom. de Tronco | 90.201 | 48.240 | 24 h. |
| D ^a Silvia de Lorenzo Laurens Valera | Prof. Ciencias Exactas | | | |
| | S. (constituta) | 90.201 | 48.240 | 24 h. |

Además, se acuerda actualizar el importe de cumplimiento de destino asignados a la Profesora de Estética e Historia, Lic. D^a Rosario Alvaraz Martínez, fijándose en un 10% de su valor normal tal y como por su parte en su momento se referida licencia, es decir cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesetas mensuales.

h.- De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y teniendo en cuenta por un lado que como consecuencia del cambio de nivel retributivo del Profesorado de Conservatorio de recientemente acordado por el Pleno en paratiro, las retribuciones de dicho personal han aumentado considerablemente, produciéndose un desfase importante entre los de éste y los de aquellos dentro del Cuadro de Puestos de Trabajo, siendo así que ambas tipas de profesorado desempeñan una misma labor y por otro que a tenor de lo preceptado en la Disposición Transitoria del Reglamento de Régimen Interior, de haberse equiparado el personal docente del Cuadro de Puestos de Trabajo al personal femenino, se acuerda actualizar las retribuciones de referido personal, en las cuantías que se señalan y con efectos retroactivos a partir del pasado día de julio en el que se acordó el referido cambio de nivel.



| Antequería | J. Base | Papeles | Imprent. | Posibles | P. Camp. | Ed. Ed. | H. lectivo |
|---------------------------|---------|---------|----------|----------|----------|---------|------------|
| 2 Prof. Encarga. | 49.338 | 17.331 | 25.000 | 3.090 | 1.153 | 115.347 | 24 h. |
| dos Saltes. | | | | | | | |
| 1 Prof. Auxiliares Nómie. | 40.473 | 15.118 | 13.500 | 3.090 | 1.153 | 93.334 | 24 h. |

Asimismo se acuerda proponer la actualización de los com-
puntos de destino fijados al punto de Dirección, equiparándolos al de los funcionarios,
cifrándolos en consecuencia en 13.647 pesetas.

5.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Perso-
nal y en base a lo establecido en el artículo 25, 1 del R. D. 3046/74, de 6 de octu-
bre, en relación con el artículo 3 del R. D. Ley 3/81, de 10 de enero, se acuerda con-
tratar a partir del próximo día 10 de noviembre y por el periodo de un año
al Ingeniero Agrónomo, Sr. D. José Luis Sanvicente Gutiérrez, con una retribu-
ción de veintidós mil setecientos cincuenta y seis (22.756:) mensuales y
al Perito Agrónomo, Sr. D. Jesús L. Gómez Luis Parulo, con unos haberes de no-
venta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesetas (92.256:) mensuales.

Igualmente, y a petición del Sr. D. Alfredo Moderno Soria, (S. 106),
se acuerda que por la Comisión de Hacienda y Economía se estudie la pos-
sibilidad para la creación de la plantilla de la Inspección de los plagos de San-
geniero Agrónomo y Perito Agrónomo, mediante la amstrización de otros que
estén vacantes.

6.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de
Personal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 25, 1 del R. D. 3046/74, de 6
de octubre, en relación con el artículo 3 del R. D. Ley 3/81, de 10 de enero, se
acuerda contratar a partir del día 1 de los noviembre y por el periodo de
veinte meses, al Sr. D. Francisco García Colavera Casañas, como Comensante,
lector de Juros de Ciencias Naturales, con una retribución de 61.399: pes-
etas mensuales y a la Sr. D^a Obdulia Sraquero Cruzillo, como Preparadora, ha-
biente de dicha Entidad, con unos haberes mensuales de 27.459½ pesetas.

7.- Como consecuencia del Convenio Colectivo suscrito de para-
el día 26 de los noviembre, con el personal laboral al servicio directo de
la Inspección, se acuerda actualizar, con efectos al día primero de ene-
ro del año en curso, las retribuciones de dicho personal, quedando como
a continuación se indican:

| | Miembros de Oficinas | Trabadores | Intelectuales | S. Asisten. | Extempor. | Total |
|----|---------------------------|------------|---------------|-------------|-----------|--------|
| 1 | Encargado General | 41.500 | 23.800 | 3.150 | 1.200 | 69.650 |
| 5 | Encargados Generales | 37.150 | 19.350 | 3.150 | 1.200 | 60.850 |
| 1 | Encargado Subordinado | 37.150 | 19.350 | 3.150 | 1.200 | 60.850 |
| 1 | Oficial Administrativo | 41.500 | 20.750 | 3.150 | 1.200 | 66.600 |
| 1 | Calificador | 39.050 | 19.550 | 3.150 | 1.200 | 62.950 |
| 2 | Albanelos Of. 1ª | 32.700 | 13.250 | 3.150 | 1.200 | 50.300 |
| 2 | Conductores Mag. | 34.150 | 22.350 | 3.150 | 1.200 | 60.850 |
| 1 | Yeguas de Servicio | 34.150 | 22.350 | 3.150 | 1.200 | 60.850 |
| 10 | Conductores | 34.150 | 15.950 | 3.150 | 1.200 | 54.450 |
| 8 | Vigilantes | 30.940 | 15.760 | 3.150 | 1.200 | 51.050 |
| 1 | Conductor Vig. | 34.150 | 15.950 | 3.150 | 1.200 | 54.450 |
| 38 | Señores Ord. | 30.940 | 10.150 | 3.150 | 1.200 | 45.440 |
| 1 | Vig. Salto (Barranca) | 30.940 | 15.760 | 3.150 | 1.200 | 51.050 |
| | <u>Arquitectura</u> | | | | | |
| 1 | Dibujante | 39.050 | 19.350 | 3.150 | 1.200 | 62.750 |
| 1 | Encargado | 37.900 | 19.550 | 3.150 | 1.200 | 61.800 |
| 3 | Albanelos Of. 1ª | 32.700 | 13.250 | 3.150 | 1.200 | 50.300 |
| 1 | Electric. Of. 1ª | 32.700 | 13.250 | 3.150 | 1.200 | 50.300 |
| 2 | Conductores Of. 1ª | 34.150 | 15.950 | 3.150 | 1.200 | 54.450 |
| 3 | Albanelos Of. 2ª | 31.950 | 12.450 | 3.150 | 1.200 | 48.650 |
| 1 | Electricista Of. 2ª | 31.950 | 12.450 | 3.150 | 1.200 | 48.650 |
| 2 | Carpinteros Of. 2ª | 31.950 | 12.450 | 3.150 | 1.200 | 48.650 |
| 2 | Soldadores Of. 2ª | 31.950 | 12.450 | 3.150 | 1.200 | 48.650 |
| 3 | Fontaneros Of. 2ª | 31.950 | 12.450 | 3.150 | 1.200 | 48.650 |
| 11 | Señores Ord. | 30.940 | 10.150 | 3.150 | 1.200 | 45.440 |
| 1 | Vigilante | 30.940 | 14.850 | 3.150 | 1.200 | 50.140 |
| 1 | Encargado Almacén | 37.900 | 15.150 | 3.150 | 1.200 | 57.400 |
| 3 | Oficiales Administrativos | 41.500 | 20.750 | 3.150 | 1.200 | 66.600 |
| 4 | Agentes Investigadores | 36.050 | 17.750 | 3.150 | 1.200 | 58.150 |
| 2 | Guardianes Noct. | 30.940 | 11.600 | 3.150 | 1.200 | 46.890 |
| 1 | Encargado Limp. | 34.900 | 15.100 | 3.150 | 1.200 | 54.350 |
| 9 | Limp. y Mantenimiento | 30.940 | 9.200 | 3.150 | 1.200 | 44.550 |
| | <u>La Cocina</u> | | | | | |

Oficinas y Dependencias



| | | | | | | |
|---|-------------------|--------|--------|-------|-------|--------|
| 4 | Series Jardineros | 30.740 | 10.150 | 3.150 | 1.200 | 45.440 |
| 1 | Guardian | 33.150 | 13.250 | 3.150 | 1.200 | 50.300 |

Normas Complementarias

Primera: los salarios básicos asignados a todas las categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados legalmente, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que deba intervenir como elemento fundamental el Salario Base.

Segunda: los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad, por cada periodo de cinco años de servicio en la Empresa. Cada quinquenio se abonará a razón del 10% sobre el salario base, a partir del día 15 de Enero del año en que lo cumple.

Tercera: Se establecen dos pagas extraordinarias a razón de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El devengo de cada una de ellas será en junio y diciembre.

Cuarta: los incentivos fijados para las distintas categorías se otorgan por la Corporación con carácter graciable y su percepción estará sujeta a las siguientes normas, siendo absorbibles por subsiguientes mejoras salariales:

1º Los Jefes de las Dependencias, certificarán que personal se ha hecho acreedor a la percepción del incentivo, teniendo en cuenta al rendimiento, la responsabilidad y dedicación puesta en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y cuantas otras circunstancias estime convenientes.

2º Se perderá el derecho a la percepción del incentivo en los siguientes casos:

- 1) Por faltas de asistencia injustificada durante un mes
- a) Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a 5 días de trabajo.

b) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a 12 días de trabajo.

c) Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme a lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores del 1 de febrero de 1980.

d) Cuarta falta de asistencia injustificada, o sucesivas serán sancionadas con despido, conforme establece el referido Estatuto de los Trabajadores.

2) Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida del puesto de trabajo durante un mes.

a) Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o adelanto en la salida del puesto de trabajo computado al periodo de un mes, pérdida de 1 día de Plus.

b) Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a 10 minutos e inferior a 20, pérdida de un día de Plus.

c) De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo, superiores a 10 minutos, pérdida de 2 días de Plus por cada una.

d) De la quinta a la décima falta de puntualidad superior a 10 minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.

e) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de 20 minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

f) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los 30 minutos, el trabajador no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para éstos en el apartado A).



g) Sin perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar por la aplicación de lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores, para sancionar los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

Quinta: Se establece para todos los productores un plus de transporte a la cuantía de 1200 pesetas mensuales, como ayuda a los mismos en los gastos de traslado de su domicilio a los centros de trabajo o de reunión. Dicho plus sin embargo, no tendrán derecho a percibirlo aquellos trabajadores que sean transportados por vehículos de la Corporación o en las situaciones en que por cualquier causa no tengan que asistir al trabajo.

Sexta: Se establece asimismo un plus de asistencia y puntualidad, fijado en la cantidad de 3150 pesetas, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores a los Centros de Trabajo. Para su percepción, los Jefes de las Dependencias, certificarán mensualmente, previo examen de las fichas y documentos de control de entrada y salida de personal, quienes no se han hecho acreedores del mismo.

Septima: los conductores disfrutarán, como está establecido por anterior acuerdo corporativo, de una gratificación en sustitución de horas extraordinarias que se pueda producir en el transporte del personal o por necesidades del servicio en días laborables, abonándoseles como festivos, las que se realicen a partir de las 13 horas del sábado, o en días festivos.

Octava: los trabajadores que por necesidades del servicio, tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del Centro de Trabajo, percibirán una dieta de 700 pesetas por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a per-

uodlar a su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devargará media dieta; siendo ésta completa, aunque pervenale en su domicilio, si hiciera las dos comidas.

Si por necesidades del servicio, hubiera que trasladarse fuera de la Isla, los viajes de ida y vuelta serán a cuenta de la Corporación.

En los gastos originados por el desplazamiento, cobrarse al impuesto de los dietas, el exceso será a cuenta de la Corporación, previa justificación de los mismos.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración, superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización, que no podrá ser inferior, ni superior al ochenta por ciento del importe de la dieta completa; en otros casos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días habituales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; de dicho mínimo no se computarán los días de viaje.

El uso de vehículos propios dará lugar a una indemnización mínima de doce pesetas por kilómetro recorrido, cantidad que será revisable si se producen aumentos en el precio de los carburantes. Dicha indemnización se abonará en función del correspondiente documento acreditativo de la realización de kilómetros hechos por el trabajador y expedido por el encargado inmediato del mismo.

Novena. - Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a los condicionados previstos en el presente acuerdo cuando consideradas en su totalidad, superen en el período anual las actualmente gozadas; en caso contrario serán absorbidos por las mismas. Los escalos de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla transcrita, permanecerán inalterables durante la vigencia del convenio.

Décima. - Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviere 65 años de edad y 15 años como mínimo de antigüedad en la Corporación, percibirá de esta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le correspondiera por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.



Una vez anticipando el premio cuando el trabajador cumple 65 años y si este no solicitara su jubilación al llegar a dicha edad, experimentará una reducción en su sueldo de un 33,33% por cada año que transcurra.

Al personal que rebase actualmente la edad de 65 años y así, ante la jubilación dentro del plazo de seis meses contados desde la firma del último convenio, se le reconocera el derecho al percibo de dicho premio, cuando fijando como se acuerda la edad óptima para una completa percepción. En el supuesto que no lo solicite en el indicado plazo, la sueldo del premio experimentará las deducciones indicadas en el párrafo anterior.

Los expeditos premios de jubilación se percibirán en los términos expuestos, únicamente durante la vigencia del actual convenio, debiendo re-considerarse este tema de los negociaciones de próximos que se suscriba y de lo que se tendra a simple la sueldo de dichos premios que independe-ncia de la antigüedad en la Empresa de los perceptores de los mismos.

Para lo sus premito en las transcritas normas, se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo suscrito con el personal laboral al ser-venir directo de la Corporación, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

8.- De conformidad con el convenio colectivo suscrito con el personal laboral adscrito al conjunto de Puestos de Trabajo de Centro de Educación Especial Hermanos Pedro, el pasado día 31 de los corrientes, se acuerda actualizar las retribuciones de dicho personal, con efectos a partir del día 1º de enero del año en curso, fijándose en los siguientes sueldos: Personal Centro Hermanos Pedro.

| Personal Docente: | Cuota total. |
|---------------------------------------|-------------------------|
| 1 Director | 54.300 54.300 |
| 37 Profesores Especialistas Pedagogía | |
| Escripciones. | 5.720 1.710 1.800 9.230 |

| Personal Laboral | | | | | | | | |
|---|----|--------|--------|--------|-------|-----|--------|---------|
| S. 8º, Determinación Puesto N.º 1, Subd. B, P. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 30.ª, 31.ª, 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª, 38.ª, 39.ª, 40.ª, 41.ª, 42.ª, 43.ª, 44.ª, 45.ª, 46.ª, 47.ª, 48.ª, 49.ª, 50.ª, 51.ª, 52.ª, 53.ª, 54.ª, 55.ª, 56.ª, 57.ª, 58.ª, 59.ª, 60.ª, 61.ª, 62.ª, 63.ª, 64.ª, 65.ª, 66.ª, 67.ª, 68.ª, 69.ª, 70.ª, 71.ª, 72.ª, 73.ª, 74.ª, 75.ª, 76.ª, 77.ª, 78.ª, 79.ª, 80.ª, 81.ª, 82.ª, 83.ª, 84.ª, 85.ª, 86.ª, 87.ª, 88.ª, 89.ª, 90.ª, 91.ª, 92.ª, 93.ª, 94.ª, 95.ª, 96.ª, 97.ª, 98.ª, 99.ª, 100.ª | | | | | | | | |
| Grupo I, Personal Técnico Especializado | | | | | | | | |
| Grupo Superior | | | | | | | | |
| 1 Médico Pediatra | 35 | 67.917 | 16.989 | 10.645 | 2.104 | 719 | 97.486 | 242.178 |
| 1 Médico Otorrino | 15 | 29.103 | 7.276 | 4.562 | 2.104 | 719 | 43.824 | 107.487 |

| | | | | | | | | | |
|---|---------------------|----|--------|--------|--------|-------|-----|--------|---------|
| 1 | Maestro Esquatorial | 35 | 67.917 | 16.779 | 10.645 | 2.164 | 719 | 98.424 | 242.178 |
| 3 | Fds. Sanv. Hojes | 35 | 67.917 | 16.779 | 10.645 | 2.164 | 719 | 98.242 | 242.178 |
| 1 | Fds. Sanv. Hojes | 35 | 57.523 | 14.381 | 8.906 | 1.710 | 570 | 83.090 | 172.560 |

Subgrupo II. Personal Escolas Escl.

Maestros Grandes Maestros

| | | | | | | | | | |
|----|--|----|--------|--------|-------|-------|-----|--------|---------|
| 2 | G. E. J. | 35 | 49.804 | 12.451 | 6.114 | 2.164 | 719 | 71.252 | 174.246 |
| 1 | G. E. F. Instructores | 20 | 28.447 | 7.112 | 4.087 | 2.164 | 719 | 43.131 | 102.900 |
| 3 | Asistentes Sociales | 35 | 49.804 | 12.451 | 6.114 | 2.164 | 719 | 71.252 | 174.246 |
| 15 | Conductores | 42 | 49.804 | 12.451 | 6.114 | 2.164 | 719 | 71.252 | 174.246 |
| 4 | Maestros de Salles con título H. Industrial | 42 | 49.804 | 12.451 | 5.918 | 2.164 | 719 | 70.956 | 173.358 |

Subgrupo III. - Auxiliares Escolas

| | | | | | | | | | |
|----|------------------|----|--------|-------|-------|-------|-----|--------|---------|
| 28 | Cuidadores | 42 | 35.874 | 8.969 | 4.752 | 2.164 | 719 | 52.478 | 122.370 |
| 5 | Cum. Enfermeiras | 42 | 31.692 | 7.923 | 7.506 | 2.164 | 719 | 50.004 | 124.086 |

Especialistas no Maestros

| | | | | | | | | | |
|---|------------------------|----|--------|-------|--------|-------|-----|--------|---------|
| 3 | Monitoras E. S. Pds | 33 | 31.692 | 7.923 | 12.164 | 2.164 | 719 | 54.662 | 138.060 |
| 2 | Monitoras de Letras | 33 | 31.692 | 7.923 | 12.164 | 2.164 | 719 | 54.662 | 138.060 |
| 1 | Monitora Bibliotecaria | 33 | 31.692 | 7.923 | 12.164 | 2.164 | 719 | 54.662 | 138.060 |
| 1 | Monitora de Músicas | 33 | 31.692 | 7.923 | 12.164 | 2.164 | 719 | 54.662 | 138.060 |

Subgrupo IV. - Personal Escolas no

Escolares

| | | | | | | | | | |
|---|--------------------|----|--------|--------|-------|-------|-----|--------|---------|
| 5 | Maestros de Salles | 33 | 47.015 | 11.754 | 5.818 | 2.164 | 719 | 67.470 | 164.971 |
|---|--------------------|----|--------|--------|-------|-------|-----|--------|---------|

Grupo III. - Profesionales de Oficio

| | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|----|--------|-------|--------|-------|-----|--------|---------|
| 1 | Conductores | 42 | 33.780 | 8.445 | 7.716 | 2.164 | 719 | 52.824 | 130.980 |
| 1 | Chf. de Cozinha | 42 | 33.353 | 9.838 | 30.378 | 2.164 | 719 | 82.452 | 215.655 |
| 1 | Cozinheira de Lz | 42 | 37.961 | 9.490 | 19.358 | 2.164 | 719 | 69.692 | 178.489 |
| 2 | Cozinheiros | 42 | 35.172 | 8.793 | 14.584 | 2.164 | 719 | 61.432 | 155.760 |
| 1 | Oficial de Lanchonete | 42 | 33.780 | 8.445 | 7.716 | 2.164 | 719 | 52.824 | 130.980 |

Grupo IV. - Personal de Servicos

Auxiliares

| | | | | | | | | | |
|----|-------------------|----|--------|--------|--------|-------|-----|--------|---------|
| 1 | Governante | 42 | 40.049 | 10.012 | 10.420 | 2.164 | 719 | 63.364 | 157.899 |
| 1 | Coz. de Limpeza | 42 | 33.780 | 8.445 | 13.050 | 2.164 | 719 | 58.188 | 147.872 |
| 4 | Mopos de Servicos | 42 | 30.996 | 7.749 | 7.506 | 2.164 | 719 | 49.134 | 121.998 |
| 16 | Limpeiras | 42 | 30.996 | 7.749 | 7.506 | 2.164 | 719 | 49.134 | 121.998 |



| | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------|----|--------|-------|-------|-------|-----|--------|---------|
| 6 | Asm. de Asistencia | 42 | 31.692 | 7.923 | 7.506 | 2.164 | 719 | 50.004 | 124.086 |
| 1 | Grupo de Oficiales | 42 | 30.996 | 7.749 | 7.506 | 2.164 | 719 | 49.134 | 121.998 |
| 1 | Capataces de Oficio | 42 | 31.692 | 7.923 | 8.204 | 2.164 | 719 | 50.702 | 126.180 |
| 5 | Asm. de Cocinas | 42 | 30.996 | 7.749 | 7.506 | 2.164 | 719 | 49.134 | 121.998 |
| 8 | Asm. Serv. Comedores | 42 | 31.692 | 7.923 | 7.506 | 2.164 | 719 | 50.004 | 124.086 |
| 2 | Camareros | 42 | 31.692 | 7.923 | 7.506 | 2.164 | 719 | 50.004 | 124.086 |
| 2 | Operarios de Manual | 42 | 30.996 | 7.749 | 7.506 | 2.164 | 719 | 49.134 | 121.998 |
| 3 | Protegeros | 42 | 31.692 | 7.923 | 7.506 | 2.164 | 719 | 50.004 | 124.086 |
| 2 | Planchadoras | 42 | 30.996 | 7.749 | 7.506 | 2.164 | 719 | 49.134 | 121.998 |
| <u>Grupo V. Personal Subalterno:</u> | | | | | | | | | |
| 1 | Cocinero | 42 | 35.874 | 8.769 | 9.330 | 2.164 | 719 | 57.056 | 124.104 |
| 3 | Operarios | 42 | 31.692 | 7.923 | 7.506 | 2.164 | 719 | 50.004 | 124.086 |
| 3 | Virg. y grandes Yards | | | | | | | | |
| | Noturno | 42 | 31.692 | 7.923 | 7.506 | 2.164 | 719 | 50.004 | 124.086 |
| 2 | Telefonistas | 42 | 31.692 | 7.923 | 9.984 | 2.164 | 719 | 52.482 | 131.520 |

Armas Complementarias.

Primera. Las escalas básicas asignadas a todas las categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados legalmente, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que debe incluirse como elemento fundamental el Salario Base.

Segunda. Los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad, por cada período de tres años de servicio en la Empresa. Cada trienio se abonará a razón de cinco por ciento sobre el salario.

Tercera. Se establecen tres pagas extraordinarias a razón de salario base, antigüedad, incentivo, plus de asistencia. El sueldo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

Cuarta. Los incentivos fijados para las distintas categorías se otorgan por la Empresa con carácter graciable y su percepción estará sujeta a los requisitos mínimos, siendo aborrecibles por cualquiera de las mejores salariales:

1º. = Los Jefes de los departamentos, certificarán que personal que ha hecho valer a la percepción del incentivo, teniendo en cuenta el reconocimiento la responsabilidad y declaración puesta en el desempeño de sus comen-

tridos, la actividad desplegada y cuantas otras circunstancias estime convenientes. la percepción del incentivo, por el personal docente estatal, quedará condicionada a la certificación mensual que de su rendimiento haga el director del Centro.

2º se perderá el derecho a la percepción del incentivo en los siguientes casos:

a) Por comisión de falta laboral, en la cuantía y por el tiempo que la jefatura de personal, previo informe preceptivo del Jefe de la dependencia, considere oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de la falta, siempre que no exceda de 2 meses.

b) En las licencias por asuntos propios proporcionalmente a los días de éstas.

c) En todos aquellos casos en los que el trabajador no tenga derecho a percibir su salario directamente de la Empresa.

3º Se percibirá el incentivo en los periodos de vacaciones anuales reglamentarias y en los de licencia obligatoria establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 14 del referido Convenio Colectivo.

En el caso de que un beneficiario de una bolsa de viaje, no cumpla dentro del plazo las obligaciones que su concesión conlleva, y no reintegre directamente el importe de la misma, éste se le deducirá de sus incentivos hasta completar su importe.

4º la percepción del incentivo es compatible con la de cualquier otro plus que tenga establecido la Corporación con la misma finalidad con excepción de los pluses de transporte, asistencia y puntualidad. El incentivo no se computará en la indexación por date.

Quinto: Se establece para todos los productores un plus de transporte en la cuantía de 319 pesetas mensuales, como ayuda a los mismos en los gastos de traslado de su domicilio a los centros de trabajo. Dicho Plus sin embargo, no tendrán derecho a percibir



lo aquellos trabajadores que sean transportados por vehículos de la Corporación o en las situaciones en que por cualquier causa no tengan que asistir al trabajo.

Sexto: Se establece asimismo un plus de asistencia y puntualidad, fijado en la cantidad de 2.164 pesetas, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores a los Centros de trabajo. Para su percepción, los Jefes de las Dependencias, certificarán mensualmente, previo examen de las fichas y documentos de control de entrada y salida de personal, quienes no se han hecho acreedores del mismo.

La pérdida del plus por faltas de asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo se producirá automáticamente, por las causas que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica.

A) Por faltas de asistencia injustificadas durante

en mes:

a) Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a cinco días de trabajo.

b) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a doce días de trabajo.

c) Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme determina el Estatuto de los Trabajadores, si se han producido otras en meses anteriores.

d) Cuarta falta de asistencia injustificada o sucesiva serán sancionadas con despido, conforme establece la citada disposición legal.

B) Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al puesto de trabajo durante un mes:

a) Por cada quince minutos de retraso acumulado en la incorporación o adelanto en la salida del puesto de trabajo computado al periodo de un mes, pérdida de un día de plus.

b) Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a 10 minutos e inferior a 20, pérdida de un día de plus.

c) De la segunda, a la quinta falta de puntualidad, a la entrada o salida de puesto de trabajo, superiores a 10 minutos, pérdida de 2 días de plus por cada una.

d) De la sexta a la décima falta de puntualidad superior a 10 minutos a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de 3 días de plus por cada una de ellas.

e) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de 20 minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso será el doble de las previstas en los apartados anteriores.

f) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los 30 minutos, el productor no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para éstas en el apartado A.

g) Las presentes determinaciones se aplicarán en tanto en cuanto no se oponga a la ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, el cual en unión de las restantes fuentes señaladas en su artículo 3, será preceptivo a todos los efectos.

Septima: los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el vigente Convenio, cuando, consideradas en su totalidad, superen en cómputo anual las actualmente pactadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en las tablas permanecerán inalterables durante la vigencia del Convenio.



Octava: El personal, durante los períodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar sus servicios, en aquellos establecimientos dependientes del Órgano Especial, que tengan un régimen no afectado por las referidas vacaciones.

Noventa: las gratificaciones por Jefaturas establecidas en el Centro de Puertos de Trabajo, serán asignadas a los profesionales, que como función complementaria de su empleo, la ejerzan por designación del Consejo de Administración, no teniendo en ningún caso la condición de categorías profesionales ni serán asignadas con carácter definitivo a ninguna persona.

Decima: El director de Centro afectado por el presente acuerdo cumplirá la jornada ordinaria de trabajo, que venga realizando, pero en todo caso permanecerá en el mismo el tiempo que sea preciso cuando su presencia sea necesaria para resolver cualquier cuestión que se relacione con el buen funcionamiento del Centro.

Undécima: los incentivos fijados a los Maestros de Taller sin título, corresponden a una jornada laboral semanal de 33 horas, de tal manera que cualquier horario inferior daría lugar a un pago proporcional de los incentivos a las horas efectivamente prestadas.

Duodécima: los trabajadores afectados por el presente acuerdo podrán ser trasladados a cualquier Centro de trabajo de la empresa que no exija cambio de residencia, y de exigirla, en las condiciones que exige el artículo 40 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Decimotercera: El personal no trabajará los días festivos no reemplazables, salvo el que sea estrictamente necesario en función del internado o de la vigilancia de los recintos.

Decimocuarta: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que cubra para el

personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivado de accidente laboral o enfermedad profesional que comportaría una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del productor de un millón de pesetas; y el fallecimiento por cualquier causa, excepto la autolesión por imputo de quinientas mil pesetas.

Décimoquinta. - La empresa implementará hasta el diez por ciento el salario real, con lo que la Seguridad Social obtiene al trabajador en caso de incapacidad laboral de cualquier tipo, durante los tres primeros meses.

Décimosexta. - Los trabajadores afectados por el presente acuerdo que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir los tres pagos extraordinarios regulados.

Décimoséptima. - Se establece un subsistema de estudios para el personal fijo de plantilla en los siguientes niveles, y con los mínimos condiciones que las fijamos en los acuerdos de Conciliación Laboral, y en el Decreto de 11 de diciembre de 1978 y 30 de abril de 1981.

| Grupo | Estudios | Cantidad |
|-------|--|----------|
| 1º 1º | - Estudios Co. G. B. 1º Etapa (hasta 4º). | 9.240. |
| 2º | - Estudios Co. G. B. 2º Etapa (de 5º a 8º) | 10.560. |
| 3º | - Bachillerato Unifónico Solvolut (1328) y Educación profesional de 1º grado. | 11.600 |
| 4º | - Curso de Orientación Universitaria (604) | 13.200 |
| 5º | - Escuelas Universitarias y similares | 18.480 |
| 6º | - Estudios Universitarios y Licenciados en Ciencias y Grados Superiores de Conservación de Minera. | 26.400. |
| 7º | - Los anteriores, cuando han de ser cursados en las Salinas. | 39.600 |
| 8º | - Los que se indican en el grupo 6º cuando hayan de ser cursados en las Salinas. | 66.000. |

Décimo octava. Tendrán derecho al uso de guarderías, los hijos



menores de tres años, de los omjeres trabajadoras al cesar, o, de las trabajadoras - que las tuvieron bajo su custodia o tutela legal por cualquier o resoluciojn judicial firme o por necesidad.

Por los hijos menores de tres años de las trabajadoras autoris - mente estadas que por no tener plaza en la Guarderia no puedan ces otras - das en la misma, se abonara la cantidad de 4.000 pesetas mensuales de - biendo acreditarse mensualmente la asistencia de los hijos a una Guarder - ria. Este beneficio se concedera al trabajador, si acredita fehacientemente lo que en compaje no percibe ayuda por el mismo concepto.

Decimo novena. - Al producirse la jubilacion de un trabaja - dor que tuviere 65 años de edad y 15 años como minimo de antiguedad en la Empresa, percibirá de esta el importe integro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que exceda de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le correspondiera por la fracciojn de tiempo inferior a los cinco años.

Alm vez enajustiposado el premio cuando el trabajador cum - pla 65 años y si este no solicitara su jubilacion al llegar a dicha edad, experimentara una reduccion en su cuantia de un 33.33% por cada año que transcurra.

Al personal que rebasa actualmente la edad de 65 años y co - nclite la jubilacion antes del plazo de seis meses establecidos a partir de la pe - rma de Comenja que se ha hecho referencia al principio de este acuerdo - se le reconocera el derecho al percibo de dicho premio enajustiposado co - mo si reuniera la edad optima para una completa percepcion, lo que se - gustó de que no lo cobrará en el indicado plazo, la cuantia del premio - experimentar las deducciones indicadas en el parrafo anterior.

Diezimoa. - A partir de los primeros quince dias de cada mes los trabajadores tendran derecho a percibir hasta 8 monedas por cien - to de su cuantia mensual con caracter de anticipo de su devengo mensual.

En independencia de lo establecido en el parrafo anterior - los trabajadores podran obtener anticipos sin ningun tipo de interes has - ta un maximo de cien mil pesetas, a devoluer en el plazo de cuarenta - mensualidades.

Diezimo Primera. - Los trabajadores que por necesidades

del permiso tanque que efectivas viajes o desplazamientos fuera de término municipal de centro de trabajo permitirán sobre en rolación una dieta de 2.000: pesetas por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a permear en su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, deseará media dieta, siendo esta completa aunque permee en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa que tendrá obligada a facilitar billetes de primera clase en todas las categorías.

Si los gastos originados por el desplazamiento superasen el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previo cumplimiento de ésta por los justificativos.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a los tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en otros supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de viaje por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los días viajes, cuyos gastos serán de cargo de la empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 20 pesetas por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en el caso de cambios de precio en los carburantes.

9.- Visto ese precepto invocado relativo a la autorización de personal necesario para la realización de distintos trabajos que actualmente tiene pendiente la Sección de Urbanismo de conformidad con lo resuelto por la Comisión de Gobierno y con lo determinado por las Comisiones de Personal y por la de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda controlar con cargo al crédito previsto en el siguiente Presupuesto de Ingresos de presente ejercicio, la realización de dichos trabajos en un tanto alzado, produciéndose abonos los meses fraccionadamente, previa certificación y valoración del jefe de la Sección, con los presupuestos que a instancia de la Comisión de Abastos son, desde la Presidencia, de la Comprovisión.

Beneficiencia.

10.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficiencia.



en, Laminas y Obleas forales, se envolsen distribuirse al crédito de un millón. -
 imventa mil pesetas, para adquisición de Culebrinas, de la siguiente forma:
 525.000: al Ayuntamiento de Los Realejos, e igual cantidad de de Granadilla,
 contribuyentes que se envuelmentarán hasta a total de 1.050.000: pesetas, como se
 ha donado a otros municipios, si es posible en el próximo ejercicio económico
 co.

Intromisión Sullia.

11.- De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Edu-
 cación y Cultura, se designa a D. Domingo Castro Barrago, como Consejero -
 Asesor del Aula de Cultura, en sustitución de D. Francisco Rufino Pajo, -
 que ha causado baja, a voluntad propia, con motivo de haber sido nombrado
 do Profesor de la Universidad Politécnica de las Palmas.

12.- El Pleno queda enterado de escrito del Sr. Director de la
 Escuela Superior de la Marina Civil, de Santa Cruz de Tenerife, relativo a
 una resolución de 28 de septiembre pasado, de la Dirección General de la Marina
 Mercante, sobre la Ordenación Académica del Curso Escolar 1982-83, en la
 que, según manifiesta el Comandante de la referida Escuela, implica un duro
 golpe a la misma, toda vez que en el apartando segundo de dicha resolu-
 ción, se establece que: "Las enseñanzas de la Sección Electrotécnica corres-
 pondiente al primer ciclo se impartirán en las Escuelas de Leading y Condu-
 je. Las del segundo de esta Sección se impartirán exclusivamente en la de
 Leading".

Oidos los manifiestos del Sr. Consejero, D. José Laguna Gá-
 nulle y del Ilustísimo Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Gal-
 orau Bello, se acuerda, mancomunadamente dirigirse escrito al Ilustísimo Sr. Dn.
 secretario de la Marina Mercante, haciéndole presente la preocupación de este Cabildo
 de por cuanto la dicha resolución ocasiona graves lesiones a uno de los cen-
 tros docentes más antiguos del Archipiélago canario, que se disminuye, de esta for-
 ma, su capacidad docente en una de sus tres especialidades, ya que, la im-
 impartición de las enseñanzas del segundo ciclo de Electrotécnica, imposibili-
 ta, por vez primera en la historia del referido Centro, el acceso al rango profe-
 sional máximo a los alumnos del mismo, que libremente han de elegir
 aquella rama de la Marina Civil, en todos los parajes que ello conlleva.

Asimismo, se acuerda encomendar al Ilustísimo Sr. Dn. Secre-

de transporte, Turismo y Comunicaciones, a través de dirección general de la Marina Mercante, la urgente reconsideración y ampliación de la Posición autódica, en lo referido a la Escuela de este Hospital, puesto que la Región Peninsular no puede, en modo alguno, renunciar a la existencia de la única carrera universitaria en una especialidad tan completa, como la de Farmacología, y cuya medida puede ocasionar el desmoronamiento de las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife.

13. De conformidad con lo determinado por la Comisión de Economía y Cultura en acuerdo convocar el Concurso General de Becas para Estudios Superiores, de Enseñanza Media y otros, correspondiente al actual Curso Académico 1982-83, con arreglo a los siguientes

Bases.

Será objeto de este concurso, la adjudicación de los siguientes

Becas:

- A). - Diez Becas para seguir estudios de nivel superior en la Península, cuando no puedan realizarse en el Archipiélago, con una dotación anual de 100.000.- pesetas cada una. 1.000.000
- B). - Dos Becas para seguir estudios de restauración en la Península con una dotación anual de 100.000.- pesetas cada una. 200.000
- C). - Diez Becas para seguir estudios en las Escuelas Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial y Facultad de Ciencias Exactas de las Palmas de Gran Canaria con una dotación anual de 75.000.- ptas. cada una. 750.000
- D). - Seiscientos Becas para seguir estudios superiores en Facultades Universitarias de la Laguna, con una dotación anual de 55.000.- ptas. para aquellos beneficiarios que tengan su residencia en los Partidos Judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna. 3.300.000
- E). - Unos cuarenta Becas para seguir estudios superiores en Facultades Universitarias de la Laguna.



gura, con una dotación anual de 65.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

2.000.000

I). - Diez Becas para cursos estudios en la Escuela Superior de la Marina Civil de Punta Arenas de Canarias, con una dotación anual de 55.000 pesetas cada una.

550.000

G). - Diez Becas para cursos estudios en las Escuelas Universitarias de Formación de Profesores de C. F. D., con una dotación anual de 55.000 pto. cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Punta Arenas de Canarias o de la Laguna.

550.000

H). - Diez Becas para cursos estudios en la Escuela Universitaria de Formación de Profesores de C. F. D., con una dotación anual de 65.000 pto. cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

650.000

J). - Once Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Escuelas Universitarias de la Isla de Canarias, con una dotación anual de 55.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Punta Arenas de Canarias o de la Laguna.

605.000

I). - Once Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Escuelas Universitarias de la Isla de Canarias, con una dotación anual de 65.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

645.000

K). - Ocho Becas para cursos estudios en las Escuelas Universitarias de las Palmas con una dotación anual de 75.000 pesetas cada una.

600.000

L). - Diez Becas para cursos estudios superiores en el Conservatorio Superior de Música de este Hospital, con una dotación anual de 30.000 pesetas cada una.

300.000

M). - Posición veintinueve Becas para cursos estudios de B.O.E., G.O.E. y Formación Profesional, con una dotación

| | |
|--|-------------------|
| en un anual de 20.000 pesetas cada una. | 4.400.000. |
| 14). - <u>Diez Becas</u> para el <u>Salvamento de Nuestra</u> . Lra. de la <u>Merced</u> , en una dotación anual de 20.000 pesetas - cada una. | 200.000 |
| 15). - <u>Dos Becas</u> , para estudios de <u>Formación Pro</u> <u>fesional</u> en la <u>Península</u> , cuando no se pueda cursar en el <u>Extr.</u> <u>pliego</u> , con una dotación anual de 50.000 pesetas cada una. | 100.000 |
| 16). - <u>Tres Becas</u> para estudios de <u>Educación Fisi</u> <u>ca</u> en el <u>Instituto Nacional de Educación Superior</u> , en <u>Madrid</u> , - con la dotación anual de 100.000 pesetas, cada una. | 300.000 |
| <u>Total pesetas.</u> | <u>17.500.000</u> |

Condiciones

1ª. - Para condición indispensable para solicitar cualquiera de las becas citadas, haber nacido en la Toda de Cecebre, o que alguno de los padres del aspirante sea natural y residente en ella, o vivir en la misma, es-tando debidamente empadronado durante un período mínimo de diez años.

2ª. - Los empuñados deberán rellenar instancia según mo-delos oficiales, que podrán retirarse en los oficios de Becas de este Exce.-lencísimo habilitado habilitados al efecto, acompañada de una carta justificativa de los estudios cursados, o fotocopia de la misma que será comprobada y con firmada, en su caso, en la respectiva oficina.

Dicha instancia, una vez cumplimentada, se presentará en el Registro de la Inspección, en horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3ª. - No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes en las que los aspirantes figuren con asignaturas pendientes del curso anterior.

4ª. - Toda persona beneficiaria de una beca de este Exce.-lencísimo habilitado, y a los efectos de su percepción, vendrá obligada a renunciar previamente a alguna otra beca para los mismos estudios que le hubiere sido concedida por otros organismos, cualquiera que fuere su cuantía.

5ª. - Una vez adjudicados los becos, los que resulten beneficiarios tendrán obligados a aportar el resto de la documentación, en



de plomo se reúnen otros hábiles, con tanto a partir de requisito de la matriculación de la adjudicación con cuyo requisito en se le acreditará cualidad alguna.

La documentación a que se refiere el apartado precedente es - la siguiente:

- Certificación o documento acreditativo de que está matriculado en el curso para que solicita la beca.

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento del aspirante, o, de los padres del mismo, si procede (o fotocopia del Libro de Familia) y certificación de empadronamiento cuando correspondiera, en la que conste el número de años que hace que reside en la Isla de Tenerife.

- Certificación en la Contaduría o Empresa de la que ejerzan sus actividades profesionales los padres del concursante, el propio aspirante, en su caso, o la persona o personas a cuyas expensas vive el mismo, expresiva de las remuneraciones que perciban por todos los conceptos. En el supuesto de que fueran trabajadores autónomos, presentarán declaración jurada en la que se determine asimismo la totalidad de los ingresos.

- Fotocopia del carnet de identidad o del pasaporte del mismo.

6.ª - La clasificación de los aspirantes para la adjudicación de las becas, se hará por medio de un ordenamiento de Servicios de Informática de esta Universidad, que apuntará los méritos por el siguiente orden:

- Mejores calificaciones en relación con los estudios previos a la obtención de la Beca.

- Situación económica familiar.

- Número de hermanos.

- Circunstancias especiales de los concursantes, padres o tutores de los mismos.

El Concejalísimo Cabildo podrá acreditar la verificación del examen ante un tribunal si de la igualdad y congruencia de méritos y condiciones que concurren en los aspirantes a becas de un determinado grupo, se desprende la conveniencia de realizar dichas pruebas.

4º Una vez verificada la adjudicación provisional de los libros, los resultados de la clasificación se expone al público en el tablón de avisos de este Cabildo durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la evaluación para que cualquier interesado pueda recurrir contra las mismas. Terminado dicho plazo y una vez acabadas las reclamaciones que hubiere, dicha adjudicación provisional se convertirá en definitiva.

5º Este Excmo. Ayuntamiento investigará directamente por medio de un Servicio de Asistentes Sociales, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso. Si las circunstancias alegadas por el aspirante no fueran ciertas, el Excmo. Ayuntamiento podrá, sin más, anular la obra concedida.

9º. - Cada becario estará obligado a presentar al finalizar el curso, una certificación expedida por el Centro donde realizó sus estudios, acreditativa de las calificaciones obtenidas en la totalidad de las asignaturas.

10º. - El importe de los becos se abonará por trimestres.

11º. - Las becas se adjudicarán anualmente, procediéndose las solicitudes por el servicio de Información de esta Corporación, por tanto, toda persona beneficiaria de alguna de ellas, tendrá que solicitarla de nuevo, dentro del plazo de la convocatoria, si quiere continuar disfrutando la misma.

14.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Educación y Cultura, y visto el informe favorable emitido por el Servicio de Estudios, en relación con actividades de los Periódicos literarios "Liminares" y "Sintaxis", se acuerda:

1º.- Adquirir ejemplares de la Revista "Liminares" correspondientes a los números 13 y 14, hasta un total de quinientos mil pesetas (500.000).

2º.- Adquirir ejemplares del primer número de la Revista "Sintaxis", hasta un total de cuatrocientos mil pesetas (400.000).

3º.- Ambas editoriales se han de comprometer a hacer constar expresamente en la primera página de los citados publicaciones el patrocinio de este Consejo. Cabildo.

Reportes.



15.- De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acuerda a los efectos por el Ayuntamiento de El Targal de cambio de destino a la subvención concedida por el Consorcio Canario, en sesión de 29 de enero, proceder a su cancelación, ya que la obra de "Construcción manifiesta de campo de fútbol en Pardo", ha sido incluida en el Plan de obras a realizar en colaboración con el Ayuntamiento de Pardo; modificándose, en consecuencia, subvencionando en su lugar la obra de "Vallados del Campo de Fútbol" de obra licitada por el mismo importe de quinientos mil pesetas (500.000.-).

16.- Con referencia a la ejecución de obras incluidas en el Plan de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas 1982, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acuerda encomendar la realización de tales obras a los Ayuntamientos que la solicitan, facultando al señor Presidente para efectuar tales encomiendas en cada caso concreto.

17.- Vista la solicitud formulada por Don Juan Padrón Navales, Presidente de la Federación Tenerifeña de Fútbol, interesando una ayuda económica para el desarrollo y formación del fútbol base, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acuerda concederle una subvención de un millón de pesetas (1.000.000.-) para promoción del fútbol juvenil, infantil y alevín; debiendo justificar el destino de tal subvención una vez realizado el gasto.

Turismo

18.- A la vista de la Resolución de 23 de septiembre pasado de la Secretaría de Estado de Turismo, sobre presentación de solicitudes de Acción Concertada para promoción de las zonas, se acuerda facultar al señor Presidente para iniciar las gestiones sobre el concierto de promoción turística de la Isla en mil novecientas ochenta y tres, entre la mencionada Secretaría de Estado y esta Corporación, cuyo importe es el anteproyecto anexo a Treinta y Dos Millones de pesetas

(32.000.000), de los cuales el cincuenta por ciento corresponde abonar a cada Organismo.

Hacienda Insular

19.- Vista propuesta de reconocimiento de crédito para abonar la diferencia de tasas por estancias de enfermos de esta Isla en el Sanatorio Psiquiátrico San José de Madrid, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer al Sanatorio Psiquiátrico San José, de Ciempozuelos, Madrid un crédito de Ciento Setenta y Una mil, Doscientas Quince Pesetas (171.215), correspondientes a atrasos de estancias por diferencia de tasas durante los meses de enero a agosto de 1981.

20.- Vista solicitud de los Sres. Cardell Cristellys y García Padrón de que se les vendan, arrienden o concedan terrenos propiedad de esta Corporación en la confluencia de la Avenida Tres de Mayo y José Antonio, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda no acceder a la petición ya que legalmente no es posible realizar directamente la venta, concesión o arrendamiento, en este caso, de la citada propiedad corporativa.

21.- Vista comunicación de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, de la Junta de Canarias, de que el vehículo land Rover TF-19.129 entregado para prestar servicios en dicha Unidad, no se encuentra en estado de ser utilizado y no es rentable su reparación, previo informe de Ingeniero Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda enajenar directamente, dado el carácter de no utilizable que tiene el vehículo citado, matrícula TF-19.129, por importe de Ciento mil Pesetas (15.000).

22.- Vista Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1981, previo dictamen de la Co-



misión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de los señores Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar inicialmente la citada Cuenta, cuyo resumen es el siguiente:

Activo 4.914.614,928 pesetas

Pasivo 1.990.794,859 pesetas

Diferencia 2.923.820,069 pesetas

Asimismo, acuerda que se expongan al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito.

23.- Vista petición de Doña María Mercedes González Cid de que se le aumente en 10.000 pesetas mensuales, la renta por el alquiler del edificio que esta Corporación tiene arrendado en la Calle Horacio Nelson de esta Capital, destinado a "Centro Ambulatorio" para el Tratamiento y Rehabilitación de Toxicómanos, dado que ha transcurrido más de un año desde la fijación de la renta anterior y se ha producido un indudable aumento del coste de la vida, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aumentar a Doña María Mercedes González Cid la renta del arrendamiento del edificio de la Calle Horacio Nelson nº34 en siete mil Pesetas (7.000) mensuales a partir del 15 de Noviembre de 1982, quedando establecido el alquiler en Treinta y siete mil Pesetas mensuales (37.000 pts/mes).

24.- A) La Corporación conoce la propuesta del Jefe del Servicio de Informática en el sentido de que se modifique la vigente Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por los servicios prestados por el Servicio de Informática, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada como

sigue:

Ordenanza para la Exacción de los Derechos o Tasas por la Prestación de los Servicios de Informática.

I. Naturaleza

Artículo 1º: Con base a lo dispuesto en el artículo 135,1b del Real Decreto 3250/1976 de 30 de Diciembre suscrita unamos para aplicación de disposiciones de la Ley 41/1975, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife impone la exacción por los derechos o tasas que se devenguen por la prestación de los Servicios de Informática.

II. Nacimiento de la obligación de contribuir y personas obligadas.

Artículo 2º: El hecho imponible estará formado por la prestación de los diferentes servicios de Informática que se realicen por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 3º: Estarán obligados al pago de las tasas por la prestación de los servicios de Informática, las personas que lo solicitan.

III. Tarifas

Artículo 4º: a) las tarifas a aplicar serán las siguientes:

| | |
|--|-----------|
| 1. Por hora de Analista | 1.849 pts |
| 2. Por hora de Programador | 1.525 pts |
| 3. Por hora de grabación o comprobación de datos | 1.136 pts |
| 4. Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (El análisis y la programación se facturarán aparte) | 5.730 pts |
| 5. Por hora de Ordenador en trabajos que utilicen programas ya confeccionados (Incluye análisis y programación) | 8.932 pts |

El importe se calculará valorando el número de



horas de cada una de las modalidades anteriores que se empleen en realizar un trabajo, con las tarifas respectivas arriba expresadas.

b) En la tarifa se incluye todo el material necesario para la realización, exceptuando lo siguiente:

1. En preimpresos sobre papel continuo, aquellos que sean de utilización exclusiva de un solo usuario. En este caso el usuario deberá suministrar, a su costa, los documentos preimpresos que sean necesarios.

2. Los soportes magnéticos de información (bandas o pilas de discos), sobre los que se entregue la información al usuario y sean propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se valorarán al precio de la última unidad semejante que haya sido adquirida para el servicio de Informática.

c) Las tasas calculadas según las tarifas del apartado a) del presente artículo, se extienden exclusivamente por la realización del trabajo. Los gastos de embalaje y transporte de los documentos serán por cuenta del usuario, a menos que estos efectúen por sus propios medios la entrega y recepción del material.

Artículo 5º: Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una aplicación nueva, puede llegar a ser, a juicio del Jefe del servicio de Informática, de aplicación generalizada, la Corporación, previo informe del citado Jefe, podrá autorizar la aplicación de la tarifa 5 del artículo 4º de esta Ordenanza, en vez de las que correspondiera.

IV Termino y forma de pago

Artículo 6º: La exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se efectuará en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

V. Responsabilidades por cumplimiento de la Ordenanza y casos de defraudación.

Artículo 7º.- Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza de regulación y conservación, en su caso, se la forma señalada en los artículos 45º y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VI.- Sanciones Sancionadas.

Artículo 8º.- La comisión o comisión pasiva de los hechos que constituyen infracciones de esta Ordenanza, en su caso, se la forma señalada en los artículos 45º y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VII.- Entrada en Vigor.

Artículo 9º.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día primero de enero de 1983, y se anulará en su caso, toda que por esta Ordenanza se modifique o se derogue.

Primero se acuerda que si no se presentaran reclamaciones de nulidad de pleno derecho de esta Ordenanza, quedará definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

4. B) La Corporación con la propuesta del Consejo de Administración de Cargos de Gestión de los Establecimientos Beneficentes. Debe tener en cuenta de que se modifique la presente Ordenanza para la emisión de decretos o tasas por estancias y otros servicios que se presten en el Hogar de la Sangre Sanitaria, y de conformidad con lo establecido por la Comisión de Hacienda y Economía, de Pamplona, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

Ordenanza para la Emisión de los Derechos o Tasas por Estancias y otros servicios que se presten en el Hogar de la Sangre Sanitaria.

I.- Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1º.- En base en lo dispuesto en los artículos 135 y 139, 1, e, f y g del R. Decreto 3250/76 de 30 de diciembre que dicta normas para la aplicación de disposiciones de la Ley 4/75, de 16 de mayo de 1975, establece la presente Ordenanza y aprueba en correspondiente tarifa que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan la prestación de servicios por estancias, mantenimiento, curaciones, asistencia médica -



farmacéutica, y en general los que se prestan en el Hogar de la Legación Sometida.

II.- Servicios de la obligación de contribuir. Serán obligados a sucesivos.

Artículo 20.- El haber imponible estará constituido por los servicios comunes por los servicios y por la prestación de los servicios que como tribuyen el objeto de estos derechos o tasas.

Artículo 21.- Estarán obligados al pago de los derechos o tasas referidos en la presente Ordenanza a título meramente emicativo:

a) El padre, o, en su defecto, la madre de cada menor.
b) Las personas legales de los internados, entendiendo por los mismos los titulares de la patria potestad, los tutores legales o testamentarios, las personas obligadas a la prestación de alimentos, con excepción a lo dispuesto en el artículo Código Civil, los los poseedores o Instituciones que tengan interés en el ingreso de los mismos.

c) Las ascendientes y hermanos del menor, por el orden que se indica, en el artículo 4º.

d) Las personas físicas o jurídicas que, teniendo como objeto para honrarlo, cubrición de internamiento de menores en el Centro, quienes serán responsables del pago de los tasas correspondientes, si se autoriza de internamiento.

e) El Cónsul de la Nación de que sea ciudadano los menores que viviere en internamiento en el Hogar, salvo lo dispuesto al respecto en los tratados de reciprocidad con España.

f) Los los poseedores Sumarios o Simulados, en relación con los menores huérfanos o desamparados que sean naturales y se encuentren en poder materno en alguno de sus municipios, o concurran tales circunstancias en las personas que sean responsables de tales menores.

Artículo 22.- Cuando sea dos o más obligados al pago, entre los que corresponde la prestación de alimentos, la reclamación se hará por el orden establecido en los artículos 146 y siguientes del Código Civil.

Artículo 23.- Estarán exentos del pago de los derechos o tasas referidos en esta Ordenanza.

1) Las personas naturales, responsables legales de los menores que

Tengan unos ingresos anuales por sí mismos de quinientos mil pesetas, o en su caso equivalente al salario mínimo legal, si esto es superior, reduciéndolos en mil libras de 5.000. pesetas inmediatas inferiores, o en su caso los que resulten de aplicar las excepciones del artículo 11 de esta Ordenanza.

Entos excepciones son podrán ser aplicadas conjuntamente, teniendo en cuenta la más beneficiosa para la persona obligada.

2) Los acogidos que hayan sido depositados en el Centro de detención de menores.

3) Los menores ingresados en sujeción a los mismos o aquellos cuyos padres o parientes que sean responsables legales se encuentren incluidos en el Plan de la Beneficencia Social de alguno de los municipios de esta Isla.

4) Aquellos que deban ser ingresados gratuitamente en virtud de disposición de rango superior.

5) Los ingresados temporalmente por orden de autoridad competente, hasta tanto se resuelva las causas que determinaron los ingresos, sin perjuicio de la oportuna acción administrativa, de proceder al abono de los correspondientes tasas.

6) Los ingresos realizados en sujeción a la norma. Para aquellos motivados por graves circunstancias de discapacidad o de otros de menores.

7) En ningún caso se considerarán exentos los caudales que los responsables legales de los menores perciban por éstos por los conceptos de Plus, Ayuda, o Pensión Familiar.

III.- Normas para los ingresos de menores a efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 6º.- A efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas, toda solicitud de internamiento que se presente deberá ser acompañada de la documentación que acredite la situación económica de la persona o personas responsables del menor, y declaración jurada en virtud de aquella o por ésta, y, de ser necesaria, por los familiares obligados a la prestación de alimentos, relativos a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar.

Por la Administración de Establecimiento se cumplará los



estuvimos declarados en la documentación que se cita, la que podrá ser consultada de oficio en aquella otra que se estime de interés y o en la información realizada en todo impreso por el convenio de Convención Social.

Artículo 90. - Con base en los expedientes de cada número y en la resolución que autoriza cada impreso envía al abono de los libros o derechos, la Administración procederá a su clasificación a efectos de la debida aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

IV. - Normas para la aplicación de la tarifa.

Artículo 91. - A los efectos de aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, los números impresos en el Centro, se clasificarán en los siguientes tres categorías:

1. - Escritos de pago.
2. - De pago total.
3. - De pago reducido.

Artículo 92.

a) Se considerarán escritos a los números o responsables legales de los números, a los que sea de aplicación alguna de los apartados de artículo 50 de esta Ordenanza.

b) Se estiman de pago total a los números impresos por: - Una persona física o jurídica en el cumplimiento de sus obligaciones, o por cuenta de cualesquiera otras entidades o personas físicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellos a los que en esta Ordenanza se les de expresamente un trato diferente.

También se clasificarán de pago total a los números cuyos responsables legales, tengan unos ingresos anuales que superen los establecidos y condiciones previstas para la aplicación de los descuentos y deducciones fijados en esta Ordenanza. Asimismo se considerará de pago total a los números que sean cubiertos de manera expresa o tácita por una petición de los correspondientes titulares, salvo lo dispuesto al respecto en los párrafos de reciprocidad establecidos.

Artículo 100. - Los centros que estuvieren que tengan de hacerse efectivos, con cargo a sus propios ingresos, por personas físicas responsables de los números de pago reducido, y los que operen a personas obligados a la prestación de servicios, serán fijados en los porcentajes de la

esta tipo conigada en la tarifa, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la siguiente escala y orden de prelación de la misma.

Escala.

Hasta los tipos fijados en el art. de 50 arts. y en el artículo 11 de esta Ordenanza. tercena de pago

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores a los previstos en el apartado anterior en 200.000 pesetas anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.

4%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 300.000 pesetas anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sin pasar de 350.000 pesetas anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.

10%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 350.000 pesetas anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sin pasar de 500.000 pesetas anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.

15%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 500.000 pesetas anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sin pasar de 1.000.000 anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.

30%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 1.000.000 pesetas anuales a los previstos en el apartado 1º de esta escala sin pasar de 1.250.000 pesetas anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la canti-



donde concuerda.

60%

Cuando las ingresos anuales, por todos conceptos -

sean superiores a 1.750.000 pesetas

100%

Artículo 112. - Normas complementarias.

1.- A los efectos de aplicación de la Escala figurada en el artículo anterior, la base para la fijación de los cuotas por estancias o anticipos por personas físicas responsables de los internados con cargo a sus propias empresas, y los que afecten a personas obligadas a la gestación de alimentos, esta en constitución, en el primer caso, por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago y de su cónyuge, es, en el segundo, por los ingresos de los ascendientes y hermanos de menor, obligados al pago por ascendencia prevista en el artículo 144 del Código Civil y sus aplicaciones de los restantes casiposiciones sobre esta materia establecidas en dicho texto legal.

2.- Las deducciones aplicables a las personas físicas responsables de los menores de pago reducidos que con cargo a sus propias empresas anticipan los bienes correspondientes, con los que regularmente se reservan:

En cada trimestre de la familia 150.000 pías. año

El menor internado o en régimen de guardería no será computado para el cálculo de las deducciones.

Artículo 120. - Beneficencias especiales.

a) Cuando la persona obligada al pago tuviera internados o, en régimen de externados, en el Establecimiento, a más de un menor, y estos sean de pago reducidos, tendrán derecho a las exigencias deducibles de los cuotas líquidas que les correspondan abonar:

| Número de menores | Porcentajes deducibles. |
|-------------------|-------------------------|
| dos | 25 |
| tres | 35 |
| cuatro | 45 |
| cinco | 55 |
| seis | 65 |
| siete | 75 |
| ocho | 85 |

mens

95

días,

100

b) Las tasas causadas por miembros que con carteras excepcionales sean acogidos en régimen de exoneración, serán el 60% de las que les correspondieran, como intermedios permanentes.

c) De esa forma que lo previsto en el artículo 23 de la ley número 2574, de 14 de junio sobre Protección a las Familias menores, los miembros de estas gozarán de una bonificación de un 20% sobre las cuotas liquidables.

d) Las cuotas a cargo de los hermanos del menor intermedios o en régimen de exoneración y clasificadas de pago reducidos serán las inferiores en dos grados a las que les correspondieran con arreglo a la escala del artículo 10º y con aplicación de las deducciones establecidas en el artículo 11º de esta Ordenanza.

Artículo 13º. - Los personas responsables de los miembros y las obligados a prestar los alimentos, que pretendan hacer uso de las deducciones previstas en los artículos anteriores, deberán acreditar sus ingresos anuales y, en su caso, los particulares de cada miembro.

Artículo 14º. - Subvenciones, Ayudas o prestaciones Familiares.
Protección Familiar y Ayudas y Socorros.

a) Las cuotas aplicables a miembros en régimen de intermedios no podrán ser inferiores, en ningún caso, a las correspondientes que perciban sus responsables legales, por los miembros, por los conceptos de Subvenciones, Ayudas o Protección Familiar, que formarán parte integrante, en su caso, de las tasas correspondientes.

De tratarse de miembros en régimen de exoneración tales cantidades serán equivalentes al 60% de dichas prestaciones.

b) Las ayudas económicas concedidas a los responsables legales por los miembros menores acogidos en el Centro, que aplicarán a la hipoteca en el párrafo 6º del artículo 3º del Decreto 2421/68 de 20 de septiembre y 1076/70 de 9 de abril, aprobados por O.M. de 8 de mayo de 1970, así como otras ayudas que no impliquen o cumplan las condiciones, deberán ser ingresadas en la Caja del mismo, en los requisitos que se indican:



Membrs en internado total 100%

Membrs en régimen de externado 60%

Todo ello, sin perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas

c) El importe total de los Aranceles y 50 céntimos que sean exigidos a miembros internados o en régimen de externado en el Centro se deberán ser ingresados en la Caja de éste, en los plazos e ítems que aquí se detallan y reservan:

Membrs en internado total 100%

Membrs en régimen de externado 60%

Sin perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 15º. - Cuando se produzca el ingreso en el Centro de un miembro, huerfano o desamparado, material de otra provincia o isla, que esté en padronado en alguno de los municipios de aquellas, o lo estén las personas que sean responsables de los mismos, se deberá dar cuenta a la Diputación Obligatoria de su maternidad, como medida previa a la remisión de los correspondientes cargos por tasas demoradas como consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza, a cuyo pago están obligados legalmente.

Artículo 16º. - Los internados que sean autorizados o permitidos temporales en su domicilio, no demorarán tasas por el tiempo que dure sus respectivos permisos, cuando éstos tengan una duración superior a 48 horas.

Artículo 17º. - Se podrá exonerar a las personas jurídicas interesadas, el pago de los intercomunitarios o de los estancias en régimen de externado, y los restantes gastos, causados en este Centro por miembros dependientes de sus provincias, ayuntamientos, etc. obligados legalmente o estatutariamente a la atención, fomento y protección de aquéllos.

V. - Normas de gestión.

Artículo 18º. - Los plazos para el pago voluntario de los tasas se especifican dentro de los plazos fijados por el Real Decreto Orgánico de la Comisión Recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación, o en su caso en las normas legales que rijan en esta materia, en su caso.

ments.

Artículo 192. - Cuando alguna persona natural o jurídica obligada al pago no hubiere abonado, dentro de plazo, los derechos que señala la presente Ordenanza, se utilizará para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio, según las Normas del Estatuto Orgánico de la Ferrocarril Recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación o en los que rijan en ese momento sobre esta materia.

VII. - Defraudaciones, imprevisiones y recaudos voluntarios.

Artículo 200. - Constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y se reputarán imprevisiones los actos u omisiones que obviaron el cumplimiento de preceptos reclamatorios.

Artículo 210. - Las defraudaciones e imprevisiones se cominarán en la forma que señala el artículo 459 y siguientes de la Ley de Fomento local.

VIII. - Colaboración.

Artículo 220. - Las deudas originadas por estos derechos o tasas, que no hayan podido hacerse efectivos en los repetidos procesos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás obligados se declararán provisoriamente extinguidas en la cuenta pro cedente, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La declaración de extinción corresponde al Jefe de la Compañía.

IX. - Carajas.

Artículo 230. - Estaciones, según la tarifa única de 1.500 pesetas por día.

X. - Disposiciones finales.

Artículo 240. - Cuando supra alteración las circunstancias económicas de las personas responsables de alguna inestabilidad se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 250. - Se procederá a la revisión de los orga-



dientes de pagados con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, a fin de determinar su clasificación de derechos o tasas, conforme a las precedentes disposiciones.

Artículo 26: la presente Ordenanza y sus tarifas comenzarán a regir a partir del día 15 de Enero de 1983, continuando en años sucesivos, mientras la Corporación no acordare su modificación.

Asimismo se acuerda que si no se presentaran reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, quede definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

24.c) la Corporación conoce la propuesta del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Docentes, en el sentido de que se modifique la vigente Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por los servicios prestados por estancias de internado, servicio o comedor y otros que se presta en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro", y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

Ordenanza para la Exacción de los Derechos o Tasas por Estancia de Internado, Servicio o Comedor y otros que se presta en el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro".

I. Naturaleza, Objeto y Fundamento

Artículo 1º: Con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 139.1.e, f, y g del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre que dicta normas para la aplicación de disposiciones de la Ley 41/75, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece la presente Ordenanza y aprueba sus correspondientes tarifas, que tienen por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan la prestación de servicios por estancias de internado, por comedor escolar, y, en general, los que se presta en

el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro".

II. Nacimiento de la obligación de contribuir. Personas obligadas y exenciones.

Artículo 2º: El hecho imponible estará constituido por las estancias de internado y por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de estos derechos o tasas.

Artículo 3º: Estarán obligadas al pago de los derechos o tasas reguladas en la presente Ordenanza:

a) las personas naturales o jurídicas que soliciten la matriculación de cada menor y/o la prestación de algunos de los servicios previstos en esta Ordenanza.

b) las Corporaciones Provinciales o Insulares, que soliciten la matriculación de menores naturales de sus respectivas Provincias o Islas y que se encuentren empadronados en alguno de sus municipios, o concurren tales circunstancias en las personas que sean responsables legales de tales menores. Siempre que dichas Corporaciones se comprometan al pago de la totalidad de las tasas o de las diferencias entre lo que correspondiera abonar al responsable legal de cada menor, con aplicación de las deducciones previstas en esta Ordenanza, y el total de las cuotas que sean de aplicación.

Artículo 4º: Estarán exentos del pago de los derechos o tasas reguladas en esta Ordenanza:

1) las personas naturales, responsables legales de los menores que tengan unos ingresos anuales iguales al salario mínimo legal vigente el día 1º de Septiembre del año en que comienza el curso académico, redondeándose hasta la cantidad múltiple de 100.000 pesetas inmediata superior.

2) los que posean ingresos anuales iguales o inferiores al total resultante de aplicar las deducciones previstas en el us.2 del Artículo 11 de esta Ordenanza.

Estas exenciones no podrán ser aplicadas conjuntamente, teniendo sólo efectividad la más beneficiosa para la persona obligada.



3) los responsables legales de menores, que abona las tasas con ingresos propios de estos últimos, sólo en la cuantía de las deducciones previstas en el artículo 9º de esta Ordenanza.

4) los padres o responsables de menores matriculados, o cuya matriculación se solicite, cuando aquellos se encuentren incluidos en el Padrón de la Beneficencia Pública de alguno de los Municipios de esta Isla.

III Normas para la matriculación de menores o prestación de servicios, a efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 5º:

1) Toda solicitud de matriculación o de prestación de alguno de los servicios prevista en esta Ordenanza, deberá ser acompañada de la documentación que acredite la situación económica de la persona o personas físicas que interesen la matriculación o los servicios, o la del propio menor, y de declaración jurada suscrita por aquellas o por éstas relativas a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar, o a los correspondientes al propio menor.

2) Las personas jurídicas, públicas o privadas, deberán solicitar por escrito las matriculaciones y prestaciones de servicios, comprometiéndose en los mismos al pago de los derechos o tasas que sean de aplicación.

Artículo 6º: Con base en los expedientes de cada menor y en la resolución que autorice cada ingreso sujeto al abono de tasas y derechos, la Administración procederá a su clasificación a efectos de la debida aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

IV Normas para la aplicación de las tarifas

Artículo 7º: Para la aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, los menores matriculados se clasificarán en las siguientes categorías:

1) Exentos de pago.

2) De pago total.

3) De pago reducido.

a) Se consideraran exentos a los alumnos o responsables legales de los mismos, a los que sean de aplicación alguna de los apartados del artículo 4º de esta Ordenanza.

b) Se estima de pago total a los alumnos matriculados a petición de Corporaciones Provinciales o Insulares, o de cualesquiera otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellas a las que en esta Ordenanza se les de específicamente un tratamiento diferente.

c) También se clasifican de pago total a los alumnos cuyas tasas deban ser abonadas con carga a sus propios patrimonios, o a los de sus responsables legales, siempre que, en este último caso, sus respectivos ingresos anuales superen las cantidades y condiciones previstas para la aplicación de las exacciones y deducciones fijadas en esta Ordenanza.

Artículo 8º: Se consideraran de pago reducido, a los menores cuyas cuotas estén a cargo de personas físicas responsables de aquéllos, con ingresos inferiores al máximo de la escala del artículo 1º.

Artículo 9º: las tasas que hayan de hacerse efectivas por los responsables legales de menores, con ingresos pertenecientes a éstos, se fijaran en el 100% de las cuotas correspondientes.

Cuando dichos ingresos sean inferiores al 132 de las cuotas aplicables, se practicarán en las liquidaciones, las deducciones previstas para que, en todo caso, quede a disposición de cada menor un 30% de sus ingresos con destino a sus gastos personales.

Las deducciones concedidas en este artículo deberán ser solicitadas por los representantes legales de los alumnos, teniendo que acreditar que la situación económica de cada menor justifica la concesión de aquéllas.



Artículo 10º: Las cuotas de pago periódico, que han de hacerse efectivas por las personas físicas citada en el artículo 8º con carga a sus propios ingresos, serán fijadas en los porcentajes de las cuotas tipo consignadas en las tarifas, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la siguiente escala y normas complementarias:

Escala

| | |
|--|------------------|
| Hasta los topes fijados en el 1º y 2º del artículo 4º y en el artículo 11,3 de esta Ordenanza. | Exención de pago |
| Quando exceda de tales topes sin pasar de 100.000 pesetas anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta. | 5% |
| Quando exceda de tales topes hasta 200.000 pesetas anuales. | 15% |
| Quando exceda de tales topes hasta 300.000 pesetas anuales. | 25% |
| Quando exceda de tales topes hasta 400.000 pesetas anuales. | 35% |
| Quando exceda de tales topes hasta 500.000 pesetas anuales. | 50% |
| Quando exceda de tales topes hasta 600.000 pesetas anuales. | 75% |
| Quando exceda de tales topes hasta 750.000 pesetas anuales. | 100% |

Artículo 11º Normas Complementarias

1) A los efectos de aplicación de la Escala figurada en el artículo anterior, la base para la determinación de las cuotas de pago periódico, a satisfacer con ingresos propios por personas físicas responsables de los alumnos, estará constituida por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago

y por los de su cónyuge.

e) la deducciones aplicables a las personas físicas, responsables de los menores, que con cargo a sus propios ingresos, satisfagan las tasas periódicas correspondientes, son las que seguidamente se reseñan:

Por cada miembro de la familia..... 150.000 pts/año

El menor internado o en régimen de externado no será computado para el cálculo de las deducciones.

Artículo 12º: Bonificaciones especiales

a) Cuando la persona obligada al pago tuviere matriculado en el Centro a más de un menor, se le deducirá el 25% de las cuotas que les correspondan, siempre que los menores estén clasificados como de pago reducido.

b) De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley número 25/71, de 19 de Junio, sobre protección a las Familias Numerosas, los miembros de éstas gozarán de una bonificación de un 20% sobre cuotas liquidadas.

Artículo 13º: Pluses, Ayudas o Prestaciones Familiares, Protección Familiar y Ayudas y Becas

a) Las cuotas aplicables a menores en régimen de internado no podrán ser menores, en ningún caso, a las cantidades que perciban sus responsables legales por los mismos, por los conceptos de Plus, Ayuda o Protección Familiar.

b) las ayudas económicas concedidas, a subvenciones matriculados en el Centro, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6º, del artículo 3º del Texto refundido de los decretos 2421/68 de 20 de Septiembre y 1076/70, de 9 de abril, aprobado por O.M. de 8 de mayo de 1970, así como aquellas que modifiquen o complementen las citadas deberán ser ingresadas en la caja del mismo, en las siguientes proporciones:

Menores en internado total..... 100%

Otros alumnos..... 60%

Todo ello, sin perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderle por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.



Estas cantidades se deducirán de la cuota que corresponda según las tarifas del artículo 10º.

c) El importe total de todas las ayudas y becas que sean concedidas a menores matriculados en el Centro, deberá ser ingresado en la caja de éste, sin perjuicio de las mayores cuotas que puedan corresponderle por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 14º: los menores residentes en las restantes Islas del Archipiélago, cuyos responsables Legales pretendan ingresarlos en este Centro, serán clasificados de pago total.

En el caso de que las correspondientes peticiones se cursen a través de los respectivos Cabildos Insulares de cada Isla, también se les clasificará de pago total, a no ser que la Corporación que solicite el internamiento pida expresamente que los menores sean clasificados de pago reducido a efectos de las tasas que corresponda abonar a sus responsables legales, y se comprometa al pago de las diferencias resultantes hasta el 100% de las cuotas aplicables.

Artículo 15º: El importe de los servicios que en Centros Exteriores, Sanitarios o de otro tipo, se presta a los internos y, en casos excepcionales a los restantes alumnos, así como el costo de los medicamentos, análisis, etc, que causen, se cargarán a las personas físicas o jurídicas que sean responsables de tales menores, a no ser que los servicios y suministros de referencia sean prestados por la Seguridad Social u otras entidades aseguradoras a que se encuentren acogidos aquéllos.

Artículo 16º: Se podrá concertar con las personas jurídicas interesadas, el pago de los internamientos y de los restantes gastos, causados en este Centro de Educación Especial, por menores dependientes de Corporaciones, Organismos, etc, obligados legalmente o estatutariamente a la atención, tutela y protección de aquéllos.

V. Normas de gestión.

Artículo 17. - Los plazos para el pago voluntario de los impuestos se efectuarán dentro de los plazos fijados por el Consejo Costalero Organismo de la Beneficencia Recaudadora y el Reglamento General de Recaudación, o en su caso en las Normas legales que rijan en esta materia, en su momento.

Artículo 18. - Cuando alguna persona natural o jurídica obligada al pago en tributos, o cuando, dentro del plazo, los derechos que conforman la presente ordenanza, se utilizara para en cubrir el correspondiente procedimiento de apremio, según las Normas del Costalero Organismo de la Beneficencia Recaudadora y el Reglamento General de Recaudación o en las que rijan en su momento, en esta materia.

V. - Deprandaciones, infracciones y sanciones tributarias

Artículo 19. - Constituye deprandación los actos y omisiones de los obligados a contribuir, por cualquier concepto, o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los tributos o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que efectivamente sean el cumplimiento de hechos de prescripción reglamentarios.

Artículo 20. - Las deprandaciones o infracciones se sancionarán en la forma que establece los artículos 159 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VI. - Soluciones

Artículo 21. - Los deudas originadas por estos derechos o tributos, que no hayan podido hacerse efectivos en los repetidos procesos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás obligados u decaídas provisionalmente extinguidos, en la vía administrativa, en tanto no se rehabilita en el plazo de prescripción.

La declaración de extinción corresponde al Pleno de la Comisión.

VIII. - Cuotas

a) Cuotas de pago periódico y fijadas por mensualidades:

Por internado 30.000 ptas.

Por semi-internado 6.000 "

Por diagnósticos, botanamente y exámenes periódicos.

1.000 "

b) Cuotas de pago no periódico, correspondiente a curativas



individuales:

| | |
|--|---------|
| Por diagnóstico para estival de matriculación en | 1.000.- |
| Por diagnóstico libre a miembros con antecedentes de | |
| Licenciados. | 4.500.- |
| Por control de los diagnósticos libres (2 revisiones). | 6.000.- |

Los 1.000.- gastos correspondientes al diagnóstico destinado a completar la documentación de ingreso, o de matriculación, se aborran en una reducción de ninguna clase y serán deducidos del total por curso que corresponda al diagnóstico, tratamiento y exámenes periódicos de afectado, en el caso de que sólo sea admisible y matriculable en el Centro.

Los gastos por internado con predoctoral, las estancias, alimentación, curación de peluquería, lavado y planchado de ropa, y servicios médicos en el Centro.

Los cursos correspondientes a cursos no periódicos cuyo pago corresponde a personas físicas, con la sola excepción del período de Diagnóstico destinado a estudiantes de matriculación en el Centro, serán fijados en los porcentajes de los cursos tipo figurados en los tarifas de esta Ordenanza, en base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago de conformidad con la siguiente escala:

| | |
|---|------|
| Ingresos de hasta el salario mínimo legal vigente, computados anualmente. | 20% |
| Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 200.000.- pesetas el salario mínimo legal vigente. | 40% |
| Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 300.000.- pesetas el salario mínimo legal vigente. | 60% |
| Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen 400.000.- pesetas el salario mínimo legal vigente. | 80% |
| Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 500.000.- pesetas el salario mínimo legal vigente. | 100% |

IX.- Disposiciones finales.

Artículo 22.- Cuando en forma alterativa las circunstancias o modificaciones de las personas responsables de algún documento matriculado, se procederá a la renuncia de su clasificación a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 23.- La presente Ordenanza y sus tarifas comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1983, continuando en años sucesivos, mientras la Inspección no acordare su modificación.

Asimismo se acuerda que ni en el presente ni en futuras modificaciones, durante el período de exposición al público, quede dejada sin efecto la presente Ordenanza.

24. D.- La Inspección emite la propuesta del Consejo de Administración de Organos de Gestión de Conservación Superior de Mérica de Santa Cruz de Tenerife en el sentido de que se modifique la presente Ordenanza para la emisión de derechos o tasas por la prestación de servicios en dichos Conservatorios, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, de Pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

Ordenanza para la Emisión de los Derechos o tasas por la Prestación de Servicios en el Conservatorio Superior de Mérica de Santa Cruz de Tenerife.

Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Artículo 1º.- Con base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139. 1.º del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que dicta normas para aplicación de disposiciones de la Ley 41/1975, el Real Decreto 1119/1976, de 22 de febrero, que establece la presente Ordenanza y aprueba sus aranceles para dichos tiempos, que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengue la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y en general los que se prestan en el Conservatorio Superior de Mérica.

Nacimiento de la Obligación de Contribuir Personas Obligados, Exoneraciones y Reducciones.

Artículo 2º.- El hecho imponible estará constituido por la prestación de los diferentes servicios que constituyen el objeto de estos derechos.



y tasas que se detallan a continuación:

- a) Derechos de Matrícula.
- b) Expedición de certificaciones y carnés escolares.
- c) Expedición de títulos.

Artículo 3º. - Estarán obligados al pago de los derechos o tasas, los beneficiarios o sus representantes legales de los servicios previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4º. - Estarán exentos del pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

a) Los interesados o miembros beneficiarios cuyos padres o personas que con sus representantes legales, se encuentren incluidos en el Padrón de la Dependencia Subvencionada de algunos de los municipios de esta Isla.

b) Aquellos que tengan derecho a matrícula gratuita en virtud de los disposiciones vigentes.

c) Los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario, obtendrán matrícula gratuita en todas y cada una de las asignaturas a que se presente en el curso siguiente.

Artículo 5º. - Los beneficiarios de Carné de Familia Número uno de Primera Categoría, experimentarán una reducción del 50% de los derechos y tasas previstos.

Artículo 6º. - Las tarifas a aplicar, serán los siguientes:

a) Derechos de matrícula:

Exento para alumnos libres como oficiales y cualquiera que sea el número de asignaturas.

2.452.-

Tasas por asignatura.

Matrícula Oficial.

Grado Elemental

2.452.-

Grado Medio

3.065.-

Grado Superior

3.678.-

Matrícula Libre.

Grado elemental

1.226.-

Grado medio

1.533.-

Grado Superior

1.837.-

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gra.

tantos hasta un máximo de 10% de alumnos, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada particular.

Inscripción en cursos extraordinarios por semanas por el docente y que se inscriban en el mismo.

Cursos de hasta un mes de duración 613.- ptes.

Cursos de duración comprendida entre uno y tres meses. 1.226.- "

Cursos de duración que por lo común a tres meses sin sobrepasar los seis. 2.452.- "

Cursos con una duración de más de seis meses y menos de nueve. 7.356.- "

Estas últimas tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursos en calidad de "asistentes", ya que a los "oyentes" se les aplicará una reducción de 50 por ciento sobre dichas tarifas.

B) Diligencia por apertura de expediente al verificarse la primera inscripción de matrícula. 215.- ptes.

C) Diligencia por expedición de carnets escolares. 37.- "

D) Expedición de certificaciones 123.- "

E) Expedición de títulos:

Diploma elemental 307.- ptes.

Diploma de Instrumentista o Cantante 307.- "

Título Profesional 307.- "

Título de Profesor. 613.- "

F) Dentro de los derechos de matrícula se incluye la asistencia a otros culturales, derechos de práctica y tramitación de expedientes. Cada uno de ellos se percibirá por independencia de los exámenes estatales reglamentarios.

Artículo 7º. - La exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación de Servicio y en liquidación y recaudación, se llevará a efecto en los plazos que se señalen a continuación.



a) Las deceleras por apertura de expediente y por los derechos de matrícula oficial y libre, en los plazos señalados para los restantes centros obreros y en el momento de formalizarse los mismos. Las deceleras de demora en el Curules Contratos demoras, en el momento de formalizarse la misma.

b) Las ces pedras de certificaciones, titulos y Carnet Escuelas, en el momento de la asilitud.

Artículo 80. - Poderes irrevocables de la gestión de enaces me, la gestión de los enaces me se iniciará:

a) Por declaración o imitación de estado pasivo.

b) Por atracción investigadora.

c) Por denuncia pública.

Artículo 90. - Se considerará declaración tributaria, todo documento por el que se manifieste o reconozca que se han dado o producirán las circunstancias o elementos del hecho imponible extendiéndose también como tal declaración, la simple presentación del documento en que se contiene o constituya el estado hecho imponible.

2. - Al tiempo de la presentación se dará a los interesados un recibo acreditativo de la misma, pudiendo servir a estos efectos el duplicado de la declaración.

Artículo 100. - La Administración Insular investigará los hechos, actos y demás circunstancias que integran o constituyen el hecho imponible.

Artículo 110. - Improvisales Evolutivos:

1. - Se entiende por improvisales, aquellas acciones u omisiones que tienden a ocultar a la Administración Insular, total o parcialmente, la verificación de hechos imponible, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigible con arreglo a la normativa vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que en caso consecuencia de errores materiales o de hecho.

2. - Constituirán de profundación, los actos u omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los ciertos errores por directos, reputándose como improvisales los actos u omisiones que sean

ntamente al cumplimiento de deberes de prescriptos fiscales, aplicándose en
 estos casos las sanciones previstas en el artículo 455 y siguientes de la Ley
 de Régimen Local.

Artículo 12º. - En todo lo que en este precepto en la presente de
 demando, se está a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos
 de Haciendas Locales y demás disposiciones de general aplicación que se
 encuentren vigentes o rijan en el futuro.

Artículo 13º. - La presente Ordenanza que pasará a regir a
 partir del mes de enero de 1953 y se mantendrá en vigor hasta que
 el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

Quinto se acuerda que si en el presentarse reclamaciones
 durante el periodo de suspensión de plébs que definitivamente aprobadas
 la presente Ordenanza.

14. 3) Vista propuesta del Jefe de la Pericia al Personal de
 la Secretaría de este Cabildo, de que se modifique la Ordenanza por la
 petición de Documentos o del Encabezamiento, de conformidad con lo
 determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Seno por el
 voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda
 modificar la citada Ordenanza, cuyo texto queda como sigue:

Ordenanza por Expedición de Documentos o del Encabezamiento

Naturaliza, objeto y fundamento.

Artículo 1º. - 1.º. - En uso de las facultades concedidas por
 el apartado 8) del artículo 139 del P. D. 3.250/1946 de 30 de diciembre, en
 la regularización de los impuestos de las luz poraciones locales, este Cabildo
 establece los deberes de tramitación por los documentos que expiden o de que
 entienda la Administración o Autoridades insulares, a instancia de
 parte.

1. 2. - Se entenderá tramitada a instancia de parte cual
 quier documentación administrativa que haya sido promovida por
 el particular o reclame en su beneficio, aunque en haya mediado no
 siendo expresa de interesados.

Obligación de Contribuir.

Artículo 2º. - 2.º. 1. - Hecho imponible. Está constituido por
 la actividad de la tramitación, a instancia de parte de toda clase de -



expedientes y la obligación de contribuir once en el momento de la presentación de la solicitud o de expedición del documento que beneficie al particular, o por el trayo cada prorrateo.

2. 2. - Finjeto Pasivo. Están obligados al pago las personas - naturales o jurídicas que soliciten, prorrateen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

2. 3. - El presentador o los documentos tendrán por sí solos efectos de la presentación, de carácter de mandatos de interesados y sus titulares a este, a efectos de esta Ordenanza de las obligaciones fiscales que se derivan de la solicitud presentada.

Base de Imposición de Gravamen.

Artículo 82. - 3. 1. - Toda solicitud, instancia, declaración y comparecencia que se otorga a este Cabildo insular, a sus Praxidencias o Establecimientos dependientes, se reintegrará con Cuadre Simular de 25'07 pesetas.

3. 2. - Toda certificación expedida por los oficios municipales o establecimientos de pendientes y los autogestiones, incursas y comisiones, se reintegrará con Cuadre Simular de:

- | | |
|---|------------|
| a) Por la primera hoja | 50'00 ptes |
| b) Por cada hoja a partir de la primera. | 25'00 " |
| 3. 3. - Por cada copia o fotocopia del plan | 1'00'00 " |

3. 4. - Toda cantidad que se perciba de los fondos insulares o sus establecimientos de pendientes, con excepción de los honorarios, gratificaciones, jornales y cualquier otra remuneración de personal devengará un Cuadre con arreglo a lo siguiente:

Gravamen.

- | | |
|--|---------|
| a) Hasta 1.000. pesetas | Exempto |
| b) De 1.000. a 10.000. pesetas | 25 |
| c) De 10.000. en adelante o fracción de 2. ptes - mil | 2'60 |
| d) Por certificaciones o libros de 10.000. en adelante o fracción, de 3 ptes mil | 3'00 |

El gravamen de un tipo superior no excluye los escalones inferiores.

3.5. - Los títulos de todos ellos que se expidan a los pensionarios y empleados de nuevo trámite, así como las credenciales que se expidan cuando aquel documento no fuere necesario a reintegración un arreglo a lo siguiente:

Escala

Pensionario anual.

Hasta 350.000.- pesetas

75.

Más de 350.000.- pesetas 5 por cada mil o fracción de exceso.

10/100

Cuando se aumenten los haberes de los pensionarios o empleados en cambio de la categoría, en expedición de nuevo título, se devengará únicamente el reintegro complementario que, en su caso, proceda, si el nuevo sueldo corresponde con arreglo a la tarifa en vigor en el primer al que originariamente hubiere satisfecho.

Empleados.

Artículo 42. - Quedan exentos del timbre formal:

a) El Estado y las Corporaciones Públicas Económicas.

b) Los inscritos en el Padrón de Beneficencia como gozados de indeterminación.

c) Los declarados pobres que se hallen exentos por precepto legal.

Normas de Gestión.

Artículo 52. - Las Cédulas, ya sean impresas o por máquina, o por sistema estenográfico-registrador, se satisface en efectivo y sean vigentes:

1) Las referidas a instancias, solicitudes, comparecencias, etc. por los Negociados de Cédulas o los correspondientes, en su caso.

2) Las referidas a certificaciones, licencias, etc. por los Negociados de Cédulas de expedición, devengándose en el momento en que se



intereses.

3) Los derechos por Mandamientos de Pago por la Depositoria de Fianchos.

Artículo 62. - Los documentos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisoriamente, pero no podrán darseles curso sin el previo pago de los derechos a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días obtenga los centros correspondientes, con el oportuno cumplimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarse, se tendrán los escritos y documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 7.º - La presente Ordenanza modificadora comenzará a regir el día 1 de enero de 1983, continuando en vigencia en años sucesivos, mientras la Depositoria no ocurra su modificación o extinción.

Quinto se acuerda que si en el presente reclamaciones durante el periodo de suspensión al público, quede definitivamente aprobada esta Ordenanza modificadora.

21 f). - Vista por propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Sanejados. Sancionados de pendiente de la Inspección relativa a la modificación de la Ordenanza y Tarifas para la erradicación de derechos o tasas por la prestación de Servicios de los Establecimientos Sanejados. Sancionados de pendiente de la Inspección de proximidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Económica, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que lo integran, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza y Tarifas para la erradicación de derechos o tasas por la prestación de Servicios en los Establecimientos Sanejados. Sancionados de pendiente de la Inspección y que si transcurridos los quince días hábiles de suspensión al público en el que se han presentado reclamaciones, quede definitivamente la presente Ordenanza, cuya normativa y tarifas son los siguientes:

Naturalaleza, Objeto y Fundamentos.

Artículo 10. - En uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo 135 y apartados d), e) y f) del artículo 137, número 1, del

Decreto número 3.250/76, de 30 de diciembre, de los Estados Unidos de México, establece los servicios por los servicios que se prestan en los Establecimientos Sanitarios de procedencia del mismo.

Artículo 22. - Sea objeto de esta ordenanza:

a). - La asistencia médica-quirúrgica de cualquier clase que, en régimen ambulatorio, se presta por los servicios de los citados Establecimientos.

b). - La asistencia hospitalaria prestada en los citados Centros.

Obligación de Contribuir:

Artículo 30. - Sea Imponible. Estará constituida por la utilización de cualquiera de los servicios que integran el objeto de esta Ordenanza. La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio, medie o no asistencia del usuario o del obligado al pago de los mismos.

Artículo 42. - Sea Sujeto Pasivo.

12. - Estarán principalmente obligados al pago, con carácter recíproco entre sí:

a) los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales.

b) los obligados a prestar alimentos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c) Las Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto a sus aseguradores, que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que las mismas lo soliciten o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.

d) Las Instituciones de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales, Mutualidades de Empleados de Previsión, siempre que hubieran solicitado la prestación del servicio, o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.

e) El Consulado, Compañía Naviera o Consignataria,



que solicite, el ingreso en los indicados Establecimientos Bacterio-Sanitarios, respecto a los súbditos o marinos extranjeros, salvo que exista tratado de reciprocidad con España para su asistencia gratuita. Por los marinos nacionales que ingresen, satisfarán las tasas o derechos las instituciones de seguros a que estuvieran afiliados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consiguatarias de los buques en los que trabajen o presten sus servicios, siempre que los soliciten, o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

b) los Ayuntamientos cuando soliciten para las personas consideradas pobres a los efectos legales, residencias en sus respectivos municipales, los servicios a que alude el apartado a) del artículo 2 de esta Ordenanza.

2.º Responder del mismo modo, solidariamente con los sujetos pasivos de los deberes regulados en esta Ordenanza:

a) los causantes de lesiones producidas en ocasión o como consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso, las Empresas o compañías aseguradoras del vehículo con el que se hayan producido las lesiones, previa sentencia condenatoria del culpable o aceptación de esta obligación.

b) las civilmente responsables de todo hecho que, causado por otros propios, por personas de quienes responden o por animales o cosas de su propiedad, y uso o servicio, haya producido daño corporal a otra persona por cuya causa se le haya prestado alguno o algunos de los servicios señalados en esta Ordenanza, y, en su caso, las Empresas o Compañías Aseguradoras del civilmente responsable, previa resolución judicial o aceptación de esta obligación.

Artículo 6.º.- Las obreros, empleados y productores de cualquier clase que, figurando afiliados a alguna Institución colaboradora de la Seguridad Social, obligada a afrontar cualquier tratamiento médico hospitalario, que debe prestarseles, soliciten su ingreso en los indicados

Establecimientos De sus propios recursos por su propia cuenta y cargo, quedarán directamente obligados al pago de los servicios que se le presten, salvo que por ley, por escrito, la corresponente, voluntaria o la representación o institución colaboradora de la Seguridad Social, se le que está el compromiso al pago de los servicios.

Artículo 66. - A los enfermos que ingresen en los Establecimientos de Beneficio Sanitarios precedentes del Sanatorio Psiquiátrico Provincial, le serán de aplicación las prescripciones de esta Ordenanza en materia de calificación, certificación, y las liquidaciones por derechos o tasas que los que devengados, se certificarán, para en su caso, a la Dirección Municipal de Sanidad Provincial, Interinstitucional cuando se trate de enfermos cuya asistencia porra a cargo de la república, un provincia, y a los enfermos o responsables civiles de los mismos en los demás casos.

Enfermos y Beneficiarios.

Artículo 70. - Estarán exentos de abono de esta creación:

a) - En los servicios que en régimen de hospitalización y los servicios de hemodialisis que en régimen de ambulatorio se presten a quienes figuren en los Padrones de Beneficiarios de los Municipios de esta Isla, salvo lo dispuesto en el artículo 40, número 2, apartado a) de esta Ordenanza.

b) Los enfermos, vecinos de cualquiera de los municipios de esta Isla, acogidos con carácter benéfico en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, que hayan de ingresar en los Establecimientos de Beneficio Sanitarios por cualquier tratamiento médico-quirúrgico.

c) Los acogidos en el Jardín Infantil de la Legrada Samalá, de propiedad del Concelho Municipal de Cecefe, salvo que se encuentren en el mismo por cuenta y cargo de alguna persona natural o jurídica que en este caso al pago de estas tasas.

d) La asistencia médica de urgencia, en centros asistenciales, limitada a los actos médicos propiamente dichos, y con exclusión de la medicación, material de curas y demás términos diagnósticos o terapéuticos que se presten. Exención que no se aplicará al supuesto de que se preste la asistencia de urgencia en sustitución de otros obligados a prestarlos directamente al usuario o que tengan la obligación



de ocurrir en pago.

Artículo 88.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 11 del Decreto 3280/76, y atendiendo a la capacidad económica de los usuarios de los establecimientos Beneficio-Laboratorios, de los procesos que poseen hospitalización y por las tasas que se giran por los servicios prestados en este régimen, se aprobarán las siguientes bonificaciones:

- 1) Ingresos inferiores a 420.000 pesetas al año 90 por ciento
- 2) Ingresos entre 420.001 y 560.000 al año 80 " "
- 3) Ingresos entre 560.001 y 875.000 pesetas al año 60 " "
- 4) Ingresos entre 875.001 y 1.225.000 pta. al año 30 " "
- 5) Ingresos entre 1.225.001 y 1.420.000 pta. al año 10 " "

Las condiciones y requisitos para obtención de dichas bonificaciones, así como la definición de quienes sean los usuarios que pueden disfrutar de las mismas, se especifican en el artículo siguiente.

Clasificación de las Enfermedades.

Artículo 90.- En los efectos de obtención de los tarifes de clasificación de las enfermedades en las siguientes categorías:

1.ª.- Enfermedades de pago bonificadas.- Serán aquellas que no produciendo síntomas de los beneficios de seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguro privado, res.ponsables civiles subsidiarios etc. se sean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala establecida en el artículo anterior. En tales efectos, se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluyendo los hijos mayores de edad siempre que mantengan comunicación con sus padres.

2.ª.- Serán enfermedades de "pago tarifado total" aquellas que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares por todos conceptos, superen los límites establecidos en el artículo 82 para las enfermedades de pago bonificadas.

3.ª.- Enfermedades de "pago incluido" serán aquellas en que el pago de la tasa correspondiente o otros valores Cuantitativos,

Colectivos, Organismos autónomos, otros organismos de derecho público, -
 Compañías de Seguro, Mutuas, Mutualidades Laborales y de Preve-
 nión, Cajas de Pensiones, Compañías de Seguro Obligatorio de Vejez, -
 Enteros, responsables civiles subsidiarios en caso de accidentes o lesiones
 que se prevea en el artículo 43 de esta Ordenanza, y los afiliados a cual-
 quiera de dichas compañías o entes, cuando cobijados, por su pro-
 pia cuenta, los servicios de los Establecimientos Benéficos-Familiares.

4.º - Enfermos de "comericios" sean los pertenecientes a
 "Entes" o "Instituciones" que hayan convenido con el Ejecutivo
 habiendo firmado, la prestación de los servicios médicos-quirúrgicos de
 los Establecimientos Benéficos-Familiares, en condiciones pre-establecidas.
 A dichos pacientes les será de aplicación para su ingreso y tratamiento,
 las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

En perjuicio de la prescripción fiscalizadora del Ente
 actor, la clasificación de los pacientes a efectos económicos correspon-
 de al Administrador, auxiliado por los Servicios de Admisión y
 Asistencia Social, y, a tal fin, exigirá de los enfermos o sus fami-
 liares, certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen
 domiciliados, acreditativa de los siguientes extremos.

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cantidad de los ingresos familiares por todos conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su fa-
 milia están sujetos a gravámenes por la contribución rústica, urbana o in-
 dustrial, impuesto municipal de circulación de vehículos y sustrato del
 líquido imponible, o a la tasa, en su caso.
- Inclusión de los Padrones de Impuestos o contribuyentes -
 municipales y entre asignados, en su caso.
- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de
 cualquier otra forma de Seguro, bien personalmente o por derivación
 del derecho de alguno de los miembros de la familia; o si la asis-
 tencia sanitaria corresponde satisfecha a un tercero, bien sea de -
 los reconocidos en la regla 3.ª precedente, u otros cualquiera no -
 expresamente mencionados en la misma.

Asimismo presentará con dicha certificación copia deli-



dameudi cuenta de la última declaración de impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referirá a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo de usuario del Hospital; o, en su caso, una certificación acreditativa de su haberla presentado por ellos en concepto de la misma.

Quiénes no aporten con el ingreso los expresados documentos, serán clasificados como enfermos de "pago tarifado total", hasta que se presenten los justificativos pertinentes con posterioridad al ingreso para determinar la clasificación definitiva que corresponda al usuario.

La aportación de los expresados documentos y cualesquiera otros que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el servicio de Admisión de los Establecimientos Sanitarios de los treinta días naturales siguientes a la fecha del ingreso al paciente, cuando el mismo se haya producido como consecuencia de urgencia médica. Caso contrario se deberá aportar con el ingreso.

La Administración de los Establecimientos Sanitarios, podrá solicitar de los enfermos, de sus familiares o directamente de los Organismos u Oficinas Públicas, la expedición y presentación de cualquier otro dato, informe o certificación que considere necesario, cuando le ofrezca dudas o reparos, la documentación aportada por los enfermos.

Artículo 102. - La percepción de derechos se efectuará conforme a los Escifos anexas, atendiéndose a la clasificación que corresponda con arreglo al artículo anterior, en su caso, con los artículos 4º y 8º.

Artículo 112. - Con independencia de los tarifas referenciadas, los enfermos que hayan de ser internados en Unidades Especiales o, cuando a juicio del Departamento correspondiente, deben ser tratados con medicamentos especiales y manjares, en procesos no usuales, tales como tetanos, rubeola, anti Rb, insuficiencias hormonales, procesos neoplásicos que precisen medicamentos especiales y protargoles y aquellos otros que requieran grandes dosis de antibióticos, antiepilepticos especiales o vacunas y sueros especiales para casos de intoxicaciones u otros similares, deberán obligarse a abastecer la medicación de dichos nature.

lega que (cuando obligados a obstar) se les suministre, quedando excluida de la misma, ese precio global de la estancia/día.

Qualquier otro servicio, intervención quirúrgica, labores, etc., que se preste a los enfermos y no se halla comprendido en forma expresa en las tarifas, devengará, por analogía, comparándose con otras tarifas por servicios similares, cuya fijación corresponde al Director General de estos Establecimientos.

Normas de Gestión.

Artículo 12º. - La erogación se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio, y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por los Oficios de Administración de los Centros.

En la admisión de enfermos, se observarán los siguientes preceptos reglamentarios:

Los usuarios habrán de constituir en la Administración de los Establecimientos un depósito equivalente al 50%, aproximadamente, del importe que se prevé por los servicios que han de prestarse a los mismos y con relación a la Censadura y Causa. Con cargo a dicho depósito, se irán formalizando los recibos que se devenguen, por los procedimientos a los diferentes servicios que se vaya prestando y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa justificación de los intereses de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito a los enfermos que ingresen en el Hospital y se hallen en posesión de la Cartilla de Dependencia expedida reglamentariamente por alguno de los Ayuntamientos de la Zona.

Cuando se exigirá el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento.

Artículo 13º. - La admisión de los enfermos a pago incluído, definido en la Regla tercera de artículo noveno, tendrá lugar cuando presenten orden escrito, interesando y responsabilizando de cuenta de la Institución, Organismo, Corporación o tercero obligado al pago, los gastos que



se ocasiona en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia de urgencia.

Artículo 143: En cuanto a los presos procedentes de cárceles o prisiones que ingresen enfermos, la Administración de los Establecimientos llevará cuenta de estancias y demás servicios, formulando mensualmente los cargos que procedan, que pasaran a las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan los referidos enfermos o Entidades municipales respectivas, los que vendrán obligados a abonar en la Caja Insular, las dotaciones de las expresadas plazas dentro del Establecimiento Penitenciario.

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en los Establecimientos Bénéfico-Sanitarios por orden judicial, formulándose los correspondientes cargos al Juzgado respectivo, para que se hagan efectivos los mismos, en el caso de declaración de responsabilidad civil del agresor o causante del accidente.

Artículo 152: Cuando los usuarios de los Establecimientos Bénéfico-Sanitarios o las personas naturales o jurídicas que les representen o deban responder de los mismos, no hubieran abonado los derechos que señala la presente Ordenanza en período voluntario, computado éste con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, en relación con el 91 y 92 del Vigente Reglamento General de Recaudación, se utilizará, para su cobro, el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el libro Tercero, Título I del citado Reglamento.

Infraziones y Sanciones Tributarias

Artículo 165: De conformidad con el artículo 758 de la Ley de Régimen local, constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, con propósito de eludir total-

mente o aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento deficiente de preceptos reglamentarios.

Artículo 17º: Constituyen casos especiales de defraudación:

a) la falsedad en la declaración del Estado de pobreza legal o de la capacidad económica deficiente a efectos de obtener exenciones o bonificaciones en las tasas.

b) la ocultación de la condición de titular o beneficiario de las entidades obligadas solidariamente al pago, según el artículo 4º de la Ordenanza.

c) El no poner en conocimiento de la Administración la existencia de responsables civiles.

Artículo 18º: Las anteriores infracciones se sancionarán en la forma que señala el artículo 759 de la Ley de Régimen local.

Fallidos

Artículo 19º: Las deudas originadas por esta Tasa que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y daños responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilite en el plazo de prescripción, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y tres, o, con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado o aquellas.

Hospital General y Clínico de Tenerife

Canifa Márquez:



| C. no. | Descripción | Im. C. n. p. |
|--------|---|--------------|
| 102018 | Consulta pública de todos los Permisos | 1.200 |
| 102026 | Tratamiento y requerimiento en inter-consulta de pacientes in- gresados en otros Permisos | 1.200 |
| 102034 | Uso de laboratorios simple (sin material) | 600 |
| 102042 | Comisión de informes especiales a petición de los interesados de sus familiares, entablado en organismos obligados a catiparar los permisos hospitalarios sobre tratamiento, alcance de lesiones, evolución y secuelas de los mismos. | 600 |
| 100151 | Estancia por medio para enfermos de pago indirecto, inclui- do todos los gastos, internamientos y otros procedimientos, concepto pro- prio que se instalen a los pacientes y los medicamentos espe- ciales masivos y extraordinarios de procesos no usuales. | 14.500 |
| 100004 | Estancia para enfermos de pago total en habitación de dos o mas camas, Med. incluida | 8.000 |
| 100012 | Estancia para enfermos de pago total en habitación indi- vidual sin acompañante. | 8.500 |
| 100020 | Estancia para enfermos de pago total en habitación indi- vidual con acompañante, Med. | 9.000 |
| 100029 | Estancia para enfermos de pago total en suite, medica- ción incluida | 10.500 |
| 100047 | Acompañante de cada día de estancia sin incluir ali- mentación | 800 |
| 100055 | Estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos, excluida medicación | 22.000 |
| 100063 | Estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos, excluida medica- ción | 19.000 |
| 100071 | Estancia en Unidad de Cuidados Intensivos y Unidad de Cui- dados, excluida medicación. | 8.000 |
| 100078 | Estancia en Unidad de Cuidados Intensivos de Paqui- ta, excluida medicación. | 13.500 |
| 100100 | Estancia en Unidad de Cuidados Intensivos, excluida medicación | 12.500 |
| 100119 | Estancia en Unidad de Vigilancia Intensiva, no natal con | |

| | dieta mediana | 19.500 |
|--------|--|--------|
| 100127 | Estancia u observación hasta los seis primeros meses | 3.000 |
| 100135 | Estancia u observación de más de seis meses hasta doce | 5.000 |
| 100143 | Estancia u observación más de doce meses hasta nacimiento | 9.500 |
| 100178 | Estancia en hospital de día (Piquetería) | 4.500 |
| 105008 | Círculo Delta - Anímalculinas. | 1.200 |
| 105016 | Círculo latinos | 1.500 |
| 105024 | Círculo peruanos | 1.500 |
| 105032 | Círculo vivos en campo | 500 |
| 105059 | Cubarcumulo de creatinina | 1.000 |
| 105067 | Alcalofosa | 1.500 |
| 105075 | Amilosa | 500 |
| 105091 | Alfa-hidroxibutirato colestiridrogenasa (lactato deshidro- genasa + L-xucugina) 2/2 | 1.000 |
| 105104 | Bilirrubina total. | 500 |
| 105112 | Bilirrubina que proviene | 400 |
| 105120 | Calor en campo. | 500 |
| 105147 | Calor (absorción atómica) | 1.500 |
| 105155 | Coolesterol total y esterificados, cada determinación | 500 |
| 105163 | Colinesterasa | 400 |
| 105171 | Cloro | 500 |
| 105198 | Creatinina | 500 |
| 105200 | CPK | 600 |
| 105219 | Curva de galactosa (4 determinaciones) | 3.000 |
| 105227 | Curva de lactosa (4 determinaciones) | 3.000 |
| 105235 | Curva de maltosa (4 determinaciones) | 3.000 |
| 105243 | Curva de Xilosa (4 determinaciones) | 3.000 |
| 105251 | Curva de Glucemia por curvas de determinación. | 1.000 |
| 105278 | Curva de glucemia con curvas de determinación | 1.800 |
| 105286 | G1 Intubidos | 1.000 |
| 105294 | G3 Activado (G3 PA) | 1.000 |
| 105307 | G% 50 (Complemento total) | 1.500 |
| 105315 | L. D. H. | 400 |



| | | |
|--------|--|-------|
| 105323 | Protéinograma con curva integrada | 1.500 |
| 105331 | Equilibrio ácido base | 1.500 |
| 105358 | Selininjera | 500 |
| 105366 | Sasfatasa ácida | 600 |
| 105374 | Sasfatasa alcalina | 600 |
| 105382 | Sesfura | 500 |
| 105370 | Gabarina | 800 |
| 105403 | Gammap-glutamil-L-glutamato | 800 |
| 105411 | Ghura | 500 |
| 105438 | Ghura-urea (Dos parámetros) | 800 |
| 105446 | Ghura-urea-Bilirrubina (3 parámetros) | 1.200 |
| 105454 | Ghura-urea-Ed. de uricemia total, ácido urico-colesterol Gp y Gpt (7 parámetros) | 2.500 |
| 105470 | Glutamato Deshidrogenasa | 1.000 |
| 105489 | Hemoglobina Glicosilada | 1.500 |
| 105497 | Hemograma completo y Ws | 1.000 |
| 105518 | Alfa-2 globulina | 2.000 |
| 105526 | Alfa-2 Macroglobulina | 1.500 |
| 105534 | Inmunoelectroforesis | 1.000 |
| 105542 | Inmunodifusión de IgG, IgA e IgM. | 4.000 |
| 105550 | Inmunodifusión radial IgG, G4; transferrina, Curopho- tina, Cl, anticóipama Na, Clu. | 1.500 |
| 105577 | Tomografía cada elemento (Na, K, Cl, Ca, P) | 500 |
| 105593 | Leucitina Deshidrogenasa | 1.000 |
| 105606 | Leucina-Arildamasa (L 84) | 1.000 |
| 105614 | Leucocitos y fórmula leucocitaria | 600 |
| 105622 | Lipasa | 1.000 |
| 105630 | Lipidograma | 1.500 |
| 105649 | Lípidos esteroles Comp. (Lecitina), esterocolesterol, Lipinex total, Garg. Lip. y HDL. C. | 4.000 |
| 105657 | Magnesio | 1.500 |
| 105665 | Malato deshidrogenasa | 1.000 |
| 105673 | Munproteinas | 1.000 |
| 105681 | Osmolaridad | 1.000 |

| | | |
|--------|--|-------|
| 105702 | Serolinos totales | 400 |
| 105727 | Phm | 2.000 |
| 105727 | Precurso de plorquetos | 400 |
| 105753 | Test de Cohen | 2.400 |
| 105761 | Ceromaminasa Gp y Gp (cada una) | 500 |
| 105788 | Ceromaminasa Gp y Gp azules | 800 |
| 105809 | Exempo de Protomulina y cantidad de Protomulina au. las. | 500 |
| 105817 | Exempo de hemorragia y coagulativa | 400 |
| 105825 | Cerificiendos | 700 |
| 105833 | Urea en sangue | 500 |
| 105841 | Urea hematocrito | 800 |
| 105863 | M. S. de redimentarion | 300 |
| 105876 | Lipidos totales | 425 |
| 110018 | Acido urico en orina | 500 |
| 110034 | Albumina | 300 |
| 110044 | Analisis completo (Albumina, glicosa, densidad y sedi- mento) | 700 |
| 110050 | Aminacidos en orina (Serinin) | 3.000 |
| 110069 | Aminacidos en orina (Test de Cl & S) | 500 |
| 110085 | Calculos orinarios | 1.000 |
| 110093 | Kalio en orina. | 500 |
| 110106 | Cistina | 950 |
| 110114 | Uroburo | 500 |
| 110122 | Creatina | 500 |
| 110130 | Cuerpos cetonicos | 200 |
| 110149 | Densidad | 200 |
| 110165 | Bromocefalobalina | 1.000 |
| 110173 | Sulfatos | 500 |
| 110202 | Sistema de Bence Jones. | 900 |
| 110210 | Precurso de Urob. | 700 |
| 110229 | Urea en orina | 500 |
| 110245 | Estudio de electividad de protomulina (indice de numero) | 5.500 |
| 110261 | Oxidos titulable, Ph, amoniaco. | 1.500 |



| | | |
|--------|---|-------|
| 110288 | Cuerras laminas (orina de 2 u. horas) | 2.000 |
| 110296 | Biras hematina | 1.200 |
| 110309 | Sorfolobinogeno (Cela. Deltacaminos leucobiniv) | 2.000 |
| 110333 | Melanina | 500 |
| 110341 | H. G. S. orina pro delirium | 1.500 |
| 115003 | Uro-metaprop. 17 litros y progormos con los glicosidos otros. Lobosin, Androsterona, D.Ga. | 3.000 |
| 115011 | Examen de sedimento urinaria | 400 |
| 115038 | Pregmaulol, pregmaulol e/u. | 1.500 |
| 115046 | Est. Metapirina (14 otros bromos) | 3.000 |
| 115054 | Est. Proameterona | 3.000 |
| 115062 | Q. S. Hidroximinolobactin (Petroquina) e/u | 1.500 |
| 115070 | Q. Vanilmandelina | 2.400 |
| 115097 | Sombarital | 1.700 |
| 115118 | Dipam. Solantina. | 1.700 |
| 120021 | Pangre en horas. | 500 |
| 120048 | Examinacion de orinas en horas. | 3.000 |
| 125009 | Cultivacion prociomato y examen fisico quimico en jug. gesticos | 3.000 |
| 130000 | Examen general líquidos cerebrovasculares (albumina. re. cuento de celulas, morfologia, ot | 1.500 |
| 135004 | Diagnostico del subarango (Progormonina). | 700 |
| 135012 | Uro y los progormoninas. | 2.000 |
| 135020 | Leopernisopaua | 1.500 |
| 135039 | Electrolitos en orina | 1.000 |
| 135047 | Examinacion nasal | 400 |
| 140006 | Orta Basal | 3.600 |
| 140014 | Orta ritmo circadiano | 6.000 |
| 140022 | Albuminuria orina/orina | 3.200 |
| 140030 | Autismospro Autitropobulimia | 2.400 |
| 140049 | Cea. | 3.100 |
| 140057 | Orta Basal | 2.000 |
| 140065 | Orta ritmo circadiano | 3.500 |
| 140073 | Sob. Lh. basal, cada uno | 2.000 |

| | | |
|--------|------------------------------------|--------|
| 140081 | Sak - h. E. funcional, carga uno | 9.000 |
| 140112 | Hgts. basal | 1.800 |
| 140110 | Hgts. P. funcional | 4.300 |
| 140129 | Tge. | 2.000 |
| 140137 | Tge - noct, carga alerqem. | 2.000 |
| 140153 | Phoa | 3.600 |
| 140161 | Insulina basal | 1.550 |
| 140188 | Insulina, P. funcional | 4.000 |
| 140196 | Sinlactona | 3.100 |
| 140209 | Antinismal de renina | 5.400 |
| 140217 | Coesterona | 2.400 |
| 140233 | E 3 - E 4 - E 13 G. | 5.050 |
| 140241 | E 9 K, P. funcional | 6.000 |
| 140268 | E 3, E 4 - E 13 G. E 5 K | 7.000 |
| 140276 | Sinlactona prueba funcional | 6.000 |
| 140284 | E 9 K. Basal | 2.000 |
| 140292 | Vitamina D-12 y plab | 4.000 |
| 140305 | Vitamina D-12. | 2.500 |
| 140313 | Solab | 1.300 |
| 140321 | Estrodiol | 3.100 |
| 140348 | Estriol | 3.100 |
| 140356 | Estrodiol de hipofisis | 30.000 |
| 140364 | Glucagon Basal | 4.000 |
| 140372 | Glucagon, prueba funcional | 9.000 |
| 140380 | Gastrina basal | 3.500 |
| 140399 | Gastrina prueba funcional | 5.000 |
| 140401 | Septida c | 5.000 |
| 140428 | Septida, prueba funcional | 9.000 |
| 140436 | Antigeno Australia para P. F. Q. | 3.000 |
| 140444 | Europhobulina | 5.000 |
| 140452 | Parvotuberculosis | 3.000 |
| 140460 | Litin | 1.500 |
| 140479 | Lime | 1.500 |
| 140487 | Sulfatoa acida, prostatica (6 mil) | 2.000 |



| | | |
|--------|--|-------|
| 140495 | G.R.M. B | 3.000 |
| 140508 | Ornithona Caenostabilis | 1.000 |
| 140516 | Prototomogramma cu orna o prototomogramma cu l. G. P. G. | 1.500 |
| 140524 | Carabomacropira | 1.700 |
| 140532 | Cicada Halpovic | 1.700 |
| 140540 | Cephalina | 1.700 |
| 140559 | Semil-alamina | 2.000 |
| 140567 | 25-oh P3 | 5.000 |
| 140575 | H. D. L. - Col. | 1.000 |
| 140583 | Eoli papirulo Cicular (Pia) | 5.000 |
| 140591 | Gluccina Basal y Post-prandial | 800 |
| 140604 | H. G. G. | 2.800 |
| 140612 | H. G. G. - Beta | 2.900 |
| 140620 | Calcestonina | 5.000 |
| 140639 | 17-oh Progesterona | 3.000 |
| 140647 | Progesterona | 2.000 |
| 140655 | Estrogenos totales | 3.000 |
| 140663 | Androsternina | 4.100 |
| 140698 | G. B. G. | 2.200 |
| 140700 | Androstendrina | 3.100 |
| 145018 | Ag. de B. B. C. C. | 1.200 |
| 145050 | Autistreptolusina | 700 |
| 145077 | S. E. C. Abs. (Ammonifluorescencia indirecta) | 2.000 |
| 145085 | Hemocultivo | 1.400 |
| 145093 | Hemocultivo y autistreptolusina | 2.300 |
| 145114 | Sorteina C | 600 |
| 145122 | M. D. P. L. | 600 |
| 145130 | Esosplamnia, (Ammonifluorescencia indirecta) | 2.000 |
| 145149 | Lingeb-Platy | 600 |
| 145157 | Ag. Intraeire Gab. | 1.600 |
| 150001 | Cultivo de orna | 1.300 |
| 150028 | Cultivo y autistreptolusina (si procede) | 2.400 |
| 150030 | Metodo de Gram. | 500 |
| 150044 | Metodo de Nilsen | 700 |

| | | |
|--------|--|-------|
| 150052 | Cultivo e identificación de Myxobacterias | 2.100 |
| 150060 | Cultivo y bioquímica de Myxobacterias | 2.100 |
| 155021 | Mantoux. | 600 |
| 160007 | Cultivo de esputo, pus y orudobios | 1.700 |
| 160015 | Cultivo y antibiograma de esputo, pus y orudobios. | 2.800 |
| 160029 | Simulacrimos | 5.000 |
| 160031 | Investigación de hongos. | 1.500 |
| 165000 | Cultivo de heces | 1.700 |
| 165019 | Cultivo y antibiograma de heces | 2.400 |
| 165027 | Investigación de parásitos en heces. | 1.000 |
| 170002 | Cultivo de fongo gástrico | 1.300 |
| 170010 | Cultivo y antibiograma de fongo gástrico | 1.900 |
| 170029 | Exámenes parasitológicos de fongo gástrico | 1.000 |
| 175006 | Cultivo líquido cephalosporínicos. | 1.400 |
| 175014 | Cultivo y antibiograma en líquidos cephalosporínicos | 2.300 |
| 175030 | V. D. P. L. de líquidos cephalosporínicos. | 800 |
| 180008 | Cultivo de otros determinaciones. | 1.400 |
| 180016 | Cultivo y antibiograma | 2.700 |
| 180024 | Inmunofluorescencia indirecta de toxas gloméricas | 2.000 |
| 180059 | Anticuerpo antirrubéola | 2.500 |
| 185001 | Agrega, melina plaquetaria | 6.000 |
| 185028 | Cueto hemolisis. | 1.200 |
| 185036 | Celulas L. G. | 450 |
| 185052 | Consumo de protrombina | 550 |
| 185060 | Curva de hemolisis o fragilidad osmótica | 2.200 |
| 185079 | Determinación de glucosa, o profatos de hidrogenosa | 1.200 |
| 185095 | Dosificación de portores de coagulación (C/U) | 775 |
| 185108 | Electroforesis de la hemoglobina | 4.500 |
| 185124 | Consumo de Celulas L. G. P. | 540 |
| 185132 | V. D. P. | 2.200 |
| 185140 | Sibiriozono. | 500 |
| 185159 | Sibirinias nove Kauler | 450 |
| 185167 | Formula leucitina | 300 |
| 185175 | Saspatos acidos leucocitarios | 2.400 |



| | | |
|--------|--|-------|
| 185183 | Suspensas plasmáticas leucocitarias | 1.200 |
| 185191 | Ejemplo de Trombina | 650 |
| 185220 | Hemograma completo | 1.200 |
| 185239 | Valores hematocriticos | 300 |
| 185247 | Cuicua de hierro en m. y sangre periferica | 1.200 |
| 185255 | Immunodifusion de cada factor de coagulacion | 550 |
| 185263 | Investigacion de coagulables de hein | 500 |
| 185271 | Homocion o test de pal Brunel | 720 |
| 185278 | Los poligias de hematias | 400 |
| 185300 | Los poligias de leucocitos | 400 |
| 185319 | Los poligias de plaquetas | 400 |
| 185327 | Cuicua del negro sudan | 1.200 |
| 185343 | Eximion del P. A. S. | 1.200 |
| 185351 | Cuicua de las Serocidinas | 1.200 |
| 185378 | Cuicua esternal e infirmit | 3.100 |
| 185386 | Pequeño de plaquetas | 400 |
| 185394 | Pequeño de raticulocitos | 500 |
| 185404 | Retrosion del coagulo | 360 |
| 185415 | Test de Rumpell Leece. | 240 |
| 185431 | Test de Keopima o Ptt | 550 |
| 185458 | Test de bronze volle o recalcificacion | 550 |
| 185466 | Ejemplo de reuqria de Troy | 420 |
| 185474 | Ejemplo de la "Whitte" coagulacion. | 335 |
| 185482 | Ejemplo de Gunk y su actividad | 550 |
| 185490 | Ejemplo de reptilose | 900 |
| 185503 | Velocidad de sedimentacion globular | 300 |
| 185511 | Sideramina | 1.100 |
| 185538 | Cófit, Cófit y coagulacion | 1.100 |
| 185546 | Coagulacion | 1.100 |
| 185554 | Investigacion de hemoglobina termolabil | 2.200 |
| 185562 | Test de Hane | 1.500 |
| 185589 | Ejemplo de sangria de Duke | 225 |
| 185597 | Test de la lisoginina por immunodifusion | 1.000 |
| 185618 | Diferenciacion de linfocitos B. y T. | 6.000 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 185626 | Investigación de Hemoglobina Fetal | 1.100 |
| 185634 | Determinación de Anticoagulantes Circulantes | 3.300 |
| 185642 | Test de la Lisozima Citogénica | 4.300 |
| 185650 | Biopsia Medular | 3.000 |
| 185637 | Scandicain | 200 |
| 185685 | Constantes Corpusculares | 400 |
| 185693 | Adhesividad Plaquetaria | 1.000 |
| 185706 | Anti-Trombina III | 750 |
| 185714 | C. Directo C3 A4 Grad. y A 37 Grad. C/u | 750 |
| 185722 | C. Directo C4 A4 Grad. y A 37 Grad. C/u | 750 |
| 185730 | IgG. A4 Grad. y A 37 Grad. C/u | 750 |
| 185749 | IgM A4 Grad. y A 37 Grad. C/u | 750 |
| 185757 | Ferritina | 800 |
| 185765 | Haptoglobina | 750 |
| 185773 | Hemoglobina Inestable | 500 |
| 185781 | Hemosiderinuria | 600 |
| 185802 | Lisis Erythrocytarias | 500 |
| 185810 | Test Etanol | 400 |
| 185829 | Test Sacarosa | 800 |
| 185837 | Viscosidad Serica | 600 |
| 185845 | Aspirado Ganglionar o Imprinta Ganglionar | 600 |
| 185857 | Dosificación de H1B.A2 por Elución | 2.500 |
| 185861 | Dosificación de A2 por Micro-Cromatografía | 1.500 |
| 185888 | Plasmaferesis (solamente con Plasma) | 15.000 |
| 185933 | Alfa-Naftil | 2.800 |
| 185941 | Beta-Glucuro Diosa | 1.200 |
| 185976 | Cuerpos de Heinz Inducidos con Acetil-Fenil Hidracida. | 800 |
| 185984 | Tinción de Verde-Netil-Piramina | 800 |
| 185993 | Coombs Directo con Antiglobulina Polivalente A 4 Grad. | 540 |
| 186004 | Coombs Directo con Antiglobulina Polivalente A 37 Grad. | 540 |
| 186012 | Coombs Directo con Antiglobulina Polivalente A | |



| | | |
|--------|---|-------|
| | Temperatura Ambiente | 540 |
| 186020 | Crioglobulinas | 700 |
| 186039 | Titulación de Crioglobulinas | 1.500 |
| 186047 | Identificación de Anticuerpos Fríos | 3.000 |
| 186055 | Dosificación Hemoglobina Fetal | 800 |
| 186063 | Determinación Piruvato-Kinasa | 1.200 |
| 186071 | Determinación de Antiplasmina | 700 |
| 186098 | Nefrol.-As-D Acetato Esterasa | 2.800 |
| 186100 | Cloro-Acetato-Esterasa | 1.400 |
| 186127 | Titulación de Aglutininas Anti RH | 5000 |
| 186143 | Estudio Síndrome Talasemias y Hemoglobinopatías | 8.000 |
| 186151 | Estudio Citogénica (L.A.) | 7.500 |
| 186178 | Estudio de Hierro Sérico | 2.800 |
| 186186 | Estudio de la Coagulación | 3.800 |
| 190003 | Aglutininas Anti RH Salinas | 850 |
| 190011 | Aglutininas Albuminoideas | 850 |
| 190038 | Antígeno de Australia | 850 |
| 190046 | Coombs Directo | 550 |
| 190054 | Coombs Indirecto | 775 |
| 190062 | Crioglobulinas | 1.100 |
| 190070 | Factor RH y Grupo Sanguíneo | 500 |
| 190089 | Fenotipo RH | 800 |
| 190097 | Pruebas Cruzadas | 850 |
| 190118 | Título Anti-A Natural | 540 |
| 190126 | Título Anti-B Natural | 540 |
| 190134 | Título Anti-A Inmune | 775 |
| 190142 | Título Anti-B Inmune | 775 |
| 193028 | Por Material y Asistencia Facultativa a Transfusión de Sangre Total (Unidad) | 3.600 |
| 193036 | Por Material y Asistencia Facultativa en Transfusión de Concentrado de Hematíes | 4.000 |
| 193044 | Por Material y Asistencia Facultativa en Transfusión de Plasma (Unidad) | 4.000 |
| 193052 | Por Material y Asistencia Facultativa en Trans- | |

| | | |
|--------|--|--------|
| | Unión de Concentrado Plaquetas Po | 4.250 |
| 193060 | Transfusión de Concentrado de Plaquetas por Centrifugación de Flujo Disc. Nat-As. | 15.000 |
| 193079 | Transfusión de Concentrado de Granulocitos por Centrifugación de Flujo Discontinuo. | 15.000 |
| 195007 | Biopsias a Pieza Quirúrgicas Menor (Piel, Vesícula, Apéndice o Similares) | 5.500 |
| 195015 | Por cada Pieza Adicional | 2.000 |
| 195023 | Biopsias Intraoperatorias | 12.500 |
| 195031 | Biopsias Inmunofluorescencia | 2.000 |
| 195058 | Estudio de Quirúrgica mayor (Pulmón, Utero, Hígado, Intestino, Estómago, Bazo o Similares) | 8.250 |
| 195066 | Por otras Piezas Adicionales | 1.900 |
| 195074 | Citodiagnóstica Ginecológica | 2.300 |
| 195082 | Citodiagnósticas no Ginecológicas | 3.250 |
| 195090 | Por cada muestra mas | 1.600 |
| 195103 | Técnica de Inmunofluorescencia Directa, sin Biopsia de Piel, Riñón, Hígado u otras | 4.100 |
| 195111 | Anticuerpos Anti-Nucleares | 1.900 |
| 195138 | Anticuerpos Anti-Mitocandriales | 1.950 |
| 195146 | Anticuerpos Anti-tisula liso | 1.950 |
| 195154 | Anticuerpos Anti-tisula Estriado | 1.950 |
| 195162 | Anticuerpos Anti-Células Parietales Gástricas | 1.950 |
| 195170 | Anticuerpos Anti-Cutáneos (Membrana Basal o Carente) | 1.950 |
| 195189 | Anticuerpos Anti-Tiroideos | 1.950 |
| 195197 | Anticuerpos Anti-Suprarrenales | 1.950 |
| 195218 | Anticuerpos Anti-Reticulina | 1.950 |
| 198005 | Determinación de un Antígeno | 3.500 |
| 198013 | Determinación del Fenotipo HLA | 15.000 |
| 198021 | Detección de Anticuerpos Circulantes | 18.000 |
| 198048 | Determinación DR | 18.000 |
| 198056 | Cross-Match | 3.000 |
| 200008 | Cardioversión | 7.200 |



| | | |
|--------|---|--------|
| 200016 | Cateterismo Derecho e Izquierdo | 15.600 |
| 200024 | Cateterismo Derecho e Izquierdo | 24.000 |
| 200032 | Electrocardiograma | 1.500 |
| 200040 | Electrocardiograma Endocavitario | 4.800 |
| 200059 | Electro y Fonocardiograma | 2.100 |
| 200067 | Electrogramas Fasciales de Hiss | 15.600 |
| 200075 | Fonomecanocardiograma | 2.250 |
| 200083 | Manejo Endocavitario Temporal | 7.800 |
| 200091 | Neurograma | 1.500 |
| 200106 | Parámetros de función miocárdica | 8.400 |
| 200112 | Pulsaritis u rubeo arterial | 2.700 |
| 200120 | Septostomía de KasRiml | 15.000 |
| 200139 | Vectiocardiograma | 2.250 |
| 200147 | Prueba de ejercicio máximo de esfuerzos (Crono. Hii) | 3.350 |
| 200155 | Revascularización | 4.700 |
| 200103 | Revascularización dinámica (Koller) | 6.600 |
| 200141 | Control de Manosparos | 2.250 |
| 200158 | Estudio por sistema de telecardiografía bidimensional. | 7.000 |
| 200001 | Exophora Alérg. (intradermica. -cutánea. -Oftalmica.) por resina | 1.500 |
| 205028 | Pruebas alérgicas epicutáneas (por resina) | 1.500 |
| 205036 | Electrocoagulación (varizos, etc.) resina si es única | 2.700 |
| 205044 | Exca. por resina, si la resina es múltiple. | 1.200 |
| 205052 | Cupificación de nitrogenu líquido (varizos, etc.) resina única | 3.700 |
| 205060 | Cupificación de nitrogenu líquido (varizos, etc.) por resina | 1.200 |
| 205079 | Radiorropan de contacto. tratamiento completo. | 27.300 |
| 205087 | Radiorropan de contacto. tratamiento por resinas | 2.700 |
| 205055 | Coama lincpaia cutánea. | 4.750 |
| 205108 | Infiltración intralesional (cutánea) condermofic. Cam. lamente completo. | 4.780 |
| 205124 | Emphrasion alérgica (tratamiento completo). | 14.400 |
| 205132 | Pruebas alérgicas epicutáneas (completo) | 14.400 |
| 21009 | Esploración general respiratoria | 1.200 |
| 210011 | Respiración controlada por Bennett u otro tipo de respirador | |

| | en días | 1.200 |
|--------|---|--------|
| 210036 | Capnometría (compensación) | 2.500 |
| 210046 | Capnometría con GFS | 3.000 |
| 210054 | Capnometría más difusión | 3.500 |
| 210062 | Muestras cutáneas. | 2.000 |
| 210070 | S. P. G. Theiler | 1.000 |
| 210087 | Muestras de pirovoina bronquial. | 3.500 |
| 210097 | Prueba Storr | 500 |
| 210118 | Galvanografía | 1.500 |
| 210126 | Capnografía | 1.500 |
| 210134 | Lumploume | 1.500 |
| 210142 | Gasometría arterial | 2.000 |
| 210150 | Suministro traqueal | 2.000 |
| 210167 | Biripia pleural. | 5.000 |
| 210177 | Biripia transbronquial | 2.000 |
| 210185 | Lavado lumbar alveolar | 1.000 |
| 210193 | Bronmicoscopia | 7.500 |
| 215007 | Biripia renal percutánea | 10.000 |
| 215015 | Dialisis peritoneal | 12.500 |
| 215023 | Dialisis de suero (hemodialisis) | 16.500 |
| 215031 | Hemoperfusión | 35.000 |
| 215044 | Biripia oia (crisis ilíaca) | 10.000 |
| 215082 | Intensión de catete de Grendloff | 14.000 |
| 220009 | Electroencefalograma convencional | 3.000 |
| 220017 | Electroencefalograma y actividad de conducción | 5.000 |
| 220025 | Potencial evocados visuales | 5.000 |
| 220033 | Electroencefalograma de privación sueño | 4.000 |
| 221001 | Suministro lumbar con raquioscopia | 2.150 |
| 221028 | Suministro lumbar | 1.450 |
| 221036 | Suministro suboccipital | 1.450 |
| 225002 | Infiltraciones con medicación | 1.050 |
| 225010 | Artroscopia con anestesia | 12.000 |
| 225027 | Artroscopia con biripia | 15.400 |
| 225037 | Suministro biripia perineal (conduchos gastos de anestesia y qui- | |



| | Importe. | 5. 400 |
|--------|---|--------|
| 230004 | Geografía bidimensional simple. | 2.000 |
| 230012 | Geografías variadas, comprende las geografías de sistema de un te. y el relieve. | 2.500 |
| 230020 | Prueba de pase | 1.550 |
| 230039 | Abdinamia generalizada | 1.200 |
| 230047 | Registros en vain. | 800 |
| 235008 | Test de parquímetros | 1.000 |
| 235016 | Textos de geografía, cada uno. | 1.200 |
| 235024 | Paralelografía | 3.000 |
| 235032 | Paralelografía individual por países | 1.550 |
| 235040 | Paralelografía colectiva (de grupo) por países | 850 |
| 235059 | Paralelografía | 3.000 |
| 236000 | Estadística dinámica por países con S. V. R. (Doppel) | 3.000 |
| 237003 | Gammaografía experimental. | 30.000 |
| 237011 | Pruebas en grupo con 131-I | 9.000 |
| 237033 | Simulaciones móviles. | 18.000 |
| 237046 | Simulaciones humanas | 15.000 |
| 237054 | Simulaciones en el | 15.000 |
| 237062 | Simulaciones en grupo | 15.000 |
| 237070 | Simulaciones de simulaciones | 4.000 |
| 237089 | Simulaciones de simulaciones | 4.000 |
| 237097 | Geografía isotópica | 6.600 |
| 237118 | Gammaografía de cálculos renales | 5.000 |
| 237126 | Gammaografía de contenidos isotópica | 3.000 |
| 245003 | I-131 por aplicación para hipertiroidismo. | 18.000 |
| 245011 | I-131 por aplicación para los tiroideos. | 30.000 |
| 245038 | S-32 por aplicación | 40.000 |
| 248036 | Estadística de las derivaciones de L. G. P. | 3.000 |
| 248044 | Angiogramografía cerebral. | 3.000 |
| 248052 | Angiogramografía abdominal | 3.000 |
| 248060 | Angiogramografía renal | 3.000 |
| 248075 | Test de personalidad. | 2.800 |
| 248087 | Colangiogramografía | 6.500 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 248095 | Gammagrafía articular (fase vascular) | 7.000 |
| 248108 | Flujo plasmático renal específico | 6.000 |
| 248116 | Síntesis glomerular | 5.000 |
| 248124 | Gammagrafía de trombosis | 5.000 |
| 248132 | Insuficiencia de trombosis | 4.000 |
| 248140 | Gammagrafía de perfusión miocárdica | 16.000 |
| 248157 | Gammagrafía de infarto de miocardio. | 7.000 |
| 248164 | Gammagrafía linfática | 7.000 |
| 248175 | Gammagrafía de divertículo de Meckel | 5.000 |
| 250005 | Gammagrafía cerebral en tres tiempos | 9.000 |
| 250013 | Gammagrafía tiroidea | 3.000 |
| 250021 | Gammagrafía de glaucoma latente | 2.000 |
| 250048 | Gammagrafía de pool sanguíneo hepático. | 12.000 |
| 250056 | Gammagrafía pancreática | 2.400 |
| 250064 | Gammagrafía medula ósea | 8.400 |
| 250072 | Gammagrafía pulmonar. | 6.600 |
| 250080 | Gammagrafía hepática | 4.800 |
| 250099 | Gammagrafía esplénica | 6.600 |
| 250101 | Gammagrafía renal | 6.600 |
| 250128 | Gammagrafía ósea | 8.400 |
| 250136 | Prótesis tumoral | 14.400 |
| 250144 | Cisternogramografía | 15.600 |
| 250007 | Oculoscopia (fosa, lengua, hipofarín, etc.). | 6.000 |
| 255017 | Insuficiencia periférica | 6.000 |
| 255025 | Determinaciones de dilatación cardíaca y/o contractilidad Miocárdica | 9.000 |
| 255033 | Estudio de flujo sanguíneo renal. | 9.000 |
| 255041 | Estudio de flujo sanguíneo esplénico | 6.000 |
| 255064 | Estudio de flujo sanguíneo hepático | 6.000 |
| 255076 | Pachysartrigrama | 6.000 |
| 255084 | Pemigrama | 6.000 |
| 260000 | Absorción de trioleína, ácidos grasos | 7.200 |
| 260019 | Absorción de vitaminas B ₁₂ -14 (D. Schilling) | 6.000 |
| 260027 | Catabolismo proteico | 7.200 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 260035 | Estimulo eléctrico de metabolismo de huesos. | 18.000 |
| 260043 | Estimulo de repermisión de hemáticos | 7.200 |
| 270000 | Irradiación transcutánea con cobalto (tratamiento completo). | 56.000 |
| 270014 | Radioterapia profunda (tratamiento completo). | 27.600 |
| 270028 | Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo). | 23.400 |
| 270030 | Ultrasonidos Radiohigien. | 17.000 |
| 270047 | Aplastramiento intersticial (Fosforo). | 7.000 |
| 270057 | Aplastramiento intersticial con anestesia local - menos de 5 agujas x 2 1/2 | 15.000 |
| 270065 | Aplastramiento intersticial con anestesia local 5 o mas agujas de 2 1/2. | 30.000 |
| 270079 | En quimifano y con anestesia general de inyección de | 6.000 |
| 270081 | Irradiación transcutánea con cobalto tratamiento paliativo | 35.000 |
| 270102 | Aplastramiento intracavitario peritoneal | 40.000 |
| 270110 | Aplastramiento intracavitario pleural. | 33.000 |
| 280001 | Tratamiento articular simple. | 700 |
| 280028 | Tratamiento articular general. | 800 |
| 280033 | Tratamiento de amputados. | 800 |
| 280044 | Tratamiento de coxitis y espandilitis | 800 |
| 280054 | Tratamiento de parálisis cerebral | 1.000 |
| 28006 | Tratamiento de hemiplegia | 1.000 |
| 280079 | Tratamiento de paraplejia y tetraplejia. | 1.000 |
| 280087 | Tratamiento gimnasia vertebral | 700 |
| 285005 | Bain de parafina hielos packs y similares | 500 |
| 285013 | Pajas infrarrojos | 540 |
| 285021 | Pajas ultravioletas | 540 |
| 285048 | Waxom de hier | 500 |
| 285056 | Queda corta. | 600 |
| 285064 | Microondas | 600 |
| 285072 | Ultrasonidos, por resina | 600 |
| 285080 | Electroestimulación, por resina | 600 |
| 285099 | Corrientes eléctricas, por resina | 600 |
| 290007 | Resina, ducha terapéutica, tanque de Hubbard, etc. por resina. | 900 |

| | | |
|--------|--|--------|
| 270015 | Suama, por cesiva | 600 |
| 270023 | Logopedea, por cesiva | 1.000 |
| 270031 | Ureodilatorina, por cesiva, sin medicación. | 425 |
| 270058 | Escayolas (yesos de uretremidatos, finos). | 2.000 |
| 270066 | Momipubirinas (uretelasales). | 2.000 |
| 270074 | Escayolas (yesos de traquea con reducción en masa de etrel) casaca de escayola. | 24.000 |
| 270082 | Implicaciones uretelares (sin medicación) | 1.500 |
| 270090 | Terapia ocupacional (por cesiva) | 625 |
| 275000 | Uroscopio | 12.000 |
| 275019 | Uroscopio | 5.000 |
| 275027 | Gastroscopio | 12.000 |
| 275035 | Uroscopio | 15.000 |
| 275043 | Pectoscopia | 5.000 |
| 300001 | Uroscopia simple (de cistitis) | 2.250 |
| 300028 | Uroscopia simple (hipodermica y de cistitis) | 3.500 |
| 300036 | Uroscopia intravenosa o por perfusión. | 4.650 |
| 300044 | Uroscopia intravenosa o por perfusión, mas tomografía. | 9.000 |
| 300052 | Uroscopia per/post operatoria | 6.000 |
| 300060 | Uroscopia oral con o sin prueba de bayer | 3.100 |
| 300079 | Uroscopia oral con tomografía | 9.000 |
| 300087 | Uroscopia (doble contraste) | 6.300 |
| 300095 | Exámen intestinal (simple) | 4.650 |
| 300108 | Exámen intestinal con gastroduodenal | 6.300 |
| 300116 | Exámen obstructiva (de cistitis, hipodermica, lateral iz. izquierda, con rayo horizontal). | 5.500 |
| 300124 | Duodenografía hipotónica | 6.300 |
| 300132 | Esófago aislado. | 2.000 |
| 300140 | Gastroduodenal | 4.650 |
| 300159 | Prueba ileocecal y exámenes especiales de apéndice | 3.100 |
| 305005 | Angiocardiografía con cineangiografía. | 26.500 |
| 305013 | Arteriografía transumbilical. | 12.000 |
| 305021 | Arteriografía segmentaria y selectiva. | 13.200 |



| | | |
|--------|---|--------|
| 305048 | Asteriografía cerebral bilateral | 14.500 |
| 305056 | Asteriografía de miembros bilateral | 14.000 |
| 305064 | Asteriografía cerebral unilateral | 10.550 |
| 305072 | Asteriografía de miembros (unilateral) | 9.350 |
| 305080 | Agriografía | 14.000 |
| 305099 | Carografía superior | 9.350 |
| 305001 | Carografía inferior | 9.350 |
| 305128 | Esplempnografía | 9.350 |
| 305136 | Sclerografía (bilateral) | 10.250 |
| 305144 | Timografía (bilateral) | 20.000 |
| 305152 | Sclerografía orbital | 6.300 |
| 310007 | Nichografía o vasculografía | 9.350 |
| 310015 | Neuroneurografía paravascular | 9.350 |
| 310023 | Neuroneurografía | 14.500 |
| 310031 | Neurotrichografía: percusión | 11.700 |
| 310058 | Neurotrichografía: cruceo | 22.000 |
| 315000 | Bromografía unilateral | 6.900 |
| 315019 | Bromografía bilateral | 9.350 |
| 315027 | Estudio cardiorhizos (crisis proyección) | 6.300 |
| 315035 | Galactografía unilateral | 6.500 |
| 315043 | Galactografía bilateral | 7.000 |
| 315051 | Laringe (lateral) | 2.250 |
| 315078 | Laringografía (con medio contraste) | 5.400 |
| 315086 | Laringografía mas tomografía | 8.000 |
| 315094 | Tomografía mediastino | 8.000 |
| 315107 | Esomografía pulmonar (ambos pulmones) | 8.000 |
| 315115 | Esomografía (tomografía) | 6.000 |
| 315123 | Esosax (posterior-anterior) | 2.250 |
| 315131 | Esosax (posterior-anterior y una lateral) | 3.100 |
| 315158 | Mamografía unilateral (dos proyecciones) | 4.000 |
| 315166 | Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones) | 6.000 |
| 315174 | Neuroradiografía cruceo | 15.000 |
| 320002 | Sistatografía | 3.900 |
| 320010 | Sclerografía uterina | 8.700 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 320029 | Ginecografía (Neumopneumografía) | 4.800 |
| 320037 | Histerocelepingografía | 7.000 |
| 320045 | Histerocelepingografía mas ginecografía | 10.800 |
| 320053 | Pelvimetría | 3.900 |
| 320088 | Pantografía umbilago (dos proyecciones) | 4.000 |
| 320096 | Umbilago (dos proyecciones) | 1.550 |
| 325014 | Articulación temporo-masilar (bilateral) | 3.900 |
| 325022 | Articulación temporo-masilar con tomografía | 7.000 |
| 325030 | Cadera (articulaciones Cross-pennales, anteroposterior) | 2.250 |
| 325027 | Cadera anteroposterior y asial. | 4.000 |
| 325057 | Dedos (dos proyecciones) | 1.550 |
| 325065 | Columna vertebral cervical (anteroposterior y lateral) | 2.250 |
| 325073 | Columna vertebral cervical completa incluyendo oblicuas o estereos de estereos. y S h | 3.100 |
| 325081 | Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral) | 3.100 |
| 325102 | Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral mas oblicuas) | 4.650 |
| 325110 | Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral) | 3.900 |
| 325129 | Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral mas oblicuas) | 4.650 |
| 325137 | Columna vertebral coccis y coccis | 2.250 |
| 325145 | Columna vertebral completa (anteroposterior y lateral) | 6.300 |
| 325153 | Cervicis (anteroposterior y lateral) | 2.250 |
| 325161 | Escapula costal (unilateral) | 3.000 |
| 325188 | Escapula costal (bilateral) | 4.200 |
| 325196 | Dedos (dos proyecciones) | 1.500 |
| 325209 | Esternis (anteroposterior y lateral) | 3.900 |
| 325217 | Genas (dos proyecciones) | 2.250 |
| 325225 | Hombros (anteroposterior y asial) | 3.000 |
| 325233 | Mamas (anteroposterior y oblicua) | 1.550 |
| 325241 | Manos (anteroposterior y lateral) | 3.250 |
| 325268 | Mandibulares (bilateral) | 3.400 |
| 325276 | Miembros en hipodestacion anteroposterior | 3.100 |
| 325284 | Cuerpo unilateral. | 1.550 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 325292 | Muñecas (Anteroposterior y lateral) | 2.250 |
| 325305 | Neumoantografía | 8.000 |
| 325313 | Pelvis Anteroposterior | 2.250 |
| 325321 | Pelvis (Anteroposterior y Axial) | 3.900 |
| 325348 | Peñascas (Schuler o Stauer) | 5.000 |
| 325356 | Perone (Dos Proyecciones) | 2.250 |
| 325364 | Pie (Anteroposterior y Oblicua) | 2.250 |
| 325372 | Rodilla (Anteroposterior y Oblicua) | 2.250 |
| 325380 | Senos Paranasales (Dos Proyecciones) | 2.250 |
| 325399 | Serie Melatósica (Cráneo lateral, Columna Cervical, Anteroposterior y lateral) | 9.350 |
| 325401 | Tibia (Dos Proyecciones) | 2.250 |
| 325428 | Tabillo (Dos Proyecciones) | 2.250 |
| 325436 | Tomografías Óseas (Silla Turca, Vertebrales, Rodillas) | 8.000 |
| 325444 | Estudio Tomográfica Oído | 8.000 |
| 330008 | Aparato Urinario (Radiografía Simple) | 2.250 |
| 330016 | Cistografía (Retragada con Doble Contraste) | 4.650 |
| 330024 | Tirografía Ascendente | 9.000 |
| 330032 | Neumoperitoneo | 10.000 |
| 330040 | Retroneumoperitoneo | 10.000 |
| 330059 | Retroneumoperitoneo con Tomografía | 15.000 |
| 330067 | Tomografía de Músculos | 8.000 |
| 330075 | Urografía Descendente Intravenosa | 5.400 |
| 330083 | Urografía Descendente con Tomografía | 9.000 |
| 330091 | Urografía Limitada | 8.000 |
| 335001 | Articulación Temporo-Maxilar | 3.100 |
| 335036 | Extracrales, cada Proyección | 2.250 |
| 335044 | Intracrales, cada Placa | 1.550 |
| 335052 | Intracrales, serie Diez Placas | 8.000 |
| 335060 | Oclusales, cada Placa | 2.000 |
| 335079 | Sielografía, una Glándula | 4.500 |
| 335087 | Sielografía, ambas Glándulas | 6.500 |
| 340070 | Colangiografías Retrogradas | 17.000 |
| 340089 | Colangiografía Retrograda con Esfinterotomías Proc. | |

| | | |
|--------|--|--------|
| | tiradas Durante el mismo Acto | 18.750 |
| 345097 | Colangiografías Retrogradas con Esfinterotomías Practicadas Independientemente. | 22.500 |
| 345007 | Craqueo Completo Seis Cortes sin Contraste. | 22.800 |
| 345015 | Craqueo Completo Seis Cortes con Contraste. | 27.600 |
| 345023 | Corte Simple Supratentorial | 6.300 |
| 345031 | Corte Simple Fosa Superior (Posterior) | 6.300 |
| 345058 | Corte Simple Silla Turca | 6.300 |
| 345066 | Corte Simple Senos Parasales | 6.300 |
| 345074 | Huesos Faciales, Completos, Seis Cortes | 22.800 |
| 345082 | Estudio de Orbitas | 15.600 |
| 345090 | Craqueo Completo Bajo Anestesia General | 27.600 |
| 345103 | Corte Unica Cualquiera Región Craneal, Bajo Anes- tesia General. | 9.350 |
| 345111 | Corte Completo, Plano Coronal | 22.800 |
| 345138 | Estudio Completo con Anestesia y Contraste | 27.600 |
| 350009 | Mediastino Completo | 22.800 |
| 350017 | Corazón y Grandes Vasos | 22.800 |
| 350025 | Pulmón y Pleura Completos | 22.800 |
| 350033 | Corte Unica Cualquiera Región del Torax | 6.200 |
| 350041 | Estudio de Torax Bajo Control Anestésico | 30.000 |
| 355002 | Abdomen Completo (Ocho o Diez Cortes) | 27.600 |
| 355010 | Abdomen Completo con Contraste | 30.000 |
| 355029 | Corte Unica a Nivel Determinado | 7.800 |
| 355037 | Hígado Completo | 27.600 |
| 355045 | Bazo Completo | 27.600 |
| 355053 | Pancreas Completo | 27.600 |
| 355061 | Riñones Completo | 27.600 |
| 355088 | Docta | 27.600 |
| 355096 | Ganglios Linfáticos Retroperitoneales | 27.600 |
| 355109 | Estudio de Abdomen bajo Control Anestésico | 30.000 |
| 36004 | Pelvis Completo | 15.600 |
| 360012 | Vejiga Urinaria | 15.600 |
| 360020 | Útero u Ovarios | 15.600 |



| | | |
|--------|---|--------|
| 360039 | Prostata | 15.600 |
| 360047 | Estructuras Osas | 15.600 |
| 360055 | Pelvis Bajo Control Anestésico | 18.000 |
| 365008 | Región Cervical o Cuello | 18.600 |
| 365016 | Corte Cervical Único a Nivel Determinado | 6.000 |
| 365024 | Región Dorsal (columna) | 18.600 |
| 365032 | Corte Dorsal a Nivel Determinado | 6.000 |
| 365040 | Región Lumbar | 18.600 |
| 365059 | Corte lumbar Único a Nivel Determinado | 6.000 |
| 365067 | Región Sacro-Coxígea | 18.600 |
| 365075 | Estudio de Cualquier Región con Contraste hialográfica | 27.000 |
| 365083 | Estudio de Columna Bajo Control Anestésico | 30.000 |
| 370018 | Corte a Cualquier Nivel | 6.000 |
| 375003 | Cateterismo Vertebral, Una Arteria | 12.000 |
| 375011 | Cateterismo Vertebral, Varias Arterias | 15.000 |
| 375038 | Cateterismo Radículo-medular | 18.000 |
| 375046 | Angiografía de los Troncos Supraaórticos | 15.000 |
| 375054 | Embolizaciones por Cateterismo | 26.400 |
| 380005 | Abscesos Hepáticos | 43.200 |
| 380013 | Absceso: Isquiorrectal | 14.700 |
| 380048 | Orbitarias | 43.200 |
| 380056 | Orbitarias peritornales | 34.200 |
| 380064 | Amiotomías esplénicas | 42.000 |
| 380072 | Amiotomías mesenterias. com. | 42.000 |
| 380080 | Amiotomías procto. com. | 42.000 |
| 380099 | Apendicitis aguda. | 20.400 |
| 380101 | Apudicitis crónica | 20.000 |
| 380128 | Colecistitis e colecistotomía. coledocianis) | 43.200 |
| 380136 | Cuclitis ulcerosa e colecistomía total | 60.000 |
| 380144 | Duodenitis biliosa | 43.200 |
| 380152 | Divertículos de esófago | 43.200 |
| 380160 | Divertículos de intestino (con participación de divertículos) | 44.000 |
| 380179 | Esplenectomía. | 43.200 |
| 380187 | Esotomía cefalofija. | 43.200 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 380195 | <i>Enteritis pútrida hipertrofica</i> | 28.800 |
| 380208 | <i>Vitula de am.</i> | 18.000 |
| 380216 | <i>Disisura de am.</i> | 9.000 |
| 380224 | <i>Hemorrhoides</i> | 18.000 |
| 380232 | <i>Hemiparotomía catipicosa</i> | 60.000 |
| 380240 | <i>Hemiparotomía (mezclada)</i> | 78.000 |
| 380259 | <i>Herma diafragmática</i> | 51.500 |
| 380267 | <i>Herma epigástrica</i> | 18.000 |
| 380283 | <i>Herma hialal</i> | 48.200 |
| 380291 | <i>Herma umbilical</i> | 66.000 |
| 380304 | <i>Herma umbilical con hipertrofia</i> | 36.000 |
| 380312 | <i>Fisura de piel</i> | 3.000 |
| 380320 | <i>Laparotomía esplenotomía</i> | 28.800 |
| 380339 | <i>Ligadura vascular de hipertensión portal</i> | 28.800 |
| 380347 | <i>Litiasis biliar</i> | 48.200 |
| 380355 | <i>Malformaciones intestinales</i> | 34.800 |
| 380363 | <i>Malformaciones de los más biliares</i> | 48.200 |
| 380371 | <i>Meqerobio</i> | 48.200 |
| 380378 | <i>Obstrucción intestinal</i> | 48.200 |
| 380400 | <i>Pan creatitis</i> | 48.200 |
| 380419 | <i>Polipo rectal</i> | 14.700 |
| 380427 | <i>Prilapso de recto (cerclaje)</i> | 13.800 |
| 380435 | <i>Prilapso de recto (vía abdominal)</i> | 48.200 |
| 380443 | <i>Quiste hidatídico</i> | 48.200 |
| 380451 | <i>Quiste pan creatitis</i> | 48.200 |
| 380478 | <i>Sigmoideitis (enteroenteritis) meso sigmoides</i> | 48.200 |
| 380486 | <i>Transectión gástrica en hipertensión portal</i> | 48.200 |
| 380494 | <i>Tumores apendiculares</i> | 28.800 |
| 380507 | <i>Tumores esofágicos (rescción)</i> | 48.200 |
| 380515 | <i>Tumores esofágicos (derivación esófago e intestinal)</i> | 28.800 |
| 380523 | <i>Tumores gástricos (gastroectomía subtotal)</i> | 48.200 |
| 380531 | <i>Tumores gástricos (gastroenterostomía total)</i> | 60.000 |
| 380558 | <i>Tumores de intestino delgado</i> | 34.800 |
| 380566 | <i>Tumores de intestino grueso</i> | 48.200 |



| | | |
|--------|---|--------|
| 380574 | Quemres paucecarios | 43.200 |
| 380582 | Quemres de resto (ampeloplasia abdominal) | 51.000 |
| 380590 | Quemres de resto (resección) | 43.200 |
| 380601 | Quemres de rinos labiales (coartación) | 43.200 |
| 380608 | Quemres de rinos labiales (derivación labial) | 28.800 |
| 380616 | Alterras gastro-intestinales (vagotomía y piloroplastia) | 43.200 |
| 380654 | Gastroyejunotomía | 21.000 |
| 380662 | Altera gastro-duodenal (gastrotomía) | 43.200 |
| 380670 | Altera de intestino | 28.800 |
| 380689 | Variaciones | 28.800 |
| 380697 | Diripia de músculos | 6.000 |
| 380718 | Resección de fístula de año | 9.000 |
| 380726 | Impertoración simple de año | 15.000 |
| 380734 | Impertoración de año con laparotomía | 40.000 |
| 380742 | Ginecomastia simple | 20.000 |
| 380750 | Ginecomastia bilateral | 30.000 |
| 380769 | Piloplastia con vagotomía | 43.200 |
| 380777 | Siloplastia | 21.000 |
| 380785 | Sistula corno-carínica | 12.000 |
| 386001 | Comunicación interauricular | 45.000 |
| 386028 | Embriología de Fallot | 80.000 |
| 386036 | Tranposición de grandes vasos | 80.000 |
| 386044 | By-pass aorta coronaria | 80.000 |
| 386052 | Aneurismas ventriculares | 80.000 |
| 386060 | Aneurisma aorta ascendente y cayado aortico (con est. rompa.) | 80.000 |
| 386079 | Implantación válvula cardiaca (una) | 80.000 |
| 386087 | Implantación válvula cardiaca mas de una. | 85.000 |
| 386095 | Tranposición grandes vasos pulmonar | 50.000 |
| 386108 | Embriología de Fallot pulmonar | 50.000 |
| 386116 | Corticadectomía | 40.000 |
| 386124 | Defectos tabique interauricular | 45.000 |
| 386132 | Conductos arteriales | 50.000 |
| 386140 | Comunicación aorta pulmonar | 50.000 |

| | | |
|--------|--|---------|
| 386159 | Comunicación aneurismal | 50.000 |
| 386167 | Clasificación aneurismal | 60.000 |
| 386175 | Colectomía | 20.000 |
| 386183 | Ligadura de vasos profundos | 30.000 |
| 386191 | Resección de vasos profundos | 10.000 |
| 386204 | Arterioesclerosis de la aorta. | 60.000 |
| 386212 | Arterioesclerosis epiauricular | 40.000 |
| 386220 | Shunt externo | 10.000 |
| 386239 | Distal arterioesclerosis | 15.000 |
| 386247 | Arterioesclerosis para hemodilisis mediante prótesis. | 25.000 |
| 386255 | Ligadura de arterioesclerosis. | 30.000 |
| 386263 | Ligadura de arterioesclerosis | 35.000 |
| 386271 | Síndrome de estrecho aórtico. | 40.000 |
| 386278 | Arterioesclerosis malformación arterioesclerosis | 40.000 |
| 386300 | Arterioesclerosis | 300.000 |
| 386319 | Ligadura de arterioesclerosis de la arterioesclerosis | 40.000 |
| 386327 | Arterioesclerosis de la arterioesclerosis | 50.000 |
| 386335 | Arterioesclerosis de los ramos de la arterioesclerosis | 50.000 |
| 386343 | Arterioesclerosis de la arterioesclerosis | 40.000 |
| 386351 | Arterioesclerosis múltiple de los ramos de la arterioesclerosis | 60.000 |
| 386378 | Aneurisma de la arterioesclerosis | 40.000 |
| 386386 | Aneurisma de la arterioesclerosis abdominal | 60.000 |
| 386394 | Aneurisma arterial periférico | 50.000 |
| 386402 | Preparación aneurisma discaute | 70.000 |
| 386415 | Arterioesclerosis de los ramos viscerales de la arterioesclerosis | 60.000 |
| 386423 | Arterioesclerosis aorta-iliaca con endarteriectomía | 65.000 |
| 386431 | Arterioesclerosis aorta-iliaca con prótesis hipocárdica | 60.000 |
| 386458 | Arterioesclerosis combinada de la arterioesclerosis aorta-iliaca y ramos viscerales. | 70.000 |
| 386466 | Arterioesclerosis femoro-popliteo | 40.000 |
| 386474 | Arterioesclerosis de la hipotensión de origen vascular. | 65.000 |
| 386482 | Arterioesclerosis | 30.000 |
| 386490 | Bypass aorta-analítico | 45.000 |
| 386503 | Preparación de traumatismo vascular. | 40.000 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 386511 | Esclerectomia | 20.000 |
| 386538 | Ampuación de dedos. | 10.000 |
| 386546 | Ampuación transmetatarsiana | 20.000 |
| 386554 | Ampuación de Lyne. | 23.400 |
| 386562 | Ampuación infrapoplitea | 25.000 |
| 386570 | Ampuación de miembros inferiores. | 25.000 |
| 386585 | Varices. | 30.000 |
| 386597 | Celofraje de cara inferior | 40.000 |
| 386618 | Ligadura de perispaules | 25.000 |
| 386626 | Lirugía del linfedema | 40.000 |
| 386634 | Lymphoplastia humeral percutanea | 30.000 |
| 386642 | Lumbotomía por cateterismo | 30.000 |
| 386650 | Coagulacion vascular no invasiva | 3.000 |
| 395004 | Ablaciones parciales de mama (adenofixas) | 10.000 |
| 395012 | Ablaciones de mama con variamiento axilar (mastect.) má | 43.200 |
| 395020 | Aboceso fútero por impcción infectada | 5.000 |
| 395039 | Aboceso perianal | 4.200 |
| 395047 | Aboceso anople | 5.000 |
| 395055 | Adenoflemon de cuello. | 14.700 |
| 395071 | Adenoflemonías (suprarrenal, testis) | 72.000 |
| 395098 | Ans contra natura | 25.000 |
| 395100 | Autotomía. | 7.200 |
| 395119 | Aponeurotomía | 9.000 |
| 395135 | Birria de ganglios linfáticos | 8.000 |
| 395143 | Proctomía | 33.000 |
| 395151 | Esclerectomia subtotal | 60.000 |
| 395178 | Cuerpo de ans operotomía | 9.000 |
| 395196 | Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radiis copis) | 9.000 |
| 395194 | Dilatación de ano por fisura | 6.000 |
| 395207 | Duodenoenterostomía cervical o total | 60.000 |
| 395215 | Epitelomía de labio | 24.000 |
| 395223 | Epitelomía de labio con variamiento ganglionar | 43.200 |
| 395231 | Epitelomía de lengua (escleromía parcial) | 24.000 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 375258 | Epitelioma de lengua (esctirpaci3n total). | 43.200 |
| 375274 | Fistula de conducto linf3tico. | 24.000 |
| 375282 | Quemaduras difusas de artemidoides | 10.000 |
| 375290 | Quemias de cuello de la boca. | 14.700 |
| 375303 | Glandula parotida (esctirpaci3n tumores benignos) | 35.000 |
| 375311 | Glandula parotida (desbridamiento de absesos) | 9.600 |
| 375338 | Glandula parotida (esctirpaci3n total por tumores malignos) | 55.000 |
| 375346 | Glandula submaxilar (esctirpaci3n) | 14.700 |
| 375354 | Quemias en general (estructuras) | 26.400 |
| 375362 | Quemias resecivadas. | 35.000 |
| 375370 | Quemias dobles. | 43.200 |
| 375389 | Quemias extrauqueladas. | 33.000 |
| 375397 | Quemias extrauqueladas con resecci3n intestinal | 43.200 |
| 375418 | Neoplasia pro metastasis | 6.000 |
| 375442 | Empiomas intercostales (en la una). | 1.000 |
| 375477 | Empiomas cutaneos pequenos | 12.000 |
| 375506 | Empiomas tendinosos | 18.000 |
| 375514 | Empiomas endocraneales | 4.800 |
| 375530 | Ligadura de cara inferior | 43.200 |
| 375549 | Lipomas (esctirpaci3n) | 9.600 |
| 375557 | Neuromas | 40.800 |
| 375565 | Neuromas de escape | 4.000 |
| 375581 | Quemaduras de miembros superiores | 15.000 |
| 375608 | Quemaduras de manos o pies (por quemaduras en peligro la vida o una funci3n art. impo. | 43.200 |
| 375610 | Panadizo | 3.000 |
| 375627 | Pancreatostomia distal | 43.200 |
| 375637 | Paracitosis abdominales evacuadoras. | 1.100 |
| 375645 | Pericarditis constitutiva (pericardiotomia) | 43.200 |
| 375653 | Plasias cutaneas (pequenas) | 9.600 |
| 375661 | Plasias cutaneas (grandes) | 18.000 |
| 375688 | Plasias | 6.000 |
| 375694 | Prostatactomia subcutanea | 35.000 |
| 375709 | Quemias plural esophageas | 2.000 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 395717 | Quiste unguicular retroescaigerno (escápula) | 15.000 |
| 395725 | Quiste dentario y epulis | 15.000 |
| 395733 | Quiste de pulmón | 30.000 |
| 395741 | Quiste sebáceo | 6.000 |
| 395769 | Quiste termomerial | 10.400 |
| 395776 | Pólipo de órganos macizos (cáncer) | 40.000 |
| 395784 | Escomprolisis: en un solo tiempo | 40.000 |
| 395792 | Escomprolisis: en varios tiempos (cada uno) | 18.000 |
| 395805 | Escomprospira | 8.400 |
| 395821 | Escomrostoma | 38.800 |
| 395848 | Varices-higadura de los rufinos en su desembocadura y estaterales simple. | 22.000 |
| 395864 | Tratamiento completo de varices por injerimos esclerose tis | 14.700 |
| 395880 | Truquemia aguda de arista | 30.000 |
| 395901 | Injerimos internos medianos | 24.000 |
| 395928 | Injerimos cutáneos grandes | 36.000 |
| 400013 | Arteria de la aorta (aparte obturación) | 2.400 |
| 400021 | Intervención de diueta, broncales incluidos, alveolo bronq, reimplant. | 3.100 |
| 400048 | Broncales inferiores impantales | 6.000 |
| 400056 | Intervención quirúrgica (extraordinaria) | 1.200 |
| 400064 | Escomrostomas, con la resina | 1.200 |
| 405007 | Lesión, traumatismos de partes blandas grandes. | 36.000 |
| 405017 | Lesión, traumatismos de partes blandas medianas. | 24.000 |
| 405025 | Lesión, traumatismos de partes blandas pequeñas | 18.000 |
| 405033 | Lesión, traumatismos de partes duras, anguillo lateral. | 36.000 |
| 405041 | Lesión, traumatismos de partes duras, artropodios, a. G. M., tratamiento conservador. | 14.700 |
| 405068 | Lesión, traumatismos de partes duras, artrosis y angui- lisis | 35.200 |
| 405076 | Lesión, traumatismos de partes duras, fracturas de denta- rios, tratamiento. | 14.700 |
| 405084 | Lesión, traumatismos partes duras, fracturas de molares y | |

| | anos (sigmatismo) | 25.200 |
|--------|---|--------|
| 405092 | Cara, traumatismos de partes duras, fracturas de maxilar inferior | 36.000 |
| 405105 | Cara, traumatismos de partes duras, fractura de maxilar superior | 36.000 |
| 405113 | Cara, traumatismos de partes duras, fractura de hueso pterigo | 18.000 |
| 405121 | Cara, traumatismos de partes duras, resotomización de rulo orbitario | 40.000 |
| 405148 | Cuello, quistes y fistulas de evidentes terrigeno. | 56.000 |
| 405156 | Cuello, tumores y fistulas bronquiales | 43.200 |
| 405164 | Cuello, variamente ganglionar | 43.200 |
| 405172 | Glandulas salivares, fistulas salivares | 44.000 |
| 405180 | Glandulas salivares, cooteparion de calculos | 18.000 |
| 405199 | Glandulas salivares, cooteparion de glandulas con variamente ganglionar | 36.000 |
| 405201 | Glandulas salivares, cooteparion de paratida (parotidectomia total) | 36.000 |
| 405228 | Glandulas salivares, cooteparion de submaxilar | 48.800 |
| 405236 | Labio leporino, bilateral, con tiempo | 24.000 |
| 405244 | Labio leporino, bilateral en un tiempo quirurgico. | 43.200 |
| 405252 | Labio leporino, prima de palomas. | 43.200 |
| 405260 | Labio leporino, faringoplastia | 36.000 |
| 405279 | Labio leporino, quiliblastia secundaria | 21.000 |
| 405287 | Labio leporino unilateral. | 24.000 |
| 405295 | Otodomia quirurgica, asimetría de cara | 40.000 |
| 405308 | Otodomia quirurgica, fretillo. | 7.200 |
| 405316 | Otodomia quirurgica, masoplastia. | 18.000 |
| 405324 | Otodomia quirurgica, pregnatismo y microstomía | 36.000 |
| 405332 | Otodomia quirurgica, transplante y reimplante de farinos | 21.000 |
| 405340 | Quistes de los maxilares, mandibulo maxilar parcial | 25.200 |
| 405359 | Quistes de los maxilares, variamente y tra. bilaterio deuterio. | 18.000 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 405367 | Ouvidos de los maxilares, racionamiento y tratamiento de cono masilares. | 25.200 |
| 405375 | Ouvidos de los maxilares, racionamiento simple. | 18.800 |
| 405383 | Extracciones de molares, con plastico local. | 24.000 |
| 405391 | Extracciones de molares, con racionamiento ganglionar. | 36.000 |
| 405404 | Extracciones de molares simple | 12.000 |
| 405412 | Extracciones de lengua, glossectomia parcial | 18.000 |
| 405420 | Extracciones de lengua, glossectomia con racionamiento ganglionar | 28.800 |
| 405439 | Extracciones de lengua malignas, glossectomia amplia. | 36.000 |
| 405447 | Extracciones de maxilares benignos, extirpacion simple. | 18.000 |
| 405455 | Extracciones de los maxilares, extirpacion amplia con racionamiento ganglionar. | 36.000 |
| 405463 | Extracciones de los maxilares malignos, extirpacion au plena | 38.000 |
| 410000 | Dentostomias simples y compuestas. | 4.200 |
| 410019 | Obturacion de fistulas (amalgama y cimentos). | 1.800 |
| 410024 | Copiaratologias fija | 24.000 |
| 415012 | Extracciones (minimo de 2 a 4 años) extraorales | 14.400 |
| 415020 | Musculatura | 1.800 |
| 420006 | Dientes con espiga (cubierta) tratamiento saricular aparte. | 4.800 |
| 420014 | Corona pilas o ucles medianos cubiertos, tejidos (Siderita) | 4.800 |
| 420022 | Corona torquedura (palatinas) | 4.100 |
| 420030 | Dientes o piezas intermedia orobilia | 4.800 |
| 420049 | Pierres (por piezas) coronas factos | 3.000 |
| 425018 | En resina, dentadura completa superior o inferior. | 22.000 |
| 425026 | En resina, dentadura completa superior o inferior. | 13.200 |
| 425034 | En resina, protesis de 1 a 3 piezas | 5.150 |
| 425042 | En resina, protesis de cuatro piezas en arbolado. | 7.200 |
| 425050 | Arbolado retenedor valvular lo que una pieza (F. Vaca) | 4.800 |
| 425067 | Permanibles: infraestructura | 12.000 |
| 431004 | Asistencia a traumatizados craneoencefalicos leves en atencion hasta 5 dias. | 10.000 |
| 431012 | Asistencia a traumatizados craneoencefalicos en atencion de 6 a 15 dias. | 30.000 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 431080 | Asistencia a traumatizados craneoencefalicos con es- tancia superior a 15 días | 40.000 |
| 431089 | Asistencia lesiones vertebrales con lesión medular. | 20.000 |
| 431047 | Asistencia lesiones vertebrales con lesión medular (pa- raplej, traumat. esp.) | 40.000 |
| 431055 | Craniectomía por traumatismo craneoencefalico (hematomas, fract. de ps.) | 40.000 |
| 431063 | Intervenciones sobre cuero cabelludo (tumores, quistes) | 20.000 |
| 431071 | Craniotomía de columna vertebral tracción con compas craneal (Crutchfield) | 20.000 |
| 431098 | Litotomía meninges periféricas y otras operaciones sobre meninges periféricas | 30.000 |
| 431100 | Craniectomía con intervenciones sobre cerebro (toms. res, cicatrices, etc.) | 60.000 |
| 431119 | Craniectomía con intervención sobre el cerebro (toms. aneurismas, tum. línea media.) | 80.000 |
| 431127 | Operación craneales. | 30.000 |
| 431135 | Fijación vertebral vía anterior. | 50.000 |
| 431143 | Fijación vertebral vía posterior. | 50.000 |
| 431151 | Laminectomía con intervención sobre médula o sus membranas (tumores, aneur. cr.) | 50.000 |
| 431178 | Laminectomía con intervención sobre raíces (discos. toms. por hernia discal). | 40.000 |
| 431186 | Exterpación de costilla cervical y escalectomía. | 30.000 |
| 431194 | Ligadura estereotáxica unilateral | 40.000 |
| 431207 | Ligadura estereotáxica bilateral | 50.000 |
| 431215 | Cordotomía | 40.000 |
| 431223 | Implantación de estimuladores epidural | 30.000 |
| 431231 | Implantación de catéter epidural. | 40.000 |
| 431258 | Limpielectomía cervical o dorsal | 40.000 |
| 431266 | Neurotomía gaseosa | 50.000 |
| 431274 | Pigotomía lumbar percutánea por sondas presuccion. | 20.000 |
| 431282 | Excoimeugulación percutánea de ganglios Gasser. | 20000 |
| 431290 | Hidrocefalia (valvulas). | 30.000 |



| | | |
|--------|---|--------|
| 431903 | Craniosinostosis | 40.000 |
| 431911 | Meningocele | 40.000 |
| 431938 | Perforación de cañal de válvula de hidrocefalia | 20.000 |
| 431946 | Celestronagimometría | 5.000 |
| 431954 | Mielografía | 10.000 |
| 431962 | Neuroracafalografía | 10.000 |
| 431970 | Pragisín en tumor de presión intracranial. | 10.000 |
| 431989 | Cost. impresión en trauca tricular o rubra cmiados | 5.000 |
| 431997 | Ventriculografía | 20.000 |
| 435005 | Perpendicular en denervación. | 21.000 |
| 435013 | Lumbotomía | 17.400 |
| 435021 | Nefrectomía | 42.000 |
| 435048 | Nefrolitotomía | 42.000 |
| 435056 | Nefropexia | 25.200 |
| 435064 | Nefroureterectomía | 42.000 |
| 435072 | Pielotomía | 28.800 |
| 435080 | Pieloplastia | 60.000 |
| 435099 | Suprarenalectomía | 60.000 |
| 435101 | Ureterectomía | 42.000 |
| 435128 | Uretropielostomía | 42.000 |
| 435136 | Uretroplastia. | 48.000 |
| 435144 | Uretero sistectomía | 60.000 |
| 435152 | Ureterotomía entera | 36.000 |
| 435160 | Ureterostomía intestinal | 36.000 |
| 435179 | Uterectomía uretral. | 3.000 |
| 440007 | Umbros y cuerpas esotomias acuta por los costós tomis | 21.000 |
| 440015 | Ustomía por fistula vesiculares. | 42.000 |
| 440023 | Cistectomía parcial | 42.000 |
| 440031 | Cistectomía total | 60.000 |
| 440058 | Dissectión vesicales (tratamiento completo) | 28.000 |
| 440066 | Especialización de tumores vesicales por vía hipogástrica | 36.000 |
| 440074 | Sistema vesicovaginal. | 42.000 |
| 440082 | Ustomía cistoscopia, tratamiento completo | 42.000 |
| 440090 | Sistolectomía | 42.000 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 440103 | Prostatectomía Radical | 60.600 |
| 440111 | Resección Transuretral de Prostata (Tratamiento completo) | 60.600 |
| 440138 | Tallo Vesical o Cistatamía | 13.400 |
| 440146 | Resección Transuretral de Cuello | 60.600 |
| 445000 | Absceso Urinario (Desbridamiento) | 14.700 |
| 445019 | Amputación de Pene | 25.200 |
| 445029 | Castración Unilateral o Bilateral | 24.000 |
| 445035 | Circuncisión | 5.400 |
| 445043 | Esmaclación Total con Variamiento Ganglionar | 48.600 |
| 445051 | Epididictomía | 24.000 |
| 445078 | Extracción de Cálculos o Cuerpos Extraños de Uretra o Vía Uretral | 5.400 |
| 445086 | Hidrocele con Heria Gubernata | 24.000 |
| 445094 | Hidrocele y Varicocele | 13.400 |
| 445107 | Hipospadia y Epispadias | 36.600 |
| 445115 | Neotomía Uretral | 5.400 |
| 445123 | Orquidopasia Unilateral o Bilateral | 25.200 |
| 445131 | Polipo Uretrales (Extirpación) | 5.400 |
| 445158 | Uretrotomía Externa (Retrotomía) | 5.400 |
| 445166 | Uretrotomía Interna | 34.000 |
| 445174 | Uretroplastia (Tratamiento Completo) | 60.600 |
| 445182 | Divertículo Uretra | 3.600 |
| 450002 | Incontinencia Urinaria | 13.800 |
| 450010 | Pielografía | 2.400 |
| 450029 | Biopsia Renal (Lumbotomía) | 14.400 |
| 450037 | Biopsia Perineal (Prostata o Testículo) | 6.600 |
| 450045 | Drainaje Absceso Renal | 25.200 |
| 450053 | Ureterolitotomía | 35.000 |
| 450061 | Reimplantación Uretero-Vesical | 42.000 |
| 450088 | Toxión de Testículo | 24.000 |
| 450096 | Depilación de Perineo | 5.400 |
| 450109 | Protesis de Testículo (Excluida Protesis) | 25.200 |
| 455006 | Absceso por Osteopercistitis, etc. | 5.400 |



| | | |
|--------|---|--------|
| 455014 | Blefarodiasis | 10.000 |
| 455022 | Blefaroplastias | 20.000 |
| 455030 | Blefarorrafias (Ordinarias) | 12.000 |
| 455049 | Gran Blefarorrafia | 17.400 |
| 455057 | Cantorrafia y Cantotomia | 8.400 |
| 455065 | Coloboma Palpebral | 15.000 |
| 455073 | Cuerpos Extraños | 5.400 |
| 455081 | Chalasiou (Uno o varios en el mismo paralelo u ojo) | 7.000 |
| 455108 | Chalasiou (en ojos distintos) | 12.000 |
| 455110 | Dacriolitos (Escisiou) | 5.400 |
| 455129 | Ectropioun o Entropioun (Tratamiento por inyección) | 8.600 |
| 455137 | Ectropioun o Entropioun (Tratamiento por sutura) | 8.600 |
| 455145 | Ectropioun o Entropioun (Tratamiento Quirúrgico completo) | 15.800 |
| 455153 | Apicantus | 15.800 |
| 455161 | Injerto de Pelo | 8.600 |
| 455188 | Injertos de Grasa | 8.400 |
| 455196 | Plasis Palpebral | 18.000 |
| 455209 | Quistes Dermoides de Cejas | 7.000 |
| 455225 | Tarsorrafia | 12.000 |
| 455233 | Tatuaje del Borde Ciliar | 7.000 |
| 455241 | Trigimiasis y Distrigimiasis (por Electrolisis o Diatermia) | 10.000 |
| 455268 | Hantelasma (Extirpaciou) | 8.400 |
| 455276 | Tumores Maligmos de Párpados (Intervenciou Simple) | 25.000 |
| 455284 | Tumores Maligmos de Párpados (Intervenciou con Plastia) | 30.000 |
| 455292 | Tratamiento Quirúrgico de lagofthalmos | 15.000 |
| 455305 | Tumor Benigno de Párpado | 12.500 |
| 460008 | Ausencia del Sacro lagrimal con creaciou de via secretora | 24.000 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 460016 | Cateterismo por Imperforación Congénita | 3.000 |
| 460024 | Cauterización de Glándulas Lagrimales y puntos LDC | 5.400 |
| 460032 | Dacriocistorrinostomía | 25.000 |
| 460040 | Dacriocistorrinostomía por Ausencia del Saco lagrimal | 35.000 |
| 460059 | Dacriocistorrinostomía (Desbridamiento por Flujo del Saco) | 20.000 |
| 460067 | Desbridamiento de Puntos o Conductillos Lagrimales | 5.400 |
| 460075 | Estróptica y Entropión de Puntos Lagrimales | 15.800 |
| 460083 | Estrictectomía de Canalículos y Similares | 5.400 |
| 460091 | Extirpación Glándulas Lagrimales | 14.500 |
| 460104 | Extirpación del Saco y Curas | 20.000 |
| 460112 | Flujo del Saco o Pericística: Desbridamiento y Curas | 8.400 |
| 460120 | Fístula Lagrimal (Tratamiento Completo) | 14.500 |
| 460139 | Imperforación Congénita de conductos nasales | 8.400 |
| 460147 | Intubación del conducto lagrimal | 20.000 |
| 460155 | Oclusión de ambos conductos lagrimales | 16.000 |
| 460163 | Oclusión de conductillos lagrimales con oclusión de | |
| 460171 | conductos nasales | 14.500 |
| 460171 | Seturas de conductillos lagrimales | 15.000 |
| 465001 | Cuerpos extraños enlavados (con puntitas) | 3.000 |
| 465028 | Granulaciones, concreciones inflamatorias, polipos o quistes (nasales, o lagrales, o, etc.) | 7.000 |
| 465036 | Implantes o implentación glenocutánea | 15.800 |
| 465044 | Implantaciones cutáneas conjuntivales o intraconjuntivales (puntas) | 6.000 |
| 465052 | Incisiones | 1.000 |
| 465060 | Operación con sutura de implante conjuntival (Pannus) | 8.400 |
| 465079 | Pinguécula, pequeños angiomas y pequeños quistes | 8.400 |
| 465084 | Pterigión | 10.000 |
| 465095 | Recubrimiento conjuntival | 10.000 |
| 465108 | Siembra de (resaca de heridas) | 12.000 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 465116 | Limplificación (con autoplastia o injerto) | 14.500 |
| 465224 | Plutura | 5.400 |
| 465232 | Cuencras malignas; con probación anatomopatológica, con escitización. | 24.000 |
| 470003 | Cuencras benignas y lesiones de uleera normal. | 8.400 |
| 470011 | Cuencras estranhas melanocólicas (cánceres) | 5.000 |
| 470038 | Esclerostomía posterior | 10.000 |
| 470046 | Coelera o queratoplastia por heridas | 15.000 |
| 470054 | Escitización de ectasias corneales, corneas ciliares | 17.400 |
| 470062 | Escitización de ectasias corneales. | 25.000 |
| 470070 | Escitización de ectasias corneales intermedias. | 25.000 |
| 470089 | Injerto corneal (transplante de córnea) | 40.000 |
| 470097 | Injerto glaucomatario | 15.500 |
| 470118 | Paracentesis de cámara anterior | 12.000 |
| 470126 | Quistes o tumores de limbo esclerocorneal. | 14.500 |
| 470134 | Entropión corneal; primera | 14.500 |
| 470142 | Perforación | 8.400 |
| 475007 | Carotidectomía o carotidectomía | 17.000 |
| 475015 | Cuencras estranhas de cámara anterior, iris, con o sin - iridectomía. | 20.000 |
| 475023 | Enclavamiento antiguo de iris. | 10.000 |
| 475031 | Iridodialis. | 15.000 |
| 475058 | Esclero-iridectomía (leuzopage Colliot, etc.) | 25.000 |
| 475066 | Iridectomía antiglaucomatosa. | 21.000 |
| 475074 | Iridocapsulotomía | 25.000 |
| 475082 | Iridotomía o iridectomía | 21.000 |
| 475090 | Iridectomía o iridectomía de iris | 20.000 |
| 475103 | Cuencras de los coroides (incluyendo de la totalidad del - glóbulos oculares) | 25.000 |
| 475111 | Cuencras y quistes del iris | 25.000 |
| 475138 | Trabeculotomía unilateral | 30.000 |
| 475139 | Trabeculotomía bilateral | 50.000 |
| 475170 | Cuencras unilaterales. | 25.000 |
| 475187 | Cuencras bilaterales | 40.000 |

| | | |
|--------|--|--------|
| 475197 | Coreoqueratosis | 15.800 |
| 480009 | Mitrectomía | 45.000 |
| 480017 | Catarata (extracción del cristalino) en ojo. | 25.000 |
| 480025 | Cuerpo extraño de vitreo o cistíceros en el mismo. | 25.000 |
| 480038 | Difusión | 25.000 |
| 480041 | Extracción anterior del cristalino | 31.200 |
| 480068 | Extracción posterior del cristalino | 31.200 |
| 480076 | Desprendimiento de retina (tratamiento completo.) | 45.000 |
| 480084 | Tumores de retina (tratamiento por fotocoagulación) | 24.000 |
| 480092 | Angio-fluoresceingrafía | 10.000 |
| 480105 | Catarata (extracción del cristalino) dos ojos | 40.000 |
| 480113 | Tumores de retina (tratamiento por coagulación o diatermia) | 30.000 |
| 480121 | Fotocoagulación (con láser) | 10.000 |
| 482004 | Cuempuación del segmento anterior | 25.200 |
| 482012 | Autóhemoterapia orbitaria | 10.000 |
| 482020 | Luces pro extracción intravitreales (extracción) | 25.000 |
| 482039 | Desbridamiento de flemines | 10.000 |
| 482047 | Termocauterización o crisoterapia | 25.200 |
| 482055 | Extrabulismo (tratamiento completo) | 25.200 |
| 482063 | Exenteración orbitaria | 40.000 |
| 482071 | Inyecciones anestésicas, neurolepticas o analgésicas: primera | 3.000 |
| 482098 | Lucesivas | 1.500 |
| 482100 | Operaciones contra el miotropismo. | 24.000 |
| 482117 | Orbitotomía K R o Leuc. | 40.000 |
| 482127 | Punción epibulbular | 1.500 |
| 482135 | Resección óptica: ciliar o extirpación del ganglio ciliar. | 20.000 |
| 482143 | Restauración orbitaria, subbulbular para aplicación de prótesis (primera intervención) | 30.000 |
| 482151 | Lucesivas | 12.000 |
| 482178 | Extramatismo globo ocular: restauración quirúrgica. | 40.000 |
| 483007 | Amputación. | 1.500 |
| 483015 | Exot de colores. | 1.500 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 485003 | Abordaje del conducto auditivo externo, sin transtuberintina o transtuberintina | 80.000 |
| 485010 | Abordaje del conducto auditivo externo, sin transtuberintina. | 70.000 |
| 485029 | Abceso del conducto auditivo. | 5.050 |
| 485037 | Abceso del pabellón auricular. | 5.050 |
| 485045 | Carcinoma del conducto auditivo externo. | 38.800 |
| 485053 | Abceso del pabellón auricular. | 5.050 |
| 485061 | Carcinoma del pabellón auricular. | 30.000 |
| 485070 | Carcinoma glómico del pabellón auricular. | 36.000 |
| 485103 | Cuerpo extraño del conducto auditivo externo. | 3.000 |
| 485117 | Descompensación del oído medio. | 50.000 |
| 485125 | Otita pediculada. | 48.800 |
| 485133 | Otitis media del conducto auditivo. | 15.000 |
| 485141 | Otitis media parcial del pabellón auricular. | 15.000 |
| 485169 | Otitis media total del pabellón auricular (basilar). | 15.800 |
| 485176 | Sístula preauricular o periauricular. | 15.000 |
| 485184 | Laberintectomía. | 50.000 |
| 485192 | Mastoidectomía. | 35.000 |
| 485205 | Miringoplastia con perforación. | 44.000 |
| 485221 | Miringotomía o paracentesis. | 10.000 |
| 485256 | Miringotomía y colocación de drenaje transitorio. | 15.000 |
| 485264 | Operación radical de oído. | 40.000 |
| 485272 | Oftalmatoma. | 5.000 |
| 485299 | Pérdida del conducto auditivo. | 8.400 |
| 485301 | Oxicles labares periauriculares. | 8.400 |
| 485336 | Perforación de caja. | 20.000 |
| 485344 | Fractura del pabellón auricular por traumatismo. | 5.400 |
| 485352 | Reimplantación (cualesquier invalidez). | 45.000 |
| 490004 | Abordaje fosa S. Tricomasasales. | 35.000 |
| 490012 | Abceso labriquet nasal. | 5.000 |
| 490020 | Cambio de cornetes lateral. | 7.000 |
| 490039 | Cambio de cornetes medial. | 5.400 |
| 490047 | Cirugía de tumores de fosas nasales y rinos para nasales. | 28.300 |
| 490055 | Cirugía rinosfival. | 35.000 |

| | | |
|--------|--|--------|
| 490063 | Cynchostrómia | 9.600 |
| 490071 | Luengo estróino en fosa nasal. | 3.100 |
| 490098 | Estenodectomía vía endonasal. | 20.000 |
| 490100 | Estenodectomía vía externa. | 30.000 |
| 490119 | Coctiparín de cara de conchas. | 10.000 |
| 490127 | Reducción huesos propios de nariz bajo anestesia general. | 16.500 |
| 490135 | Reducción de huesos propios de la nariz sin anestesia general. | 14.500 |
| 490143 | Simperforación de evanos (vía endonasal.) | 17.600 |
| 490151 | Pansimicitis unilateral. | 24.000 |
| 490178 | Plastia de la perforación del tabique | 18.000 |
| 490186 | Sotiplectomía endonasal bilateral | 12.000 |
| 490194 | Sotiplectomía endonasal unilateral | 9.600 |
| 490207 | Sotipo nasal. | 9.600 |
| 490215 | Sotipo sangrante del tabique nasal | 15.000 |
| 490223 | Secuición seno-esfenoidal | 3.100 |
| 490231 | Secuición seno-frontal (primera) | 5.000 |
| 490258 | Secuición | 5.200 |
| 490266 | Secuición seno-masilar (primera) | 2.000 |
| 490274 | Secuición seno-masilar (secuición). | 1.000 |
| 490282 | Radical seno-frontal. | 25.000 |
| 490290 | Radical seno-masilar | 20.000 |
| 490303 | Remplastia. | 25.000 |
| 490311 | Leptoplastia. | 20.000 |
| 490338 | Lept-rimplastia. | 50.000 |
| 490346 | Pinzura de fosa nasal. | 5.400 |
| 490354 | Teopomamenteo anteroposterior | 3.000 |
| 490362 | Teopomamenteo endonasal | 1.000 |
| 490370 | Teopomamenteo posterior de fosa bilateral. | 5.000 |
| 490377 | Teopomamenteo quirúrgico de rimplastia | 20.000 |
| 490418 | Impurforación de evanos vía trasvelo paladar. | 30.000 |
| 490426 | Pansimicitis bilateral | 60.000 |
| 495008 | Biopira de cuello. | 12.000 |
| 495016 | Luengo estróino en haringe | 7.200 |



| | | |
|--------|---|--------|
| 495024 | Estenosis traqueal | 35.000 |
| 495032 | Sístula o quiste de conducto traqueal | 25.000 |
| 495040 | Sístula o quiste lateral del cuello. | 14.500 |
| 495067 | Tractura de laringe. | 12.400 |
| 495075 | Hemilaringectomía (con sus variantes). | 50.000 |
| 495083 | Laringectomía parcial subcricoidal | 60.000 |
| 495091 | Laringectomía parcial supraglótica | 70.000 |
| 495104 | Laringectomía total | 60.000 |
| 495112 | Hirnlaringoscopia para laringitis | 2.400 |
| 495120 | Hirnlaringoscopia para exploración | 5.400 |
| 495137 | Hirnlaringoscopia endolaringea | 20.000 |
| 495171 | Tricotomía o laringofisura para tratamiento | 40.000 |
| 495199 | Esófago o tomía | 14.500 |
| 495200 | Tratamiento de la estenosis laringea sin sistema | 50.000 |
| 495219 | Tumores benignos de cuello | 14.500 |
| 495227 | Tumores benignos de laringe, una, unilateral | 2.400 |
| 495235 | Variante de tumoración de cuello, ambos lados. | 55.000 |
| 495243 | Variante de tumoración de cuello, un lado. | 30.000 |
| 495251 | Variante de tumoración de cuello | 35.000 |
| 495286 | Tratamiento de la estenosis laringea sin interna. | 25.000 |
| 500009 | Adenoidectomía adultos | 10.000 |
| 500017 | Adenoidectomía niños (hasta 14 años.) | 5.000 |
| 500025 | Amigdalectomía adultos bajo anestesia general. | 14.000 |
| 500033 | Amigdalectomía niños (hasta 14 años.) | 2.400 |
| 500041 | Amigdalectomía mas adenoidectomía niños | 10.800 |
| 500068 | Diagnóstico diferencial oral o faringea | 5.000 |
| 500076 | Cuerpo extraño de faringe bajo anestesia general. | 2.400 |
| 500084 | Cuerpo extraño de hipofaringe | 5.000 |
| 500092 | Cuerpo extraño de pro-faringe | 5.000 |
| 500105 | Esploración del caruu bajo anestesia general | 3.100 |
| 500113 | Faringotomía lateral | 45.000 |
| 500121 | Faringotomía media | 45.000 |
| 500148 | Dilatación de caruu, oral o transpalatina. | 12.400 |
| 500156 | Dilatación de caruu, sin transpalatina | 40.000 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 500164 | Sclerín laterofaríngeo | 14.000 |
| 500172 | Sclerín periamigdalino | 12.000 |
| 500180 | Tubón retrofaríngeo | 12.000 |
| 500199 | Plastrón de faríngeotomía | 25.000 |
| 500201 | Quiste parodontal | 17.400 |
| 500228 | Pamula sublingual | 9.600 |
| 500236 | Tumores de farínge o cavidad oral. | 9.000 |
| 500244 | Tumores benignos cavidad oral. | 12.600 |
| 500252 | Tumores de amígdalas vía oral. | 17.400 |
| 500260 | Tumores de amígdalas o paladar o manguito | 60.000 |
| 500279 | Tumores cavidad oral (nada, pitores, mejillas) | 20.000 |
| 500287 | Tumores de lengua | 20.000 |
| 505002 | Absceso de glándula caliva | 12.000 |
| 505010 | Quiste o fistula de la glándula caliva | 5.400 |
| 505029 | Cuerpo extraño en tráquea o bronquios | 18.000 |
| 505037 | Divergentes espaciales alto o hipofaríngeo | 25.000 |
| 505045 | Lesiones espaciales divergentes. | 12.000 |
| 505053 | Lesiones espaciales para extracción de cuerpo extraño | 9.000 |
| 505061 | Extracción glándula submaxilar | 20.000 |
| 505088 | Extracción de la parótida con conservación del facial | 45.000 |
| 505096 | Extracción de la parótida sin conservación del facial | 30.000 |
| 505109 | Fracturas de los huesos de la cara (malares, trigonum, base, malares) tratadas quirúrgicamente. | 20.000 |
| 505117 | Fracturas de los huesos de la cara (malares, trigonum) malares) tratadas quirúrgicamente. | 25.000 |
| 505125 | Descompresión maxilar facial tercera grinta. | 50.000 |
| 505133 | Descompresión maxilar facial segunda y tercera grinta. | 60.000 |
| 505141 | Quiste y cultura maxilar facial intrapat. | 80.000 |
| 505168 | Quiste maxilar con infección postoperatoria | 30.000 |
| 505176 | Amigdalitis | 30.000 |
| 505184 | Amigdalitis | 30.000 |
| 505192 | Amigdalitis | 8.000 |
| 510004 | Cuerpo extraño en cavidad oral | 1.000 |
| 510012 | Quiste (intraoral) | 6.400 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 510020 | Levadillas de membr. cruralis (cutículas, hijuelunas, excrecias, plicad. zeda, etc) | 5.000 |
| 510039 | Levadillas mayores cruralis (desgarros cuticulares y colgajos, strías, nes musc.) Friederich | 15.600 |
| 515008 | De hombr. y cadera. | 42.000 |
| 515016 | De pierna y muslo | 36.000 |
| 515024 | De brazo y antebrazo. | 36.000 |
| 515032 | De dedos. | 5.400 |
| 520018 | Levadillas de traxiones crurales con tenexplas. | 3.000 |
| 520026 | Levadillas de traxiones crurales con equipo de Kersch. nes o clavos de Périm. | 5.000 |
| 520034 | Masillas inferiores, tratamiento inerte. | 15.600 |
| 520042 | Masillas inferiores, tratamiento cruento simple. | 36.000 |
| 520050 | Masillas inferiores, tratamiento cruento doble. | 42.000 |
| 520069 | Apofisis vertebrales (yeso) | 9.300 |
| 520077 | Cuerpos vertebrales con o sin desviación | 15.000 |
| 520085 | Comigectomías | 18.000 |
| 520093 | topismos ilíacos, yesos con o sin yeso | 15.600 |
| 520106 | Anillos pelvianos con desviación de fragmentos inerte | 22.200 |
| 520114 | Anillos pelvianos con desviación de fragmentos cruento. | 42.000 |
| 520122 | Pelvis: aborde artroideos (inerte) | 21.000 |
| 520130 | Pelvis: aborde artroideos (cruento). | 42.000 |
| 520147 | Pelvis: fondeo con luxación intra-pelviana (inerte). | 21.000 |
| 520167 | Pelvis: fondeo con luxación intra-pelviana (cruento). | 42.000 |
| 520165 | Costillas (con complicación eudotóraxica) | 6.000 |
| 525003 | Escápulas con espas. | 9.300 |
| 525011 | Clavicula (inerte) | 9.000 |
| 525028 | Clavicula (cruento) | 15.000 |
| 525046 | Eubrazoizoidales humerales. | 7.200 |
| 525054 | Cuello del humero, sin yeso | 5.400 |
| 525062 | Cuello del humero, con yeso. | 9.300 |
| 525070 | Cuello de humero, con luxación de cadera humeral, con | |
| 525089 | cruento). | 14.000 |
| | Cuello del humero, con luxación de cadera humeral (cruento) | 40.800 |

| | | |
|--------|--|--------|
| 525097 | Diáfisis de humero inerte, con derivación. | 18.000 |
| 525118 | Diáfisis de humero inerte, sin derivación | 9.300 |
| 525126 | Diáfisis de humero, cruzado. | 36.000 |
| 525134 | Extremidad superior de humero; supracondílea sin derivación. | 9.300 |
| 525142 | Extremidad superior de humero; supracondílea con derivación. | 12.000 |
| 525150 | Extremidad superior de humero; supracondílea cruzado. | 36.000 |
| 525169 | Epicondilo o epitróclea (inerte). | 6.200 |
| 525177 | Epicondilo o epitróclea (cruzado) | 36.000 |
| 525185 | Olecranon o apófisis olecrónicas (inerte) | 9.300 |
| 525193 | Olecranon o apófisis olecrónicas (cruzado) | 36.000 |
| 525206 | Cúbito o radio, o ambos, con derivación | 15.000 |
| 525214 | Cúbito o radio o ambos, sin derivación. | 9.300 |
| 525222 | Cúbito o radio o ambos (cruzado). | 36.000 |
| 525230 | Cópula corbal. Cruzado. | 21.000 |
| 525249 | Cúbito con inserción de radio; mm. long., inerte. | 15.000 |
| 525257 | Cúbito con inserción de radio; mm. long. Cruzado. | 36.000 |
| 525265 | Extremidad superior radio; lallos (reducción cerrada). | 15.000 |
| 525273 | Extremidad superior radio; lallos (reducción abierta). | 24.000 |
| 525281 | Esquifisioleis radio | 12.000 |
| 525302 | Huesos del carpo (reducción cerrada) | 9.300 |
| 525310 | Huesos del carpo (reducción abierta) | 20.400 |
| 525329 | Huesos del carpo (con colocación de prótesis). | 28.000 |
| 525337 | Escapiformes o semilunares, inerte | 6.200 |
| 525345 | Escapiformes o semilunares, cruzado. | 20.400 |
| 525353 | Metacarpians, con derivación | 11.000 |
| 525361 | Metacarpians, sin derivación | 4.700 |
| 525388 | Metacarpians, cruzado | 14.600 |
| 525396 | Salanges; cruzado, miculans superiores. | 9.300 |
| 525409 | Salanges, con derivación | 9.300 |
| 525417 | Salanges sin derivación | 6.700 |
| 530005 | Manos; Extremidad superior (traumáticos, etc.) cruzado. | 36.000 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 530013 | Sémur: entremidad en perim (bracuóteras, subbracuóteras etc) in. | 24.000 |
| 530021 | Sémur: entremidad superior (bracuóteras, subbracuóteras etc) crucets, e. desmón. | 28.800 |
| 530048 | Sémur: Diáfisis. Inmuceto. | 28.800 |
| 530056 | Sémur: Diáfisis. Crucets comp. e. | 37.000 |
| 530064 | Sémur: diáfisis crucets con mímulo o comp. p. óculo. | 46.800 |
| 530072 | Sémur: supracondilea. Inmuceto con desmón. | 28.800 |
| 530080 | Sémur: supracondilea. Inmuceto, sin desmón. | 24.000 |
| 530097 | Sémur: supracondilea. Crucets. | 42.000 |
| 530101 | Sémur: epifisis inferior, Inmuceto. | 28.800 |
| 530128 | Sémur: Epifisis inferior. Crucets. | 37.000 |
| 530136 | Stractura de rótula. Inmuceto. | 6.200 |
| 530144 | Stractura de rótula. Crucets. | 28.800 |
| 530152 | Platibros tibiales. Inmuceto, con desmón. | 12.000 |
| 530160 | Platibros tibiales. Inmuceto, sin desmón. | 6.200 |
| 530179 | Platibros tibiales. Crucets. | 36.000 |
| 530187 | Diáfisis, tibia o peroné. Inmuceto, con desmón. | 18.700 |
| 530195 | Diáfisis, tibia o peroné. Inmuceto, sin desmón. | 9.300 |
| 530208 | Diáfisis tibia o peroné. Crucets. | 36.000 |
| 530216 | Maleslos. Crucets. Sim. | 12.000 |
| 530224 | Maleslos. Crucets. Dos. | 24.000 |
| 530232 | Maleslos. Crucets. Torq. | 36.000 |
| 530240 | Maleslos. Inmuceto, con desmón. | 14.800 |
| 530259 | Maleslos. Inmuceto, sin desmón. | 9.300 |
| 530267 | Calcaneos. Crucets. | 20.400 |
| 530275 | Astragalos. Crucets. | 23.400 |
| 530283 | Astragalos. Inmuceto. | 9.300 |
| 530291 | Escapoides cuboides o cúms. Inmuceto. | 7.200 |
| 530304 | Escapoides cuboides o cúms. Crucets. | 15.600 |
| 530312 | Metatarsianos. Inmuceto. | 9.300 |
| 530320 | Metatarsianos. Crucets. | 18.600 |
| 530339 | Pesquiceros. | 6.200 |
| 530347 | Solapung. Inmuceto con desmón. | 15.600 |
| 530355 | Solapung. Inmuceto, sin desmón. | 4.800 |

| | | |
|--------|---|---------|
| 530363 | Bulbos; crueles miembros inferiores | 15. 600 |
| 535009 | Aguja Kirschner y clavos Kirschner (miembros super 2ms) | 6. 200 |
| 535017 | Aguja Kirschner y tornillos aislados (miembros inferiores) | 6. 200 |
| 535025 | Bulbos. | 6. 200 |
| 535033 | Acroclajes de alambre y placa en mandíbula. | 9. 300 |
| 535041 | Clavos de Kirschner (miembros inferiores) | 9. 300 |
| 535068 | Placas en fémur. | 16. 000 |
| 535076 | Placas en tibia y peroné. | 9. 600 |
| 540000 | Huesos inferiores | 12. 000 |
| 540019 | Costorno clavicular. crueles | 21. 600 |
| 540027 | Costorno clavicular. Inmuebles. | 9. 300 |
| 540035 | Coronoides clavicular. Inmuebles | 6. 200 |
| 540043 | Coronoides clavicular. crueles | 21. 600 |
| 540051 | Escapulo. humeral. crueles | 32. 400 |
| 540078 | Escapulo. humeral. Inmuebles. | 9. 300 |
| 540086 | Lusacivir. Pericardiales de humero, técnicas unipolares de reposición quirúrgica | 40. 800 |
| 540094 | Uros. Inmuebles. | 9. 300 |
| 540107 | Uros. crueles | 28. 200 |
| 540115 | Semilunares de carpo | 6. 200 |
| 540123 | Ulnares. Inmuebles. | 24. 000 |
| 540131 | Ulnares. crueles. | 62. 400 |
| 540158 | Podilla. Inmuebles. | 6. 200 |
| 540166 | Podilla. Lusacivir socioligante (intermediaria unipolar) | 40. 800 |
| 540174 | Lusacivir Podilla. crueles | 20. 400 |
| 540182 | Lusacivir rotula. Inmuebles. | 6. 200 |
| 540190 | Cebos. peroné. tarsianos. astragals. de crueles | 36. 600 |
| 540203 | Piezos. Inmuebles. | 4. 800 |
| 540211 | Piezos. crueles. | 10. 800 |
| 545004 | Uros | 28. 800 |
| 545012 | Columna simple. | 54. 000 |
| 545020 | Columna amplia. | 78. 000 |
| 545039 | Ulnares. | 62. 400 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 545047 | Muñeco | 46.800 |
| 545055 | Muñeca | 31.200 |
| 545063 | Die (única). | 24.400 |
| 545071 | Die (doble o triple) | 37.000 |
| 545098 | Podilla | 42.700 |
| 550006 | Alargamiento tibial: primer tiempo | 15.600 |
| 550014 | Alargamiento tibial segundo tiempo | 24.000 |
| 550022 | Luxación congénita de cadera. Unilateral. Incurable. | 18.600 |
| 550030 | Luxación congénita de cadera. Unilateral. Curable. | 62.400 |
| 550049 | Luxación congénita bilateral de cadera, curable. | 85.200 |
| 550057 | Dolicoartrosis congénitas de piernas (coda una). | 40.800 |
| 550065 | Pis tramblos, hasta los dos años de edad. | 20.300 |
| 550073 | Pis tramblos, de 2 años de edad en adelante y bilaterales. | 42.700 |
| 550081 | Doliodistilia. | 11.000 |
| 550102 | Litidistilia | 21.600 |
| 550110 | Genu Valgus. Unilateral | 28.800 |
| 550129 | Genu Valgus. Bilateral | 43.200 |
| 550137 | Operación correctora de tramblos Valgus | 24.000 |
| 550145 | Operación para pies planos | 28.200 |
| 550153 | Coilón tramblos adquiridos, unilateral | 28.800 |
| 550161 | Coilón tramblos adquiridos, bilateral | 42.700 |
| 550188 | Ectroclisis (tenotomía y ectenosis con enajola). | 24.600 |
| 550196 | Dedo en martillo, ecteripación. | 4.700 |
| 550207 | Dedo en martillo, curación | 18.700 |
| 555018 | Símbas alta. | 42.200 |
| 555026 | Símbas baja, con grapas. | 24.400 |
| 555034 | Símbas baja, con injerto | 28.800 |
| 555042 | Podilla completa con grapas. | 36.600 |
| 555050 | Podilla completa con injerto. | 48.000 |
| 555067 | Coilón y persona alta, con grapas. | 24.000 |
| 555077 | Coilón y persona alta, con injerto | 28.800 |
| 560001 | Costamientos correctores, con yeso | 28.200 |
| 560028 | Costillos. Costamientos correctores. | 28.200 |
| 560036 | Costillos: fijación quirúrgica. | 84.000 |

| | | |
|--------|--|--------|
| 560044 | Susina vertebral (Cemias unificadas). | 46.800 |
| 565005 | Artroplastia de humeros | 28.800 |
| 565013 | Artroplastia; prótesis total. | 70.200 |
| 565021 | Osteotomía de rotatoria. | 42.200 |
| 565048 | Parálisis; tomotomía y capsulectomía | 32.400 |
| 565056 | Parálisis; tomotomía de Leuer. | 24.600 |
| 565064 | Desartritis (internecciones unificadas) | 32.400 |
| 565072 | Pielosoles postgonastritis (mutilación continua, etc.) | 12.200 |
| 565080 | Ceramplauterismos tendinosos | 24.600 |
| 565099 | Euberculosis: Punción articular | 24.600 |
| 565101 | Euberculosis: Tratamiento de fístula | 18.600 |
| 570004 | Arrestamiento de autelompo | 24.600 |
| 570015 | Artroplastia de codo. | 36.600 |
| 570023 | Compresión de nervio radial: liberación | 21.000 |
| 570031 | Puntura | 24.600 |
| 570058 | Osteotomía de humero. | 24.600 |
| 570066 | Petraxión isquémica del autelompo; aponeurotomía | 18.600 |
| 570074 | Petraxión isquémica del autelompo con intersección asa. | 36.600 |
| 570082 | Punción de codo. | 24.600 |
| 570090 | Puntura de brazos. | 24.600 |
| 570903 | Ceramplauterismos tendinosos | 28.800 |
| 570111 | Ceramplauterismos nervinulibit | 12.200 |
| 575000 | Osteotomías correctoras de muñeca | 24.600 |
| 575019 | Emplésis total de muñeca. | 62.400 |
| 575027 | Punción de codo | 24.600 |
| 575035 | Tequestratormía sencilla | 12.200 |
| 575043 | Tequestratormía amplia | 18.100 |
| 575051 | Simonectomía de muñeca | 28.800 |
| 580002 | Artroplastia de dedos | 18.100 |
| 580010 | Artroplastia de dedos, con prótesis | 28.800 |
| 580029 | Enfermedad de Dupuytren (tratamiento unificado) | 24.600 |
| 580037 | Ceramplastia con injerto | 24.600 |
| 580045 | Ceramplauterismos tendinosos. | 24.600 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 585006 | Saca Coxalgia: Artrodemia Sacro-Iliaca | 28.200 |
| 585014 | Coxigodinia: Resección | 18.100 |
| 590008 | Acetabuloplastia | 62.400 |
| 590016 | Artroplastia sin Interposición | 62.400 |
| 590024 | Capsulotomía de Cadera | 28.200 |
| 590032 | Denervación del Nervio Obturador | 28.200 |
| 590040 | Osteotomía | 62.400 |
| 590059 | Prótesis Total | 84.000 |
| 590067 | Cervico Cefálica | 62.400 |
| 590075 | Resección Articular de Cadera | 62.400 |
| 595001 | Eucleujamiento de Cuello de Femur con Sujerto | 42.200 |
| 595028 | Reimplantación Baja de Trocánter | 36.600 |
| 595036 | Tunelización de Cuello de Femur, Revascularización | 36.600 |
| 595044 | Osteotomía Correctora de Torsión | 62.400 |
| 595052 | Osteotomía Supracaudilea | 62.400 |
| 600002 | Alargamiento del Cuadriceps | 26.400 |
| 600010 | Artroplastia de Rodilla | 36.600 |
| 600029 | Artroplastia Rotuliana | 36.600 |
| 600037 | Prótesis Total de Rodilla | 84.000 |
| 600045 | Capsulotomía | 26.600 |
| 600053 | Enfermedad de Osgood-Schlatter. Operación Unificada. | 21.600 |
| 600061 | Extirpación de Pellegrini-Stieda | 15.000 |
| 600088 | Hemisectomía | 28.200 |
| 600096 | Patalectomía | 21.600 |
| 600109 | Reconstrucción de Ligamentos Cruzados. Cada Uno | 46.800 |
| 600117 | Reconstrucción de Ligamento lateral Izquierdo | 24.600 |
| 600125 | Resección Articular de Rodilla | 28.200 |
| 600133 | Sinoviectomía de Rodilla | 28.200 |
| 600141 | Tanotomía de Flexores: Subcutanea | 14.800 |
| 600168 | Tanotomía de Flexores: Abierta | 28.800 |
| 600176 | Transplantaciones Tendinosas | 32.800 |
| 605006 | Osteotomía Correctora de Torsión | 36.600 |
| 605014 | Pseudartrosis de Tibia con Sujerto | 36.600 |

| | | |
|--------|--|--------|
| 610008 | Artritis | 28.800 |
| 610016 | Distragledomia | 24.600 |
| 610024 | Espalon Calcaneo: Estirpación | 9.400 |
| 610032 | Extirpación Exostosis | 9.400 |
| 610040 | Operación de Campbell y Similares | 24.600 |
| 610059 | Operación de Phelps Salverri | 24.600 |
| 610067 | Resección | 18.600 |
| 610075 | Amputación | 23.400 |
| 610083 | Tarsectomia | 18.100 |
| 610091 | Tarodesis | 18.100 |
| 610104 | Tarotomia - Alargamiento de Aquiles | 18.100 |
| 610122 | Trasplantaciones Tardías | 24.600 |
| 610130 | Trepanación o Resección de Huesos largos, en Osteomielitis Aguda. | 18.100 |
| 610139 | Fijadores Externos en Pierna, Pie, Brazo, Antebrazo, etc. | 35.000 |
| 610147 | Keller (Operación Correctora de Ambas Pies. Osteodinia de Juvenil Juvenil Bilateral) | 40.000 |
| 610155 | Tarodinitis Estenosante (Hunnicke) | 12.000 |
| 610163 | Papiloma Plantar | 6.000 |
| 610171 | Gangión | 10.400 |
| 610198 | Dedo en Resorte | 10.400 |
| 610200 | Dupuytren Simple | 12.200 |
| 610219 | Chiari (Cadera) | 62.400 |
| 610227 | Osteoartritis (Rodilla) | 28.200 |
| 610235 | Girdlestone (Cadera) | 62.400 |
| 610243 | Artracopia | 15.000 |
| 610251 | Artritis | 9.400 |
| 610278 | Biopsia Abierta de tibia Superior o Inferior | 12.200 |
| 610286 | Biopsia Abierta en Pelvis o Columna | 28.200 |
| 610294 | Fractura Acetabulo Simple | 62.000 |
| 610307 | Fractura de Pelvis Compleja | 75.000 |
| 610315 | Quiste Popliteo (Rodilla) | 28.200 |
| 612003 | Bola de yeso para Adulto (Material) | 375 |



| | | |
|--------|---|--------|
| 612011 | Bota de Yeso para Niño (Material) | 575 |
| 612038 | Bota Yeso para Pies Zambos, cada Bota | 115 |
| 612046 | Calza Eguisada para Adultos (Material) | 1.200 |
| 612054 | Calza Eguisada para Niños (Material) | 800 |
| 612062 | Ferula de triembre Inferior para Adulto | 775 |
| 612070 | Ferula triembre Inferior para Niño | 460 |
| 612089 | Ferula triembre Superior para Adulto | 775 |
| 612097 | Ferula triembre Superior para Niño | 230 |
| 612118 | Yeso Antebrazo Adulto | 520 |
| 612126 | Yeso Antebrazo Niños | 300 |
| 612134 | Yeso larga de Antebrazo Adultos | 775 |
| 612142 | Yeso larga de Antebrazo Niños | 450 |
| 612150 | Tacan (Colocación) Adultos | 350 |
| 612169 | Tacan (Colocación) Niños | 260 |
| 612177 | Venda Tensoplast, Cada Una | 460 |
| 612185 | Venda Plástica de 4x10, Cada Una | 150 |
| 612193 | Venda Elástica de 4x7, Cada Una | 100 |
| 614009 | Truslera | 17.000 |
| 614017 | G.T.O. | 45.000 |
| 614025 | P.T.O. | 11.500 |
| 615028 | Asistencia por Tocólogo a Parto Normal con o sin Forceps. | 10.000 |
| 615618 | Extirpación de Tu. Benignos | 6.000 |
| 615626 | Vulvectomía Parcial | 20.000 |
| 615634 | Vulvectomía Simple | 30.000 |
| 615642 | Vulvectomía Ampliada | 40.000 |
| 615650 | Escisión de himen | 3.000 |
| 615667 | Perineotomía | 3.000 |
| 615677 | Bartolinitis y Otros Abscesos (Drenaje) | 4.700 |
| 615685 | Extirpación de Glándula de Bartolino | 3.000 |
| 615693 | Fistulas Perineales | 20.000 |
| 615706 | Desgarros Perineales de III Grado | 25.000 |
| 615714 | Tripsia de Vulva Bajo Anestesia | 2.500 |
| 616004 | Vagina Artificial | 30.000 |

| | | |
|--------|---|--------|
| 616012 | Colpoplastia Anterior | 15.000 |
| 616020 | Colpoplastia Posterior o Colpoperineorrafia | 15.000 |
| 616029 | Plastia Doble | 20.000 |
| 616043 | Plastia Doble y Amputación de Cuello | 30.000 |
| 616055 | Prolapso de Cupula Vaginal (Por Via Vaginal) | 20.000 |
| 616063 | Prolapso Cupula Vaginal (Por Via Abdominal) | 30.000 |
| 616071 | Quistes Vaginales y Otros Tumores Benignos | 13.000 |
| 616098 | Operación Ampliada por Cáncer de Vagina | 40.000 |
| 616100 | Colpectomía Simple | 30.000 |
| 616119 | Colpotomía Posterior | 6.500 |
| 616418 | Operación de Manchester | 30.000 |
| 616426 | Colpocleisis (LeFort y otras) | 25.000 |
| 616434 | Marshall-Mardetti | 30.000 |
| 616442 | Pisa Suburetral | 30.000 |
| 616450 | Histerectomía + Marshall | 35.000 |
| 616709 | Rectovaginales | 40.000 |
| 616717 | Vesicovaginales | 40.000 |
| 616901 | Biopsia de Cuello Uterino Bajo Anestesia | 2.500 |
| 616928 | Conización | 10.000 |
| 616936 | Amputación de Cuello | 15.000 |
| 616944 | Criocagulación | 7.000 |
| 616952 | Trasvaginografía | 7.000 |
| 616960 | Cerclaje | 10.000 |
| 616979 | Polipos Bajo Anestesia | 2.500 |
| 617218 | Legrado Postabortivo | 10.000 |
| 617226 | Legrado Diagnóstico | 3.500 |
| 617234 | Munbezando con anestesia e infusiones | 1.500 |
| 617242 | Misomectomía | 80.000 |
| 617250 | Metroplastia | 80.000 |
| 617269 | Histerectomía | 80.000 |
| 617277 | Histerectomía abdominal total con o sin anesectomía | 80.000 |
| 617285 | Histerectomía vaginal con plastia | 35.000 |
| 617293 | Gonorrrea ampliada por cauces vaginal o abdominal | 45.000 |
| 617306 | Ligamentofania | 15.000 |



| | | |
|--------|--|--------|
| 617314 | Ligadura de arterias c/ una vaginal. | 10.000 |
| 617322 | Ligadura de arterias c/ una abdominal | 30.000 |
| 617330 | Excursión de Seiviana. | 60.000 |
| 617349 | Microgimnasia bajo anestesia | 2.500 |
| 617367 | Histerectomía vaginal total | 30.000 |
| 617605 | Ligadura de trompas (no acompañada a otra operación) - que la paracepsia | 15.000 |
| 617613 | Ligadura de trompas (no acompañada a otra operación) abdominal posterior. | 15.000 |
| 617621 | Ligadura (no acompañada a otra operación) frente a abdominal. | 15.000 |
| 617628 | Miscelánea | 10.000 |
| 617656 | Curación de paronimia | 30.000 |
| 617664 | Salpingectomía (uni o bilateral) | 20.000 |
| 617672 | Resección parcial de ovario (uni o bilateral) | 30.000 |
| 617680 | Quirúrgica | 25.000 |
| 617699 | Operación amplonda de ovario. | 40.000 |
| 617701 | Laparotomía exploratoria | 20.000 |
| 617728 | Castración quirúrgica o anastomosis bilateral | 20.000 |
| 617736 | Embarazo ectópico | 20.000 |
| 618018 | Biopsia de mama. | 7.000 |
| 618026 | Mastitis (desbridamiento y drenaje). | 7.000 |
| 618034 | Mastectomía subcapular. | 30.000 |
| 618042 | Mastectomía simple. | 20.000 |
| 618050 | Mastectomía amplonda. | 35.000 |
| 618007 | Biopsia periparotidaria + mastectomía amplonda. | 40.000 |
| 619008 | Lesión | 25.000 |
| 618016 | Warcamiento de mola. | 20.000 |
| 618024 | Parto con o sin fórceps. | 10.000 |
| 619002 | Trama flexión. | 1.200 |
| 619010 | Hidrocefalia (cabeza). | 1.500 |
| 619025 | Espesmiograma. | 1.200 |
| 619037 | Test Postnatal | 1.200 |
| 619045 | Linfadenectomía extra peritoneal | 30.000 |

| | | |
|--------|--|--------|
| 620011 | Estimulante de C.N. & corda cervical | 900 |
| 620038 | Blóques Sacrocaudal. | 1.000 |
| 620046 | Blóques mamilares | 2.400 |
| 620054 | Blóques mandibulares | 2.400 |
| 620062 | Blóques supraorbitarios | 2.400 |
| 620070 | Blóque infraorbitario | 2.400 |
| 620088 | Blóques mientomeros | 2.400 |
| 620094 | Blóques laringeos superficiales | 2.400 |
| 620118 | Blóques ganglios estrellados | 2.400 |
| 620138 | Blóques supraescapulares | 2.400 |
| 620134 | Epidual caudal. | 2.400 |
| 620142 | Epidual lumbar anestésico local. | 3.000 |
| 620150 | Epidual lumbar con corticoides | 4.000 |
| 620169 | Epidual cervical con corticoides | 4.000 |
| 620174 | Epidual. Torácica con anestésico local. | 3.000 |
| 620185 | Epidual torácica con corticoides. | 4.000 |
| 620198 | Epidual continua. | 3.600 |
| 620206 | Neurólisis química cubarracáridica | 4.800 |
| 620214 | B. Sero catérgico | 9.000 |
| 620222 | B. Ganglios espasmo. | 9.000 |
| 620230 | B. Sero braquial. | 3.500 |
| 620249 | B. Sero racemocárgico | 2.400 |
| 620257 | Anestésico: al 30% del precio de la intervención | 0 |
| 620265 | Morfina epidural | 6.000 |
| 625007 | Dorsales de quirófano: con arreglo a los requisitos con la: | 0 |
| 625015 | Intervenciones hasta 2.000 pesetas. | 2.500 |
| 625023 | Intervenciones de 2.001 a 5.000 pesetas. | 3.500 |
| 625031 | Intervenciones de 5.001 a 10.000 pesetas | 5.000 |
| 625058 | Intervenciones de 10.001 a 15.000 pesetas | 8.000 |
| 625066 | Intervenciones de 15.001 a 30.000 pesetas | 11.000 |
| 625074 | Intervenciones de 30.001 a 45.000 pesetas. | 15.000 |
| 625082 | Intervenciones de más de 45.000 pesetas. | 20.000 |

Gastos de material: al precio de la intervención de la cirugía así.



mismo, el importe de la protección y demás material especial identificativa de que en la misma se emplee.

Cuentas de gastos y recaudos: el 25% de la tarifa de la primera reelección.

Costas de enfermos de pago tarifario, incluida medicación. 0,00

Costas de enfermos de pago tarifario, incluida medicación. 1.750

249). Votos pro puesta conjunta del Sargento Dientes de la Farmacia de Vías y Oloros y del Arquitecto Jip de la Policía de Urbanismo a modificar la Ordenanza por la expedición de Copias del Levantamiento Fotogramétrico de la Isla, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Peno por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza por que queda redactada de la siguiente forma:

Ordenanza para la Tarificación de Casas o Derechos por la Expedición de Copias del Levantamiento Fotogramétrico de la Isla.

Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Artículo 1.º - Con base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139 1, b del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, el Excmo. Sr. Gobernador de Canarias establece la presente Ordenanza que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que se devenguen por la expedición de copias del levantamiento fotogramétrico de la Isla y de más planes a disposición pública, que obran en las oficinas de este Excmo. Sr. Gobernador de Canarias.

Facimiento de la obligación de Contribuir, Serenos Obligados y Exonerados.

Artículo 2.º - El hecho imponible está constituido por la realización de copias del levantamiento fotogramétrico de la Isla y de los demás planes a disposición pública que obran en las oficinas del Excmo. Sr. Gobernador de Canarias.

Artículo 3.º - Serán obligados al pago de los derechos o tasas, los contribuyentes o presentadores legales de los Contratos beneficiarios de los servicios previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4.º - Las copias se entregarán en papel polistero indeformable y reproducible, pudiendo adquirirse varias copias de una

con tener que acudir personalmente a las oficinas de esta Corporación. No obstante, las vistas fotográficas se realizarán en papel de copia no reproducible, dada la baja calidad de su reproducción.

Artículo 52. Están exentos del pago de cualquiera tasa o derechos los Agentes de la Fola, Delegaciones de Ministerios en la Provincia, Entidades Estatales Autónomas y Servicios Provinciales, por la expedición de copias en los expedientes resueltos, si bien deberán aportar el material necesario para los mismos.

Tarifas.

Artículo 53. Las tarifas a aplicar son:

| | | |
|-----------------|---|----------------|
| Ortofotografía: | 1 = 5000 años 1978 = copia | 200 Ptas./hoja |
| Eopografías: | 1 = 10.000 años 1964 reproducible. | 200 Ptas./hoja |
| | 1 = 5.000 años 1964 reproducible. | 800 Ptas./hoja |
| | 1 = 2.000 años 1972 y varias reproducibles. | 800 Ptas./hoja |
| | 1 = 1.000 años 1978 reproducible | 800 Ptas./hoja |

Otros : Se asimilará por su tamaño a los anteriores y si ello no es posible, 800 Ptas. m. 2. hojas de hoja.

Artículo 54. La expedición se considerará devengada al momento de la prestación del servicio y los costos se recabarán por ingreso en la hoja de la Corporación del importe de las copias a entregar.

Imprudencias y Sanciones Evolutivas.

Artículo 55.-1. Se entiende por imprudencia, aquellos hechos u omisiones que tiendan a ocultar a la Administración Simular total o parcialmente, la verificación de hechos imponible, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que ocasionen consecuencia de errores materiales o de hecho.

2.- Constituirán de su naturaleza los actos u omisiones de los obligados o contribuyentes o de sus representantes legales con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los costos correspondientes, restandose como imprudencias los actos u omisiones que ocasionen solamente el cumplimiento de deberes de preceptos fiscales, aplicándose en estos casos



los recursos previstos en el artículo 759 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Regulación y Vigencia.

Artículo 9.º. En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se cobrará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Municipios Locales y demás disposiciones de general aplicación que se encuentren vigentes o rijan en el futuro.

Artículo 10.º. La presente Ordenanza se pagará a regis.º por los al.ºs de enero de 1983 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

Asimismo se acuerda que si no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición al público, quede definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

25.- Vista acuerdo de este Cabildo fecha 30 de julio de 1982 en el que se resolvió contratar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife dos contratos de préstamos por importe de cuatrocientos millones de pesetas cada uno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de los señores asistentes, que forma mayoría absoluta legal, acuerdo modificatorio de tanto del acuerdo de 30 de julio pasado en el sentido de que en vez de dos contratos de préstamos, se contrataran dos contratos de crédito por importe de cuatrocientos millones cada uno, con las condiciones en tal acuerdo recogidas.

26.- Vista petición del Ayuntamiento de San Miguel de un anticipo reintegrable por importe de dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesetas, para atender al pago de la certificación B-15 del Proyecto de ampliación de la Distribución y Sancionamiento de San Miguel y sus núcleos de Canales y el Pozo, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda denegar la petición por no existir asignación presupuestaria para tal fin.

27.- Vista resolución del Ilustrísimo Señor Director Provincial de Hacienda en relación con el contrato de préstamos a celebrar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 42.378.250 pesetas con des.ºs al Plazo Ordinal de Ocho y Termino de 1982 (1.º Serie de los Ocho de

Imprevedimiento del Plan de Pequeños Habitos), previa informe de Intervención de Terceros, y de su conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de un millón y dos mil trescientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesetas (42.398.250.) con destino al Plan Adicional de Obras y Servicios de 1982 (1.ª Fase de las Obras de Infraestructura del Plan de Pequeños Habitos), así como afectar los créditos disponibles de la partida presupuestaria 325/91.1.0 del Presupuesto Ordinario de este Concejo la cantidad necesaria para el pago de la carga financiera anual del presente préstamo.

38.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de Organismo de Gestión de los Establecimientos Bañeros-Sanitarios de fecha 28 de septiembre de 1982, de que resulta:

Primero.- Que es una resolución, exclusivamente consultiva y consultiva por este Consejo la insuficiencia de espacios destinados a lavandería, máxime por el motivo incremental que ha experimentado y sigue experimentando la ropa que debe ser tratada diariamente, y por la necesidad de hacerle en las distintas condiciones de higiene sanitaria, por lo que se propuso en su día y se acordó por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento a la Ley de Arquitectura, la redacción de un proyecto de aceptación que se halla a punto de ser terminado por la misma.

Segundo.- Dada la urgencia existente en dotar al Hospital de las máquinas lavadoras y secadoras precisas para sus necesidades críticas, y ante el riesgo de que en cualquier momento las máquinas actuales se paralicen definitivamente por su avanzado estado de envejecimiento e inutilidad, de obtener accesorios, se ha procedido por la Administración del Hospital a recabar ofertas de firmas potencialmente interesadas en el suministro de los maquinarios que se precisen para que, a fin de reducir al máximo el tiempo de ejecución material de las instalaciones y de la construcción, se ejecutaran simultáneamente la edificación y la adquisición de los equipos cuyo plazo de entrega no es inferior a 4/6 meses.

Tercero.- La administración del Hospital persigue a este



Consejo tres ofertas de suministro de dos máquinas lavadoras y una secadora, - cada una de ellas, suscritas por las firmas: Masera, Masera, S.A. y Eurotec, re- feridas, en cuanto a la primera, a máquinas omides Pajina, de la firma Carbo- nelli, S.A., por precio de 11.240.000 pesetas; la segunda, se refiere a máquinas Gohler-Girkau, por precio de 12.267.091 pesetas y la tercera, de máquinas mas- ca Solmaris, por un precio de 13.632.500 pesetas.

Cuarto... Que los informes de la Jefatura de Mantenimiento y de la Administración son concordantes en cuanto a los siguientes puntos:

a) La conveniencia de adquirir máquinas de producción ma- rinal, por la mayor facilidad que ello reporta en la asistencia técnica y de adquisición de repuestos.

b) - Es de la calidad contrastada que tienen en este tipo de má- quinas las empresas marciales, y es la obligación, como los previous Publicas, de ir a la adquisición de artículos de producción marinal.

c) Que que, de otra parte, debe tomarse en cuenta la sospe- rición adquirida en el Hospital que las máquinas fabricadas por la empre- sa Carbonelli, S.A., de la que existe una instalada en el Hospital desde ha- ce más de tres años, que en funcionamiento plenamente satisfactorio hasta el punto de que hace sobre la misma la mayor parte del tratamiento de lavado de ropa del Hospital. Igual mente, ha sido satisfactorio el servi- cio técnico prestado en los pocas ocasiones en que ha sido preciso repararlo.

d) Que por otra parte, la oferta formulada por la firma Masera, de máquinas "Pajina" de la firma Carbonelli, es la más economi- ca; que los aparatos de tratamiento de los operarios también con paradores a dicha firma (210 Kgs. ropa/hora frente a 180 Kgs. ropa-hora.

e) Simultáneamente, se destaca en ciertos informes la urgencia en la adquisición y consecuentemente, la necesidad de proceder a la adquisición directa de la contratación en favor de la mejor oferta, antes designada, por las gravísimas repercusiones que tendrían para el Hospital la paralización, que se puede producir en cualquier momento, de las máquinas instaladas; por lo que se considera muy arriesgado el esperar a la resolución de un con- curso para luego comenzar a comprarlos entre varios y con meses de período de suministro e instalación.

Quinto.- Que ante la conveniencia, incluso impositiva por la

Hay que adquirir maquinaria de producción manual, así como estimando es un más ventajas desde el punto de vista económico y por la cobertura técnica acreditada en la máquina que se ha venido utilizando en el Hospital, la compró por la firma "Maselora", acuerdo propuesto al Excelentísimo Sr. Gobernador de Tenerife, que, previa la oportuna declaración de urgencia y los trámites que procedan, acuerde contratar directamente con la empresa la firma "Maselora", el suministro e instalación en el Hospital General y Clínica de Tenerife, de dos máquinas lavadoras centrifugadoras, modelo "Regina" Dreyer-200, y una lavadora rotativa "Regina" modelo G 16-54, de producción manual, de la firma "Luthmuel, S.A.", por el precio conjunto de 11.940.000 pesetas, instaladas en el Hospital, y conforme a los estudios contenidos en el expediente de primeros de agosto de 1982. La ejecución de la compra deberá ser financiada y garantizada legalmente exigible, y con la condición y ejecución de que el suministro deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de acuerdo de adjudicación por la vía prevista.

Visto el artículo 117, 1.ª del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y el artículo 110, 8.ª y 9.ª del citado Real Decreto, en relación con el artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Considerando que el artículo 117, 1.ª del Real Decreto 3046/1977 admite la contratación directa en aquellos casos de reconocida urgencia, así como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaran una pronta ejecución, que no puede lograrse por medio de la tramitación regular regulada en el artículo 113, del mismo Real Decreto, y que, como se ha visto, las urgencias de la Jefatura de Autonomías y de la Administración del Hospital conllevan las gravísimas repercusiones que tendría para el Hospital la falta de ejecución, que se pueda producir en cualquier momento, de las máquinas instaladas, por lo que se considera muy conveniente esperar la resolución de un concurso para luego comenzar a comprar dicho material y cesar en el periodo de suministro e instalación.

Considerando que el artículo 110, 8.ª y 9.ª del citado Real Decreto 3046/1977, y 113 de la Ley de Contratos del Estado, admiten que la fianza, para responder de la buena instalación y funcionamiento, accedida al proveedor, pudiendo constituirse por aval bancario, y podrá ser de po-



distintos, indistintamente, en la Hoja General de Depósitos o en la Hoja de la Compañía o en el contrato.

Por las impresiones de Instrucción de Sanidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda acordar de nuevo la compra, la adquisición directa a la firma "Hanselera", de dos máquinas lavadoras. Centrífugas de vidrio, modelo "Pájaro" Dyco-200, y una lavadora rotativa "Pájaro" modelo C 16-54, de producción nacional, de la firma "Carbunell, S.A.", por el precio conjunto de once millones novecientos cincuenta mil pesetas (11.950.000.-), instaladas en el Hospital General y Clínicas de Tenerife, conforme a las especificaciones contenidas en la oferta y bajo la condición resolutoria de que el Ministro debiera efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del presente acuerdo. Asimismo, se acuerda fijar una fianza de cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos pesetas (457.600.- ptes.), que la empresa "Hanselera" podrá constituir por aval bancario y facultar al Jefe de los Trámites Judiciales para la formalización del presente contrato.

29. - Vistos impresos referentes a la conveniencia de dar de baja a diferentes vehículos de la Compañía por no ser ya utilizables, y vistos proyectos de los casos que han suministrado vehículos de la misma marca a la Compañía, para constituir a los que ya no se consideran utilizables, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda enajenar directamente, dando el carácter de no utilizable para la Compañía los siguientes vehículos:

A. - Vehículo marca Fiat, 1430, Rubia, matrícula C-574377, a Hernández y Hermanos, S.A., por un precio de setenta mil pesetas (70.000.-).

B. - Vehículo marca Renault, R-6, matrícula C-58701, a Centeno, por un precio de veinticinco mil pesetas (25.000.- ptes.) siempre que se encuentre en el momento de la entrega en las mismas condiciones que al hacer la valoración.

C. - Respecto al vehículo C-574156, cobertor tres puertas, ya que hasta el momento las Casas Administradoras de los nuevos vehículos adquiridos no han querido valorarlos dando un mal estado.

Donde.

30.- Cierre del expediente relativo a la elaboración del Plan Suelo de Obras y Servicios y el de la Comisión de Gestión Especial "Sota Baja - Dauter" de 1983 y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda dejar sobre la Mesa a fin de que pueda con posterioridad la documentación antes de la próxima sesión plenaria.

31.- Sobre los antecedentes relativos a la elaboración del "Plan de Obras y Servicios de Infraestructura, Biorrisco de los Barrios Periféricos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna" (Anexo al Plan Suelo de 1982), como consecuencia de la culminación estatal de 200 millones de pesetas para la financiación de dicho Plan, según comunicación de la Dirección General de Urbanización Local del Ministerio de Administración Local, de fecha once de junio del presente año; sobre asimismo ciertos acuerdos de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, en los que propone la inclusión de los correspondientes obras en el dicho Plan y teniéndose en cuenta la comunicación de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de Planes Municipales de Obras y Servicios, y en concordancia con el acuerdo de el 16 de Julio de 30 de julio último, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar el "Plan de Obras y Servicios de Infraestructura Biorrisco de los Barrios Periféricos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna" (Anexo al Plan Suelo de 1982), según el pertinente documento técnico elaborado al efecto y que contiene las especificaciones a que se refiere el artículo 3 del mencionado Real Decreto, y, en el que se incluyen las obras siguientes:

Municipios y denominación obras. ^{Capítulo IV. Biorrisco.} ^{Presupuesto prop.} ^{B. G. L. E.} ^{Coste total} ^{Subvención estatal}

| | | | | |
|---|------------|------------|------------|-----------|
| La Laguna: Alumbrado público del Barrio de Chapodé, de la Pterida, Valle Minanze, "Nistabella", Las Fuentes y Pteridomonte del alumbrado público de Las Chumbeiras. | 33.749.243 | 34.845.456 | 34.245.456 | 8.873.786 |
| La Laguna: Alumbrado público de Coas. St. Pitas. La Permera. | 32.928.268 | 34.302.678 | 34.262.458 | 8.065.630 |
| La Laguna: Alumbrado público de El Canalal. | 17.194.815 | 13.069.710 | 13.669.710 | 4.525.105 |



| | | | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| La Hoguera: Urbanización del Cauce a La Higuera de los transversales de la Piedra y zanjas tomas de agua de los Nieves | 40.000.000 | | 27.479.327 | 27.479.327 | 10.520.673 |
| La Hoguera: Urbanización de los transversales del Barrío Nuevo y de la Verdolanda. Hoja | 45.585.944 | 33.589.836 | | 33.589.836 | 11.996.108 |
| La Hoguera: Urbanización de los Caminos de Valle Candoso, de Valle Jimenez y del resto de los Cuestos. | 47.004.039 | 34.634.135 | | 34.634.135 | 12.369.904 |
| La Hoguera: Urbanización de Caminos del Pedro y otros ter- minales de agua de San Mi- guel de Gualto. | 19.000.000 | 13.979.830 | | 13.979.830 | 5.020.170 |
| La Hoguera: Urbanización de varios calles de San Mateo y del cauce Flechero. Los Almucheros. | 24.507.314 | 18.879.853 | | 18.879.853 | 6.527.461 |
| La Hoguera: Urbanización del Caserón. | 119.474.632 | 87.485.041 | 58.448.869 | 88.233.910 | 31.513.563 |
| Puerto Lamy de Recreo: - Complemento de la infraes- tructura de los Barrios de Puerto Lamy de Recreo. | 337.614.933 | 97.491.932 | 150.000.000 | 247.491.932 | 90.123.191 |
| Puerto Lamy de Recreo: Ur- banización del Barrio de El Pobonillo. | 37.000.000 | 27.183.191 | | 27.183.191 | 9.816.809 |
| Control del Programa y del Plan | 354.602.014 | 334.602.014 | 300.000.000 | 354.602.014 | 300.000.000 |

3) Pidejas los facultados de contratación y seguimiento de las respectivas obras a los Ayuntamientos de Puerto Lamy de la Hoguera.

6) Facultas a la Presidencia para que gestione y recorra el correspondiente diésti préstamo con el Banco de Crédito local por importe de 300.000.000 de pes.

tos previstos en la programación de Plan y de conformidad con los compromisos asumidos por ambas Corporaciones Municipales.

2) Intereses de la Administración Central que es el supuesto de que no sea posible la contratación de las obras en los plazos previstos, dado que por razones de fuerza mayor no se dispusiera de los recursos suficientes para la elaboración y tramitación del expediente de Plan, se autoriza la incorporación del crédito estatal a los Presupuestos de 1983.

3) - Vistos los antecedentes relativos a la programación de obras en las zonas periféricas en la Laguna y Santa Cruz de Tenerife como consecuencia de actuaciones extraordinarias del Estado de 1981, y

Resultando que, como consecuencia de la culminación de lo previsto en el artículo 1.º del Decreto de 5 de junio de 1981, el Cabildo aprobó el Plan de Obras y Servicios de 1981 para obras en Bienes de la Laguna por un importe total de 150.000.000 de pesetas, según la siguiente financiación:

| | |
|-----------------------------|-------------|
| - Subvención Estatal. | 40.000.000. |
| - Aprobación del Cabildo. | |
| a) Prestamos B.O. L. | 60.000.000. |
| b) Inversión fondos propios | 50.000.000. |

Resultando que el Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de octubre de 1981, se otorgó otra subvención extraordinaria de 100 millones de pesetas con destino a obras de infraestructura básica en zonas periféricas de Santa Cruz de la Laguna y que, previa la correspondiente tramitación, se programaron otras 60.000.000 pesetas al Plan de Obras y Servicios de 1981, por un importe total de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas y nueve mil novecientos setenta y cinco pesetas, en su parte a los siguientes aprobaciones:

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| a) Para obras en Santa Cruz: | |
| a. 1) Subvención estatal. | 70.000.000. |
| a. 2) Aprobación del Ayuntamiento. | |
| a. 2. 1) Prestamos B.O. L. | 150.000.000 |
| a. 2. 2) Aprobaciones fondos propios. | 138.631.755 |
| | <hr/> |
| | 318.631.755 |
| b) Para obras en la Laguna: | |
| b. 1) Subvención estatal | 30.000.000 |
| b. 2) Aprobación municipal: | |



| | |
|-------------------------|-------------|
| b.2) 1. Suelos B. G. L. | 45.000.000 |
| b.2) 2. Suelos propios | 37.568.220 |
| | 112.568.220 |

Resultando que de las adjudicaciones efectuadas de los lotes incluidos en el Anexo I^a se han obtenido los remanentes que se detallan a continuación:

| N ^o | Municipio y denominación de la obra. | Presupuesto fijado | | Remanentes. |
|----------------|---|--------------------|--------------------------|-----------------|
| | | en el Plan. | Importe de adjudicación. | |
| 141 | La Laguna: Parques taurinos de varias calles en Taboral Alto. | 53.460.761 | 37.786.237 | 13.674.524 |
| | | Suelos propios | Suelos propios: | Suelos propios |
| | | 10.692.151 | 7.957.267 | 2.734.904 |
| | | B. G. L.: | B. G. L.: | B. G. L.: |
| | | 25.661.166 | 19.097.374 | 6.563.742 |
| | | S. Estatal: | S. Estatal: | S. Estatal: |
| | | 17.107.444 | 12.731.596 | 4.375.848 |
| 142 | La Laguna: Acceso al Barrio de San Matías | 45.000.000 | 40.800.000 | 4.200.000 |
| | | Suelos propios | Suelos propios | Suelos propios |
| | | 9.000.000 | 8.160.000 | 840.000 |
| | | B. G. L.: | B. G. L.: | B. G. L.: |
| | | 21.600.000 | 19.584.000 | 2.016.000 |
| | | S. Estatal: | S. Estatal: | S. Estatal: |
| | | 14.400.000 | 13.056.000 | 1.344.000 |
| 143 | La Laguna: Acceso a Valle León | 19.537.237 | 14.771.204 | 4.768.035 |
| | | Suelos propios: | Suelos propios: | Suelos propios: |
| | | 3.707.247 | 2.958.242 | 749.007 |
| | | B. G. L.: | B. G. L.: | B. G. L.: |
| | | 9.378.834 | 7.099.774 | 2.279.057 |
| | | S. Estatal: | S. Estatal: | S. Estatal: |
| | | 6.252.556 | 4.713.185 | 1.519.371 |
| 144 | La Laguna: Acceso a Lomo Quiro. | 7.000.000 | 6.030.065 | 969.935 |
| | | Suelos propios: | Suelos propios | Suelos propios |
| | | 1.400.000 | 1.206.013 | 193.987. |
| | | B. G. L. | B. G. L. | B. G. L. |
| | | 3.260.000 | 2.874.431 | 465.569 |
| | | S. Estatal: | S. Estatal: | S. Estatal: |
| | | 2.240.000 | 1.929.621 | 310.377 |

Programa de Obras y Servicios
Presupuesto Anual 1958

| | |
|---|--------------|
| Recursos propios del Municipio: 4.718.478 + 33.000.000. | 47.718.478.- |
| Préstamos Banco Central de Chile. | 11.324.398 |
| Subvención Estatal. | 7.547.578 |
| Total. | 66.590.454. |

Resaltando que en el Anexo II se han producido los siguientes ex-

manentes:

| Nº Municipio y descripción de la obra. | Presupuesto fijado de un Plan. | Por parte de adju- dicación. | Presupuestos. |
|--|--------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 170 La Hoguera: San Vicente de los Caminos de la Zona | 19.554.052 | 13.980.471 | 5.573.581 |
| | Recursos propios: | Recursos propios: | Recursos propios: |
| | --- | --- | --- |
| | B. G. L. | B. G. L. | B. G. L. |
| | 19.554.052 | 13.980.471 | 5.573.581 |
| | f. Estatal | f. Estatal | f. Estatal |
| | --- | --- | --- |
| 171 La Hoguera: Urbani- zación de calles en el Barrio de la Candela y en las Calles de la Circunvalación y de otras calles de la zona. | 30.014.168 | 21.904.341 | 8.109.827 |
| | Recursos propios: | Recursos propios: | Recursos propios: |
| | 14.168 | 10.340 | 3.828 |
| | B. G. L. | B. G. L. | B. G. L. |
| | --- | --- | --- |
| | f. Estatal: | f. Estatal: | f. Estatal: |
| | 30.000.000 | 21.894.001 | 8.105.999 |
| 172 Santa Cruz de Cecevil: Infraestructura del Barrio de Barrancos Grandes I. | 116.510.988 | 115.961.209 | 549.779. |
| | Recursos propios: | Recursos propios: | Recursos propios: |
| | --- | --- | --- |
| | B. G. L. | B. G. L. | B. G. L. |
| | 116.510.988 | 115.961.209 | 549.779 |
| | f. Estatal: | f. Estatal: | f. Estatal: |
| | 70.000.000 | 69.669.692 | 330.308 |
| 173 Santa Cruz de Cecevil: Infraestructura de los Barrios de Cecevil y Barrio Grande II | 197.120.767 | 193.375.472 | 3.745.295 |
| | Recursos propios: | Recursos propios: | Recursos propios: |
| | 138.631.755 | 135.977.751 | 2.634.004 |
| | B. G. L. | B. G. L. | B. G. L. |

58.489.012

57.377.421

1.111.291.

Pub. Estatal:

S. Estatal:

S. Estatal:

Resumen Remanentes Anexo II

| | Paola Leroy | La Laguna | Total |
|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| Sumas propios | 2.634.004 | 3.828 | 2.637.832 |
| D.D. L. (Ayto.) | 1.330.462 | 5.575.601 | 6.906.063 |
| Subvención Estado | 330.308 | 8.105.979 | 8.436.287 |
| <u>Sumas</u> | <u>4.295.074</u> | <u>13.683.408</u> | <u>17.978.482</u> |

Considerando que las referidas subvenciones estatales están ceje-
tas al régimen establecido para las Obras Provinciales de Obras y Servicios y que de
artículo uno del Real Decreto 2.689/1981, de 13 de noviembre, por el que se
dictan normas complementarias, atribuye a este Cabildo, a cumplir en la fi-
nanciación de nuevas obras los remanentes de las subvenciones del Estado producidas
por bajas de subvenciones.

Considerando, por un lado, que la subvención de 10 millones de
Pesetas deben destinarse íntegramente a obras en barrios de la Laguna y que la
otra subvención de 100 millones a obras de Santa Cruz de la Laguna y de
la proposición acordada en su día por este Cabildo y, por otro, que los apror-
tamientos de esta Comprovisión y de los Ayuntamientos deben alcanzar, al menos
una cantidad igual al ciento cincuenta por ciento de la subvención del Estado.

Considerando que el artículo 3 del Real Decreto 1673/1981, de
3 de julio, por el que se regula el régimen de planes provinciales de obras
y servicios, atribuye a delegar los facultades de contratación y ejecución
de las obras a los Ayuntamientos interesados que lo solicitan, y que tanto el
Ayuntamiento de Paola Leroy como el de La Laguna así lo han interesado
y que dispone de medios técnicos y capacidad de gestión para ello.

Visitas al distanco de la Comisión de Obras Públicas y de
nueva y los acuerdos adoptados al respecto por las referidas Comprovisio-
nes interesadas, el Demos acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primer.- Incluir con cargo a los remanentes producidos
en el "Anexo I" del Plan Trienal de Obras y Servicios de 1981 las siguientes
obras y con la financiación que a continuación se detalla:

A) Con cargo a los remanentes del "Anexo I":

| Municipio y denominación de la obra. | Presupuesto Co. tal. | Aprobación del Cabildo B. G. L. E. | Subvención Fondos propios | Subvención Estatal |
|---|----------------------|------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| La Laguna: Mina de Acea en el Barrio de San Mateo, 2ª Fase. | 9.185.475 | | 9.185.475 | |
| La Laguna: Alumbrado Públicos de Cojima. | 23.421.421 | 11.324.378 | 4.547.425 | 7.549.599 |
| Resumen | | | 15.485.598 | |
| Suma... | 48.572.494 | 11.324.378 | 29.718.498 | 7.549.599 |

B) Un cargo a los remanentes del Anexo II:

| Municipio y denominación de la obra. | Presupuesto Co. tal. | Aprobación de los respectivos B. G. L. E. | Subvención Fondos propios | Subvención Estatal |
|---|----------------------|---|---------------------------|--------------------|
| La Laguna: Alumbrado de varios barrios en Bajamar. | 12.474.677 | 4.364.450 | 3.828 | 9.105.999 |
| Lucha Urb: Solado parte: no y campo de Bochas en el Barrio de Waller. | 9.042.507 | 1.330.762 | 4.747.433 | 330.308 |
| Resumen para atender a cualquier gasto obliga- torio. | 1.208.791 | 1.208.731 | | |
| Suma... | 22.725.915 | 6.704.343 | 4.751.261 | 8.436.307 |

Legenda. Entendemos la contratación y requerimiento de las maquinarias para a los respectivos Ayuntamientos, por haberlos contribuido y tener capacidad de gestión y medios técnicos suficientes, con excepción de la Mina de Acea en el Barrio de San Mateo, 2ª Fase, cuya ejecución ha llevado a cabo el Cabildo por tener a su cargo la primera fase de dicha Mina.

Comentarios. - Permitir, a los precedentes efectos, certificación de los acuerdos a la Dirección General de Cooperación Local, Comisión Provincial de Colaboración de Estado con las Cooperativas Locales y Municipales y Municipal Interinsular.

33.- Visto lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a expediente relativo al Plan Anual de Obras y Servicios de 1982, y



Resultando que dicho Cabildo, aprobando en sesión de 30 de abril del presente año, en su primer tratamiento la obra "1ª Fase de las Obras de Mejoras técnicas del Plan de Reservas Solares" por un importe de 105.995.625 pesetas, en arreglo a la siguiente financiación:

| | |
|----------------------------|------------|
| a) Subvención Estatal | 28.265.500 |
| b) Aportación de Cabildo: | |
| 1) Presupuesto R. G. L. E. | 42.398.250 |
| 2) Cuentas propias. | 35.331.871 |

Resultando que no se halla reclutando el correspondiente presupuesto técnico de la referenciada obra y que incluso esta pendiente de aprobación el Plan Insular de Reservas Solares.

Resultando que existe en la Corporación otros proyectos cuya ejecución no es posible llevar a cabo con los recursos ordinarios y que, sin embargo, demandan su urgente realización.

Resultando que aun no se conoce los remanentes de la otra parte de las obras incluídas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1982 al estar unas, en consecuencia al Ayuntamiento, pendientes de la remisión de los correspondientes certificaciones de los adjudicatarios y otras en trámite licitatorio.

Considerando que la competencia para la elaboración del Plan Cabildal corresponde a este Cabildo y que copia de mismo no debe remitirse a la Comisión Provincial, a los efectos de que quede emitido el preceptivo informe a que se refiere el número dos del artículo cuatro del Real Decreto 1673/1981.

Considerando la conveniencia y necesidad de modificar el Plan Cabildal por insubordinación administrativa de su contratación dentro del actual ejercicio económico, incluyéndose en aquel otras obras adjudicables antes del presente 30 de noviembre, conforme dispone la mencionada Ley General Presupuestaria.

Considerando, por un lado, el carácter urgente de las actuaciones y expedientes derivadas de los Planes de Obras y Servicios, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1674/1981, de 3 de julio, y 2697/1981, de 13 de noviembre, máxime al afectar a créditos estatales del actual ejercicio económico, y, por otro, que los presupuestos de las obras, que luego

re reabrirse, no exceden del límite legalmente establecido para su adjudicación por el sistema de contratación directa.

Considerando que este artículo puede emplear en la financiación de obras o los remanentes de los rubros o ingresos de los departamentos por bajas en los impuestos de adjudicaciones o por amilancamientos totales y parciales de un proyecto, según el Real Decreto 2688/1981, de 13 de noviembre, por el que se dictan normas complementarias en relación con los Planes, Programas de Obras y Servicios, pero que para una correcta relación de los nuevos obras es conveniente conocer en adelante el monto de los remanentes, tanto procedentes de rubros o ingresos estatales como de los demás fuentes de financiación de Plan.

Por todo ello, la Corporación acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Dar de baja del Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1982, la obra:

"1ª Fase de los Obras de Infraestructura del Plan de Pequeños Bienes" por un importe de 105.995.625.- pesetas, con arreglo a lo siguiente financiero:

| | |
|----------------------------|------------|
| a) Subvención estatal. | 28.265.500 |
| b) Aportación del Cabildo: | |
| b1) Préstamo B. G. L. E. | 42.398.450 |
| b2) Fondos propios | 35.331.271 |

2º.- Dar de alta, según la correspondiente programación, las siguientes obras:

| Denominación | Presupuesto | Fds propios | B. G. L. E. | Costos |
|---|-------------|-------------|-------------|------------|
| Caminos (Veinal a Cajeros de Utrilla. (3ª Fase). | 28.223.272 | --- | --- | 28.223.272 |
| Acceso al Puerto de San Juan | 13.102.737 | --- | 13.102.737 | --- |
| Acceso al Puerto de Seguros de Playa de San Juan. | 14.288.554 | --- | 14.288.346 | 14.208 |
| Reconstrucción de Acceso a Puerto de San Juan por la Utrilla. | 7.151.027 | --- | 7.151.027 | --- |
| Restauración y Mantenimiento | | | | |

de las Fachadas de Palmas.



| | | | | |
|------------|-------------|------------|------------|------------|
| Islulas. | 81.909.307 | 24.051.169 | 7.858.138 | --- |
| | 94.714.719 | 24.051.169 | 42.378.250 | 28.265.500 |
| Servicios. | 11.280.706 | 11.280.706 | --- | --- |
| | 105.995.425 | 35.331.875 | 42.378.250 | 28.265.500 |

30.- Facultar a la Presidencia para que en arreglo al Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y Facultativas. Tipo, aprobado en sesión plenaria de 25 de junio último, ordene la apertura de los respectivos procedimientos de adjudicación de las obras antes referidas, con el sistema de contratación directa, bien mediante anuncios públicos o bien mediante consulta, al menos a tres empresas capacitadas, si por motivo de plazo no fue posible insertar aquéllas, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Reglamento General de Contratación del Estado, favoreciendo en todo caso, la máxima concurrencia a los correspondientes británicos.

40.- Facultar a la Presidencia para que, previa propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, proponga el alta de la obra u obras que se consideren prioritarias, con cargo a los remanentes que se produzcan como consecuencia de las bajas que se obtengan a las adjudicaciones de las obras del Plan Insular de 1982, incluyendo el Adicional, con el fin de aprovechar al máximo las dotaciones presupuestarias y que lleve a cabo las correspondientes consultas, al menos a tres empresas capacitadas, ante de la sesión ordinaria del mes de Noviembre, en la que se acordará lo procedente sobre la modificación del Plan de Obras y Servicios de 1982.

50.- La adjudicaciones que se efectúan, de las obras a que se ha hecho referencia en este acuerdo, quedarán condicionadas a la aceptación de las modificaciones del Plan por parte de los organismos estatales correspondientes.

34.- Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a expediente instaurado para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino de Acceso a El Batai", incluida en el Plan Ins-

sular de Obras y Servicios de 1987, y tomando en consideración, por un lado, que el presupuesto de ejecución -ascendido a sesenta billones trescientos dieinueve mil trescientos sesenta y cinco pesetas (60.319.365.-)- excede del límite legalmente autorizado para la contratación directa, y, por otro, la conveniencia de proceder a su adjudicación en el más breve plazo posible al estar incluida en el mencionado Plan, la conformidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Contratación del Estado y demás disposiciones concordantes, acuerda la tramitación urgente del indicado expediente de contratación y la aprobación del correspondiente Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que habrán de regir en la contratación de la obra por el sistema de subasta, fijando el plazo de presentación de pliegos en diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

35.- Visto escrito del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz interesando que se rescinda por inviabilidad de ejecución por contrata la obra de "Recondicionamiento del Camino de Sitio Libre" y se le encomiende su ejecución, así como los correspondientes antecedentes, y

Resultando que la obra "Recondicionamiento del Camino de Sitio Libre", en el Puerto de la Cruz, está incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1979, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.132.857.- pesetas y con la siguiente financiación:

| | |
|----------------------------------|-------------|
| Banco de Crédito local de España | 1.219.500.- |
| Fondos Propios | 1.100.359.- |
| Subvención Estatal | 813.000.- |
| Total | 3.132.859.- |
| Previsiones (20%) | 626.571.- |

Resultando que, previos los correspondientes trámites, se adjudicó por este Cabildo a favor del contratista Don Francisco



co Cruz Ruiz el 5 de Diciembre de 1930 por el indicado importe de 3.132.857.- pesetas.

Resultando que el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, consideró la conveniencia de que no se ejecutara la obra según la proyectada sino que se respetara el carácter peatonal de la vía, por lo que no se iniciaran los trabajos a la espera de que los Servicios Técnicos municipales redactaran el correspondiente Proyecto Modificado.

Resultando que las modificaciones introducidas suponen una variación sustancial en el objeto del contrato, al sustituir los precios unitarios por otros diferentes, y que el repetido Ayuntamiento ha interesado, en sesión plenaria de 28 de Septiembre último, que se le comunicara la indicada obra, previa resolución del contrato, haciéndose cargo de los indemnizaciones que pudieran corresponder al adjudicatario.

Resultando que el Sr. Cruz Ruiz en comparecencia de 19 de los carrietes renuncia a la adjudicación y a los derechos derivados de la misma, con excepción al beneficio industrial.

Considerando que, entre las causas de resolución de contrato de obras, figura la de suspensión definitiva de las obras acordada por la Corporación contratante, según lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Contratos del Estado y demás concordantes del Reglamento General de Contratación.

Considerando que el artículo 162 del Reglamento citado concede al contratista, entre otras, el derecho al beneficio industrial, entendiéndose por tal la cantidad resultante de aplicar el 6 por 100 al presupuesto de ejecución material.

Considerando que este Cabildo puede delegar en los Ayuntamientos las facultades para la realización de las obras incluidas en los Planes Insulares, según la

normativa que rigen los Planes de Obras y Servicios, máxime al tratarse de una obra estrictamente municipal.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda lo siguiente:

1^o La suspensión definitiva de la obra "Acondicionamiento del Camino de Sitio litre" y resolver el contrato con Don Francisco Cruz Ruiz, autorizando la cancelación de la fianza constituida en su día para responder de la ejecución de la obra.

2^o Encomendar al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz la ejecución de la repetida obra, siendo por su cuenta los excesos que se produzcan, así como la indemnización a la que se ha hecho referencia a favor del contratista.

36.- Visto el Proyecto de "Acondicionamiento y Reparación de la Carretera Insular IF-6231 (de la IF-1 a las Galletas)", incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1982, con el título de "Refuerzo del firme de la Carretera Insular IF-6222", a los términos municipales de San Miguel Abona, redactado por la Sección de Vías y Obras de este Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución por contrato de - 21.000.000 - de pesetas, coincidente con la previsión financiera del referido Plan, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1^o Aprobar el referido Proyecto por el indicado presupuesto de ejecución por contrato de veintiún millones - (21.000.000.-) de pesetas.

2^o Encomendar a la Presidencia que ordene, a uso de las facultades concedidas por acuerdo de 25 de Junio próximo pasado, el inicio de los trámites para su urgente adjudicación con arreglo al Pliego de Condiciones tipo aprobado.

37.- Visto escrito del Ayuntamiento de la Guancha remitiendo acuerdo por el que se solicita la declaración de Comarca de Acción Especial para la integrada por los Municipios



apios de los Realejos, San Juan de la Rambla y la Guandá, a los efectos previstos en el Real Decreto 3418/78, de 29 de Diciembre, y examinado el correspondiente expediente así como los acuerdos adoptados al respecto por la Corporación, teniendo en cuenta los datos que se disponen sobre dichos Municipios que se estiman significativos y suficientes en orden a las circunstancias de índole social y económica, que exige el citado Real Decreto para proceder a tal calificación de la Comarca y que por otra parte, motivan que debe incluirse en su totalidad el Municipio de los Realejos, en lugar de referirse exclusivamente a la Zona de Troad el Alto y

Considerando, en este sentido, que los datos referidos a población, índice de empleo, viviendas y escolarización de los Realejos no difieren en mucho de los que se dan en los otros dos municipios, existiendo, por otra parte, en aquel un elevado número de desempleados, carencia de viviendas sociales, siendo su configuración rural con barrios diseminados y su economía pobre de recursos por depender exclusivamente de la agricultura, lo que motiva que no se puedan atender adecuadamente las necesidades de servicios e infraestructura, básicas para su población.

Considerando, en consecuencia, justificado llevar a cabo las acciones previstas en el repetido Real Decreto con objeto de mejorar la infraestructura de servicios y las condiciones socio-económicas de la zona y, teniendo en cuenta el criterio de la Dirección General de Administración Local, en el sentido de incluir términos municipales completos a los efectos previstos en dicha Disposición, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda por unanimidad informar favorablemente la solicitud de referencia e instar de los Organos competentes la declaración de Comarca

ca de Acción Especial para la integrada por los Municipios de la Guandía, San Juan de la Rambla y los Realejos.

38.- Visto el proyecto de Ampliación de hornos de panadería, "Hornos y Central de Instalaciones del Hospital General y Colón" dependiente por la forma de organización de este Hospital, con un presupuesto de ejecución por créditos de cuatro millones ciento treinta y tres mil ciento treinta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos (4.133.131.59 Ptas.); visto asimismo el acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Públicos Sanitarios de la Comarca, de 13 de los corrientes, destacando la necesidad y urgencia de la realización de las obras comprendidas en dicho Proyecto, e informes de Intervención de Sanidad sobre existencia de crédito; el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda y tomando en consideración por un lado, la urgencia de las obras y la necesidad de hacer compatible su ejecución con el funcionamiento de los actuales instalaciones y, por otro, que por tanto de la enajenación, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/1981, procede la autorización directa, acuerda por unanimidad lo siguiente:

19.- Aprobar el Proyecto de referencia así como también el Pliego de Condiciones económicas administrativas que regirán la contratación directa de las obras, con un presupuesto de ejecución por un total de 4.133.131.59 pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 61/43.10 del vigente Presupuesto de Ingresos.

20.- Solicitar a la Presidencia, para la adjudicación del contrato a favor de la oferta que resulte más ventajosa, previa consulta mediante anuncio público inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y diarios de este Capital, debiendo tener en cuenta especialmente el Plazo de trabajos que sea compatible la ejecución de las obras con el funcionamiento de las instalaciones, según se recoge en el mencionado Pliego.

39.- El Pleno queda enterado y ratifica los decretos de la Presidencia de las adjudicaciones de la ejecución de los Proyectos correspondientes a los Planes Simulares de Obras y Servicios de 1981 y 1982, así como de los remanentes producidos con tal motivo, en la forma que a continuación se indica:

Plan 1981.

"Censo al 31 de marzo de San Mateo", en la forma (56/148).

Adjudicatario: "Soc. Merc. S. L."



Imposte de la adjudicación: 40.800.000 pesetas.

Presupuesto: 48.752.124: Ptas.

| | Simulación Simulación | | Permanente |
|---------------|-----------------------|-------------------------|------------------|
| | según Plan | según ajuste definitivo | |
| Aprobaciones: | | | |
| Estados | 14.400.000 | 13.052.000 | 1.344.000 |
| B. G. L. E. | 31.600.000 | 19.584.000 | 3.016.000 |
| Utilidad | 9.000.000 | 2.160.000 | 540.000 |
| Total | 45.000.000 | 40.800.000 | 4.200.000 |

Plan 1982.

Caminos de Acceso a Colormi (2ª Fase) en Santa Cruz de Tenerife (33/25)

Adjudicatario: "Hijos y Rodríguez, S.L."

Imposte de la adjudicación: 19.866.582: ptas.

Presupuesto: 23.625.380: ptas.

| | Simulación Simulación | | Permanente |
|---------------|-----------------------|-------------------------|------------------|
| | según Plan | según ajuste definitivo | |
| Aprobaciones: | | | |
| Estados | 23.625.380 | 19.866.582 | 3.758.798 |
| Total | 23.625.380 | 19.866.582 | 3.758.798 |

Manejo y Pavimentación del Camino de los "Pestales" en la 1ª Tronía de Arreifejo (28/27).

Adjudicatario: Don Andrés Calzadilla Rodríguez.

Imposte de la adjudicación: 4.535.984: ptas.

Presupuesto: 5.039.982: ptas.

| | Simulación Simulación | | Permanente |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------------|
| | según Plan | según ajuste definitivo | |
| Aprobaciones: | | | |
| Estados | 1.356.232 | 1.205.096 | 146.642 |
| B. G. L. E. | 2.024.357 | 1.814.393 | 219.764 |
| Arquitectura | 1.695.298 | 1.679.994 | 183.303 |
| Total | 5.085.893 | 4.535.984 | 549.709 |

"Asfaltado de la calle del Barrío del Curruco" en Arago (31/35)

Adjudicatario: D. Andrés Calzadilla Rodríguez.

Imposte de la adjudicación: 5.319.118: pesetas.

Ocupados: 6.044.453- ghs.

| | Simancas agua Plac. | Simancas agua adjudicación | Remanente |
|--------------|------------------------|-------------------------------|-----------|
| Apostarines: | | | |
| Costos: | 1.200.137. | 1.200.137 | --- |
| B. G. L. G. | 1.800.200 | 1.800.200 | --- |
| Cuentas: | 1.500.171 | 2.318.775. | |
| Total | 4.500.514 | 5.319.118 | |

"Bancos y Parroquia de la Vía el Callejón" en Casma (61).

Adjudicatario: Mejías y Rodríguez, S. L.

Importe de la adjudicación: 2.968.694- p. tos.

| Ocupados: 2.378.681- p. tos. | Simancas rel. Plac | Simancas rel. que adjudicación | Remanente |
|------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------|
| Apostarines: | | | |
| Costos: | 757.292 | 756.119 | 81.15 |
| B. G. L. G. | --- | --- | --- |
| Cuentas: | 2.296.428 | 2.232.574 | 64.15 |
| Total | 3.054.020 | 2.968.694 | 85.307 |

"Vía Urbana" (2ª Fase), en Casma (4/38).

Adjudicatario: "Palma, S. L."

Importe de la adjudicación: 3.999.000- p. tos.

| Ocupados: 4.359.744- p. tos. | Simancas según Plac. | Simancas según adjudicación. | Remanente |
|------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------|
| Apostarines: | | | |
| Costos: | 1.081.045 | 991.594. | 89.451 |
| B. G. L. G. | 2.757.476 | 2.529.310 | 228.166 |
| Cuentas: | 521.223 | 478.098 | 43.127 |
| Total | 4.359.744 | 3.999.000 | 360.744 |

"Urbanización de la calle de Rafael Velasco" en Leon (12/40).

Adjudicatario: Don Celso Calzadilla Rodríguez.

Importe de la adjudicación: 10.246.307- p. tos.

Ocupados: 11.477.364- p. tos.



| | Simulación según Plan. | Simulación según adjudicación | Remanente | |
|---|---------------------------|----------------------------------|------------|------------------|
| Aportaciones: | | | | |
| Costos | 1.636.303 | 1.357.349 | 278.954 | |
| B. C. L. C. | 2.454.455 | 2.036.024 | 418.431 | |
| Argumentos | 8.261.303 | 6.852.934 | 1.408.369 | |
| Total | 12.352.061 | 10.246.307 | 2.105.754 | |
| "Acondicionamiento del Camino Francisco González," en el Pinar, (18/41). | | | | |
| Adjudicatario: D. Adolfo Calzadilla Rodríguez. | | | | |
| Importe de la adjudicación: 3.010.269 ptas. | | | | |
| Presupuesto: 3.509.313 ptas. | | | | |
| | Simulación según Plan. | Simulación según adjudicación | Remanente. | |
| Aportaciones: | | | | |
| Costos | 920.073 | 791.263 | 128.811 | |
| B. C. L. C. | 1.380.110 | 1.186.895 | 193.215 | |
| Argumentos | 1.200.130 | 1.032.112 | 168.018 | |
| Total | 3.500.313 | 3.010.269 | 490.044 | |
| "Mejora de la calle del Carme y de la Plaza Pública de Puerto de Lantoro," en Santiago de Orotava. (22/42). | | | | |
| Adjudicatario: D. Manuel Aguilar Leroy. | | | | |
| Importe de la adjudicación: 5.299.982 ptas. | | | | |
| Presupuesto: 6.000.000 ptas. | | | | |
| | Simulación según Plan | Simulación según adjudicación | Remanente. | |
| Aportaciones: | | | | |
| Costos | 1.893.411 | 1.642.507 | 250.904 | |
| B. C. L. C. | 2.840.117 | 2.508.761 | 331.356 | |
| Argumentos | 1.266.472 | 1.118.714 | 147.758 | |
| Total | 6.000.000 | 5.259.982 | 740.018 | |
| Remanentes por obra del Plan Insular de Obras y Servicios de 1951. (Anexo). | | | | |
| Nº Obra | Costos | B. C. L. C. | Créditos | Total Remanente. |
| 56/142 | 1.344.000 | 2.016.000 | 840.000 | 4.200.000 |
| Remanentes por Obras del Plan Insular de Obras y Servicios. | | | | |

año de 1982.

| Nº Obra | Costos | B. G. L. E. | Cubiertos | Cuentamente | Saldo Remanente |
|-----------------|------------------|------------------|------------|------------------|------------------|
| 33/85 | 3.758.798 | --- | --- | --- | 3.758.798 |
| 28/87 | 146.642 | 219.964 | | 183.303 | 549.909 |
| 3/35 | --- | --- | --- | --- | --- |
| 6/37 | 11.153 | --- | --- | 64.154 | 85.307 |
| 7/38 | 89.451 | 228.166 | --- | 43.127 | 360.744 |
| 12/40 | 278.954 | 418.431 | --- | 1.408.369 | 2.105.754 |
| 18/41 | 128.811 | 193.215 | --- | 168.018 | 490.044 |
| 23/42 | 220.904 | 321.356 | --- | 147.958 | 700.018 |
| <u>Totales:</u> | <u>4.644.713</u> | <u>1.391.132</u> | <u>---</u> | <u>2.014.723</u> | <u>8.050.574</u> |

10.- Véase el expediente número adquisitivo de agua con destino al Depósito Regulador de El Salobro, y en especial el anuncio público de la contratación de dicho suministro, así como el cual está en proceso la oferta de D. Juan G. González Guardia, en nombre de la Comunal de Aguas "Pago El Charón"; una vez estudiada la mencionada oferta de 700.000 pipas de agua, a razón de 28 pesos/metro cubico, y vista la certificación de la Dirección de Salud de Santa Cruz de Occidente en provecho a la que el agua de dicho pozo es química y bacteriológicamente potable, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, acuerda la contratación de dicho suministro, a razón de un mínimo mensual de 60 mil pipas durante los meses de enero a noviembre, ambos inclusive, y resto de 10.000 pipas a suministrar en el mes de diciembre, completando así la mencionada cifra de 700.000 pipas anuales, todo ello con arreglo a las condiciones aprobadas por acuerdo corporativo de 20 de junio del corriente año.

11.- Queda sobre la Mesa, para posterior estudio, los antecedentes relativos a la renovación del convenio, suscritos el 12 de diciembre de 1979, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y este Cabildo, para la construcción de depósitos reguladores de agua en la Zola.

12.- El Pleno remite el informe emitido por el Ingeniero y Perito Agrónomo, emitido en relación con la reciente visita efectuada a la Zola por los Ministros de Agricultura y Cooperativas de Ghana, acordando remitir fotocopias de mismo a todos los miembros de la Comunal.

13.- El Pleno queda enterado de escrito de la Junta de Comisión



Comunicados en forma de aprobación múltiple 22.000 kilogramos de café patinada, por un precio de 3.000.000 de pesetas para la Campaña de Donación 1978/83, agradeciendo esta aportación, al igual que la colaboración técnica y divulgativa que, como en campañas anteriores, ofrece la indicada Junta a través de los servicios de Promoción de los Vegetales y de Costumbres Agrarias.

Comisión de Gobierno.

44.- Vista acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de octubre pasado, por el que se resolvió que la Corporación se presente ante la Sala 12 del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima, contra este Cabildo, en relación con la sentencia recaída en el recurso de apelación número 9/82, por virtud de la cual se condenó a aquella Empresa a abonar a este Cabildo la cantidad de 81.359.597 peseta, en concepto de rentas correspondientes a los años 1978 y 1979, por el arrendamiento del Hotel Nancey, el Pleno acuerda ratificar la resolución anterior de la Comisión de Gobierno.

45.- De conformidad con la propuesta por la Comisión de Gobierno, se acuerda iniciar los trámites para conceder una distinción a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, en reconocimiento a los singulares méritos contraídos en relación con esta Isla en todos los niveles, especialmente, en el orden cultural, científico, docente y económico, impulsando con su iniciativa cuantos problemas de interés para nuestra isla se han planteado en los dos siglos de su existencia. A tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Cabildo, se designa la Comisión Especial que ha de instruir el expediente justificativo de tal concesión, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente, por los Señores Consejeros Doña Esther Talledo Afonso y Don Antón Martín Cejas y por los especialistas en temas de historia de Canarias Doña María Teresa Novás Salta y Don

Julio Hernández García.

46.- Leída moción de la UPC sobre la situación de litografía Angel Romero, Sociedad Anónima (LARSA), a la que se propone, por una parte que este Cabildo apruebe apoyar la ampliación de la regulación definitiva de empleo de 100 trabajadores de dicha Empresa y realice las gestiones necesarias de cara a los demás accionistas para lograr del Consejo de Administración de LARSA su ampliación legal, y por otra parte, que este Cabildo inicie conversaciones con estos accionistas, Gobierno y Junta de Comarcas para que se ponga en marcha un plan de medidas en los diferentes órdenes (financiera, mercado, etc) para salvar LARSA, después de un amplio debate en el que se pone de manifiesto la preocupación de todas las fuerzas políticas representadas en la Corporación por la grave situación de esta Empresa, el Pleno acuerda encargar al Consejero representante en el Consejo de Administración de LARSA que solicite la convocatoria de éste, con objeto de que se apruebe la realización de las siguientes medidas que el Cabildo apoya:

1º. Establecimiento de una moratoria de pago por parte de la Seguridad Social para toda la plantilla de LARSA durante un año.

2º. Solicitar de la autoridad laboral provincial la admisión de un expediente de regulación temporal de un plazo de máximo aproximado de seis personas durante un año, con cargo integramente al ítem, incluidos los costos de Seguridad Social.

3º. Obtención de una subvención del Ministerio de Industria o del Organismo gubernamental que proceda para sufragar las pérdidas que han de producirse que han de producirse al final del ejercicio de 1982.

4º. Equiparación de la Desgravación fiscal a la correspondiente para los libros exportados desde Canarias, a la existente para los exportados realizados desde la Península a las Islas Baleares.

5º. Establecimiento de una subvención a los gastos para los gastos



través tanto a la Península como al extranjero.

En el debate de este asunto intervinieron los señores Consejeros:

Don Pedro Rodríguez Utray (U. P. G.) quien denunció en el control de la Nación que típicamente dice lo siguiente: "El pasado día 13 de octubre el Consejo de Administración de Lanza - empresa artes gráfica de la que se Ceibes, (junto con Lohman, Lega de Abrazos y otros) se acordó... ha tomado la decisión de extinguir de definitiva las relaciones laborales de 100 de sus trabajadores, (un tercio de la plantilla), para lo cual ha solicitado al Comité de Empresa la apertura de un período de discusión y consulta de 30 días.

La explicación dada hasta ahora por el Consejo de Administración se basa en que ha disminuido la cartera de pedidos y que en los 9 primeros meses de 1982 se ha dado unas pérdidas en la Empresa de 58 millones de pesetas, por lo que, si no se disminuye la plantilla se verá afectada la ruina económica.

Esta decisión se ha tomado en un contexto amoral, desde de una campaña electoral y diversos días antes de la decisión, de unas nuevas listas de mayoría de derechas que designaron un Gobierno de signo muy diverso al actual, todo ello hace que existan fundados motivos para pensar en una oscura maniobra contra los intereses de la mayor empresa integradora de las Islas y contra su plantilla actual.

Los particulares necesitados que se paga en marcha una regulación definitiva de empleo que alcanza a diez trabajadores de una empresa mixta (y quien sabe si no se ha pensado incluso en una suspensión de pagos que no declaráramos en calificación de fraudulenta), cuando se han venido haciendo promesas de creación de nuevos puestos de trabajo, de protección de la pequeña y mediana industria, y de cobrar al sector tabacero canario principal cliente de Lanza.

El Grupo de Consejeros de la U. P. G. se le debería tener la convicción de que la pequeña industria canaria no puede contemplar pasivamente como se humeante cada vez más a la principal empresa canaria de sector de artes gráficas, sea que acuerde en su agenda sus principales suministros (Lohman, Lega y Lohitela) y todos los suministros, materiales y servicios canarios.

No me cabe ninguna duda de que Lanza es un patrimonio ca

masim que en un plazo mediu puede ser rentable por lo que es razonable estable-
cer un tiempo de espera en el que se estudien formulas de acuerdos -guberna-
mentales, entre otros- orientadas a la culminacion a este plazo, y la toma de
medidas de ampliacion de mercados y aumento de productividad.

Por todo lo dicho, el Grupo de Comisarios de R. P. C. propone a
este Seno de la Comision:

1.- Que el Gobierno apruebe apoyar la analisis de la citada segu-
racion de sus plos de 100 trabajadores, y realice las gestiones necesarias de cara a
los demas accionistas para lograr del Consejo de Administracion de Lassa
en un plazo legal.

2.- Que el Gobierno inicie conversaciones con estos accionistas,
Gobiernos y Junta de Comisarios para que se ponga en marcha un plan de me-
didas en los diferentes ordenes (financieros, mercados, etc) para salvar a Lassa.

Don José Segura Llanell (P. O. E.) quiere tras haberse la asun-
cion de Sr. Pedenas de la cesion de la Comision de Gobierno de pasado dia 4
de octubre en la que se trato ampliamente el tema de Lassa, manifestar que
todos los miembros del Consejo de Administracion de Lassa estan hondamen-
te preocupados de la situacion de la misma y que nadie se fuera de ella
iniciando mas tiempo en la defensa de la Empresa y de los puestos de traba-
jo. Sin embargo entiende que la participacion en la cobracion de una Com-
pense no se reduce a la presentacion de una Moción en un Seno, como a la
realizacion de unas serie de actuaciones singulares y a la entrega de mucho
tiempo al tema.

En relacion con el texto de la Moción de la R. P. C. mani-
fiesta en disconformidad absoluta con la terminologia de mismo, redugau-
do las alusiones a una oscura manifiesta contra los intereses de la mayor
empresa litografica de los Plos y contra en planilla actual. Precisamente en
reiterados ocasiones en los Consejos de Administracion de Lassa ha sido la
voz discordante en relacion con la cobracion de medidas reales en este
tema, oponiendose al expediente de regulacion de sus plos y favoreciendo
la realizacion de encuentros asuncos politicos como necesarios para evitar
que se pierda ni un solo puesto de trabajo, en plos compartidos por el
resto de los miembros del Consejo, aunque bien es verdad que todos, por
un igual, defienda tambien la supervivencia de la Empresa.



Estima que la empresa puede salvarse, y en el próximo Consejo de Administración que se celebre reiterará que mediante un conjunto de acciones se puede conseguir evitar que los trabajadores queden como víctimas de un expediente de regulación definitiva de empleo. Estima igualmente que hay unas circunstancias políticas nuevas que pueden llevar a intentar la liquidación de nuevas acciones que permitan salvaguardar la empresa. A este respecto comete a debate de la Corporación una serie de propuestas:

A) Que este Cabildo mandate a su representante en el Consejo de Administración de Hoesa para que solicite al Presidente de la Compañía la convocatoria de un Consejo extraordinario para hacer llegar a dicho Consejo el deseo de la Corporación de que se congele la decisión adoptada por mayoría de presentar un expediente de regulación definitiva de empleo de 100 personas.

B) Que se tomen medidas políticas fuertes, alguna de las cuales pueden ser las siguientes:

1.- Establecimiento de una moratoria de pago por parte de la C. G. Social para toda la plantilla durante un año.

2.- Admisión por la autoridad laboral provincial de un expediente de regulación temporal de empleo en número aproximado de cien personas durante un año con cargo íntegramente al Fren, incluidos los costes de Seguridad Social.

3.- Obtención de una reducción del Ministerio de Industria o del Organismo Gubernamental que proceda para sufragar los pérdidas que han de producirse al final del ejercicio de 1982.

4.- Excepción a la Desgravación Fiscal a la Esportación para los libros esportados desde Canarias a la existente para los esportaciones realizadas desde la Península e Islas Baleares.

5.- Establecimiento de una subvención a los fletes para los esportaciones tanto a la Península como al Extranjero.

Si se consiguiera todos y cada uno de los puntos anteriores permitiría entrar en un campo de espera hasta que posteriores medidas políticas ante el nuevo Gobierno que se formará en el mes de diciembre, ante Cabildos y otras Entidades públicas pudieran permitir un replanteamiento de la empresa a lo largo del año 1983, ejecutando el plan de -

inabilidad.

Don Pablo Godenas Ulbray resuelve a intervenir para señalar que en la intervención anterior de la Segunda hay dos partes, una primera sobre comentarios de estos pocos intereses, y otra segunda donde se hacen una serie de propuestas insuficientes. No obstante sigue insistiendo en que hay razones para creer que en este tema hay algo serio pues está en primer término 500 trabajadores al principio, hay unos 300 trabajadores y se está planteando exigencias elevadas de calidad de 100 mas.

Respecto a las medidas propuestas considera que el texto de las mismas se podría redactar en el sentido de que "el Gobierno aprobará medidas al tenor siguiente..."; si bien claro está exceptuando la de la regulación temporal de empleo que muestra un descompromiso.

D. Ernesto Díaz Llavos ha. (P. U. D.) interviene indicando que en el texto de la Moción de la A. S. C. hay dos cuestiones que no se debe de haber puesto, una de ellas fue la apuntada por el señor Segunda O. G. well sobre manipulaciones oscuras que en ningún momento han existido, entre otras cosas porque a nadie le convenía en aquel momento hacer un expediente de regulación de empleo, delimitando éste para y exclusivamente a la agricultura del tema, ya que no podía esperarse más. Otra de las cosas que, a su entender, no debían ponerse en el texto de la moción es la de "quien sabe si no se ha pensado incluso en una suspensión de pagos que no denotaría una calificación de fraudulenta"; pues es evidente que una cosa es que la empresa vaya mal, no pueda o pierda dinero y otra que en la empresa exista un fraude; puede ocurrir que aunque día la empresa caiga en una suspensión de pagos, pero en ningún caso con fraudulenta.

El señor Díaz Llavos se muestra contrario al comparecer de estas personas, hasta tanto se adopten medidas políticas en este tema, propuestas por la Segunda, porque ya a finales de 1980 y principios de 1981 se vivió, debido al hundimiento de ciertos tabaqueros, que las cosas iban mal para Llavos e indicando al asunto y decidiéndose reducir los puestos de trabajo a 240, con fuerza a un plan, en colaboración en el Consejo de Administración a propuestas de ciertos miembros se dio un comparecer de espera que no resolvió nada y sólo sirvió para gastar 109 millones de pesetas. Entiendo que está bien hacer medidas políticas, pero lo que no se puede es cambiar la dinámica de la Com-



pres, porque muchos neces iniectiones aquellos medidores tardan en venir o en menos, la Empresa desaparece. Considera que al mismo tiempo que se ha ce todo el trámite para las ces cesiones legales se pueden adoptar otras medidas políticas hasta nuevo fecha en la que aproximadamente se termina el trámite el expediente de regulación de empleo y hasta entonces hay tiempo para que se tomen todas las decisiones políticas propuestas.

Continúa en intervención el Sr. Díaz. Habrá manifestado que en cuanto a problema es la de que las medidas propuestas por el Sr. Laguna le parecen correctas, si bien entiende que una vez que se hayan conseguido y ciertos efectos las medidas propuestas se el momento de cambiar el expediente de regulación definitiva de empleo por el de regulación temporal, pero no así.

Vuelve a intervenir el Sr. Podenas Ultray manifestando que a su entender si en este momento la Empresa ha ces cesiones en suspensión de pago por esta sería fraudulenta, tal y como afirma en el texto de su Yoivín.

Es Sr. Presidente de la Corporación y el Consejero D. Antonio Quintana Melledo (C.D.) manifiesta también su conformidad con la propuesta del Sr. Díaz. Habrá.

Después de votar las diferentes propuestas, arrojó el siguiente resultado:

a) A favor de las propuestas contenidas en la Yoivín de la U. P. C. votan a favor los dos Consejeros de este Partido, y el resto de los Consejeros de U. C. D., S. P. O. E. y C. D. votan en contra.

b) A favor de la propuesta socialista votan a favor los cuatro Consejeros de este Partido, y en contra el resto de Consejeros de la U. C. D., U. P. C. y C. D.

c) A favor de la propuesta de U. C. D. votan dieciséis Consejeros, quince de U. C. D. y uno de C. D., en contra votan los dos Consejeros de la U. P. C. y se abstienen los Consejeros de S. P. O. E. En consecuencia se aprueba esta última propuesta.

Final Commodo

17.- Se acuerda hacer constar en esta y en otras el otro actas, gésame de la Excelentísima Corporación a D^{os} Dolores Paula Delgado Miranda de D. Vicenta Varela Duque, que fue Agente Investigador de esta Excelentísima

habilitado por el reciente fallecimiento de su hijo el señor D. Nicolás María Ja-
mel; D. Lucipio Arvelo Padilla, ex-Consejero de este Consabulísimo Ca-
bildo por el también fallecimiento de su esposa la señora D^a Josefa Santa
Cabrera, a D. Manuel Real Rodríguez, carpintero de la Socio de Carqui
testera de este Cabildo por el fallecimiento de su madre la señora D^a Jac-
quira Rodríguez, Sosa y a D. Sebastián Hernández Sautama, también carpuce-
tero perteneciente a la misma Socio por el fallecimiento de su madre la
señora D^a Rosalva Sautama Sautama.

18.- Manifestaciones de la Presidencia y de los Sees. Consejo-
ros. No hubo.

Las otras partes de se levanta la sesión, siendo las once horas
veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Ls. Gabriel Belló

Ls. García del Rey García.

Ls. Bango Dima

Ls. Díaz. Llanos La Roche.

Ls. Panta García

Ls. García Rodríguez

Ls. Gamalero Hernández

Ls. Gamalero Iglesias

Ls. Hernández del Rosario

Ls. Jimenez Jimenez



Lr. Marboly Mejia

Lr. Martin Marten

Lr. Martina Luján

Lr. Mendez Amador

Lr. Comar Soria

Lr. Relema Altay

Lr. Leizaola Soria

Lr. Collado Aguirre

Lr. Manuel de Sallona Cuentero

Lr. Martín de la Peña González

Lr. Modernos Soria

Lr. Mohamed Barreto

Lr. Quintana Meloch

Lr. Lezama Uvarel

Lr. García Alvarado

Lr. Sanjurjo de los Rios

Sesión Ordinaria celebrada por el Exceletisimo Cabildo Municipal de Guayaquil, el día veintidós de noviembre de mil noventa y dos.

En la ciudad de Santa Cruz de Guayaquil, a veintidós de noviembre de mil noventa y dos, siendo las diez y seis minutos, se reunió el Exceletisimo Cabildo Municipal de Guayaquil, en el Salón de Actos del Solar Municipal, bajo la Presidencia del Ilustrisimo Sr. D. Francisco García de la Peña García, Presidente accidental de dicho Exceletisimo Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello preestablecidos en existencia del Sr. Terminador de D. Carlos García Álvarez y del Secretario D. Alonso Hernández, del Castillo Marchante.

Concurran los señores Consejeros:

- D. Santiago Blanca Suárez.
- D. Ernesto Díaz-Llorca La. Poche.
- D. Lorenzo Dorta García.
- D. José Vicente González Hernández.
- D. José Luis González Lizarzá.
- D. Juan Antonio Henríquez del Rosario.
- D. Bernardo Jiménez Jiménez.
- D. Buenaventura Marchante Melán.
- D. José Manuel de Villena Quintana.
- D. Juan Alberto Martín Martín.
- D. Juan del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.
- D. Antonio Martín Lejos.
- D. Alfredo Pedraza Cruz.
- D. Maximiliano Huidobro Amador.
- D. José Miguel Holomay Barreto.
- D. Jesús Mateverde Ascarrun.
- D. Ramón Somar Soria.
- D. Antonio Quintana Melán.
- D. Pablo José Pedraza Utrera.
- D. José Segura Abonell.
- D. Alberto Simón Cruz.



D. Rafael Páez Lozano.

D^s Carlos Collado Luján.

Se excusa la asistencia de los señores Concejales D. Plácido G.

Diego Díaz y D. Eduardo García Rodríguez.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la Ordinaria de

tercer celebrada el veintinueve de octubre la cual que aprobada por una
 unanidad, ni bien introduciendo en el acuerdo número 5 con segunda pa-
 rrafo que textualmente diga: "Igualmente, y a petición de Sr. D. Alfredo
 Mederos Sotelo, (P. I. O. C.), se acuerda que por la Comisión de Hacienda
 y Contabilidad se estudie la fórmula para la creación de la plaza de
 la Incorporación de los plazas de Ingenieros Agrónomos y Serenos Agrícolas,
 mediante la ampliación de otros que están vacantes."

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Incorporación

1.- Visto escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil. Provi-

dente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife,
 de fecha 10 de noviembre anterior, se acuerda por unanimidad,
 designar a D. Francisco García del Rey García, Vicepresidente de esta Ca-
 bildo, Vocal suplente de los representantes de esta Corporación en aquella
 Junta.

2.- A propuesta de la Secretaría y dictamen favorable de la
 Comisión de Personal, de conformidad con lo que dispone el artículo 12
 con el Real Decreto 211/1982, de 10 de febrero, en relación con los niveles
 máximos y mínimos establecidos en el Anexo a dicho Real Decreto, y
 la Orden del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 25 de
 noviembre mes de febrero, se acuerda por unanimidad de los señores
 asistentes, que representen más de la mayoría absoluta legal de
 los veintinueve miembros que integran el Excmo. Cabildo Insular,
 reconocer a Don Juan-Daniel Danies Nandez, Ordenanza-Con-
 dador, un Complemento de destino, por los servicios que presta
 como Decano encargado del mantenimiento de los vehículos de
 motor de la Corporación al que se asigna el Nivel 3 y 54.588
 pesetas del Anexo I, de la repetida Orden Ministerial, desde el
 día 4 de noviembre corriente.

3. Conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal al expediente de Oposición libre para proveer tres plazas de Técnicos de la Administración General de este Excmo Cabildo Insular, cuyas bases y programas fueron publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, n.º 57, de fecha 12 de mayo de 1980, y el reglamentario extracto en el BOE, n.º 143, de 14 de Junio siguiente, y visto el informe que ha emitido el Sr. Oficial Mayor, poniendo de manifiesto que, la a aquél entonces perentoriedad de contar con los servicios de personal de tal categoría se ha suplido con la reestructuración de hechos de algunos Negociados y mayor dedicación de otros funcionarios, al propio tiempo que este Cabildo, en 12 de junio de 1980, resolvió la amortización de cuatro plazas de igual categoría y grupo, a fin de realizar economías en el gasto público así como dejó sin efectos otra oposición libre, en 31 del anterior octubre de 1980; se acuerda por unanimidad, dejar sin efectos esta Oposición libre, por no ser de momento necesaria la provisión y los servicios de estas tres plazas de Técnicos de Administración General.

Asimismo, acuerda también se devuelva a los aspirantes relacionados en el expediente, la cantidad de 1.500 pesetas por cada uno en concepto de derechos de exámen.

4. Vista propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, relativa a la reorganización de los Servicios de Historias Clínicas y de Admisión; visto asimismo informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda, a tenor de la referida propuesta:

1) Amortizar en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Órgano de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, los puestos de Archivero-Bibliotecario y el de Jefe del Servicio de Admisión.

2) Crear un puesto de Jefe de Sección Administrativa con unas retribuciones de 143.000 pesetas, desglosadas de la



siguiente forma: Sueldo Base: 68.200 pts; Residencia: 9.330 pts; Plus Convenio: 66.695 pts; Plus Asistencial: 3500 pts y Plus Transporte: 1.235 pts.

3) Crear un puesto de Jefe de Negociado de clasificación económica de los pacientes, con los cometidos que en la referida propuesta se relacionan y con unas retribuciones de 114.400 pesetas mensuales, desglosadas de la siguiente forma: Sueldo Base: 54.100 pts; Residencia: 8.115 pts; Plus Convenio: 47.410 pts; Plus Asistencial: 3500 pts y Plus de Transporte: 1.235 pts.

5.- Queda enterado del testimonio de la Sentencia número 133/82, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de esta Capital, de fecha 13 de noviembre actual, por la que se desestima el recurso interpuesto por Doña María Gandelaria Sanchez Perez y Doña María Auxiliadora Plasencia Pérez, en contra de acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, de 24 de noviembre de 1981, y de este Pleno de 18 de diciembre del mismo año, que nombra a Don Pedro Antonio Pérez Delgado, como funcionario de carrera, Profesor Auxiliar de Solfeo y Teoría de la Música, para Filiales, del Conservatorio Superior de música de esta Capital, y no designó a las recurrentes como aspirantes en expectativa de ingreso, y demás particulares, por ser dichos acuerdos ajustados a derecho.

Beneficencia

6.- Conoce el Pleno Decreto del Ilmo Sr. Presidente de fecha 6 de noviembre del presente año, por el que, dadas las especiales circunstancias que concurren en el Hospital de Niños, de esta Capital, se dispuso librar a Doña Mercedes Estarril Hamilton, en su calidad de Presidenta de la Asociación Caritativa de la Infancia, que rige el mencionado Hospital de Niños, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con destino a las personales necesidades del mismo.

Don Domingo Martínez, en nombre de PSOE y sin oponerse al fondo del asunto, pregunta a cerca de la legalidad de dicho abono, mediante simple decreto de la Presidencia, rogando se le haga llegar un informe sobre el particular, a lo que accede el Sr. Presidente-acidental, quedando el asunto sobre la mesa, hasta la próxima sesión.

Instrucción Pública

7.- La Corporación queda enterada del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo y el Instituto de Cooperación Iberoamericana, firmado el pasado día 20 del actual mes de noviembre, de una parte, por el Excmo. Sr. Don José Miguel Galván Bella, Presidente de este Excmo. Cuerpo, y de otra, por el Excmo. Sr. Don Carlos Nobles Tiquier, en representación del citado Instituto, como Presidente del mismo, y cuyos cláusulas son las siguientes:

Primera: El Instituto de Cooperación Iberoamericana, con sede en Madrid, confiere en este acto una Delegación al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización y desarrollo de sus tareas de promoción hispánica, en estrecha relación con el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias.

Segunda: El Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Cabildo Insular de Tenerife realizarán dentro de las respectivas esferas de competencia, el programar, coordinar y realizar, de mutuo acuerdo, todas las actividades de índole cultural y proyección iberoamericana que se determine realizar en común por ambas Entidades, tales como exposiciones, ciclos de conferencias, simposios, etc... A tales efectos, el Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el Instituto de Cooperación Iberoamericana, programará anualmente un conjunto de actividades que se realizarán bien en Tenerife, en Madrid, o en cualquier otro lugar que se determine y juzgue conveniente a los fines reseñados.

Tercera: Se actuarán de modo especial, dentro de



la referida programación, no solamente los temas de interés americanista, sino la presencia de América en cualquier manifestación cultural. De igual modo, se estudiará la realización conjunta, en países americanos, de actividades culturales de interés común que, a iniciativa del Instituto o del Cabildo Insular, se puedan realizar.

Cuarta: Ambas Entidades prestarán ayuda necesaria para el mantenimiento y desarrollo de las actividades del Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, en el Puerto de la Cruz, institución de gran tradición y ejecutoria en el desarrollo de las tareas americanistas en las Islas Canarias.

Quinta: Ambas Entidades, de mutuo acuerdo, y en la proporción que se determine, habilitarán los recursos necesarios para la realización de las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo.

Sexta: la duración del presente Convenio se determina en un año a partir de la fecha, prorrogable automáticamente, a menos que fuera denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de seis meses".

8.1) Estudiado el expediente incoado con motivo de la redacción del Plan de Instalaciones Culturales para 1983, previsto en el Real Decreto 988/82, de 30 de abril, así como los dictámenes de las Comisiones de Educación y Cultura, Hacienda y Gobierno que figuran en el mismo, y tras un laborioso debate, acuerdo:

1º) Aprobar y remitir al Ministerio de Administración Territorial, el Plan Insular de Instalaciones Culturales para 1983, incluyendo en él las instalaciones que se relacionan seguidamente.

2º) Fijan sus aportaciones a la financiación de aquéllas una vez conocidas las del Estado y a

el momento de resolver sobre el Plan definitiva, previsto en el artículo 7º del citado Real Decreto.

| Corporaciones. | Presupuestos | Aportación Cor- |
|--|-----------------|------------------------|
| <u>Instalaciones.</u> | <u>Contrata</u> | <u>poraciones 1983</u> |
| 1. Cabildo Insular Tenerife | | |
| 1.1. Casa de Carta | 41.020.461 | 34.505.123 (1) |
| 1.2. Conservatorio Superior de Música | 267.682.408 | 132.454.939 |
| 1.3. Restauración antigua Hospital | 149.934.665 | 99.956.443 |
| 1.4. Auditorium | 300.000.000 | 200.000.000 |
| 2. Ayuntamiento Adeje | | |
| 2.1. Casa Fuerte | 75.000.000 | 25.000.000 |
| 3. Ayuntamiento Araja | | |
| 3.1. Centro Cultural y Auditorium | 80000.000 | 6.666.668 |
| 4. Ayuntamiento Arico | | |
| 4.1. Centro Cultural Polivalente | 1.200.000 | 400.000 |
| 4.2. Centro Socio-Cultural "Arico el Viejo" | 9.500.000 | 1.582.333 |
| 4.3. Centro Socio-Cultural "París de Abona" | 2.034.350 | 694.463 |
| 4.4. Centro Convivencia "La Cisnera" | 1.200.000 | 400.000 |
| 4.5. Centro Cultural "El Río" | 5.350.000 | 1.916.666 |
| 4.6. Centro Juvenil de Cultura "Villa Arico" | 6.800.000 | 1.133.333 |
| 5. Ayuntamiento Arona | | |
| 5.1. Bibliotecas de Casco | 2.915.524 | 971.842 |
| 5.2. Telem. La Comella | 2.915.524 | 971.842 |
| 5.3. Telem. Valle Paraíso | 2.915.524 | 971.842 |
| 5.4. Telem. de La Cruzeta | 2.915.524 | 971.842 |



| | | |
|--|------------|-----------|
| 5.5. Sala de Caba de Sauro. | 2.915.524 | 971.842 |
| 5.6. Sala de Las Galletas. | 2.915.524 | 971.842 |
| 5.7. Sala de Las Cristianas | 2.915.524 | 971.842 |
| 5.8. Sala de El Saile. | 2.915.524 | 971.842 |
| 6. Ayuntamiento de Demarcación del Norte. | | |
| 6.1. Centro Cultural "Castro" | 20.000.000 | 6.666.666 |
| 6.2. Ed. del Barrio de Las Palmas. | 6.000.000 | 2.000.000 |
| 7. Ayuntamiento de Candelaria. | | |
| 7.1. Centro Cultural "Malpais" | 7.000.000 | 1.166.667 |
| 7.2. Ed. del ex Universidad | 2.000.000 | 1.434.334 |
| 7.3. Ed. del ex Arroyo. | 7.702.400 | 1.283.734 |
| 7.4. Ed. del ex Siquete. | 4.272.900 | 712.150 |
| 7.5. Ed. del ex Barrio de Mondo. | 11.047.600 | 1.741.207 |
| 8. Ayuntamiento de San Juan. | | |
| 8.1. Centro Cultural | 57.772.768 | 6.441.418 |
| 9. Ayuntamiento de San Juan. | | |
| 9.1. Centro Cultural "Villa y Puerta" | 6.120.500 | 2.040.168 |
| 10. Ayuntamiento de La Guancha. | | |
| 10.1. Centro Cultural "Punto Domingo" | 17.444.167 | 4.757.500 |
| 10.2. Centro Social de Música La Guancha | 6.966.067 | 1.700.000 |
| 10.3. Biblioteca Subida de Coma. | 7.100.000 | 1.183.334 |
| 10.4. Escuela Taller de Formación Artística. | | |
| Canal. | 15.000.000 | 2.500.000 |
| 10.5. Centro Cultural "Unión y Progreso" | | |
| modal." | 65.000.000 | 7.600.000 |
| 10.6. Restauración y Ampliación del de los antiguos ayuntamientos para Nuevos Populares Canarios | 33.300.000 | 5.650.000 |
| 11. Ayuntamiento de Güimar. | | |
| 11.1. Centro Socio-cultural de Satima | 11.474.420 | 1.912.403 |
| 11.2. Centro Socio-cultural de la Cruz | 6.111.000 | 1.018.500 |
| 11.3. Ed. del ex San Pedro Arriba | 8.568.656 | 1.428.110 |
| 11.4. Ed. del ex Los Caserones | 23.540.000 | 3.723.333 |
| 12. Ayuntamiento de San Juan de Los Rios. | | |

| | | |
|--|-------------|------------|
| 12.1. Biblioteca Pública "Buen Paso" | 3.756.000 | 1.252.000 |
| 12.2. Id. id. "Las Lomas" | 3.756.000 | 1.252.000 |
| 12.3. Id. id. "El Amparo" | 3.756.000 | 1.252.000 |
| 12.4. Cocentinos Cocentinos. | 2.200.000 | 793.334 |
| 12.5. Casa de la Cultura. | 32.500.000 | 2.500.000 |
| 13. Ayuntamiento de La Laguna. | | |
| 13.1. Restauración Casa de los Capitanes Generales. | 111.079.658 | 10.000.000 |
| 13.2. Rehabilitación Centro Local. | 80.171.800 | 15.308.968 |
| 13.3. Tel. antiguo Penmaris | 98.000.000 | 5.666.667 |
| 13.4. Local Poesía Cultural de Guzmán | 17.379.568 | 2.896.594 |
| 13.5. Tel. id. de San Mateo | 7.566.000 | 2.522.000 |
| 13.6. Tel. id. de La Cuesta. | 8.504.639 | 2.834.639 |
| 13.7. Restauración Comité San Roque. | 20.080.000 | 6.693.334 |
| 14. Ayuntamiento de La Orotava. | | |
| 14.1. Biblioteca Municipal | 6.431.812 | 2.143.938 |
| 15. Ayuntamiento Puerto de la Cruz | 38.252.880 | 12.750.960 |
| 16. Ayuntamiento de Las Realejas. | | |
| 16.1. Casa de la Cultura | 32.486.733 | 5.414.455 |
| 16.2. Casa Parroquial Museo. | 4.500.000 | 1.500.000 |
| 16.3. Centro Cultural "La Carrera" | 7.682.174 | 1.280.364 |
| 16.4. Tel. id. "San Vicente" | 3.060.644 | 510.108 |
| 16.5. Tel. id. "Cruz Santa" | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 16.6. Tel. id. "Las Lomas" | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 16.7. Tel. id. "El Hormo" | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 16.8. Tel. id. "Cala Blanca" | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 16.9. Tel. id. "Camino atravesado" | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 16.10. Tel. id. "Los Mautanos" | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 16.11. Tel. id. "Casal Ingeniero" | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 16.12. Tel. id. "Cigarriga" | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 16.13. Tel. id. "Jardín del Abto." | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 16.14. Tel. id. "La Grimsom" | 9.270.000 | 1.545.000 |
| 17. Ayuntamiento San Juan de la Cruz Id. | | |



| | | |
|---|-------------|------------|
| 17.1. Centro Cultural "San Juan de la Paulla". | 21.877.000 | 7.212.393 |
| 18. Ayuntamiento Santa Ursula. | | |
| 18.1. Centro Cultural. | 6.678.000 | 2.226.000 |
| 19. Ayuntamiento de El Pampel. | | |
| 19.1. Archivos | 15.492.312 | 5.146.071 |
| 19.2. Centro Cultural Paraiso | 12.000.000 | 4.000.000 |
| 19.3. Adquisición Cascos para Centro Cultural. | 40.000.000 | 19.393.334 |
| 20. Ayuntamiento Santiago Espel. | | |
| 20.1. Reparación Edificio Histórico Iglesia Santiago de Coide. | 6.721.118 | 2.240.373 |
| 20.2. Centro Cultural en "Corminas" | 22.379.768 | 7.457.922 |
| 20.3. Sol. id en Arguayo. | 4.152.199 | 1.384.066 |
| 20.4. Sol. Puerto Santiago | 17.543.346. | 5.847.782 |
| 20.5. Sol. id Santiago de Coide. | 17.543.346 | 5.847.782 |
| 20.6. Reforma Ermita "Salle Coide" | 851.000 | 283.666 |
| 20.7. Ampliación y Reforma Biblio- teca P. Municipal. | 978.075 | 326.025 |
| 21. Ayuntamiento de Las Palmas. | | |
| 21.1. Rehabilitación Comenta San Bernardo. | 40.000.000 | 5.833.384 |
| 21.2. Recuperación y acondiciona- miento Archivo Municipal. | 1.077.500 | 359.168 |
| 22. Ayuntamiento de Corvoque. | | |
| 22.1. Reconstrucción cubierta ter- mita de San Juan. | 1.580.000 | 526.608 |
| 22.2. Centro Socio-cultural de las Fronteras. | 2.500.000 | 853.334 |
| 22.3. Museo de Ciencias e Ins- tituto de Artes Populares "La Casona". | 12.070.000 | 3.011.668 |
| 22.4. Centro Cultural "La Luz" | 11.500.000 | 1.916.668 |
| 22.5. Biblioteca Pública "La Candela" | 9.180.000 | 3.060.000 |

| | | |
|---|------------|-----------|
| 22.6. Centro de Cultura e Arte | 14.500.000 | 1.611.111 |
| "Agua Garín". | | |
| 22.7. Centro Cultural y Casa del - Joven "El Prió" | 10.700.000 | 1.188.989 |
| 22.8. Biblioteca S. "Adelantado" | 6.800.000 | 755.000 |
| 22.9. Centro Cultural Orensano de Las Lajas. | 2.430.000 | 438.334 |
| 22.10. Tel. Tel. "Loma Colorado" | 13.700.000 | 2.283.334 |
| 22.11. Centro Social "Agua Garín" | 8.966.000 | 1.474.360 |
| 22.12. Tel. Casa Cultural S. Jorau. | 12.705.812 | 2.151.635 |
| 23. Ayuntamiento de El Crangue. | | |
| 23.1. Restauración de la Ermita "San Joaquín" | 3.500.000 | 1.100.000 |
| 24.- Ayuntamiento de la Victoria | | |
| 24.1. Biblioteca Pública Municipal Auditorio. | 20.000.000 | 4.666.668 |

(1) Las 34.505.123 pesetas correspondientes a la "Casa de Cultura" de este Cabildo, corresponden a obras ejecutadas y abonadas al Contratista; y está en edificio y terrenos.

Insiste el debate de Sr. Segura, explicando el contenido y los propósitos de referido Real Decreto, resumiendo la gran importancia que para el desarrollo cultural de la Isla supone el estudio de Plan, y la necesidad de que la Corporación manifieste su voluntad política de participar en el mismo.

El Consejo Sr. Digno. Llanos, manifiesta que la Comisión de Honor, que se preside, es consciente de la importancia del estudio de Plan en el campo cultural de la Isla, estimando que, según su criterio, procede su aprobación, pero que no puede ser fijada la consignación presupuestaria necesaria por falta material de tiempo para su estudio y por no conocerse las posibles aportaciones de Estado, en función de las cuales estaría los de Cabildo y las de los respectivos Ayuntamientos. Estima de suma importancia que exprese la voluntad política de la Corporación en sentido positivo y un estudio completo de Plan.

El Sr. Digno. Pe. Pedraza, en nombre de U. S. C., insiste en el tema de máxima importancia, a tener en cuenta por la Corporación.



iva, estimando que se pone en marcha un proceso de suma importancia, significando que el Real Decreto permite que la iniciativa parte de los organismos locales y no del poder central.

El Comisero Sr. Quintana Jaldes estima fundamental la creación de una infraestructura cultural en la Isla, ya que, la aculturización que padeceremos los canarios es uno de los obstáculos que impiden el cambio de estructura en la Isla. Estima que deben fijarse cantidades mínimas en el presupuesto de Ingresos y resaltar la voluntad política de la Corporación de participar en el mencionado Plan.

El Vicepresidente, Sr. García de Paz, cierra las deliberaciones, exponiendo que, a su juicio, debe expresarse la voluntad política del Cabildo de participar en la ejecución del Plan Insular de Instalaciones Culturales para 1983, y que al mismo vez pasará a estudio y dictamen de la Comisión de Hacienda, a efectos de las consignaciones necesarias para su realización.

8.2). Conocidas, por otra parte, las peticiones relacionadas con el Plan de 1982, formularlos directamente por el Ayuntamiento de La Guancha al Ministerio de Administración Territorial, sin previo conocimiento y acuerdo del Cabildo, y teniendo conocimiento no oficial de la concesión de una aportación de 33.442.591 pesetas, como consecuencia de tal petición.

Sobre el particular, el Comisero Sr. Dorla García, explica el significado de su abstención en la Comisión de Educación y Cultura, la cual es el procedimiento requerido por el Ayuntamiento de La Guancha de presentar directamente su petición para 1982 en el Ministerio de Administración Territorial, y no en esta Corporación, consiguiendo como consecuencia unas aportaciones que no pudieron lograr los Ayuntamientos de El Páramo y Las Peñizas, que, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto, presentaron sus peticiones en este Cabildo, siendo desestimadas en sentido negativo por la Comisión de Educación y Cultura, por la inexistencia de asignación presupuestaria para ello, criterio que, de palabra, dio varios Ayuntamientos que le formularon preguntas sobre el particular.

El Comisero Sr. Segura Llanes, declara que de los datos que le fueron proporcionados antes de comenzar la sesión, resulta que el

Ayuntamiento de La Guancha prescrite su documentación en este Cabildo el 19 de Julio, y que, al propio tiempo, la remitiré directamente al Ministerio.

Finalizadas las manifestaciones, se resuelve que, una vez se compare oficialmente la citada concesión y previos informes de la Intervención de Cuentas y dictamen de la Comisión de Hacienda, sea remitido el asunto a este Pleno.

Deportes.

9.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Deportes, en que propone que se dé de baja la concesión contratada para establecer en la construcción de una pista de Atletismo en el Estadio Francisco Penza de La Laguna, en cantidad de 2.500.000 pesetas, ya que hasta el momento no ha habido posibilidad de hacer adelante el proyecto, por falta de colaboración de Consejo Superior de Deportes.

El Sr. Morera hace historia de este asunto, e incluso la importancia de la construcción de tal pista de Atletismo, en lo que está interesado no sólo este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna, sino también y principalmente la Federación Nacional de Atletismo; lamentando que la decisión de Consejo Superior de Deportes haya hecho iniaible, o inoconcreto, tal iniciativa.

D. José Vicente González Hernández hace suya la preocupación por la aptitud de Consejo Superior de Deportes, y destaca la importancia de dicha pista de Atletismo, en la que la Federación Nacional cotoda muy interesada por las circunstancias climatológicas de La Isla, únicas en nuestro País, las que habrán que aprovechar. Propone, finalmente, que en el Presupuesto de Inversiones para el próximo ejercicio se consigné cantidad suficiente para atender un nuevo convenio en que se incluya dicha Pista de Atletismo.

Se acuerda, de conformidad con la propuesta, dar de baja la concesión en el presente ejercicio, y continuar los trámites para celebrar un nuevo convenio con el Consejo Superior de Deportes de acuerdo también de La Laguna y este Cabildo Insular, a cuyo efecto, se consignará cantidad suficiente en el Presupuesto de Inversiones del próximo ejercicio.

10.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de De-

19.- Manifestar en más energía protesta por el caso legal que refiere a esta materia existe, que origina un grave confusio-nismo, no sólo a efectos organizativos y de percibo de tasas, sino tener de su cuenta que la Oaci (Organización de Aviación Civil Internacional), de la que España es Estado-Miembro, recomienda unos ciertos términos para la clasificación de aeropuertos, basándose entre otros en la longitud de la pista y a tenor de esta misma, el aeropuerto "Piemonte" está clasificado "A", originando una mayor confusión si cabe, la des-acertada nomenclatura.

20.- Solicitar al Ministerio de Transporte, Turismo y Comercio, en su virtud de artículo 13 del citado Real Decreto y re clasifi-que el aeropuerto Tur en el Grupo "A", toda vez que no existen criterios de-jetivos para esta medida y pueda tener repercusión para posibles pro-yectos a corto y medio plazo.

21.- Estudiar la posibilidad de ejercitar por parte de esta Corporación las acciones legales necesarias con objeto de modificar la referida disposición legal.

22.- Finalmente, y en caso de que la clasificación es-tablecida en la Orden Ministerial de 26 de Junio de 1978 haya quedado derogada, solicitar informe sobre la posible incidencia que pueda tener esta clasificación en la A.I.P. (Air Internatio-nal Publication), Manual Oficial Internacional donde están recogidos todos los datos técnicos de los aeropuertos que son recabados de los servicios de información aeronáutica de cada país.

23.- A la vista del dictamen de la Comisión de Tu-rismo y del informe del Sr. Interventor de Fondos, acuerda la inclusión de nuevos datos y una mejor distribución en la Guía de Vuelos en inglés, editada por la Empresa IGOI-Industria Gráfica, y cuyo importe asciende a Ciento Noventa mil Pes-etos (190.000 pts).

Igualmente acuerda contratar con la mencionada empresa IGOI-Industria Gráfica, la edición de 5000 ejemplares en francés y 5000 en alemán de dicha Guía de Vuelos,



por ser la litografía que posee las planchas y fotolitos, por un importe de un millón Ciento Setenta y Siete mil. Catorcientas Pesetas (1.177.400 pts).

14.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Interventor de Fondos, acuerda la participación en la Feria Internacional de Turismo en Madrid (FITUR), conjuntamente con el Patronato Provincial de Turismo de las Palmas y la Junta de Canarias, aprobando a tal fin un gasto de un millón Cien mil Pesetas (1.100.000 pts).

15.- Vista acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de la Laguna, una vez recaída sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el citado Ayuntamiento, contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso número 25/79, sentencia ésta, confirmada por la del Tribunal Supremo, que en consecuencia, confirma la liquidación practicada por este Cabildo el 8 de Septiembre de 1978, acuerdo de la Comisión Municipal en el que se solicita que, la cantidad que dicho Ayuntamiento adeuda por Arbitrios Insulares, se le permita pagarla a partir del mes de Enero de 1983, en los plazos más adecuados, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía en el que se propone detraer en seis meses a los Ayuntamientos deudores, las cantidades correspondientes para pagar a los Ayuntamientos acreedores, en congruencia con lo resuelto por este Cabildo, en acuerdo de 24 de Septiembre de 1982, relativo al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el Recurso de apelación interpuesto en la reclamación del Ayuntamiento de los Realejos, el Pleno acuerda:

1.- Dar efectividad a la liquidación definitiva aprobada por esta Corporación en acuerdo de 8 de

septiembre de 1938, confirmado en su validez por sentencia del Tribunal Supremo, y en el que se concretaron las liquidaciones provisionales y a cuenta por Arbitrios Insulares, correspondientes a los años 1935 a julio de 1938. A dicho fin, en un plazo de seis meses, a contar de la fecha del presente acuerdo, se detraeran a las Corporaciones deudoras de sus ingresos por Arbitrios Insulares, las cantidades mensuales necesarias para realizar, en plazos de igual cuantía, el pago a los Ayuntamientos acreedores de la mencionada liquidación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Extraordinario, de 5 de Octubre de 1938.

2. Que por Intervención de Fondos se realicen las operaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, teniendo en cuenta que este Cabildo debe reintegrarse de la suma de cinco millones, setecientas sesenta y tres mil, doscientas ochenta y una pesetas (5.763.281 pts), abonadas con fondos propios al Ayuntamiento de Adeje, en cumplimiento de la sentencia número 59/1937 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, percibiendo el Ayuntamiento de Adeje, en consecuencia, únicamente la cantidad que le resta percibir, correspondiente al ejercicio de 1937 y meses de enero a julio de 1938. Igualmente, deberá tenerse en cuenta, para su cumplimiento coordinado con el presente, en lo posible, el acuerdo de 24 de Septiembre pasado, relativo al pago al Ayuntamiento de los Reales de las cantidades que se le adeudan.

Hacienda Insular

16. Vista comunicación de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de la Octava, en relación con otra de este Cabildo relativo al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de los Reales, en materia de Arbitrios Insulares, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el



Plazo quedando enterado de la comunicación anterior, acuerda dirigirse al Ayuntamiento de la Orotava para significarle que, habiendo recaído sentencia del Tribunal Supremo confirmando el acuerdo de este Cabildo de 8 de septiembre de 1978, donde se aprobaron las liquidaciones definitivas de los años 1975 a julio de 1978, por Arbitrios Insulares, y se requería a los Ayuntamientos que han recibido cantidades de más para que los reintegren, ha llegado el momento de ejecutar dicho acuerdo, en la forma prevista en otro punto de este Plazo.

A vista petición de la Asociación de Padres de alumnos de que se le autorice a ceder mediante convenio con el Ayuntamiento de la Orotava mas 3.500 m² de terreno de la finca propiedad de la Asociación, sita en los Trajeles de la Orotava y sobre la que existe una prohibición de disponer a favor de este Cabildo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plazo acuerda levantar la prohibición de disponer que pesa sobre la finca, pero solo en relación con los terrenos ubicados en la parte del espacio libre que rodea el edificio del Centro de C.E.B., actualmente en construcción, junto a la separación que el terreno tiene de la Carretera C-821, de Tres mil Doscientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados, con Veinte Centímetros Cuadrados (3.259,20 m²), con el fin de que la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Santo Tomás de Aquino, pueda ceder al Ayuntamiento de la Orotava tales terrenos para las construcciones y con las medidas que se señalan a continuación.

| | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| - 2 pistas polideportivas de 40 x 20 | 1.600 m ² |
| - 1 pista de tenis de 18 x 40 | 720 m ² |
| - aparcamientos | 610 m ² |
| - gimnasio | 131,20 m ² |

| | |
|---------------------|--------------------|
| - 2 ascos | 32 m ² |
| - parte de gimnasia | 136 m ² |

Asimismo, el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidete para la firma de la escritura publica correspondiente, siendo todos los gastos de cuenta de la Asociación de Padres de Alumnos Santa Teresa de Aguiar.

18.- Vista petición de la Sociedad Gestora Unibancística de Santa Cruz de Tenerife S.A (GESTUR) de que se desembalsen los dos últimos plazos de la aportación de capital de las acciones de tipo "B" antes de 31 de diciembre de 1982, y vista propuesta de ampliación de capital social, previo informe de Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Que se desembalse en concepto de aportación al capital social de GESTUR, Cuarenta y Ocho millones, Setecientas Cuarenta mil Pesetas (48.750.000 pts), correspondientes al 25 por ciento del capital suscrito en acciones de la clase "B", de las que este Cabildo tiene trescientas noventa acciones, numeras quinientos once al noventa y cinco, ambas inclusive, por un valor nominal de ciento noventa y cinco millones de Pesetas.

2.- En cuanto al desembolso del 25 por ciento que resta de la aportación al capital social por las acciones de la clase "B", así como respecto a la propuesta de ampliación del capital social, el Pleno acuerda que queda sobre la Mesa, pasando de nuevo a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.

19.- Vista solicitud del Secretario General del Consejo Superior de Deportes de que este Cabildo abase un desembolso de cinco millones de Pesetas de un préstamo de Nueve millones que le fué concedida a su día, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda no acceder a la petición, comunicando al Consejo



Superior de Deportes que:

1.- El Pleno de este Cabildo, con fecha 23 de octubre de 1978, acordó conceder una subvención de nueve millones de pesetas, distribuidas en nueve anualidades de un millón de pesetas cada una, con destino a la adquisición de un edificio en esta Capital para la instalación en el mismo de los servicios propios del Tránsito Nacional.

2.- Que el Presupuesto de 1978 no se consiguió cantidad alguna para subvencionar al Tránsito Nacional, debido a la extinción de éste.

3.- Que la subvención otorgada, estaba prevista para adquisición de un edificio para servicios propios del Tránsito Nacional, de carácter deportivo, siendo así que en la actualidad el edificio cuya construcción se subvencionaba, está destinado desde hace años, a otros servicios del Estado sin carácter deportivo.

20.- Vista informe de Secretaría acerca de la situación de las fincas de esta Corporación en las proximidades del Aeropuerto de los Rodeos, y visto que en dos de ellas se han producido invasiones de colindantes, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda que, previa determinación de los constructores clandestinos y de la exacta superficie ocupada, se requiera a los interesados para que en el término de un mes procedan al derribo de las construcciones clandestinas realizadas.

21.- Vista solicitud de cesión de terrenos por la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel para la instalación de una granja de rehabilitación de Toxicómanos, previo informe de Secretaría, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el tema sobre La Mesa, pasándolo nuevamente a dictamen

de la Comisión de Hacienda y Economía.

22. - Vista petición de la Comisión Municipal Permanente de Ajustamiento de La Laguna de que se le ceda en uso una parcela de 4000 m² en la Barranca de Acorchales de Las Pederas para campo de Deportes, previos dictámenes de los Comités de Deportes y de Hacienda y Economía, se Pasa acuerdo:

1. - Ceder en uso al Ayuntamiento de La Laguna, para construcción de un campo de deportes, un terreno de siete mil trescientos sesenta metros cuadrados (7.360 m²) de forma usualmente rectangular, que linda al Sur con el camino de las Pederas, por uno de sus lados mayores con la denominada Barranca de Acorchales, al Sur por uno de sus lados menores con Camino Subido y al Norte y Oriente con propiedad privada. Esta cesión está sujeta a la condición resolutoria de que el Ayuntamiento se comprometa a realizar la construcción del campo de deportes en el plazo de un año en contar de la formalización de la cesión.

2. - Dirigirse al Ayuntamiento de La Laguna para que celebre la cesión gratuita definitiva de los terrenos mencionados, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, remitiendo a esta Corporación la justificación y memoria a que hace referencia el artículo 96, 1, a) del citado Reglamento.

23. - Vista acuerdo del Consejo de Administración de Organismo Autónomo de los Establecimientos Penales Penitenciarios de que se propone de fecha 13 de octubre de 1982, proponiendo reconocimiento de créditos, previo informe de Intervención de Gastos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se Pasa acuerdo reconocer los créditos que a continuación se relacionan:

Servicio Laboral

José Hernández Miranda, Auxilio Administrativo

1 trienio, desde 1/8/80 a 31/12/80... 9.108 = pesetas

1 trienio, desde 1/1/81 a 31/12/81 26.646 = "

35.754 = "

Leopoldo Llorens Sureda S, U. C. S.

1 trienio, desde 1/8/81 a 31/12/81... 11.558 = Ptas.

Total pesetas 47.312 = "



24. Visto acuerdo de Ayuntamiento de San Miguel autorizando el de este Cabildo de fecha 30 de julio de 1982, entre Presupuestos y Liquidación de la Junta de Comarros, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Económia, el Pleno acuerda que sea así.

25. Visto informe de Secretaría sobre la Sma de la Junta propiedad de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Económia, el Pleno acuerda dejar el asunto entre la Josa y que pase al tema meramente a dictamen de la Comisión de Hacienda y Económia.

26. Visto Expediente de Crédito Extraordinario no 3 del Presupuesto de Ingresos de esta Corporación para el ejercicio de 1982, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Económia, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar el referido Expediente de Crédito Extraordinario número 3 del Presupuesto de Ingresos de esta Corporación que presenta el siguiente detalle:

Ingresos

| | | |
|--------|---|-------------|
| 411/06 | Del Estado.- Subvención para el Plan de Obras y Servicios de Infraestructura Básica de los Barrios Periféricos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna (Anexo al Plan Insular de 1982). | 200.000.000 |
| 433/05 | De Entes Territoriales.- Ayudas Autonómicas de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna para el Plan de Obras y Servicios de Infraestructura Básica de los Barrios Periféricos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna (Anexo al Plan Insular de 1982). | 254.602.018 |
| 955/01 | De Organismos Autónomos, Comerciales, Industriales y Financieros.- Prestamos B.C.L. para el Plan de Obras y Servicios de Infraestructura Básica de los Barrios de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna. (Anexo al Plan Insular 1982). | 300.000.000 |

Gastos

624/35.3 Plan de Obras y Servicios de Infraestructura B.

ción de los Barrios Perifericos de Santa Cruz de Tenerife
y la Hogera (Anexo al Plan Trienal de 1982).

754.602.011

Asimismo, se acuerda que si no se presentaron reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el presente expediente.

27.- Visto Expediente de Modificación de Crédito número 3 de los Presupuestos Ordinarios de esta Corporación para el ejercicio de 1982, presentados a la Comisión de Hacienda y Economía, el Plano con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda -- aprobar el referido expediente de Modificación de Crédito número 3 dentro del Presupuesto Ordinario de esta Corporación que presenta el siguiente detalle:

Bajas

| | | |
|-----------|---|-------------------|
| 111/43.10 | Prestaciones Básicas/Hospitales | 1.500.000 |
| 111/64.40 | Prestaciones Edificio Corporación | 450.000 |
| 111/85.30 | Prestaciones Carretas y Camión | 600.000 |
| 121/11.10 | Gastos de Representación/Organos Gobierno. | 1.450.000 |
| 122/11.20 | Indemnización por Residencia/ Administración Financiera. | 250.000 |
| 122/11.50 | Indemnización por Residencia/Secretaría General. | 300.000 |
| 122/43.10 | Indemnización por Residencia/Hospitales. | 300.000 |
| 122/64.40 | Indemnización por Residencia/Edificio Corporación. | 200.000 |
| 124/11.50 | Asistencias/Secretaría General. | 200.000 |
| 125/11.50 | Prestaciones complementarias/Secretaría General. | 1.400.000 |
| 125/33.80 | Prestaciones complementarias/Obras Emergencias. | 1.500.000 |
| 125/43.10 | Prestaciones complementarias/Hospitales. | 1.000.000 |
| 125/64.40 | Prestaciones complementarias/Edificio Corporación. | 300.000 |
| 326/91.10 | De Empresas Comerciales, Industriales o Financieras/Plan de Fábria. | 14.274.000 |
| 483/82.30 | Obras Concesionarias/Agricultura. | 900.000 |
| | <u>Total Bajas</u> | <u>25.244.000</u> |

Altas

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 101/33.73 | Suplemento: Prestaciones Personal Laboral/Conservatorio. | 1.000.000 |
|-----------|---|-----------|



| | | |
|-----------|--|-------------------|
| 161/85.30 | Peticiones Personal Local/Carreteras y Caminos. | 3.000.000 |
| 171/83.83 | Peticiones Personal Contratado/Comercio | 3.500.000 |
| 171/85.30 | Peticiones Personal Contratado/Carreteras y Caminos. | 150.000 |
| 181/11.50 | Seguros Sociales/Periclas Generales. | 300.000 |
| 181/85.30 | Seguros Sociales/Carreteras y Caminos. | 300.000 |
| 182/52.10 | Asistencia Médica-Farmacéutica/Neuromasinos. | 4.000.000 |
| 182/50.20 | Asistencia Médica-Farmacéutica/Personal Casero. | 2.000.000 |
| 191/51.10 | Pensiones de Jubilación/Neuromasinos con pensión. | 2.000.000 |
| 221/89.70 | Alquileres/Edificación Especial. | 14.000 |
| 223/87.10 | Gastos de Limpieza, Alumbrado, etc./Refugio de Gitanos | 250.000 |
| 226/11.50 | Servicio de Inmersiones/Periclas Generales | 1.000.000 |
| 242/85.30 | Dietas, Locomoción/Carreteras y Caminos. | 2.000.000 |
| 242/87.30 | Dietas, Locomoción/Turismo. | 200.000 |
| 257/83.83 | Otros Gastos Especiales Neuromasinos/Conserva- torio. | 100.000 |
| 451/53.10 | Atenciones Sanitaria y Locomoción de Variedad. | 4.000.000 |
| | <u>Total Suplementos</u> | <u>23.844.000</u> |
| | <u>Rehabilitaciones:</u> | |
| 358/82.30 | Contratos Prestación Servicios/Agricultura. | 900.000 |
| 472/83.30 | La Asimila para I Campamento Juvenil de Electri- cista e Imperativa. Ac. 20-11-82 | 500.000 |
| | <u>Total Rehabilitaciones</u> | <u>1.400.000</u> |

Resumen

| | |
|------------------|-------------------|
| Mayor: | 25.244.000 |
| Altas: | |
| Suplementos | 23.844.000 |
| Rehabilitaciones | 1.400.000 |
| | <u>25.244.000</u> |

Asimismo se acuerda que si no se presentara reclamaciones durante el periodo de suspensión al publico, queda definitivamente aprobada el presente expediente

29.- Véase Expediente de Modificación de Creditos número 3 dictos del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 1982, previas diligencias de la

Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar el referido Expediente de Modificación de Créditos número 3 deudor del Presupuesto de Ingresos de esta Corporación que presenta el siguiente detalle:

Bajas

| | | |
|----------|--|--------------------|
| 625/65.3 | Obras e Instalaciones destinadas al Plan Insular de Fideicomiso Solino, S.P. 1982. Anual | 105.995.625 |
| 631/64.1 | Stancamiento y Cadencia de Territorio / Urbanismo | 4.190.420 |
| | <u>Total Bajas.</u> | <u>110.176.045</u> |

Altas

Suplementos

| | | |
|----------|--|--------------------|
| 611/53.3 | Obras en Centros Balcázar-Docules Co. 46 de 30.7.82. | 2.180.420 |
| 625/85.3 | Plan Provincial 1982. Anual | 105.995.625 |
| | <u>Total Suplementos</u> | <u>108.176.045</u> |

Reservas

Bajas

Altas

Suplementos

Habitaciones

| | | |
|--|---------------------|--------------------|
| | <u>Total Altas.</u> | <u>110.176.045</u> |
|--|---------------------|--------------------|

Asimismo, se acuerda que si no se presentara reclamaciones durante el período de exposición al público, quede definitivamente aprobada el presente expediente.

29.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de octubre de 1982 sobre rectificación de errores en acuerdo de esta Corporación sobre el crédito de cuarenta millones de pesetas a conceder para la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda ratificar el acuerdo citado de la Comisión de Gobierno, en el que se rectificaron errores observados en el acuerdo plenario de 30 de julio de 1982, de forma que el interés es del 16,75 por ciento anual, y no del 16,76 por ciento, como reza en el acuerdo, y que el devengo de intereses es por trimestres vencidos y no por semestres. En la adopción de este acuerdo se abstienen los Consejeros del P. P. D., D. Alfredo Mederos Sáez, D. Antonio Martín Luján,



D. José Piquera Blauell, D. José Vicente González Hernández, D. Juan Antonio Hernández de Pazaris y D. Juan Alberto Martín Martín, en congruencia con la privación mantenida en la Comisión de Gobierno al respecto.

30.- Visto expediente ejecutivo de apremios exigidos contra a den. das D. Tomael Escopósito Arista por débitos de tasas por servicios prestados por el Conjam de Gobierno de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios, en el que al quedar desierta la subasta se adjudicaron al habilitado tres fincas de riego municipal en las determinadas por la Comisión de Hacienda y Económica, el Pleno acuerda quedar enterada de la Providencia del Jefe de Distrito de Soal de los Vinos, adjudicando a este habilitado las fincas que a continuación se describen. Asimismo, el Pleno acuerda que se incluyan en el Inventario las siguientes fincas:

12. Pueblo: Soal de los Vinos. Linderos: Norte: Calle
Este: Camaleón, Gorrón, Dorta, Poniente: Juan
Piquero Amaro. Sur: Pista Paraje; Levea del -
Viñedo, Naturaliza; Sima Urbana. - Lechida 105
m². Libre de cargas. Valor 157.500
29. Pueblo: Soal de los Vinos. - Linderos: Norte:
Antonio Hernández. - Este: Camín Somelo; An-
tonio Hernández y Labrador Semuel. Sur: He-
rederos de D. Cristóbal Pórg. - Paraje: Levea del
Viñedo, Naturaliza; Sima Urbana. - Lechida: -
655 m². - Libre de cargas. Valor. 589.500
30. Pueblo: Soal de los Vinos. - Linderos: Norte: -
Lemos, Escopósito Arista. - Este: Perceña, Ponien-
te: Esperanza Escopósito Arista. - Sur: María
Carmen Escopósito Arista. - Paraje: La Ceuti-
mela. - Naturaliza; Sima Urbana. - Lechida:
435,52 metros cuadrados. - Libre de cargas. Va-
lor. 349.616

31.- Visto acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de La Laguna interesando la cesión en uso de terrenos sitos en la Antigua Santa Cruz. La Laguna a la altura de los Colchinos para el quejamiento de pastoreo, previo informe de Secretarías y de acuerdo con

lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda denegar la petición de los que esos terrenos tienen pendientes otros usos, para la labor de Congresos y Cooperativas y Residencias Universitarias.

32.- Vista informe sobre la adjudicación del concurso del Ordenado para el Servicio de Limpieza de la Com. provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa, pasándolo nuevamente a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.

33.- Vista Moción presentada por el Consejo D. Elvino Sosa Díaz, en nombre del Grupo Socialista el que pertenece, sobre la "Fetnación actual del Parque de Caseros y en Alternativa, previo informe de Precedencia, dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y acuerdo de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa, pasándolo el tema nuevamente a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.

Comunicó:

34.- Vista los correspondientes antecedentes sobre la elaboración del Plan Integral de Obras y Servicios de 1983, en el que se incluye dicho rubricadamente el Plan de la Comarca de Cúcuta Especial "Lota Soja" Par. 6º, y

Resultando que la cobertura estatal asignada a este Lota para el Plan Integral de 1983 ascendió a la suma de ciento dieciséis millones setecientos nueve mil pesetas (107.409.000), que sumados a los aportaciones mínimas de los Municipios Locales da un total de recursos financieros de cuatrocientos dos millones setecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas (402.783.750).

Resultando que ese destino a la mencionada Comarca de Cúcuta Especial Lota Soja. Dañe la aportación de la Administración Central ascendió en el ejercicio económico de 1982 a la cantidad de cuatrocientos y nueve millones trescientos treinta y nueve mil pesetas (49.339.000), que, aplicando los condicionamientos mínimos de financiación establecidos para las comarcas de Cúcuta Especial, da un total de 135.622.250 pesetas.

Resultando que los trabajos preparatorios llevados a cabo para la perfección de los respectivos Planes de los partidos del sistema, cuando en otros anteriores, se destinan el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de



los recursos del Plan Simular para obras municipales a propiamente por los respectivos Ayuntamientos, y otro porcentaje igual para obras de carácter insular, con excepción de los Ayuntamientos de Santa Cruz y de La Laguna, al tener un total oneroso especial en las obras de infraestructura básica de sus barrios periféricos, y de los recursos de la Comarca de Acción Especial que se destinan íntegramente a obras de carácter municipal.

Resultando que los correspondientes importes previstos para obras municipales se han distribuido entre los municipios, conforme a la fórmula matemática utilizada en años anteriores, habiendo por objeto de uno los respectivos Ayuntamientos, con excepción de los de Puerto de la Cruz y Vilaflor.

Resultando que, incrementando las subvenciones estatales inicialmente previstas para obras municipales en el Puerto de la Cruz y de Vilaflor, para obras a incluir en los Planes de este ámbito, se origina una subvención estatal para obras insulares de cincuenta y nueve millones ochocientos mil seiscientos noventa y siete pesetas (59.009.647.-) que cubren un total mínimo de recursos de cincuenta tres millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos pesetas (53.786.177.-).

Resultando que en la elección de obras de carácter insular se han tenido en cuenta las consignaciones existentes en el antiguo Presupuesto de Ingresos para obras de nueva construcción de vías como por ejemplo de la red existente, así como los acuerdos adoptados al respecto, las obras incluidas en el Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1983, y los informes emitidos por los Territorios Económicos de la Corporación, en especial por la Territorio de Vías y Obras.

Considerando que corresponde a este ámbito la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Simular de Obras y Servicios de 1983, incluyendo el de la Comarca de Acción Especial "Zona Oruga, Daut", que tratamiento diferenciado en base a lo previsto en la disposición Final 2ª del citado Real Decreto.

Considerando que, dadas las especiales circunstancias de inversión de dotaciones de infraestructura de los municipios con población superior a los veinte mil habitantes, se han incluido obras de los municipios de Puerto Cruz (una obra insular), Santo de los Vientos, La Arriata, Puerto de la Cruz y Los Pozos, y que, al no contar con el presupuesto propio de la

Comisión Provincial de Colonización de Costas en las 12 repúblicas. Lo
 es, se debe condicionar la aprobación del Plan en lo que afecta a los mu-
 nicipios a la emisión de acuerdos locales.

Considerando que el Plan contiene las especificaciones que re-
 gulan, al artículo 30 del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, y que en su elab-
 oración han participado las 12 provincias locales afectadas en la finan-
 ciación de los respectivos obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 1,
 número 2, y 2, número 1, del referido Real Decreto.

En consecuencia, una vez leídas por el Secretario de Proyectos
 del Plan, incluidos el correspondiente al de la Comisión de Línea Especial -
 Isla Boga - Dault, profesionales por los Servicios Económicos, y dictámenes de la
 Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda por tanto, entre otros a favor,
 emitir en virtud, previa la correspondiente deliberación en la que se produce
 las intervenciones a los que después se aludirá, lo siguiente:

Primeros - Aprobación del Plan Simular de Obras y Servicios de 1982
 conforme al correspondiente documento técnico, y que comprenden las obras
 que se detallan a continuación, incluyendo los pertinentes gastos de financiación
 civil:

Plan Simular de Obras y Servicios de 1982. A) Obras Simulares

| Municipios y denominación de la obra. | Presupuesto total | Aprobación Local. | | Participación Estatal. |
|--|-------------------|-------------------|-------------|---------------------------|
| | | Fondos propios | F. G. L. E. | |
| <u>Orizaba 2</u> | | | | |
| Urbano: Mejora y afirmación de la línea de Simular 85 8236 entre la Comella y Bz frontera. | 60.000.000 | 60.000.000 | | |
| Land de los Vinos: En paralelo de la Carretera. | | | | |
| na Simular 85 2221 | 5.000.000 | | | 5.000.000 |
| Puerto de la Lerma: En paralelo de la Carretera | | | | |
| Simular 85 1323. | 5.000.000 | | | 5.000.000 |
| Plan Miguel: Afirmación. | | | | |



do de la Carretera La

cular C. D. 5111.

20.000.000

20.000.000

Las Peñolas; Cauce
de San Andrés a Si-

gaiga.

15.000.000

15.000.000

Luzes Leroy de Cuenca-

pe: Obras dinámicas

de y reparación de firme

de la Carretera Simulab

C. D. 4115. Grams Cass.

Horno del Moro.

50.000.000

50.000.000

Arroyo Guinmar y las

de Leroy de Cuenca:

Reparación del firme de

las Carreteras Simulab,

de C. D. 4118 y C. D. 4132.

25.000.000

18.990.353

6.009.647

Estructuras de

El Pasero; Centro de

Higiene y Selección de

madera.

18.000.000

1.475.882

16.524.118

Estructuras

10.000.000

(13) Obras concluidas a disposición de los respectivos Ayuntamientos

Municipios y demarcación

de la obra.

Sumar los to.

Ayuntamiento Municipal.

Subvención

del.

Caudal Propio

C. D. L. C.

Total.

Estructuras de

Jardín de los Niños:

Reconstrucción del ca-

mino de San Andrés. Ca-

na Canales.

9.092.921

3.030.974

3.437.168

2.426.779

El Pasero; Camino

de Los Pasos de Abajo

de Cass.

5.112.837

1.704.279

2.045.135

1.363.423

La Victoria; Construc-

ción y Reconstrucción

| | | | | |
|---|------------|-----------|-----------|-----------|
| de Cuelajo | 12.976.424 | 4.952.021 | 3.014.042 | 2.009.761 |
| Alfalfas: Acceso a fca mm. | 2.000.000 | | | 2.000.000 |
| Propiedad G. | | | | |
| Luchings del Estado: | | | | |
| Area de Equipamiento de Puerto Luchings | 10.521.668 | 3.507.223 | 4.208.667 | 2.805.778 |
| Arroyo: Alumbrado Pu. Alred de la calle Luchings | | | | |
| Notarías - Grupo Escuelas | 1.000.000 | | | 1.000.000 |
| Reconstrucción: Alumbrado de Puentes de los Ba- rrios de la Zona Alta, 2ª Fase. | 9.576.645 | 4.144.028 | 3.259.570 | 2.173.047 |
| Calle: Urbanización de la Aldea de Luchings | | | | |
| Calle: Las Olivas | 5.764.500 | 1.947.730 | 2.270.062 | 1.546.708 |
| Arroyo: Sanimentación de Primer Cauce y la Calle Bellos Luchings y asfaltado del Barrio de El Carmen. | 5.669.150 | 2.223.050 | 2.667.660 | 778.440 |
| Arroyo: Pasadizo y Sa- nimentación de los ca- lles Los Hornos Diego y Horno de La Cuelita. | 10.500.000 | 4.863.278 | 3.382.033 | 2.254.689 |
| Arroyo: Sanimentación de la calle La Floja. | | | | |
| Chinidad | 4.470.560 | 2.169.520 | 2.596.224 | 1.730.816 |
| Urbanización: Alred de la urbanización del Barrio de La Carbonera | 8.302.005 | 2.767.995 | 3.320.802 | 2.213.208 |
| Sancti Spiritus: Urbanización de las calles La Aldea, | | | | |



| | | | | |
|--|--------------|-------------|--------------|-------------|
| Del Comercio y del Pto. que pertenece a la Co- muna. d. 222. | 10. 215. 510 | 3. 405. 170 | 4. 056. 204 | 2. 724. 136 |
| Guanadilla: Arroyo de Sancti Spiriti. | 8. 324. 843 | 2. 700. 260 | 3. 218. 750 | 2. 145. 833 |
| Las Guanchas: Primer Suro de la delimitación de las calles de Sanrobo del Tomo y de las Sta- das del Sanrobo y del Grupo Corobor. | 7. 020. 000 | 2. 767. 335 | 3. 320. 202 | 911. 863 |
| Guanchas: delimitación de la calle Mendocano y del Camino Real. | 7. 873. 782 | 2. 631. 263 | 3. 157. 515 | 2. 105. 010 |
| Las Matanzas: Abolam- nación de la Plaza del Ayuntamiento. | 7. 511. 153 | 2. 503. 763 | 3. 024. 434. | 2. 002. 756 |
| La Comata: Primer Suro de la Vía Dingo. real. | 10. 343. 078 | 3. 447. 693 | 4. 137. 231 | 2. 758. 154 |
| Las Perlas: Abolam- nación de las ca- lles del Nalero, de ac- ceso a Casajaya y de cubos entre las calles Reale y las Posas. | 8. 800. 000 | 2. 759. 170 | 3. 504. 478 | 2. 336. 332 |
| San Miguel: Arroyo de los Baños de la Pa- jela y de La Alajaya | 9. 041. 891 | 3. 019. 764 | 3. 616. 757. | 2. 411. 171 |
| Sancti Spiriti: Abolam- nación de las calles Antón Pérez, España y de la Plaza del que real Suro. | 7. 255. | 2. 418. 652 | 2. 902. 383 | 1. 734. 722 |

de Camp: Sarinera.

| | | | | |
|--|------------|-----------|-----------|-----------|
| terras de las Callejitas Del Calvario y Arroyo de Beaudou. | 4.833.289 | 2.611.076 | 3.244.368 | 2.088.861 |
| Coque: Somercación y Mejora de la calle los Cantos. | 8.601.289 | 3.185.654 | 3.249.365 | 2.166.242 |
| Los Jorandos: Sumeras Canales del campo de Sub- bol y del Suboleptivo de la Candelaria. | 1.302.005 | | | 1.302.005 |
| Las Jucas de San Pascual de los Cantos: Cuentos Cultivos | | | | |
| del Casco, 1ª Fase. | 9.277.030 | 3.099.010 | 3.718.812 | 2.479.208 |
| Guina de Lora: Cam- bionatural, 1ª Fase | 10.317.566 | 3.439.189 | 4.127.026 | 2.451.351 |

b) Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial La Baja
Diciembre 1982.

| Municipio y descripción de la obra. | Presupuesto Fo- tal. | Contribución Municipal. Fondos propios | Subvención de B. G. L. E. | Subvención de Estado. |
|--|-------------------------|---|------------------------------|--------------------------|
| Programa 1 Garrales: Alcantarillado llaves y red de aguas de varias calles. | 10.000.000 | | 10.000.000 | |
| Programa 2 Buenavista: Com- municación de las Casas de Aduana a Be- nito Alto. | 6.000.000 | | 6.000.000 | |
| Programa 6 Buenavista: Alcantarillado de Substancias del Casco, 2ª Fase. | 15.000.000 | | 3.124.364 | 11.875.636 |
| El Casco: Mejora de | | | | |



aluminando pùblicos de

las 13 ayuntamientos de P. I. S.:

| | | | | |
|---|------------|-----------|------------|-----------|
| mex. | 24.842.090 | | 19.781.175 | 5.120.915 |
| Garrachino: Mejora de arcos y transeas pùb. torales. | 8.000.000 | | 5.345.454 | 2.454.546 |
| Garrachino: Paseo a San Nùrtos, 6.ª Fase | 6.250.001 | 3.982.000 | 2.268.000 | |
| Garrachino: Construc. monumento de El Sobaco. | 3.000.000 | | | 5.000.000 |
| Garrachino: Apertura y urbanizaciòn de la calle Las Leopetras. | 2.000.000 | | | 2.000.000 |
| Garrachino: Mejora del Paseo a Gornùs. | 3.000.000 | | | 3.000.000 |
| El Caucuz: Urbaniz. nòrion de la Calle de La Casomada. | 10.308.086 | 2.281.551 | | 8.026.535 |
| Las Lajas: Remodelaci. òn de la Plazuela Mu- nicipal y de la Plazuela Màxima del Puertito, 2.ª Fase | 19.803.458 | | 15.320.934 | 4.482.524 |
| Las Lajas: Obras ha- bitacionales en el S.º tùtilo. | 4.378.544 | | | 4.378.544 |
| Permisiones. | 13.099.441 | 6.939.563 | 11.160.208 | |

Gerardo Pezuela

| | | | | |
|--|-------------------|-------------|---|-------------------|
| Plan Insular. | Palmeraciòn atal. | P. G. L. S. | Aperturaciòn de los Ayunt. 7.º habidos | S.º Ins. Costales |
| Obras propuestas por el Ayuntamiento. | 57.009.647 | 35.514.471 | 61.445.882 | 204.000.000 |
| Permisiones. | | | 10.000.000 | 10.000.000 |
| Obras municipales. | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | 50.399.353 | 75.599.027 | 72.745.666 | 138.744.048 |
| Total | 107.409.000 | 141.113.500 | 144.321.548 | 412.744.088 |
| Plan de la Comarca de Acción Especial | 49.339.000 | 61.979.727 | 6.263.552 | 135.682.250 |
| Previsiones | | 11.160.208 | 6.935.563 | |
| Total | 49.339.000 | 73.140.135 | 13.203.115 | 135.682.250 |
| Sumas de cubiertas P.R. | | | | |
| res. | 156.748.000 | 234.253.635 | 157.444.663 | 548.426.258 |

Segunda. Conduciremos la inclusión de los datos que afectan a los municipios de Santa Cruz, Lord de los Niños, La Costara, Santa de la Cruz y los Pájaros al presupuesto impreso de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con los Gobiernos Locales y entiendo aprobados definitivamente el Plan Anual de Obras y Servicios de 1983, incluyendo el de la Comarca de Acción Especial "La Baja Daulte", si durante los plazos previstos en el artículo 200 de la Ley de Régimen Local no se presentare escrita alguna de alegaciones.

Tercera. Solicitar a la Presidencia para que lleve a cabo las correspondientes gestiones en orden a la obtención de los préstamos previstos del Banco de Crédito Local de España con firme a la financiación específica de el número primero de este acuerdo.

En el turno de intervenciones toma la palabra, en primer lugar, D. Santiago Esteban Linares, de U. P. C., quien, remitiéndose a los manifestaciones hechas con ocasión de aprobarse Planes de Obras y Servicios de años anteriores, anuncia el voto en común de su grupo por los siguientes razonamientos:

a) Por no cumplirse el Plan elaborado al papel administrativo del nivel de servicios y dotaciones de los municipios de la Lda y, por tanto, no respetar el carácter finalístico de las subvenciones estatales y no como una fuente mas de financiación.

b) Por la ausencia de un plan programático de actuación del Estado para que las decisiones se adopten dentro de un marco de coordinación planificadora.

c) Porque con los sistemas que se elaboran los Planes el Gobierno tiene depositada de su responsabilidad de ser garante de la adecuada gestión de los recursos asignados para los mismos, tomando las decisiones derivadas.



tema de interés particular, beneficiando a algunos municipios.

Examinó el Sr. Blancas lamentando que después de casi cuatro años de mandato de la actual Corporación no se hayan adoptado los criterios racionales apuntados en la inclusión de obras y servicios en los correspondientes Planes.

A continuación interviene, en nombre de P.S.O.E., Don José Vicente González Hernández, quien coincide con el Señor Blancas en cuanto a la necesidad planificada, pero que su grupo vota, no obstante, a favor del Plan porque las obras incluidas sobre todo las de carácter insular tienden a satisfacer necesidades existentes y que no queda más remedio que acometerlas.

Don Antonio Quintana Tralledo, de C.D., estima que no es racional ni justa la forma en que se distribuyen los fondos destinados a los Planes de Obras y Servicios, no aplicando pautas generales sino mejorando en algunos casos de manera arbitraria a algunos municipios.

También interviene Don Alberto Dimón Pérez, de U.C.D., para manifestar su conformidad con las opiniones del Señor Blancas sobre el tema y denuncia que, a su juicio, existen obras calificadas como insulares siendo netamente municipales.

Finalmente, el Presidente accidental, Señor García del Rey, resalta: a) la insuficiencia de recursos disponibles para atender a las necesidades insulares, sobre todo para mantener los estándares de las Carreteras que había falta emplear un 32 del valor de las mismas; b) que los miembros de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda conocen del estudio de necesidades elaborado en su día y que, a la vista del volumen de recursos, se ha optado por satisfacer las necesidades más urgentes; y c) que en las obras municipales se han respetado las prioridades señaladas por los respectivos Ayuntamientos a base

al respeto que se debe a la autonomía municipal.

Votaron a favor del Transcrito acuerdo Don Francisco García del Rey García, Don Ernesto Díaz-Llanos La Roche, Don José Vicente González Herrerías, Don José Luis González Iglesias, Don Juan Antonio Henríquez del Rastro, Don Fernando Jiménez Jiménez, Don Juan Alberto Martín Martín, Doña María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán, Don Antonio Martínón Cepas, Don Alfredo Pederos Pérez, Don Néximo Páez Amara, Don Jesús Ponceverde Ascario, Don Ramón Tamar Frias y Don Rafael Suárez Segura, y en contra Don Santiago Blancas Suárez, Don José Daniel de Villara Quiñero, Don Antonio Quiñana Talledo y Don Alberto Simón Pérez.

35.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno ratifica los Decretos de la Presidencia de fechas 10, 20 y 25 de los corrientes, dictados por razones de urgencia y a petición de los correspondientes Ayuntamientos, sobre modificaciones de obras de carácter municipal incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios y de la Comarca de Acción Especial Isla Baja-Daute de 1982, y acuerdo por consiguiente:

15.- A la Vista de petición del Ayuntamiento de Caradico en el sentido de que se deje sin efecto la modificación del citado Plan, relativa a la sustitución de la obra "Reforma y Asfaltado de Varias Vías" por la de "Dotación Municipal (2ª Fase)", acordada por este Excmo Cabildo a solicitud de dicha Corporación municipal por acuerdo plenario de fecha 25 de junio último y se mantenga el primer Proyecto con el mismo presupuesto y financiación figurados en dicho Plan, se introduce la siguiente modificación:

- a) Dejar sin efecto la modificación acordada.
- b) Mantener en el nombrado Plan la obra del Ayuntamiento de Caradico "Reforma y Asfaltado de Varias Vías", con



un presupuesto de Seis Millones Setecientos Cuarenta mil Dos Pesetas (6.750.002.-) y con la financiación prevista con cargo al préstamo del Banco de Crédito local de España.

25.- A la vista de petición del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, se introduce la siguiente modificación:

a) Dar de baja del Plan indicado la obra correspondiente a dicho Ayuntamiento "Almbrado Pública del Casco de San Juan de la Rambla y Zonas Anexas".

b) Dar de alta, en su lugar, la obra "Centro Recreativo y Cultural en el Barrio de San José (2ª Fase)", con un presupuesto de Siete Millones Seiscientos Veintidos mil Setecientos Diecinueve (7.622.718.-) pesetas, con la siguiente financiación:

Aportación Ayuntamiento

| <u>Presupuesto Fondos Propios</u> | <u>B.C.L.</u> | <u>Subvención Estado</u> |
|-----------------------------------|---------------|--------------------------|
| 7.622.718.- | 3.440.136.- | 2.507.550.- |
| | | 1.673.033.- |

26.- A la vista de petición de Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se introduce la siguiente modificación:

a) Dar de baja del Plan indicado la obra "Acondicionamiento de la Red Viaria de Trasca", cuyo presupuesto de 1.657.775.- pesetas, se destinará a incrementar, con cargo a fondos propios de dicho Ayuntamiento, la diferencia o aumentos producidos en la financiación de los proyectos "Red de Saneamiento del Carrizal Alto", pista de Acceso a Taro Alto (2ª Fase)" y "Urbanización de los Dolinos y El Camisón".

b) Dar de baja en el referido Plan las Obras de "Urbanización de Cruz de Toledo", que figuran en unión de las de los Dolinos y El Camisón, por no haber alcanzado las previsiones financieras para la ejecución de la totalidad de las obras.

36.- A la vista de los correspondientes antecedentes de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Quedar enterado y ratificar adjudicaciones de las obras, que más adelante se especifican, efectuadas por la Presidencia, así como de los remanentes producidos por tales adjudicaciones, conforme al siguiente detalle:

1) Obras del Plan de 1982

"Dejás y Pavimentación del Camino de Chamiana", en la Tantauza.

Adjudicatario: "Dejás y Rodríguez, S.L."

Importe de la adjudicación: 5.483.888.- pesetas

Tipo de licitación: 6.124.445.- pesetas

Remanentes: Estado: 141.369.- pesetas

B.C.L.E.: 212.053.- pesetas

Fondos Propios: 287.135 pesetas

"Plaza y Zona Infantil en la Escalona", en Vilella.

Adjudicatario: "Luis Díaz de losada, S.A., Construcciones"

Importe adjudicación: 5.603.553.- pesetas

Tipo de licitación: 5.603.553.- pesetas

"Acondicionamiento del Camino de la Tantecca", en la Logu.

Adjudicatario: "Dejás y Rodríguez, S.L."

Importe adjudicación: 33.650.000.- pesetas

Tipo licitación: 43.224.044.- pesetas

Remanentes: Estado: 4.269.807.- pesetas

B.C.L.E.: -

Fondos Propios: 5.304.237.- pesetas

"Refuerzo del Firmes de la Carretera Insular TF-6222", en los términos de San Miguel-Drona.

Adjudicatario: "Dejás y Rodríguez, S.L."

Importe adjudicación: 12.000.000.- pesetas

Tipo licitación: 21.000.000.- pesetas

Remanentes: Estado: -



B. C. I. E. -

Fondos Propios: 3.200.000 pesetas

"Depósito de Agua para Barrios", en Garaduco.

Adjudicatario: "Depósitos y Estructuras Puzol, S.L."

Importe adjudicación: 18.438.000 pesetas

Tipo licitación: 21.000.000 pesetas

Remanentes: Estado: 1.214.485 pesetas

B. C. I. E.: 1.347.545 pesetas

Fondos Propios: -

"Mejora y Pavimentación de Varias Calles", en El Tanque

Adjudicatario: "Palmar, S.A."

Importe adjudicación: 15.296.000 pesetas

Tipo licitación: 18.924.350 pesetas

Remanentes: Estado: 503.673 pesetas

B. C. I. E.: 2.524.717 pesetas

Fondos Propios: -

Restauración y Protección de los Scaebros de Polarís Simoles

Adjudicatario: "Compañías Gijera, S.L."

Importe adjudicación: 27.977.225 pesetas

Tipo licitación: 31.909.307

Remanentes: Estado: ---

B. C. I. E.: 963.408 pesetas

Fondos propios: 2.948.076 pesetas

"Camino Normal de Cajero de Arriba (3ª Base)", en Ardeje

Adjudicatario: "Compañías Gijera Luis, S.L."

Importe adjudicación: 20.715.896 pesetas

Tipo de licitación: 28.223.292 pesetas

Remanentes: Estado: ---

B. C. I. E.: 7.504.396 pesetas

Fondos propios: ---

"Acceso al 3º piso del Suroeste", en San Miguel

Adjudicatario: D. Cejmas Evaledo Gijera

Importe adjudicación: 10.000.000 pesetas

Tipo licitación: 13.102.739 pesetas

Remanentes: Costos: ---

B. G. L. G.: 3.102.737: pesetas.

Gastos propios: ---

"Terminación de Acceso a Puerto de Lantigua por la Cuch", en Lantigua del Sur

Adjudicatario: D. Manuel Aguilar Lugo.

Importe adjudicación: 6.307.527: pesetas.

Costo hitórico: 7.151.027: p. tos.

Remanentes: Costos: ---

B. G. L. G.: 241.500: pesetas.

Gastos propios: ---

"Red de Fomento al Camino Alto", en Buenavista

Adjudicatario: Don José Martín Hernández.

Importe adjudicación: 2.980.000: p. tos.

Costo hitórico: 3.000.000: pesetas.

"Acceso a Cuen Alto (2ª Fase)", en Buenavista

Adjudicatario: "Palmin, P. G."

Importe adjudicación: 4.354.000: pesetas.

Costo hitórico: 5.043.285: pesetas.

Remanentes: Costos: ---

B. G. L. G.: 646.000: pesetas.

Gastos propios: ---

"Abastecimiento de Los Molinos y de Comisca", en Buenavista

Adjudicatario: "Palmin, P. G."

Importe adjudicación: 5.245.000: pesetas.

Costo hitórico: 6.332.225: pesetas.

Remanentes: Costos: ---

B. G. L. G.: 555.000: pesetas.

Gastos propios: ---

Colchepotiro en el Casco Urbano (1ª Fase)", en Buenavista

Adjudicatario: Don Alejandro Amata Lima.

Importe adjudicación: 7.179.184: pesetas.

Costo hitórico: 7.976.872: pesetas.

Remanentes: Costos: 172.144: pesetas.

B. G. L. G.: 628.374: pesetas.

Sauces propios: ...

"Anexo al Puerto Pesquero de Playa de Las Arenas" de Guisa de Larra.

Adjudicatario: Construcciones Juan Luis, S. L.

Importe adjudicación: 11.396.840 pesetas.

Cuota hitórica: 14.328.554 pesetas.

Remanentes: Costas: 6.863 pesetas.

B. G. L. G.: 2.322.851 ptas.

Sauces propios: ...

"Acordamiento de Caminos del Puerto Leido (2ª Fase) en la Costera.

Adjudicatario: Don Francisco Long Quij.

Importe adjudicación: 6.970.000 pesetas.

Cuota hitórica: 6.499.494 pesetas.

Remanentes: Costas: 2.606 pesetas.

B. G. L. G.: 3.910 pesetas.

Sauces propios: 3.258 pesetas.

B) Obras del Plan de 1979

"Acordamiento de Caminos del Puerto Leido (3ª Fase) en La Costera.

Adjudicatario: D. Francisco Long Quij.

Importe adjudicación: 5.470.000 pesetas.

Cuota hitórica: 5.474.609 pesetas.

Legado.- Adjudicar directamente a favor de la Empresa "Sérez,

Morera, S. L.", adjudicatario de la primera fase, las obras emprendidas en el Proyecto de "3ª Fase del Anexo al Puerto de Las Arenas", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1981 con cargo a los remanentes producidos en el "Anexo 1" de dicho Plan elaborados como consecuencia de una subvención estatal de cuatro millones concedidos por el Consejo de Ministros el 5 de junio de 1981 con destino a obras en barrios de la Laguna, según acuerdo preparatorio de 29 de octubre próximo pasado, y fijar la fianza definitiva en la cantidad de trescientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis pesetas (367.416 Ptas.)

Contra. Como anexo de expediente de subvención tramitado para la contratación de las obras emprendidas en el Proyecto de "Caminos de Acceso al Pol. Baturo", incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1982, con un tipo de hitórica de 60.319.565 pesetas, y

Resultando que deviene el plazo concedido de que se precie.

tiene las siguientes proposiciones:

12.- La proposición correspondiente a la Empresa "P. G. Cevallos y Obispo" (P.G.C.O.), por un parte de 57.433.461.- ptes.

23.- La de "Drogas y Comestibles, S.A." por un parte de un millón y ochocientos mil quinientos treinta y tres mil pesetas.

33.- La de la Empresa "Luis Díaz de Lasada, S.A., Comestibles" por la cantidad de 57.000.000.- pesetas.

42.- La correspondiente a la Empresa "Salinas, S.A." por la cantidad de 49.300.000.- pesetas.

52.- Por último la de la Empresa "Hojas y Rodríguez, S.A." que oferta la cantidad de 52.521.079.- pesetas.

Resultando que se ha adjudicado provisionalmente a favor de la Empresa "Salinas, S.A." por la expresada cantidad de 49.300.000.- pesetas, por ser en oferta la más económica, representando una baja superior al 10% de expresado tipo de licitación.

Considerando que en el correspondiente Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas se prevé la exigencia de una garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10% de la baja ofrecida, si la adjudicación se hiciera con baja superior al 10% del tipo de licitación.

Considerando que se han observado los requisitos y trámites exigidos en la regleta legislativa para la contratación de obras por el sistema de subasta.

En su virtud, se acuerda:

a) Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación a favor de la Empresa Mercantil, "Salinas, S.A." las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino de Cercoso a El Botana", en el término municipal de La Laguna, por la repetida cantidad de un millón y novecientos treinta y tres mil pesetas (49.300.000), que se financiará íntegramente con cargo al correspondiente préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, que da lugar por tanto a unos remanentes de 11.019.565.- pesetas.

b) Suplar la garantía definitiva en la cantidad de dos millones ochocientos dos mil setecientos ochenta y dos pesetas con ochenta y cinco (Pesetas



2.412.782,00) y otra complementaria por importe de un millón seiscientos ce-
renta y dos mil quinientos treinta y seis pesetas (1.662.536.).

c) Devolver la documentación, inclusive los respectivos fianzas pro-
nunciaci6n a los interesados, carteros a la Sociedad adjudicataria.

Cuarta.- Se da de alta en el Plan de 1922 de la Comarca de Guaymá
lopecial San Roque. Dada, con objeto de aprovechar los remanentes producidos, las
siguientes obras que concuerdan con los correspondientes Proyectos Ejecutivos, definitivos.
obras e los respectivos Arguimientos:

13.- Puercanista.- Soldeproctorio de el Corno Urbano (22 Sane);
con un Presupuesto de Ejecuci6n de seis millones seiscientos cincuenta y siete mil
novecientos noventa y nueve pesetas (6.257.999.-), que ser6 financiada:

- P. G. L. G.: 3.727.954.- pesetas.
- Subvenci6n estatal: 1.330.045.- "
- Fondos propios Arguimientos: 1.000.000.- "

14.- Garmelino.- "Dep6sito de agua para Bazarinos" (22 Sane)
por importe de dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos
ciento pesetas (2.354.207.-), con puerne a la siguiente distribuci6n financiera:

- P. G. L. G.: 1.465.647.- pesetas.
- Subvenci6n estatal: 588.558.- "

Quinta.- Se da de alta en el Plan Simular de Obras y Puerne
de 1922, en cargo a los remanentes producidos como consecuencia de los bajos polim,
dos en los trabajos de los obras de dicho Plan, con puerne al detalle que
se expresa en el acuerdo corporativo de 27 de octubre proximo pasado y en
los apartados Primeros y Cuercos anteriores, la obra de "Estabilizaci6n de Coladas,
Refuerzo de Muros y Mejora de Seme de la Cuenca Urbana 205/121, de San
Andr6s a Puente de San Andr6s", en el termino municipal de Santa Cruz, por
un importe total de ochocientos y ocho millores cuatrocientos ochenta y dos mil
ochocientos noventa y cinco pesetas (882.482.925.-) que se financiar6n:

- P. G. L. G.: 37.364.556.- pesetas.
- Subvenci6n estatal: 9.065.358.- "
- Fondos propios de labidos (remanentes
por bajos): 12.052.911.- "

Asimismo, la susprovisi6n, teniendo en cuenta la materializa y
caracteristicas t6cnicas de la mencionada obra de "Estabilizaci6n de Coladas,

Refuerzo de Muros y Mejora de Sime de la Comarca Simular G.E.-1121, de San Andrés a Luján de San Andrés" que me permite la redacción de un Proyecto que pueda servir de base para su iniciación al tratarse fundamentalmente de obras de mera conservación y mejora de los elementos de la Llave. Tema que me permite conocer en alcance exacto, acuerdo ejecutas directamente por administración dichos obras facultando a la Presidencia para que trate la elaboración de Comprobantes particulares, conforme a los requisitos y condiciones señalados en el artículo 171 del Reglamento General de Llave. Tratativa del Costo y demás disposiciones complementarias y de correspondencia de documentos técnicos.

37.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de Jimma, interesado de este Concejo Municipal en la construcción de un caserío municipal en el Puesto de Jirga de la citada ciudad, visto asimismo, la documentación que se adjunta, relativa a los Costos de dicho caserío, informe técnico de las obras, presupuesto y disponibilidad de los terrenos de propiedad en dichas a la Comisión de Agricultura, Población, Forestal y Fomento Provincial, se acuerda conceder una subvención por importe de quinientos mil pesos (500.000) en cargo a la asignación 183/83.30 de Budget Presupuesto Ordinario.

Comisión de Gobierno

38.- Sobre el Peto la Memoria de Gestión de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1981, elaborada por el Secretario de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de Suministros de dichos Concejos y las Circulares de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1981 y 31 de octubre de 1983, a efectos de su remisión a dichos Organismos así como al Instituto de Estudios de Administración Local y al Concejo Municipal de Gobernadores Civil de esta Provincia.

Comisión Simular

39.- Visto informe del Jefe interino del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos- Docentes de peduciales de esta Corporación, proponiendo que se cobije al S. O. N. A. J. la ayuda de gastos de mantenimiento al Páramo de la Laguna Simular para el ejercicio de 1983, de con-



permitida con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el D. como
recursos adicionales de Fondos una ayuda de gastos de mantenimiento, para el año 1983,
para el Pagar de la Logroña Gamboa por los siguientes importes:

| | |
|--|---------------------|
| Pagar de la Logroña Gamboa, 1.º categoría. | 23.000.000 Ptas. |
| Pagar de la Logroña Gamboa, marginados. | 52.000.000 " |
| <u>Total</u> | <u>75.000.000 "</u> |

Lo - Este punto del Orden del Día se trató conjuntamente con el -
anexo con precedido en el número 12.

41. - Le lee Moción de P.D. en relación con el cierre de la U.V.S.
de Ensambladura de la Resolución Pluriforme de Nuestra Tierra, de la Universidad
de Santa Cruz de Tenerife, que textualmente dice lo siguiente:

"El representante de esta Corporación en la Junta de Gobierno
de la Universidad Nuestra Tierra de la Universidad de Tenerife, Comisario Juan
Kerninguer del Partido del P.P.O.-P.P.O., quiere manifestar a este Seno una grave
situación que se ha producido en el Centro de Ensambladura de posgrado
de la U.V.S. y tres plantas directamente vinculadas a la misma, durante los
pasados días 5, 6 y 7 del presente mes donde entre 90 y 100 alumnos quedaron sin
presencia de facultades que atendiesen los necesidades de urgencias.

El día anterior de producirse el hecho, había celebrando reunión la
Junta de Gobierno y entre otros temas se había tratado la situación de la U.V.S.,
a lo cual se dio alternativa de solución, planteada por el Director de la Uni-
versidad, pues así, se produjo el hecho citado, hecho que para el grupo
del P.P.O.-P.P.O. es una respuesta de la desorganización interna de la Uni-
versidad.

Seno no debemos olvidar que este Centro de Ensambladura del que
hemos estado hablando, fue inaugurado el pasado 13-10-82 (Campaña, 6.º
toral) por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de U. G. D. Inauguración
que se produce sin estar en condiciones de su puesta en marcha a todo re-
dimiento, puesto que falta lo esencial que son los medios humanos y en es-
pecial los facultativos; la situación llega al límite se alija quedarse en una re-
y otros ms, más la jornada normal diaria de los facultativos con que se cuenta-
ha.

Y cuando el grupo del P.P.O.-P.P.O. habla de desorganización, no
lo hace desde un desajustamiento, pues basta decir que en el período de dos años han

gasando por la Institución con directores, algunos de ellos a tiempo parcial. Podemos afirmar que las causas que aquejan a la Residencia Sanitaria, no es otra que la necesidad de crear las figuras de Jefe y Director Medico propiamente dichos, capaces de normalizar y organizar en los medios humanos, materiales y estructurales con que actualmente cuenta la Institución.

Ante la situación creada, se convocó sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno el 8-11-82 para tratar los acontecimientos y pedir responsabilidades. En un primer apartado se acordó remitir a la Comisión de Investigación la necesidad de que se pronunciase sobre si la U.V. debería producirse el informe y la respuesta, ante la Junta de Gobierno, convocada también en carácter extraordinario para el día 10-11-82, fue que se cesase por falta de facultades y con respecto al segundo apartado se acordó llevar a cabo una inspección que investigase los hechos, para asignar responsabilidades al no ser cumplidos los deberes de la Junta de Gobierno.

Después también que la Junta de Gobierno aprobó su voto de censura al Director Provincial del Tránsito y otro al Director del Centro de Toxicología (hoy anexo a nuestro S.O.H.), reiteración que se produce en reconocimiento a la negligencia profesional demostrada por el segundo y al total olvido de sus deberes que como Director tenía el primero.

Director Provincial, del que esta vez procediré a hacer un comentario cuando en una ocasión ya puso en tela de juicio la representación de este Colegiado en la Junta de Gobierno, y que en reiteradas ocasiones oficiales, aún esperamos la respuesta para la celebración de una reunión en que debía participar una comisión nombrada por esta Corporación.

Por todo ello y calando algunos aclaraciones que haremos a su vez ante el Pleno de la Corporación, proponemos:

1º.- Toda Corporación manifiesta que los hechos ocurridos los días 5, 6 y 7 en la Residencia Sanitaria N.º 1 de Castellón, con carencia de toda repulsa y exigencia de responsabilidades.

2º.- Aprobar el voto de censura aprobado por una gran mayoría (11 votos a favor, cuatro en contra y dos abstenciones) de la Junta de Gobierno contra el Director Provincial del Tránsito.

Interviene en primer lugar el Concejero D. Juan Antonio Saz Siqueira del P.S.O.E. quien abundando en el sentido de la moción manifiesta:



justi que los proyectos contenidos en la misma respondan estrictamente al programa mínimamente de la Junta de Gobierno de la Residencia Sanitaria N.º 1.ª de la Candelaria, teniendo en cuenta además que esa Junta de Gobierno está formada en su mayoría por facultativos de la propia Residencia Sanitaria, quienes fue uno de los que apoyaron precisamente el voto de censura.

Acto seguido toma la palabra el Consejero D. Antonio Quintana Malloch (C. D.) quien manifiesta su confusión con el tema de la Moción dando el carácter ambiguo con que está formulada en aspectos técnicos, por lo que anuncia su abstención en la votación.

El Consejero D. Santiago Blauas Suárez (U. P. C.) tras preguntarse porque no se ha reunido la Comisión que se constituyó en su día, como consecuencia de una moción de la U. P. C., con objeto de entrevistarse con el Director Provincial de Sanidad de origen a la citación de anomalías sanitarias de la Isla, manifiesta que el tema de la Moción no es nuevo, por lo que gloriándose ahora parece responde a criterios electorales, cuando ya fue planteado y resuelto por todos los grupos políticos en este Parlamento con anterioridad. Añade que la Moción no enfoca correctamente el problema puesto que no se trata de un problema de desorganización, sino de corrupción, se pugna entre la medicina privada y la pública. Acapora también en un momento que la Junta de Gobierno de la Residencia Sanitaria no se manifiesta en su momento en contra de la apertura de Centros de Diagnóstico. Por todo ello, el Sr. Blauas, en nombre de su Grupo, entiende que los proyectos de la moción del PSE con sus milles, en ese espíritu, se bien añaden de una nueva propuesta que es la de cumplimiento de compromiso de que la Comisión constituida por este Cabildo se entreviste con el Director Provincial de Sanidad y que se debata posteriormente la situación sanitaria de la Isla.

Como la palabra el Consejero D. José Luis González Iglesias (U. C. D.) en nombre de su Grupo para manifestar que la Moción por ser clara, señalando que efectivamente la tarde del 5 de noviembre el Sr. Díaz que tenía que asistir a la U. P. C. de Canarias enfermó y no hubo posibilidad de constituirse y que también es verdad que faltan en el Centro por ocupar dos sillas de internistas ya que aun no han tomado posesión

de ellos los dos concurrentes que debían estarlos, todo lo cual supuso un problema, pero tal problema no es tan grave ni tan perjudicial, sino que implica evidentemente la necesidad de trasladar un enfermo a la UVI central. En esas horas una breve referencia histórica sobre los distintos momentos por los que atravesó el Centro de Grammatótopia, el Sr. González Lázaro manifestó en cautela su simpatía con el Sr. Henríquez de Pizarro en la necesidad de conseguir para la Residencia Sanitaria un gerente y un Director médicos profesionalizados. A la vista de lo anterior el Sr. González Lázaro considera, en cuanto a la primera propuesta de la Jefe de la UVI, que los hechos no fueron tan graves como tal perjudicial, y en cuanto a la segunda propuesta de traslado que está fuera de las competencias del hospital.

Viendo a tomar la palabra el Sr. Henríquez de Pizarro para hacer las siguientes puntualizaciones: a) Respecto a la Intervención del Sr. Quintana Jaldón indicamos que si no dió alternativas a los problemas de la Seguridad Social fue entre otras cosas por que ya se contiene en el programa común del Partido Socialista una reforma en este campo; b) en cuanto a la gestión de la Comisión designada por esta Corporación para coexistir con el Director Provincial de Sanidad señala que a petición suya, por este hospital se le solicitó por escrito una reunión oficial en que hasta la fecha se ha ya celebrado, a su juicio, debido a la carencia de argumentos del Director Provincial de Sanidad para contestar a los preguntas que el Pomo correspondiente habría acordado formular; y c) en cuanto a la intervención de Sr. González Lázaro manifestó, por una parte, que el hecho que supuso el día 5 de noviembre es uno de los expedientes que en actuación se entenderá por la Dirección que no respecta a una realidad, y por otra, que si bien desde un punto de vista médico los hechos pueden ser considerables como un grave, desde un punto de vista ciudadano preocupó que tres glaucomas con complicaciones supusieron se quedaran sin asistencia médica básica y el argumento que se dió fue que los casos graves que hubieran de atenderse se resolverían por telejorn.

El Consejero Sr. Blasco Lázaro (U. P. C.) toma nuevamente la palabra, primero para indicar que de los hechos ocurridos los días 5, 6 y 7 de noviembre tiene que emanar una responsabilidad, segundo, que le precipita la inauguración de Centro de Grammatótopia por razones



electorales y los responsables en con los que se eligieron que se abriera pues man-
ca problema que pusiera en marcha en los comités en que se inauguró,
como que los responsables con el Ministerio y la Dirección Provincial de San-
tidad y, tercero, se debe subrayar la necesidad de que la Comisión tome con-
tacto con el Director Provincial de Sanidad y por último me voy en
debate en el Pleno sobre este tema.

Por último se comete a votación las dos propuestas con-
tidas en la Moción de P.P.O.E. arrojando el siguiente resultado:

- a) Respecto a la primera propuesta de la moción, votan a
favor siete Comisarios, cinco del P.P.O.E. y dos de la U.P.C., votan en contra
diez Comisarios, los de la U.C.D. y se abstiene el Comisario de C.D.
- b) Respecto a la segunda propuesta, votan a favor siete Comi-
sarios, cinco del P.P.O.E. y dos de la U.P.C., en contra votan diez Comi-
sarios de la U.C.D. y se abstiene el Comisario de C.D.

En consecuencia el Pleno acuerda rechazar la Moción pre-
senta.

12.- En este punto del Orden del Día sobre conmemoraciones
de la Presidencia y de los señores Comisarios, se hicieron los siguientes:

a) D. Fernando Jiménez Jiménez (U.C.D.) solicita que la
Comisión felicite públicamente a los organizadores, empresas agri-
colas, cooperativas y agricultores de la Región por el éxito alcanzado en
la 1ª Feria Agrícola 82, que se celebró durante los días 10 al 14 de
enero de este mes en La Laguna.

A la vista de la anterior solicitud, el Pleno acuerda ac-
ceder a tal petición.

b) Don Juan Antonio Henríquez de Pizarro (P.P.O.E.) -
pregunta por el funcionamiento de la Comisión de Industria, Pesca y
Consumos que no se ha reunido desde hace bastantes meses, petición
de la cual se le abre en la U.C.D. la siguiente:

Antonio Quintana Malleda contesta en el sentido de que la
Comisión se ha dejado de reunir porque, por una parte, los asuntos en
que interviniera eran sistemáticamente olvidados en plantamientos tal y como
ocurrió con los residuos vitales, residuos de estiramiento contra incendios,
quinto de Santa Cruz de Tenerife, Artesanía etcétera, y, por otra, porque

no se cometa a la misma asuntos de tanta trascendencia como la constitución y posterior activación de la Corporación su relación con el Colegio Industrial de Granadilla, por lo que estimaba que al ser tan graves operaría no sería la necesidad de convocarla.

D. Francisco García del Rey García expresa que es bien el Presidente de la Corporación es el presidente más de todos los Comisionados, es de todos comanda la autonomía que tienen los Presidentes de cada Comisión para efectuar la convocatoria de los mismos.

C) D. Juan Alberto Martín Martín (PSOE) pregunta por la mesa del Plan de Estudios y la Comisión de Aguas, contestándole el Sr. García del Rey en el sentido de que se le dará respuesta a su pregunta en la próxima sesión plenaria que se celebre.

D) Don Antonio Martín Lejas (PSOE) plantea dos cuestiones:

a) Si el día 6 de diciembre, día de la Constitución, como en años anteriores, el Colegiado va a celebrar alguna acto similar al celebrado en años anteriores.

A tal pregunta contesta el Sr. García del Rey en sentido afirmativo.

b) Recuerda al Sr. que los trabajos de la Comisión sobre el nuevo Reglamento de la Carta Municipal habían quedado sorprendentemente paralizados durante el período electoral por lo que terminando éste debe reanudarse a efectos de conseguir una propuesta antes del primer de enero de 1983, a lo que contesta el Sr. García del Rey que efectivamente la Comisión debe volver a continuar los trabajos definitivamente al objeto de cumplir el calendario previsto.

C) D. Alfredo Pederos Sorez (PSOE) pide al Presidente que actúe al Sr. con tal de la situación actual de las conversaciones sobre el traslado del Conservatorio Superior de Música al edificio del Parque Niza y laboraje debido a la ubicación de Paralelos de Canarias en la actual sede de aquel, consultando al Sr. García del Rey como Presidente del Órgano de Gestión de dicho Conservatorio, en el sentido de que las gestiones están muy avanzadas y que están resultando muy laboriosas porque este Colegiado quiere garantizar la continuación del presente curso en unas condiciones, al menos mínimas, que permitan el desarrollo de las clases y actividades complementarias en la misma forma que actualmente. A lo anterior el Sr. Pederos indica que dice tener en cuenta

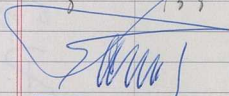
lo que ocurre al Consejo de Administración del Conservatorio, previa consulta al claustro de profesores.

Indeterminada Suena al Orden del Día.

43. Se acuerda hacer constar en acta y expresar de omni iure que como de la Excelentísima Representación a D. Alfonso López Socorro, funcionario de este Excelentísimo Cabildo, por el recibido fehaciente de su parte a La D. U. Sr. Sr. Sr. y Passieu y a la Sr. Doña Agustina Mautebango Lambey, viuda de D. Simón Rebollo Bernal, Legales Investigados de Culterios Simulares de este Cabildo, procedente de la A. E. M., también fehacientemente.

Por otro particular se levanta la sesión, siendo los reunidos horas cincuenta minutos, de todo lo cual go, el Secretario, doy fe.

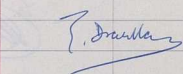
Lr. Garrin del Poz Garrin



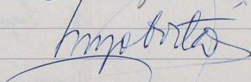
Lr. Blazquez Lavarez



Lr. Diego Llanos La Roche



Lr. Jasta Garrin



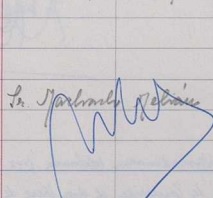
Lr. Gonzalez Hernandez.



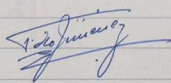
Lr. Gonzalez Hylacion



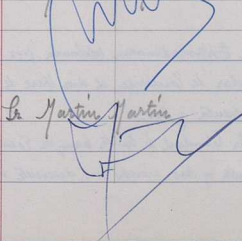
Lr. Hernandez del Gasario



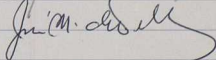
Lr. Jimenez Jimenez



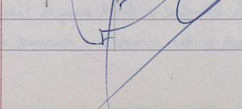
Lr. Martin Martin



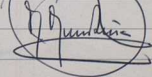
Lr. Jorral de Villanueva



Lr. Martin Martin



Lr. Martin de Villanueva



Lr. Martina Rojas

Lr. Mercedes Pérez.

~~Amatimon~~

Lr. Mercedes Amador

Lr. Polvora y Barreto.

Lr. Montserrat Amador

Lr. Pomas Soria

Lr. Quinteros Melles

Lr. Pederns Utray.

P. Riera

Lr. Legua Librell

Lra. Eugenia Aguiar

Lr. Jolly de

Lr. Zoraida Gueiza

Sección Extraordinaria, celebrada por el Excmo. Sr. D. Juan de Guzmán, el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las doce y cinco minutos, se suscribió.



mi el Comendatario Caudillo Simulas de Cauriyo, en el Labio de Cauriyo de Pabais - Simulas, bajo la presidencia de Ilustísimo Sr. D. Francisco Garcia de Rey Garcia, Presidente accidental de dicha Comprovincia para celebrar sesión extraordinaria de la misma, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia de Sr. Intendente de Fomento D. Lluís Garcia Alvarez, y del Secretario D. Alonso Ferrnandez de Castillo Padros.

Concurran los señores Concejales:

D. Perote Cauriyo Diaz Diaz.

D. Lorenzo Dosta Garcia.

D. Eduardo Garcia Rodriguez.

D. José Vicente Gonzalez Hernandez.

D. José Luis Gonzalez Iglesias.

D. Juan Antonio Hernandez del Paraná.

D. Domingo Jimenez Jimenez.

D. Buenaventura Marchado Melián.

D. José Manuel de Villena Oriolero.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D^{ca} María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.

D. Antonio Martín de la Cruz.

D. Alfredo Pedrosa Pérez.

D. Maximiliano Amaro.

D. José Miguel Mohrman Barreto.

D. Jesús Mauterens de Casarín.

D. Ramiro Roman Diaz.

D. Pablo José Pedraza Urbay.

D. José Laguna Colauel.

D. Alberto Simón Pérez.

D. Rafael Lirio Laguna.

D^{ca} Esther Bellado Aguiar.

Se excusa la asistencia de los señores Concejales don Faustino de Bkuras Lirio, D. Ernesto Diaz Llorens de la Roche y D. Antonio Quintana Melado.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Requisitos Simulas.

1.- Vistas los oficios presentados al Concurso para suministro de un Ordenador para el Servicio de Información de esta Corporación, y vistos los informes del Jefe de dicho Servicio,

Resultando que abiertos los pliegos presentados el día 16 de junio de 1982, se presentaron al concurso los societarios, Digital Equipment Corporation S.A., Servimar, S.L.R. S.A., IBM Spain S.A., Kai de España S.A., Sonatel S.A. y Gispest S.A., siendo admitidas todas las proposiciones y pasadas a estudio al Servicio de Información.

Resultando que de los ocho ofertados presentados, en una primera selección, se propone desestimar a las siguientes empresas, por los motivos que a continuación se indican:

Digital.- Presenta un equipo Vax 11/750 que no cumple con el Pliego de Condiciones por los motivos siguientes:

a) El precio de compra, más I.V.A., más el coste de lenguaje de árbol y del paquete Datacube es de 35.088.765.- pesetas, lo que rebasa el límite establecido al Concurso.

b) Ofrece como terminales de pantalla menor de las solicitadas en el Pliego.

Gispest.- Oferta un sistema S. 4500/68, cuyos defectos son los siguientes:

a) Está en el tope máximo de memoria, sin que el ofertante indique que existen modelos superiores, lo que impediría futuras ampliaciones de equipo.

b) Su capacidad total de disco no llega a los 350 Mb, exigidos en el Pliego. Asimismo, para llegar a esa cantidad, necesitan incluir 11 unidades de disco de otros tipos diferentes, lo que dificulta la explotación del sistema.

c) No indican datos alguno sobre las bandas magnéticas ni las impresoras ofertadas.

Se trata de un equipo que abocupa con dificultades los exigencias de Pliego, ya que el S. 4500 está capacitado para niveles de trabajo inferiores. Por ello necesitan ofrecer un gran número de discos a fin de cumplir la condición 5.4.

Por otro lado, no está en los niveles de equipo trabajados por



la Delegación local de Góper, se obti los defectos de diseño y ausencia de documentación que aparecen en la oferta.

Mai.- Oferta de un equipo Mai 730.

- Le falta de un sistema dirigido a aplicaciones administrativas primarias, y no tiene experiencia de administración pública.

- La memoria principal (208 Kb para el usuario), es totalmente inadmisible como y además está muy cerca del límite máximo, lo que no permite la ampliación de muchos volúmenes.

- Las copias de Software y Reprografía tienen las impresoras "dotplot" de los pantallas, por lo que sólo pueden imprimir lo que se visualice en vídeo.

- No ofrece ninguna ayuda para la conversión de programas y archivos.

- Asistencia técnica desde las Palmas.

- Lenguaje software: Business Basic exclusivamente. No dispone de control.

Samsel S.L..- Ofrece un EDP Point & interactivo.

- Samsel es el representante exclusivo para Canarias de la Empresa de E.D.I. Es posible contactar directamente con Samsel o directamente al constructor, de modo que la desaparición de Samsel o la ruptura de su relación con E.D.I. dejaría desahogado al licitado.

- Presenta un diseño incompleto y una oferta con importantes omisiones de datos técnicos.

- Para alcanzar las dimensiones del sistema exigidas en el Plie se ha necesitado ofertar dos procesadores unidos.

- La empresa ofertante, por su dimensión y actividad principal, no reúne las condiciones para cumplir un que de un adecuado mantenimiento técnico.

- Sólo utiliza el Business Basic y no dispone de control.

Respecto a Spallanolo que es las cuatro empresas finalistas se ha observado,

que S.B.I., que oferta un sistema SBI 4321, que en relación con el Hardware, con frecuencia cuenta con dispositivos de bajas prestaciones en relación con las demás ofertantes; que tanto en mantenimiento de hardware

ne con un de los sistemas de utilización de software, "los entes musicales se podrán modificar en cualquier momento, previo aviso con tres meses de anticipación"; que en la corrección de defectos de un programa bajo licencia, "no garantiza los resultados del servicio, ni que todos los errores o defectos del programa queden ser corregidos"; que deberá aborrarse aparte el desarrollo de un Sistema de Sistemas para ayudar en la gestión de mancha del equipo; que es la oferta más cara, sobre todo por tener que pagar la licencia mensual por utilización del software; que para la conversión de los programas actuales hace herramientas software que permiten efectuar una parte importante de la misma, pero que implica el empleo de personal del servicio durante unas cuantas semanas, incluyendo desplazamientos y estancias de funcionarios en Sevilla, luego donde se realice la conversión.

Segundo Abnaco, que ofrece un sistema 80, modelo 5, que en relación con el hardware, si bien es un buen equipo, tiene una memoria principal extra, como principal defecto, en este aspecto; que, en relación con el software, no cuenta con memoria virtual integrada sobre todo para un equipo con memoria principal del tamaño ofertado; que, en relación con el mantenimiento, el del hardware se realizarán desde las Solomas y no tiene técnicos de sistema en plaza; que para ayudar a la gestión de mancha del nuevo ordenador quedarían muy pocas horas de servicio de sistemas tras los consumidos en el proceso de conversión de programas y archivos, debiéndose aborar aparte los necesarios para dicha ayuda; que para la conversión de los programas actuales hace herramientas software que permiten efectuar una parte importante de la misma, pero que implica el empleo de personal del servicio durante unas cuantas semanas, incluyendo desplazamientos y estancias de funcionarios en Madrid, lugar donde se realice la conversión.

Tercero que ofrece un sistema 402, que en relación con el software, tiene un sistema operativo difícil, necesitando más memoria central que los demás equipos para ejecutar una misma tarea; lo cual es especialmente grave dado que sólo resta un aumento de un 25 por ciento del tamaño de la memoria y las previsiones de la disposición para mecanización de dependencias de la misma y de Permiso a Aquilamientos de la Solá, mediante



El teleproceso harían insuficiente el Ordenador ofertado, cuando en los modelos de mayor potencia dentro de la serie no ofertada; que en relación con la conversión de programas y archivos de otros procedimientos es el programar en el Ordenador todos los programas actualmente en explotación, y resultarían necesariamente caros; que, en relación con los cursos, son inferiores a los de resultados ofertados; que para la conversión de los programas actuales se estima necesario disponer de ciento veinte horas de Ordenador, además de las ofertadas y que el tiempo estimado para la conversión sería de diecisiete semanas, por lo que una vez elaborados el Plan de trabajos se estima que la conversión finalizaría seis semanas después de la fecha de suministro del nuevo ordenador, y sólo a partir de esa fecha se podría disponer del Ordenador para otros trabajos con lo cual el periodo de trabajo en paralelo sería más largo que en todas las demás ofertas, con mayor costo.

Resultando, que el Ordenador que permitiría una adecuada dotación al equipo informático existente en el Hospital General y Clínica de Coarife, es el ofertado por Nor España P. G.

Resultando, que el equipo ofertado por Nor España P. G. responde a las necesidades y finalidades del Servicio de Informática, no necesitando, además, conversión de los programas actuales, ya que todos se pueden ejecutar en el nuevo Ordenador sin cambios, ofreciendo también quinientos horas de tiempo de sistema incluidos en el precio, que podrían dedicarse en su totalidad a la ayuda en la puesta en marcha del equipo. Asimismo, el precio ofertado es aceptable. Igualmente dada la compatibilidad existente entre el Ordenador actualmente utilizado y el ofertado, el tiempo entre la adjudicación y la entrega del nuevo ordenador puede deducirse perfectamente a la puesta en marcha de nuevos aplicativos, lo que disminuye la detención en la prestación de servicios, lo que se produciría con la elección de cualquiera de las otras ofertas.

Así mismo las cláusulas duodécima, decimotercera y decimocuarta del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que rigen el concurso.

Considerando que la cláusula duodécima del citado Pliego prevé que la Licitadora podrá adjudicar el contrato a la propositora.

que considere más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico.

Considerando que conforme a la cláusula decimotercera, del referido Pliego, el adjudicatario está obligado a constituir la fianza definitiva, ascendente al monto por ciento de precio de la adjudicación, en el plazo de veintidós días a contar desde que se notifique la adjudicación.

Considerando que según la cláusula decimocuarta, el adjudicatario se obliga a cursar en el día y hora que se le indique el correspondiente documento que deba formalizarse.

En vista de lo anterior de la Comisión de Hacienda y Economía y acuerdo de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda:

1.- Optar por el sistema de compra y no por el de arrendamiento.

2.- Aceptar la oferta realizada por Nos. España S.A. de venta de un Sistema Informático NCP I-9040 y otros dispositivos adyacentes, con arreglo a las condiciones que a continuación se relacionan:

A. - Equipo: El equipo a adquirirse es el NCP I-9040 con captura de datos interactiva, compuesto de la siguiente forma:

| Modelo | Cantidad | Descripción |
|-----------|----------|--|
| 5521-0202 | 1 | Procesador central que incluye: |
| 5550-0102 | 1 | - 1024 KB de memoria interna. |
| 5511-0101 | 1 | - 80 KB de memoria fija. |
| 5501-0101 | 1 | - Armario. |
| 5603-0203 | 1 | - Módulos de control. |
| 5521-8123 | 1 | - Módulos de sistema / salida. |
| 5521-8125 | 1 | - Módulos memoria. |
| 5521-8126 | 1 | - Módulos memoria. |
| 5521-8744 | 2 | - Controlador de cables de cables de control / control (ZDR 6). |
| 4033-0505 | 1 | Armario para discos 6540 |
| 6537-0101 | 1 | 70L4 para discos 6540. |
| 6540-0201 | 2 | - Cajas de discos de 135 MB, siendo por tanto la capacidad total 270 MB. |
| 5531-8741 | 1 | - Canal de alta velocidad. |
| 6242-0101 | 1 | - Controlador de bandas magnéticas. |



| | | |
|-----------|----|--|
| 8342-0207 | 1 | Abundancia de banda magnética de 80 M.C. |
| 6420-K033 | 1 | Tola para impresora. |
| 6420-0201 | 1 | - Impresora de 600 l. p. m. |
| 6032-0405 | 1 | - Armario 6530. |
| 6597-0101 | 1 | Tola para discos 6530 |
| 6590-031 | 2 | - Unidades de discos 81 M.C. (floppy + removibles) |
| 5521-B702 | 1 | - Fuente de -24. |
| 5521-p703 | 1 | - Fuente de 54, 65 y 9. |
| 5521-P950 | 3 | - 5 líneas para comunicación (G.L.C.) |
| 521-B758 | 3 | - 5 líneas para comunicación (M.L.G.) (20- G.L.C./M.L.G.) |
| 7900-2111 | 15 | - Terminales G.P.C. |
| 6441-0202 | 4 | - Impresoras matriciales de 180 c.p.s. |
| 6441-R042 | 4 | - Interfaz conversión matricial |

El software básico ofertado es:

| Modelo | Descripción |
|----------------|-------------------------------------|
| D003-0001-0000 | Sistema operativo I.P.X. |
| D003-0002-0000 | Plataformas de utilidad para I.P.X. |
| D003-0003-0000 | Compiladores local. |
| Q003-0002-0000 | Software modo I.P.X. para T-9040 |

B). Precio: Veintiseis millones novecientos treinta y nueve mil cien pesetas, (26.939.100: ptas.). Este precio se pagará una vez se cumplan las condiciones de uso, concepto de la cantidad de dos millones novecientos veintiseis mil pesetas (2.126.000) correspondiente al apoyo técnico de sistemas ofertados, que se abonará una vez terminada la labor de asesoramiento y en la medida que realmente se haya desarrollado, según el tiempo trabajado en el Servicio de Informática.

El precio incluye:

a) Cursos: local 74 horas, sistema operativo I.P.X., programas, mini estructuras, análisis de sistemas, local 74 interactivo. Estos cursos serán impartidos al personal que designe este Cabildo. Los cursos primeros se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife, y el quinto, de local 74 interactivo de Madrid.



En anexo el siguiente a la omisión de la adjudicación.

6.- Devolver a los concursantes en adjudicatarios los fianzas de -
provisión y los documentarios presentados.

7.- Que el fin de asegurar la disponibilidad de una unidad de -
banda magnética de uso de avión de la obra y para permitir el funcionamiento
de los programas actuales que utilicen simultáneamente dos unidades de bandos -
magnéticas, y reducirse tanto en cuenta en todos los informes técnicos y como
nuestro relacionados con el concurso, previo informe de Jefe del Servicio de In-
formación, se propone adquirir una segunda unidad de banda magnética
modelo 6348-0207 por un importe de un millón novecientos ochenta y seis mil
cinco cientos pesetas, y con un coste mensual de mantenimiento de cuatro mil
seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (9.154: pta. mes).

En la adopción de este acuerdo interviene D. José Lázaro de
vell (D.108) quien expuso que reconociera el valor de los informes de
los Servicios Económicos y el tiempo empleado por los Comisarios de Pro-
videncia y Gobierno en la propuesta de resolución del concurso, que el grupo
acepta, sin embargo considera que previamente a la convocatoria del mis-
mo no se realizaran los estudios necesarios para saber con exactitud en
los eran los objetivos que debería tener el Servicio de Información, como
creación de un Banco de Datos Simulas, conexión con los Computacione-
ros, etc., recordando que ya hace algún tiempo se había hecho un informe
sobre el estado y futuro del citado Servicio, sin que posteriormente
se hubiera realizado ninguna concreción al respecto.

2.- Vista solicitud de cesión de uso de unos terrenos propios
de esta Corporación, realizada por la Asociación de Cooperación Juvenil Los
Miguel, para instalar una granja de rehabilitación de Cocciomoros, previos
informes de Secretaría y de la Sección de Urbanismo, y de conformidad con
lo determinado por la Comisión de Hacienda y Económica, se tiene
acuerdo:

1.- Ceder en uso a la Asociación de Cooperación Juvenil Los
Miguel, para instalar una granja de rehabilitación de Cocciomoros, los siguientes
terrenos: Terreno de forma irregular de 17.760 m², situado entre la zona de
dominio público de la Carretera insular ET-4113 de las Lagunas a Llano
del Joro y el límite S. E. de los terrenos ocupados por el Aeropuerto de las

Poderes en la cobertura de pista.

2.- Que la cesión en uso se realice con los siguientes condiciones:

A.- Las instalaciones realizadas deberán quedar a favor de la Les por cesión, sin tener que abonos en precio, una vez que cese el uso.

B.- Cuando la Les por cesión tenga necesidad de utilizar la firma, podrá reclamarla, sin que tenga que pagar precio ni indemnización por las instalaciones realizadas en la misma.

C.- Cuando existan otros parques de cualquier tipo, que sean reque dar por terminada la cesión, el Club de Fútbol podrá solicitar la devolución de los terrenos recuperando la firma sin tener que indemnizar ni pagar por las instalaciones.

D.- La Asociación cesionaria deberá comprometerse a dedicar el inmueble cesión y exclusivamente a Grupo de Rehabilitación de Cesionarios, más, responsabilizándose totalmente de la organización y funcionamiento - adecuados de la misma, renunciando de todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la utilización de inmueble y de la finalidad a que se dedica.

E.- La realización de obras, aparte de obtener los licencias y sub- licencias legales correspondientes, de las autoridades municipales, y en su caso, autonómicas, deberán ser autorizadas por esta Les por cesión, previo impor- te de los Servicios Técnicos competentes.

F) Todos los gastos e impuestos derivados de la explotación cesión de cuenta de la entidad cesionaria.

G) La firma deberá usarse a utilizarse para el fin previsto en el plazo de un año a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

3.- Facultas al Ilustre Sr. Sr. Presidente para la firma del contrato administrativo de cesión.

3.- Vista previa de D. Plácido Bazo Díaz, Comisario de este Club, en nombre del Grupo Socialista, sobre situación actual del Parque del Campo y su alternativa, que literalmente dice:

"Las far dimes decididos al hoy cesión de Campo y que por parte mía, en primer lugar que se ha venido denominando "Parque de Campo", dice de propiedad de este Excmo. Sr. Sr. Presidente, fueron acordados, en



inicia del Gran Hotel Casco, a la Empresa Hoteles Almidos, S.A. (H.A.S.A.), desde el año 1950 y mediante contratos de arrendamiento sucesivos de fechas 4 de septiembre de 1950 y 13 de marzo de 1955.

Con posterioridad, tras la rescisión del contrato con tal empresa y un largo período de inactividad, este Excmo. Cabildo, pero en realidad lo que hoy es una realista realidad; la concesión del Gran Hotel Casco en el Casco Casco mediante la constitución de una Sociedad Anónima con capital exclusivo de este Excmo. Cabildo.

¿Pero que ha ocurrido con lo que dominamos Parque de Casco? Pues bien, ha ocurrido que se es la mejor zona de espacios abiertos y dinámicos que inicia el Municipio del Puerto de la Cruz, tanto por sus dimensiones como por la belleza de su vegetación, a lo largo de estos últimos quince años, víctima de la desidia y del absoluto olvido, se ha venido degradando de tal forma que la maliza inunda lo que fueran ejemplares jardines, sus planetas y pérgolas de restingios, ruinas de un esplendoro ganado, sus caminos en arbustos polvorientos o en barrizales y sus bellas fuentes de agua estancadas y degradadas. Y no se trata sólo de una versión negativista; se trata de una obra e inhumana la aproximación a una realidad que supera en muchos lo descrito y que no sólo está a la vista de nosotros mismos, sino de muchos visitantes ocasionales o extranjeros que van a la primera ciudad turística del Archipiélago, el Puerto de la Cruz. Y a este respecto basta recordar y examinar de impreso y reportaje fotográfico adjunto que obra en poder de este Cabildo y que redactado en el año 1973 ya plasmaba una situación deteriorada del Parque de Casco.

¿Se ha intentado poner remedio a esta lastimosa situación? Le que nuestros informes albi por el año de 1973 el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz planteó a este Cabildo el que le fueran cedidos para uso público los jardines del Parque de Casco a excepción de la zona ajardinada de uso exclusivo de entonces Gran Hotel, comprometiéndose en el cuidado y conservación de los mismos, realizar obras de alumbrado y mejoras de sus setos, plazas, fuentes, e incluso hacerse cargo de la plantilla de jardineros entonces destinados en el Parque.

Debuta a este ofrecimiento la Inspección Insular de entonces mediante acuerdo plenario de 27 de enero de 1973 acordó acceder a tal no.

virtud donde la existencia de un arrendamiento con Housa. No obstante el Cabildo de Tomulara mediante acuerdo de 22 de noviembre de 1973 y una vez que Housa dió su consentimiento a rescindir el arrendamiento respecto de los terrenos del Parque, envió solicitudes a la jefatura ejecutiva por algunos Acuerdos. En consecuencia los rogamos por los que con se llevó a efecto en formalización.

Desde entonces, ante el progresivo deterioro del Parque de Casero el mismo Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, mediante acuerdos de 26 de septiembre de 1974, 26 de noviembre de 1978, 8 de septiembre de 1980 y 23 de septiembre de 1982, ha insistido una y otra vez, a este Cabildo solicitando de su pretensión, con que hasta la fecha, a excepción de aquellos meses de 1973 a los que nos hemos referido, se hayan adoptado acuerdos plenarios de esta Corporación en respuesta a todas peticiones, y ello por razones que ignoramos.

Pero es que además este tema con el que se ha cometido de una petición histórica del Puerto de la Cruz a lo largo de los últimos quince años, como que entidades como el Centro de Iniciativas y Turismo del Puerto de la Cruz y empresas turísticas que operan en la zona del Valle de la Cruz, han venido planteando a este Ayuntamiento la ejecución de obras de obras urgentes para parar el progresivo deterioro del Parque y tendientes a recuperar este recinto de arboleda y flora que constituye el único "pulmón verde" con que cuenta una ciudad con tan alta densidad de población como es el Puerto de la Cruz. Y está claro que su conservación y mantenimiento hay que ser viable por una Corporación local que cuenta con los servicios necesarios para llevarla a efecto dando en inmediatas de acción sobre un Parque situado en su propio término municipal.

Y con esta idea ha contemplado la propia Sociedad del Casero de Casero, cuyo Consejo de Administración, en su reunión celebrada el fecha 14 de mayo de 1982, adoptó acuerdos que textualmente dice: "Y en el contexto de colaboración al Parque de Casero y al Centro de Iniciativas, el Consejo acuerda inyectarles favorablemente por considerarlo un acto compatible con el Casero con muy beneficioso y de mayor interés para esta Sociedad y, en general, para el Puerto de la Cruz". Por tanto, y ya se ha dicho el primer caso, ahora es preciso enfrentarlo.



Dicho todo esto, creo que ha llegado el momento de una pronunciación concreta sobre este tema, porque si no este Cabildo será exparticipante con los C.ros porcineros que no han procedido en la "Muerte" por desidia y abandono de uno de los jardines más bellos del Archipiélago. Por tanto, el Pleno de los C.ros permira a que me dirija un debate de caso en la asamblea convocada con el "ámbito en pendiente" o el "gase a Comisión" porque esta historia está llena de distantes supuestos y de sospechas no concluidas.

Por todo ello, se nombra al Grupo Socialista de este Cabildo para que se adopte acuerdo con respecto de los siguientes asuntos:

10.- Ceder gratuitamente al uso y disfrute al Consorcio Agrario Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, al Parque de Cervera, exceptuando hecha de los terrenos ajardinados que el Consejo de Administración del Consorcio de C.ros ha delimitado como zona de reserva, con la finalidad de que sea destinado al uso público.

11.- Esta cesión queda condicionada a que la Corporación beneficiaria, previamente se comprometa mediante acuerdo plenario a la ejecución en un plazo máximo de cuatro años de lo que hoy constituye el Cu. te proyecto de fundación del Parque del Cervera redactado a instancia de este Cabildo por el Ingeniero Agrónomo D. Jaime Farabola, así como de suculdas y conservación de mismo y de sus vías interiores de acceso.

Enmienda informo de Secretaría y de esta permira con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, con lo resuelto por la Comisión de Gobierno y tras intervenir D. Plácido Sotelo Pérez, abundando en el contenido de la Moción, el Pleno acuerda:

1.- Dirigirse al Consorcio C.ros S. C. para que comunique a este Cabildo cuáles son las necesidades de terrenos que esa Sociedad estima que quiere tener en el futuro, dentro del Parque del Cervera, en el desarrollo de su objeto social.

2.- Encablar conversaciones con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, con objeto de exponerle la actual situación jurídica de los terrenos del citado Parque, y llegar a un acuerdo sobre la ordenación de su gestión del mismo, así como sobre las posibles formas de actuación del Ayuntamiento en el Parque, en consonancia con la actual situación jurídica de la propiedad de los terrenos.

3.- Con el fin de llevar a cabo los exámenes anteriores, por
mas una Comisión integrada por D. Rafael Linares Laguna (A.G.D.), D. Ph.
inck Bazo Diaz (P.F.O.E.), D. Santiago Salinas Linares (A.P.C.), D. Alonso Ver-
marden, de Castilla y Marchal (Secretario de este Excmo. Cabildo), D. Enri-
que Leo Giménez, (Arquitecto jefe de la Sección de Urbanismo de esta Corpora-
ción) y D. Raimundo Barja Quec (Jefe de la Sociedad Casino de San
n. 1.º).

4.- Vista propuesta de la Sociedad Gacivn de la Sección de Pau-
ta Ley de Comercio P.º 4.º, de proceder al último desarrollo pendiente de las
acciones de tipo "B", por importe de encaute y otros milloes setecientos cin-
cuenta mil pesetas (48.750.000 Ptas), y de que este desarrollo acuerda en cer-
tas condiciones a una próxima ampliación de capital, previa dictamen de la Co-
misión de Hacienda y Economía y teniendo en cuenta el informe de Interven-
ción de Sancho de que no existe crédito para ello ni posibilidad de crearse de
de lo avanzado de ejercicios, previa intervención de Sr. D. José Manuel Mohony
Barretó (A.C.D.), quien destaca la necesidad de que una sociedad como Ge-
tus, con participación de capitales públicos, declinada a la creación de culto
apto para urbanizar, incrementa su capital, estimando que no debe perder
de la oportunidad que representa la oferta de tipos de aumentos en participa-
ción mayoritaria en la misma, el Pleno, el Pleno acuerda:

1.- En relación con el desarrollo del cuarto y último pliego
de importe de las acciones de tipo "B" por importe de encaute y otros
millones setecientos cincuenta mil pesetas (48.750.000 pbs.) proceder a su des-
arrollo cuando exista crédito para ello, dada la imposibilidad actual
de afrontarlo.

2.- En relación con la ampliación de capital, una
vez que esta Corporación no se opone a la mis-
ma, y que de no persistir en el plazo de suscripción preferente
de las nuevas acciones, la mala situación financiera actual de la
Corporación, tiene intención de acudir a dicha ampliación en la
cantidad propuesta.

3.- Dada cuenta por el Secretario de la Corporación
de que en el Boletín Oficial de la Provincia, extraordinario de
fecha 1 de diciembre de 1982 se expuso al público el expediente



de modificación de la Tarifa General del Arbitrio Jusular a la Entrada de mercancías, y leído los informes del Servicio de Estudios Económicos al respecto, se abre por la Presidencia un turno de intervenciones, en las que resumidamente se dijo:

Don Juan Alberto Martín Martín (PSOE), manifestó el criterio de su grupo de no presentar ninguna reclamación, ya que considera razonable la modificación de los tipos, subiendo unos y bajando otros. Quiere llamar la atención de la Corporación sobre el tema de la financiación del Cabildo, pues económicamente se encuentra ahogado, y no se están buscando nuevas fuentes de ingresos.

Don Rafael Suárez Segura (UCD), manifestó que no considera necesario acudir a la exposición pública del expediente de modificación, pues estima que no se va a perjudicar a esta Corporación, económicamente. Terminó su intervención, manifestando la conveniencia de volver a reiterar a la Junta de Canarias la necesidad de elaborar con la participación de los Cabildos Insulares, las normas de organización y funcionamiento a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto Ley 2/1981 de 16 de enero, de transferencia de la JIAI a la Junta de Canarias.

El Presidente Accidental Don Francisco García del Rey García (UCD), dijo que, ya la intervención de fondos ha preparado un informe sobre posibles nuevas fuentes de financiación, informe que se ha elevado a la Presidencia de la Corporación y que se remitirá a la Comisión de Hacienda. Aparte de ello, comunicó a la Corporación que dada la preocupación por el tema, está previsto iniciar unas conversaciones al respecto, el próximo mes de Enero, entre los distintos Cabildos Insulares.

Tras estas intervenciones, el Pleno acuerda que dar entrada de la existencia del expediente de modifica-

ción de la Tarifa General del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías.

Fomento

6.- Conoce el Plazo Resolución de la Jefatura de Puertos y Costas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de Noviembre próximo pasado en virtud de la cual se saca a información pública, por el plazo de treinta días, a los efectos de la concesión administrativa, el "Proyecto de Puerto Pesquera de Alcalá", término municipal de Guía de Isora (Isla de Tenerife), a solicitud del Consejero de Transporte y Pesca, a representación de la Junta de Canarias, y a la vista de los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Vías y Obras y por el jefe del Servicio de Estudios Económicos de esta Corporación, se acuerda facultar a la Presidencia para que se persiga a representación de este Cabildo en la información pública referida y se oponga a la ubicación y construcción en Playa de Alcalá de un Puerto Pesquera por no existir ningún tipo de justificación social ni económica que pueda avalar la construcción del citado Puerto, considerándose un gasto innecesario el que se pretende realizar con unos fondos que tendrían una mayor utilidad y rentabilidad si se destinasen a potenciar la infraestructura del Puerto de Playa de San Juan.

Turismo

7.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y de Informe de la Intervención de Fondos, relativos a la reedición del folleto de la Provincia, por estarse agotando en las oficinas del Patronato de Turismo de la Corporación, se acuerda contratar con "Litografía A. Romero, S.A.", por ser la empresa que posee las planchas y folios correspondientes, la reedición del citado folleto en la cantidad de diez mil ejemplares (10.000), al precio unitario de 54,15 pesetas, aprobando al efecto un gasto total de Qui-

uicias Cuarenta y Cuatro mil Quinientas Pesetas (44.500.-).

Otros Asuntos.

3.- El Pleno, por unanimidad, conoce y ratifica el convenio suscrito entre la Junta de Canarias, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y este Cabildo, sobre traslado del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife a los locales del edificio del antiguo Colegio de los Discapacitados, actualmente de propiedad municipal, que textualmente dice:

"En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se reúne:

El Excmo. Sr. Don Francisco Ucelay Sabina,
Presidente de la Junta de Canarias.

El Ilmo. Sr. Don José Triguero Galván Bella, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

El Ilmo. Sr. Don Manuel Hermoso Rojas, Alcalde. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

los intervinientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN:

I. La Junta de Canarias ha estimado que el edificio propiedad de la Comunidad Provincial Interinsular, situado en la calle Teófilo Tóvar n.º 7 de esta Capital, reúne las condiciones idóneas para que en él se constituya el Parlamento provisional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II. El Cabildo Insular de Tenerife viene utilizando, por cesión gratuita de la citada Comunidad Provincial, el mencionado edificio como sede del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

III. El uso del edificio aludido por el Parlamento provisional es incompatible con el uso actual como Conservatorio Superior de Música, por lo cual, para acce-

der a los deseos de la Junta de Canarias, se hace preciso trasladar el Conservatorio a algún edificio idóneo para albergar dicho Centro.

IV. Ante la inexistencia de locales adecuados dependientes del Cabildo, el Ayuntamiento de la Capital ha ofrecido la cesión gratuita y en precario de los espacios necesarios dentro del edificio del antiguo colegio de las Asuncionistas, espacios que no pueden ser inmediatamente utilizados para los fines del Conservatorio, por cuanto requiere la realización de determinadas obras de adaptación, que consisten, fundamentalmente, en la demolición de tabiques y la construcción de otros nuevos para adaptarlos a la distribución que permita el establecimiento del número de aulas necesarias para que continúen impartándose todas las enseñanzas que actualmente se imparten en el edificio de la calle Teobaldo Power.

V. Sentadas las anteriores afirmaciones, y para llevar a efecto el traslado del Conservatorio a los locales de las Asuncionistas,

ACUERDAN:

Primero: El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cede gratuitamente, en precario, y con carácter provisional al Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de que sean utilizados por el Conservatorio Superior de Música, los locales del edificio de las Asuncionistas situados en la planta primera y en la planta segunda, que se detallan en los planos adjuntos, en los cuales aparece grafada la nueva distribución que tendrán dichos locales. Igualmente se representa en los planos, a distinto color, los accesos que se utilizarán para comunicarlos.

Segundo: las obras que se han de realizar en el edificio de las Asuncionistas serán proyectadas por la Oficina Técnica Municipal en coordinación con la sección de Ar-



arquitectura del Cabildo Insular, y serán contratadas por el Excmo. Ayuntamiento. A tal fin, la Junta de Canarias transferirá a la Corporación Municipal Capitalina la cantidad de 16.000.000 de pesetas (dieciséis millones). La realización de estas obras debe hacerse de tal modo que, para que la función a que se destinan las aulas pueda realizarse adecuadamente, la tabiquería no debe admitir el paso de sonido de unos locales a otros y los revestimientos y falsos techos acústicos deben tener los elementos necesarios para impedir resonancias inadmisibles.

Tercero: El traslado del Conservatorio a las Asuncionistas se hará de forma gradual, a medida que estén disponibles los locales correspondientes, y habrá de concluir en el plazo improrrogable de un mes a partir de la terminación de las obras.

Cuarto: No obstante lo anterior, y a fin de hacer posible la constitución y el funcionamiento inmediato del Parlamento provisional, el Conservatorio desahujará el Salón de Actos, el vestíbulo y los locales de Dirección, Sala de Profesores y Aula del Pasillo de la derecha entrando. Para colocación provisional de los pianos de cola situados en los mencionados salones, hasta que estén disponibles los nuevos locales en las Asuncionistas, el Ayuntamiento permitirá su colocación en el salón de este último edificio situado en el ala izquierda de la planta baja, al frente.

Quinto: La Junta de Canarias a fin de poner término a la utilización de los locales de propiedad municipal cedidos en arrendo a este convenio, arbitraria de Gobierno la inclusión en la cuenta correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado, donde se consignen los montos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de subvención de compensación interterritorial para el ejercicio de 1983, de los asignaciones correspondientes a la primera anualidad de la inversión destinada a la con-

transmisión de un Conservatorio Superior de Música en Santa Cruz de Tenerife, en base al Proyecto que, al efecto, se aprueba de acuerdo con la Junta de Canarias. Asimismo la Junta de Canarias a través de Consejos de Economía y Hacienda, Social de Consejos de Solución Social y Simancas realiza las gestiones precisas con respecto a la ejecución de los proyectos anteriormente mencionados, así como, en su caso, las propuestas realizadas por considerarse la presente previsible.

Segundo.- Los Presidentes de las Corporaciones locales intervinientes se comprometen a llevar este documento al Pleno de sus respectivas Corporaciones para su ratificación.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento por triplicado, ejemplar y a un sólo efecto, en la fecha y lugar al principio indicados.

En el debate previo a la adopción de este acuerdo intervinieron el Sr. D. Alfredo Moderno Pérez, (P. 106) manifestando su preocupación ante la posible limitación de los obreros en el edificio municipal del Parque Sierra y Océano que impide el desarrollo normal de las clases que se imparten en el actual edificio del Conservatorio.

A la anterior intervención en tanto el Presidente accidental de la Corporación D. Francisco García de la Cruz García en el recibimiento de que es una preocupación personal cuya responsabilidad recae en el Sr. D. García de la Cruz, quien se compromete a resolver rápidamente todos los problemas que se van a producir con motivo de los trabajos.

9.- Toda lectura ayer de la Presidencia sobre la cuestión de los precios de los carburantes en el Archipiélago Canario, así como el texto del temario que como voto particular presenta el Grupo Socialista, después del correspondiente debate, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Manifestar la terminante oposición a la subida de precios de los carburantes para Canarias, por ser porcentualmente mayor que en la Península, lo cual es discriminatorio para el Archipiélago Canario, que carece de otras producciones alternativas de energía, y lamentar que en la decisión del Gobierno no se haya tenido en cuenta la especialidad canaria.

Segundo.- Considerar que esta subida no comprende como un aumento de los impuestos fiscales, los aumentos de los

de los precios tiendan a incrementarse cada vez más a las fijadas para el territorio peninsular.

Quinto. Señalar que se considera igualmente que la estabilidad de los precios o regímenes de cambios españoles debe manifestarse en la adopción de medidas correctoras tendientes a igual o equilibrar las diferencias regionales.

Seis. - En las proposiciones que en tales argumentaciones no se pretenda un trato privilegiado para el Archipiélago Canario, como la adopción de medidas justas que atiendan al hecho insular, recogido expresamente en la Constitución, en las circunstancias a tener en cuenta por los poderes públicos de la Nación, así como en diferentes incidencias en el índice de Precios de Consumo de los Ibsos.

Siete. - Solicitar del Presidente del Gobierno y del Ministro de Industria y Comercio que se promueva inmediatamente se anule la subida de los precios de los carburantes de Canarias estableciendo unos nuevos precios que respondan exclusivamente a los mayores costes derivados de la nueva paridad de la peseta, aunque se comprometan los recursos asignados por el Gobierno, omitiéndose de la subida a nivel estatal.

Ocho. - Apoyar las gestiones que está realizando la Junta de Canarias encaminadas a la reconsideración por el Gobierno de la referida medida.

Se da el debate previo a la adopción de este acuerdo interviene por el Presidente accidental de la Junta provincial D. Isaac García de Poy García (P. G. D.) y los señores Consejeros D. Juan Alberto Martín Martín (P. S. O.) y D. Pablo Rodenas Ulloa (P. G. C.)

En otro particular se levanta la sesión, siendo los señores honorarios miembros, de todo lo cual se, el Secretario de G. G.

Lr. García de Poy García

Lr. Diego Díaz

Lr. García

Lr. García Rodríguez

Sr. Gonzalez Hernandez

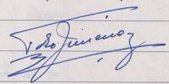


Sr. Gonzalez Iglesias

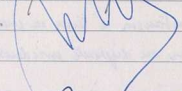


Sr. Henriquez de Pinar

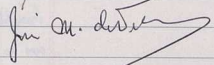
Sr. Jimenez Jimenez




Sr. Harbony Pelaez



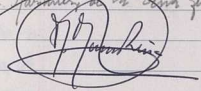
Sr. James de Villena Ramirez



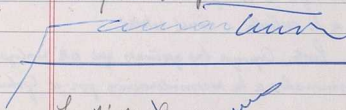
Sr. Martin Martin



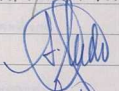
Sr. Martinez de los Cabos Guzman



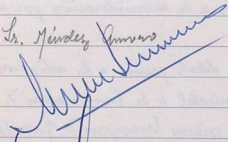
Sr. Martin Lopez



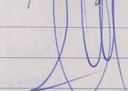
Sr. Morales Perez



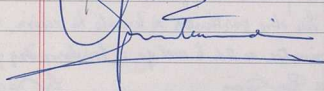
Sr. Mendez Jimenez




Sr. Molinos Barreto



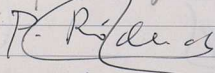
Sr. Montano Dominguez



Sr. Ponce Pina

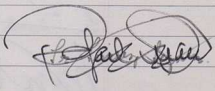


Sr. Pineda Utray



Sr. Legua Blawell

Sr. Pineda Utray



Dn. Esteban Girona

Dn. Joaquin Alvarez

E. Gollada

J. Alvarez

Dn. Esteban Girona, del Puerto de Mahón



Resolución Extraordinaria celebrada por el Concealutisimo Cabildo
 Simular de Tenerife, el día veintitres de diciembre de mil no-
 veientos ochenta y dos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de di-
 ciembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las diecisiete horas exactas
 y cinco minutos se reunió el Concealutisimo Cabildo Simular de Tenerife,
 en el Salón de Actos del Salvo Simular, bajo la Presidencia del Ilustreísimo
 Sr. Sr. don José Miguel Galván Bello, Presidente de dicho Concealutisimo
 Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, pre-
 cumpliendo de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asis-
 tencia del Sr. Intendente de Sancho, D. Luis Garcia Alvarez, y del Ser-
 tario D. Alonso Sernaudez, del Castillo, Mahón.

Concurrieron los Señores Comisarios:

D. Francisco Garcia del Rey Garcia.

D. Blasito G. Bago Diaz.

D. Santiago Robinas Suarez.

D. Ernesto Diaz-Llauri Lo-Poble.

D. Lorenzo Dorla Garcia.

D. Edmundo Garcia Rodriguez.

D. José Vicente González Sernaudez.

D. José Luis González Galerias.

D. Juan Antonio Hernandez de Gasparin.

D. Demando Jimenez Jimenez.

D. Buenaventura Machado Mahón.

D. José Manuel de Villena Quintero.

D. Juan Alberto Jorúa Martín.

Dña María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.

D. Carlos Martín Cepas.

D. Alfredo Moderno Sáez.

D. Máximo Meider, Amaro.

D. José Miguel Hohorny Barretts.

D. Jesús Montero de Ossorio.

D. Ramón Roman Soria.

D. José Segura Olauel.

D. Alberto Simón Sáez.

D. Rafael Simón Segura.

Dña Esther Esteban Afonso.

Se escusa la asistencia de los señores (consejeros) D. Carlos

Quintana Huelgas y D. Pablo José Polanco Albay.

Abierta la sesión se dió lectura a los actos de las sesiones ordinarias de reuniones de comitee y extraordinarias de tres de diciembre las cuales fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Personal.

1.- En vista de la crisis de este dicte innvato a instancia de accionistas y nueva fundación de este Consorcio de Habitad. Sociales, interesando de conocimiento de los servicios prestados a la Corporación o a otros Adm. Municipales Seleccion, compare a lo previsto en la Ley 40/1978 y Real Decreto 1461/1983, de 30 de junio, acuerda que de ahora en adelante, para un más detenido estudio.

2.- Vista la instancia de Dña Carmen Nieves Ormiz Rodríguez, Administradora del Consorcio de Habitad. Sociales, en la que interesa la cancelación de la hipoteca concedida a favor de la Corporación con la finca de instancia que figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 40.117, y un garantía de préstamo reintegrable sin interés por 500.000.- pesetas que le fue concedida por acuerdo corporativo de 27 de febrero de 1975, y por haber devuelto el importe de dichos préstamo en su totalidad.

Resultando: Que, por acuerdo de Pleno se acuerda regularizar a solicitud de interesados el Consorcio de Habitad. Sociales, en sesión de reintegración de febrero de mil noventa



uías séptima y cinco, le concedió un préstamo reintegrable sin interés, por importe de 500.000.- pesetas, para adquisición de vivienda, cuyo préstamo y garantía fueron formalizadas en escritura pública ante el Notario de esta Capital Don José Manuel García Leis el 21 de Diciembre de 1975 al número 2812, de su protocolo, suscrita por el Illmo. Sr. Presidente.

Resultando: Que, conforme acredita el funcionario interesado por copia M/I, número 4.165, de fecha 3 de Noviembre de 1982, ha reintegrado a la Corporación la cantidad de 425.596.- pesetas, en concepto de saldo total, y devolución del referido préstamo.

Considerando: Que, de acuerdo al respecto el Reglamento regulador de préstamos sin interés a los funcionarios de la Corporación destinados a la adquisición de vivienda.

Visto dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad, tener por amortizado el préstamo de referencia que figura formalizado por hipoteca de la vivienda tipo B, situada en la planta séptima sobre la baja, en el edificio Comesa-45-1, en la Avenida Reyes Católicos de esta Capital, y se remite al Illmo. Sr. Presidente para otorgar la correspondiente escritura de cancelación.

3.- Visto escrito presentado por Don Juan Rodríguez González, Conductor Oficial de 15, jubilado de la Sección de Vías y Obras, por el que interesa un premio por los servicios prestados, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y si bien en el Convenio Colectivo suscrito con el personal laboral al servicio directo de la Corporación se contempla la concesión de tales premios, como quiera que la jubilación del solicitante se produjo antes de la vigencia de éste, se acuerda, lamentándolo, no acceder a la interesada

do ante la imposibilidad, reglamentaria de su concesión.

4.- De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos, Sanitarios y de conformidad también con lo dictaminado por la Comisión de Personal, vistos asimismo sendos informes emitidos por la intervención Delegada y por la Intervención de Fondos de la Corporación, se acuerda modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo de Gestión de dichos Establecimientos, reconvirtiendo un puesto de Jefe de Negociado, en uno de Técnico de Administración, con las siguientes retribuciones: Salario Base: 52.500.- pesetas; Plus Residencia: 7.875.- pesetas; Plus Convención: 45.480.- pesetas; Plus Asistencia: 3.500.- pesetas y Plus de Transporte: 1.275.- pesetas. TOTAL: 110.630.- pesetas.

5.- Conoce escrito formulado por Don Isidro González García, Don Miguel Targuis Rodríguez, y Don Adolfo Pérez Vizoso, Delineantes, funcionarios de la Corporación, en el que, con fecha 7 de diciembre actual, solicitan ser reclassificados a el coeficiente retributivo 2,9, dentro del mismo nivel de proporcionalidad, en igual salida que lo han efectuado otras Corporaciones locales que mencionan.

Visto el informe emitido por la Secretaría, escrito nº 1471/5.4.2 de la Dirección General de Administración local de fecha 21 de julio de 1982, evacuando consulta a otras reclassificaciones interesadas por diversos colectivos de funcionarios, y dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda lamentándola, no poder acceder a tal petición, en base a lo previsto en el Real Decreto Ley 7/1973, relativo a la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, el decreto 2056/1973, el Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre, y ley 40/1981, de 28 de Octubre, por no estar facultada esta Corporación para fijar coeficientes



esperamos a los establecidos en la Administración Civil del Estado.

6. - La dictamen de la Comisión de Personal y acuerdos de la Comisión de Gobierno sobre el cumplimiento de lo que ha dispuesto la Ley 20/1952, de 9 de junio, de incompatibilidades de los actos públicos, aprueba el modelo de declaración, que ha redactado la Secretaría, y han de prestar todos los empleados, contratados y funcionarios de este Consuecísimo Cabildo, de sus diversos Organos de Gestión Especial, y de Compras en que la participación de capital de este sea mayoritaria, antes del 15 de enero de 1953, en la que consten las actividades laborales profesionales, laborales mercantiles o industriales que ejerzan fuera de su esfera relativa con el Cabildo Insular, y con la advertencia de que el incumplimiento total o defectuoso de la referida declaración, será considerado falta muy grave.

7. - A diversos dictámenes de las Comisiones de Personal y de Hacienda y Economía, acerca que se sobre la Mesa, para un mayor y definitivo estudio, el expediente sobre creación de plazas de Ingeniero Superior Agrónomo e Ingeniero Técnico Agrónomo, a la vista de la necesidad de efectuar un estudio más profundo y global sobre el particular, y estructuración de la futura plantilla.

5.3. Ejecución.

8. - A la vista de lo que se acordó en la Resolución de fecha 10 de noviembre de 1952, por el que se concedió al "Hospitales de Ninos" (Fundación Quijota), la cantidad de 3.000.000 de pesetas, que quedó sobre la Mesa en el Pleno del 26 del pasado mes, por cuanto el Comisario D. Antonio Martín Lecija, si bien no se opuso al finno del asunto, si interpuso un impetru de nulidad, sobre la legalidad del procedimiento, el Platinimo Señor Presidente, despues de la lectura del impetru redactado por Peritaría, manifestando que fue resuelto por la Junta Presidntal de la Asociación Caritativa de los Hijos, la que resque al Hospitales de Ninos, manifestándole la imposibilidad económica de abonos gastos de costas impongables, entre otros, de los trabajos de personal, - por lo que daba la interposición del caso, despues de verla la ayuda económica, tenida cuenta además, la simulación de referidos hechos con el pueblo tenerfe-
mos.

El Señor Martín, aida el impetru de Peritaría y la correspondiente fecha por el Sr. Presidente, resque la interposición y omisión de impetru.

don.

Los textos de acuerdo a referir, se ratifican por unanimidad al de-
creto de la Presidencia.

Intervención Pública.

9.- El Plan queda autorizado de escrito de la Dirección General de
Cooperación Social, del Ministerio de Administración Territorial, por el que se
comunica la subvención concedida por el Estado para financiar inversiones
de carácter cultural al Ayuntamiento de La Guancha, por un importe to-
tal de treinta y dos millones ochocientos ochenta mil novecientos setenta y se-
nta y tres (32.880.925 = ptas.) para el actual año 1982, y que fue aprobado por el Con-
sejo de Ministros el día 15 de octubre pasado, al amparo de lo previsto en el
Real Decreto 988/1982, de 30 de abril, y, de conformidad con lo determinado
por las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda y Economía, se
acuerda comunicar a dicha Dirección General, con la mayor urgencia posible,
a los efectos previstos en el artículo 70. del citado Real Decreto, la aprobación de
este subvencional del "Plan de Instalaciones Culturales para el presente año 1982"
y, consiguientemente, la abdicada subvención concedida por el Estado al Ayun-
tamiento de La Guancha, por cuanto se han por ende para la media cultu-
ral de su Municipio, así que no conviene, en modo alguno, comprometer econó-
micamente por parte de este subvencional, debido a la total inexistencia de crédito en
el presupuesto de esta línea programática, para esta clase de gastos.

Igualmente queda autorizado de escrito de la misma Dirección Ge-
neral, dando cuenta de la desestimación de los proyectos remitidos por este
subvencional (Cena de Carta y Restauración del Salero de Lercano), por no ajus-
tarse a los preceptos del Real Decreto, devolviéndose los documentarios
mis, y se acuerda interesarse de dicho departamento, un informe sobre los errores
cometidos en la tramitación de los referidos proyectos, para no incurrir en
los mismos en futuras tramitaciones.

Edificios.

10.- A la vista del informe de la Comisión de Edificios y
de informe de la Intervención de Cuentas, relativos a subvenciones de ayuntamientos eco-
nómicos de distintos Ayuntamientos de la Isla, se acuerda convocar:

Al Ayuntamiento de Sarmia, la cantidad de pesetas mil se-
tas (600.000 =) para la construcción de una plaza pública en la confluencia de



la conservación de los Piques con la G. 822.

Al Ayuntamiento de El Saigal, cincuenta mil pesetas (50.000:) para mejoras y embellecimientos de la Fuente de Los Llanos de los.

Al Ayuntamiento de Veguete, Cuatrocientos mil pesetas (400.000) para acondicionamiento de la Casa Comunal, que será destinada a Museo y Centro Recreativo-Cultural.

Al Ayuntamiento de Santiago del Oeste, cuatrocientos mil pesetas (400.000), para limpieza y ajardinado de las Playas de Güiros y Las Arimitas.

Al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, cuatrocientos mil pesetas (400.000:) para acondicionamiento y ajardinado de la Ermita de San Calmo.

Al Ayuntamiento de Las Realgas, cuatrocientos mil pesetas (400.000:) para alumbrado, ajardinado y Fuente de la Plaza de la Higuerita.

Al Ayuntamiento de La Mata de Gualta, trescientos mil pesetas (300.000:), para embellecimiento y alumbrado del pueblo de acceso al municipio,

eligiéndose solicitada a dichos Ayuntamientos remita memoria descriptiva y presupuesto definitivo de las obras a realizar.

Igualmente se acuerda conceder el 50% de la cantidad acordada al inicio de las obras, de conformidad con el Convenio presupuestario de la Corporación, y el restante 50% a la recepción provisional de las mismas.

11.- A la vista de antea de la Comisión de Turismo relativa a la necesidad de reservar y embellecer con suficiente antelación la participación de la Corporación en las Series turísticas a celebrarse en el Primer trimestre del próximo año, y visto informe de la Intervención de Sanidad constatando la imposibilidad de comprometer créditos con cargo a Ejercicios futuros, se acuerda la participación, en principio, en las siguientes Series: "Salón Mundial del Turismo y de Viajes de París, 63 y 64 de Milán, 63 y 64 de Berlín y Feria de Lesseu de Alemania, repeditados dichos participaciones a la aprobación de los correspondientes gastos con cargo al Ejercicio de 1983.

12.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de la Intendencia de Tauris, relativos a actividades de aguas calientes, y dada la conveniencia de promover las distintas zonas turísticas de la Isla y mejorar en diversidad de ofertas, acuerdos, concedes.

Al C. F. E. de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de cincocientos mil pesetas (400.000.), para la edición de una guía próxima de la Capital, con datos de las diversiones más interesantes, en forma de libre Museo, Centros recreativos, comerciales, etc.

Al C. F. E. de Llanallanes, las setecientos mil pesetas (400.000.) para obras de ajardinado y embellecimiento en la Avenida Marítima, parques de entronco, y calle de Las Arenitas.

Al C. F. E. de Gerónimo, seiscientos mil pesetas (400.000) para la restauración del Museo de la Plaza, una de las obras más tradicionales de la Villa.

Al C. F. E. del Puerto de la Cruz, trescientas mil pesetas (300.000), para una Guía de Hoteles de la zona e informativa de los lugares históricos, culturales, etc. del Municipio Somiedo.

13.- Vista Proyecto Básico de "Arquitectonamiento del Centro de la Leona del Hierro de S. Pedro", redactado por los Arquitectos D. Sebastián Martín Delgado Llamas, D. Alberto y D. Hugo Luengo Barreto, con un presupuesto de ejecución por contrato de 11.000.000. de pesetas, en la primera fase y visto, unánimemente, informe de la Intendencia de Tauris, en el sentido de que con los créditos para atender dicho gasto en la consignación 654/41.4.6 y 622/75.3 del vigente Presupuesto Ordinario, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Que la Dirección dirija escrito urgente a la Dirección General de Organismos Autónomos de los Aeropuertos Nacionales, interesando la correspondiente autorización para llevar a cabo los trabajos de arquitectonamiento del centro de la mencionada Leona, por estar enmarcado en terrenos afechos al Aeropuerto, y ofertados por los reivindicadores aeronáuticos.

2º.- Aprobar dicho Proyecto, redactado por D. Sebastián Martín Delgado y como autores de mismo los señores Luengo Barreto, cuya participación se acepta, y expresar al público dicho Proyecto por plazo de quince



dios al objeto de que se puedan premiar eugenerias o reclamaciones de Proyecto.

3º.- Aprobos el Pliego de Condiciones Comisiones admision. trabajos y facultativos que trabajan de regir en la seleccion, mediante concurso, del adjudicatario, en el que se debe incluir, ademas de las condiciones generales que existen para tal tipo de concursos, la exigencia de que los licitadores hagan referencia al personal que van a destinar a los obreros, especialmente en el tratamiento de la purgama.

4º.- Aminorar los correspondientes tramites para la contratacion de la obra, 1ª Fase, con un tipo de licitacion de once millones de pesetas (11.000.000.-), con perjuicio de que, en caso de presentarse alegaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones se suspenda la licitacion hasta la adopcion de la resolucion que proceda y de la optacion de la autorizacion de la citada Direccion General y de la licencia municipal.

5º.- Duplicar a la Presidencia para que prevenga la correspondiente comprobacion, abase los honorarios de repetidos Proyectos en forma a la Minuta que remite el Colegio Oficial de Arquitectos.

14.- Visto que, por el tiempo transcurrido desde su redaccion originaria, se ha producido el desfase de los precios de Proyecto de "Nuevo Conservatorio Superior de Musica, considerando la importancia de que crea los mismos Arquitectos autores de Proyectos los que procedan a su actualizacion, de proximidad con el distanciamiento de la Comision de Obras Subvenc. y Vinculadas, se acuerda:

1º.- Remanjar a los Arquitectos Dns. Marquez y Quintana Marrero la actualizacion de referidos Proyectos de "Nuevo Conservatorio Superior de Musica".

2º.- Que, al mismo tiempo, se comencen una reparacion de obras, en la que se excluyan aquellas unidades que no sean imprescindibles para el normal funcionamiento del Centro, con la finalidad de conseguir dos presupuestos de ejecucion, por contrato, que posibilite, en su dia, la decision del que comienza, a la luz de los disponibilidades economicas.

3º.- Que se abonen los honorarios que resulten de aplicacion de los tarifas del Colegio Oficial de Arquitectos.

10.- Se da cuenta de los adjudicatarios de los obras de "Cerramiento Costero de Valle Lebrón" y de "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas" y visto que dichos adjudicatarios se efectuaron en cumplimiento de acuerdos corporativos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda ratificar tales adjudicatarios, conforme al siguiente detalle:

1º.- "Cerramiento Costero de Valle Lebrón":

Adjudicatario: D. Juan Antonio Lerena Sánchez,

Importe: Seis millones ochenta mil pesetas (7.080.000-).

Plazo de ejecución: cinco meses.

2º.- "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas":

Adjudicatario: Constructoras Ojuna, S. L.

Importe: Cuatro millones ciento treinta y tres mil ciento treinta y una pesetas (4.133.131-).

Plazo de ejecución: cinco meses.

10.- A la vista de escrito de Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras propuestos se designen a los Ingenieros de Caminos, D. José María Cueva Puigermández, don Julio Gonzalo Baselli y D. Emilio Alcázar Pérez, para que asuman la dirección técnica de los obras de carácter municipal y contratadas por este Cabildo, incluídas en el "Plan Semestral de Obras y Servicios de 1982, donde el gran número de obras insulares que actualmente se desarrollan por dicha Sección, tanto a nivel de Proyectos como de ejecución, lo que en plena oportunidad las posibilidades de dedicación del personal técnico asignado a la misma, por lo que, asimismo, se propone la designación, a propuesta de los citados Ingenieros de Caminos, de Ingenieros Técnicos o Ayudantes de Obras Públicas para asistir en aquellas obras y de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención de Sanidad, se acuerda lo siguiente:

10.- Contratar, para la dirección de las obras que se relacionan a continuación, a los Ingenieros de Caminos, Canales y Surobras, conforme al siguiente detalle:



a) Don José María Caza Puerperales:

| Obras N.º | Argumentos | Denominación | Stg. millones. |
|-----------|-------------|---|----------------|
| 2/23 | Carrejs | "Asfaltado calles de Barrio de Carmen." | 4.5 |
| 6/37 | Casas | "Pasadizo y Parqueadero de la Vía de El Colegio" | 3.0 |
| 7/38 | Casas | "Vía Urbana (2.º Fase)" | 4.0 |
| 13/19 | La Matanza | "Mejora y Pavimentación de Caminos Comunes" | 5.0 |
| 18/41 | El Pasario | "Acercamiento de Caminos Ser. Generales." | 3.5 |
| 24/45 | Vilaflores | "Plaza y Font. Impactal en la Escalera." | 4.6 |
| 28/27 | La Victoria | "Ensanche y Pavimentación de Caminos de Bar. Pabola (2.º Fase)" | 5.1 |
| Total. | | | 30.1 |

b) D. Jesús Quiroga Pasello:

| | | | |
|-------|--------------|---|------|
| 22/42 | T. del Oeste | "Mejora de la Calle del Carmen y Plaza Pública de Stg. de Santiago" | 6.0 |
| 40/11 | Garachin | "Deposito de Agua para Barrios" | 23.0 |
| 45/9 | El Parque | "Mejora y Pavimentación de Varios Calles." | 19.0 |
| Total | | | 48.0 |

c) D. Emilio Alsina Sáez.

| | | | |
|-------|------------|---|------|
| 37/5 | Buenavista | "Urbanización de Los Molinos y El Camino" | 6.0 |
| 35/3 | Buenavista | "Acceso a Coque Alto (2.º Fase)" | 5.0 |
| 34/2 | Buenavista | "Red. de Llanamiento de El Carrizal Alto." | 3.5 |
| 37/10 | Buenavista | "Polideportivo en el Casco Urbano (1.º Fase)" | 14.0 |
| 12/40 | Leid. | "Urbanización de la Calle Rafael Sutil" | 12.3 |
| Total | | | 40.8 |

2.º - Sacar a la Presidencia para que, a propuesta de los respectivos Sindicatos, consulte a los Excmos. de granby medios para la asistencia técnica, conforme a sus competencias profesionales de la dirección de los trabajos, o para asignarlas a cada Sindicato respectivo.

3.º - las condiciones que regirán las contrataciones, además de las que se deriven de las disposiciones que regulan dichos trabajos, según las exigencias:

a) Los honorarios serán los que resulten de aplicar los porcentajes que se indiquen en que documento y se calcularán sobre los certificaciones emitidas incluyendo los de revisión de precios;

Ingenieros de Caminos: Dos (2) por ciento del importe líquido de las certificaciones aprobadas.

Ingenieros Especiales o Auxiliares de Obras Públicas: Uno y medio (1,5) por ciento del importe líquido de las certificaciones aprobadas.

Los honorarios se incrementarán en un veinte (20) por ciento de su cuantía por razón de los gastos de desplazamiento al lugar de las obras.

b) Que bajo ningún concepto la modificación de una o varias obras e incluso en baja en el Plan dará derecho a modificar los porcentajes establecidos, ni a reclamar indemnización alguna.

c) Que los Ingenieros Directores se comprometerán a emitir mensualmente junto con las certificaciones de obras, un informe de la actividad y marcha de cada una de ellas.

d) Que tanto el Ingeniero Director como los Especiales de grado medio se comprometerán a emitir, cuando les sea solicitado y a solicitud de cualquier interesado.

e) Que a efectos de la relación con este Creador se tramitarán la totalidad de los asuntos a través de la Sección de Vías y Obras.

17. - Vista el expediente sobre valoración y pago de los terrenos ocupados con motivo de las obras de "rectora de la carretera Provincial de Valle de San Lorenzo a las Galletas, con la Autopista del Sur" y, en especial, las valoraciones efectuadas por la Sección Provincial de Vías y Obras en cuanto a parcelas ya evaluadas y las mediciones de las superficies realmente ocupadas, una vez desentendidos los correspondientes a cauces y antiguas Vías Públicas, visto, asimismo, informe de la Intendencia de Tordes, en el sentido de que existe crédito para atender dichos gastos, en la consignación número 624/85.3 del artículo Presupuestos de Inversiones y más, por último, que el Sr. Intendente D. Presolude se abstiene de intervenir en el expediente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

18. - Que en base a las adquisiciones, compruebe al siguiente detalle:

| | Superficie | Importe |
|--|------------|------------|
| <u>Ciudad:</u> | | |
| <u>Ciudad:</u> | Superficie | Importe |
| D.ª Julia Gobea Dello. | 19.960 m.2 | 1.730.400= |
| Herederos de D. Eugenio Domínguez Ojano. | 8.920 m.2 | 1.248.500= |



3º. Autorizas a la Presidencia de la Compañía de pías de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías Sarragos, sobre los indultos cantitativos, en los que se incluye también los conceptos indemnizables, previa la firma de la documentación necesaria.

18. - Visto el expediente correspondiente al Proyecto de Depósito "Regulador de Benijos", en el término municipal de la Ortana, incluido en el Plan de Balsas, en especial el resultado de la impugnación pública, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda:

1º. - Elevar a definitiva la aprobación provisional del Proyecto de "Depósito Regulador de Benijos", con un presupuesto de ejecución por contrato de ciento noventa y un mil trescientos diecisiete mil ciento veintidós pesetas.

2º. - Que se inicien los trámites correspondientes para la urgente ocupación de los terrenos afectados, facultando a la Presidencia para que adopte las decisiones conducentes a dicha finalidad, incluyendo la determinación de los cantitativos que corresponden a los interesados en conceptos de depósitos previos e indemnizaciones de los perjuicios que se deriven, en su caso, de la rápida ocupación.

3º. - Anula los correspondientes compromisos económicos, de conformidad con el convenio suscrito en su día para la ejecución del Plan de Balsas con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, remitiendo la correspondiente certificación sobre existencia de créditos e intereses, la urgente autorización de las obras.

4º. - Facultar a la Presidencia para que, en base a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Compañías Sarragos, formalice acuerdos compromisorios con los afectados, siempre que los precios de adquisición se ajusten a las valoraciones efectuadas por los comités de términos del Valido, tal como se recoge en el Proyecto, sin perjuicio de que en caso de omisión de algún bien, accesorios o pertenencias accesorias, se tengan en cuenta a dichos efectos.

19. - Visto el expediente correspondiente al Proyecto de Depósito Regulador La Sábida, en el término municipal de Teod de los Vinos, incluido en el Plan de Balsas, en especial de las alegaciones formuladas durante

el período de Información Pública, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda:

1º Elevar a definitiva la aprobación provisional del Proyecto de "Deposita Regulador de la Florida", con un presupuesto de ejecución por contrata de Ciento Siete mil Novecientas Cuarenta y Seis mil Dieinueve (107.946.019) Pesetas.

2º Que se hagan las rectificaciones indicadas en los escritos de alegaciones, a los efectos de los trámites sucesivos, al no aparecer ninguna de los mismos al Proyecto.

3º Iniciar los trámites correspondientes para la urgente ocupación de los bienes afectados por el Proyecto, facultando a la Presidencia para que adopte las decisiones procedentes para dicha finalidad, incluyendo la determinación de las cantidades correspondientes a los intereses, en concepto de depósitos previos a indemnizaciones de los perjuicios que se derivan, en su caso, de la rápida ocupación.

4º Asumir los correspondientes compromisos económicos, de conformidad con el Convenio suscrito, en su día, para la ejecución del Plan de Balsas, con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, remitiendo la correspondiente certificación sobre existencia de crédito e interviniendo la urgente contratación de las obras.

5º Facultar a la Presidencia para que, en base a los previstos en el artículo 24 de la ley de Expropiación Forzosa, llegue a acuerdos expropiatorios con los afectados, siempre que los precios de adquisición se ajusten a las valoraciones efectuadas por los servicios técnicos del Cabildo, tal como se recoge en el Proyecto, sin perjuicio de que en caso de omisión de algún bien, accesorios o perturbancias del mismo, se tengan en cuenta a tales efectos.

20 - Visto el expediente correspondiente al Pro-



yedo de "Depósito Regulador de Llanos de Tresa", en el término municipal de San Juan de la Rambla, incluido en el Plan de Balsas, y visto, asimismo, que ninguna de las alegaciones formuladas, en el periodo de información pública, se opone al Proyecto, sino que se limitan a puntualizar la titularidad de dos de las parcelas, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda:

1º Elevar a definitiva la aprobación provisional del Proyecto de "Depósito Regulador de Llanos de Tresa", con un presupuesto de ejecución por contrata de Ciento Sesenta y Cinco milloves Ochocientos Ochenta y Seis mil Seiscientos Cuarenta y Seis (165.886.646.-) pesetas.

2º Que se tengan en cuenta las rectificaciones indicadas en los escritos de alegaciones, a efectos de los trámites sucesivos.

3º Iniciar los trámites correspondientes para la urgente ocupación de los bienes afectados, facultando a la Presidencia para que adopte las decisiones procedentes a dicha finalidad, incluyendo la determinación de las cantidades correspondientes a los interesados, en concepto de depósitos previos e indemnizaciones de los perjuicios que se derivan en su caso, de la rápida ocupación.

4º Assumir los correspondientes compromisos económicos, de conformidad con el convenio suscrito en su día para la ejecución del Plan de Balsas, con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, remitiendo la correspondiente certificación sobre existencia de crédito e interesando la urgente contratación de la obra.

5º Solicitar a la Presidencia para que, con base a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiaciones Forzadas, formalice acuerdos de propietarios con los afectados, siempre que los precios de adquisición se ajusten a los valores máximos establecidos por los mismos términos del Catálogo, tal como se recoge en el Proyecto, sin perjuicio de que en caso de omisión de

algunos bienes, accesorios o pertenencias de omisos, se tengan en cuenta a efectos de las.

21. - Vístele el expediente de ocupación de los bienes afectando por el Proyecto de "Deposito Regular de Valle Nolina", en el término municipal de Cequeño incluido en el Plan de Balsa, en especial escritos de varios propietarios, relativos al justiprecio de tales bienes afectados por el escrito de esta Expropiación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda:

1º. - Autoriza a la Presidencia para llevar a cabo el surtido de dichos terrenos sus propietarios, por omisión de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, tanto en los casos en que ya han prestado su conformidad, como con los que, en el futuro, acepten la valoración efectuada por los servicios técnicos de esta Expropiación.

2º. - Asimismo, se autoriza a la Presidencia para que se oque. Los propietarios que se preste conformidad a las valoraciones contenidas en el Proyecto, pero que, en la relación de bienes, se hayan omitido bienes o derechos inderogables, se proceda al abono del justiprecio, previa comprobación de tales omisiones por los servicios técnicos.

3º. - Dejar sobre la Mesa los expedientes de determinación de justiprecio, cuyos titulares o los respectivos bienes han interesado que se ostienda el carácter de adquisición de los omisos a la totalidad de la finca afectada, por no serles resultante económicamente su conservación, para un estudio más detallado por parte de la Comisión de Aguas, a la vista de las informaciones técnicas que se emitan al respecto.

4º. - Respecto de los que no han manifestado su aceptación a la valoración aprobada por este Cabildo o no han contestado expresamente, que se siga los trámites previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

22. - De conformidad con dictamen de la Comisión de Agricultura, Población, Ganadería y Fomento Económico, relativo a los subvenciones solicitadas para Proyectos de Investigación Agrícola, así como de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Agricultura de la Expropiación, se acuerda conceder las subvenciones que se relacionan por las cuantías que se indican y a los Organismos que asimismo se señalan:

1. - Al Proyecto de "Sima Campal. Alternativa en la Diversifica-



caídas de su cultivo y uso racional del Agua de Canarias; que realiza el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (IITA), la cantidad de un millón doscientos veinte mil pesetas (1.200.000.).

2.- Al Proyecto de "Lucha Integrada para el Control de la Producción de Paja de Agavecaña", que realiza el autoritario Centro Regional, la cantidad de ochocientos cuarenta mil pesetas (840.000.).

3.- Al Proyecto de "Mejora de los Ecosistemas de Pasto Alimenticio de Invernaderos mediante Sistemas Limplos de Aprovechamiento de Energía Solar", que realiza el mismo Centro, la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesetas (420.000.).

4.- Al Proyecto de "Estudio de la Fertilidad de Luchos y Nitritos Mineral del Agrarato de Tenerife", que realiza el Centro de Edafología y Biología Aplicada de Tenerife, la cantidad de ochocientos mil pesetas (800.000.).

Quisimos el Pleno acuerde cometer la concesión de los subvenciones a los siguientes por divisiones:

a) Se librarán al instante por cuenta de los autorizados subvenciones desde el momento de la adopción del Pleno acuerde y el 50% restante se librarán una vez que se emita por los Centros Subvencionados un informe semestral sobre la marcha de las investigaciones que deberán ser informados de esa conformidad por el Servicio de Agricultura de nuestro Cuerpo Insular.

b) La subvención se comede por una sola vez, de tal manera que como los Proyectos subvencionados lo han venido siendo desde los dos ejercicios, será la última subvención que para los mismos proyectos comede esta Comprovisión.

c) Finalmente el Proyecto o Contratos, el Organismo subvencionado deberá presentar al Pleno de un mes un ejemplar de mismo en este Cabildo que lo hará cargo.

23.- Este acuerde del Ayuntamiento de Buenavista del Norte interesando de este Cabildo la concesión de una subvención con destino a la construcción de una ferrería para Agricultura en dicho término municipal, de conformidad con dotación de la Comisión de Agricultura, Repoblación

Sorotol y Saneado Pecuario, se acuerda conceder una subvención por importe de quinientos mil pesetas (500.000-) en cargo al crédito existente para subvenciones agrícolas en el cuémpite Presupuesto Ordinario, condicionalmente a la presentación por parte del alcaide Ayuntamiento de documentación consistente en los Coteabros y Reglamentos del Mercado, Proyectos Económicos, disponibilidad del Solar, plomo de construcción y de puesta en marcha del mismo.

24.- Dicho acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de los Realijos interesados de este Cabildo la concesión de una subvención con destino a la construcción de un perronillo para Agricultores en dicho término municipal, de conformidad con dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Sorotol y Saneado Pecuario, se acuerda conceder una subvención por importe de quinientos mil pesetas (500.000-) en cargo al crédito existente para subvenciones agrícolas en el cuémpite Presupuesto Ordinario, condicionalmente a la presentación por parte del alcaide Ayuntamiento de documentación consistente en los Coteabros y Reglamentos del Mercado, Proyectos Económicos, disponibilidad del Solar, plomo de construcción y de puesta en marcha del mismo.

25.- Dicho edilicio del Ayuntamiento de los Cuatrovientos interesado la concesión por parte de este Cabildo de subvenciones para desarrollar a los gastos de organización de diversos cursos de Artesanía Local, de conformidad con dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Fomento, considerando la gran labor que viene realizando el indicado Ayuntamiento en pro del fomento y protección de la Artesanía Local, se acuerda conceder en cargo a la Comisaría 472/86.50 del cuémpite Presupuesto ordinario las siguientes subvenciones:

1.- Para desarrollar a los gastos de organización del curso de Economía la cantidad de setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesetas (752.500-).

2.- Para desarrollar a los gastos de organización del curso de talleres en madera la cantidad de seiscientos noventa y dos mil quinientos pesetas (692.500-).

3.- Para desarrollar a los gastos de organización del curso de turismo la cantidad de cuatrocientos setenta mil pesetas (470.000-).

Unánimemente se acuerda conceder las subvenciones a justificantes por



el Ayuntamiento de la Guacima debiendo remitirse a este Cabildo por parte del Ayuntamiento impreso trimestral de la marcha del curso y memoria final del mismo en la que se especificarán, entre otras cuestiones los gastos ocasionados, la duración de los cursos, total de clases impartidas, alumnos matriculados y muchos otros circunstancias de interés se estimen oportunas.

26. - Visto dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio

Ambiente sobre la necesidad de contratar los trabajos de cartografía consistente en la restitución a escala 1:1000 de determinados ramos de los municipios de Sard, El Cañque y Carvajal y a escala 1:5.000 del término municipal de Sard, de conformidad con el indicio dictamen y a la nota de impreso de la Intervención de Caudal, se acuerda:

19. - Aprobar los Pliegos de Condiciones económicas administrativas que regulan la contratación directa de la indicada cartografía por un importe máximo de dos millones novecientos mil pesetas (2.900.000) con cargo a los dos millones de pesetas que la Junta de Caudales ha concedido a este Cabildo y los novecientos mil pesetas restantes con cargo al remanente del presupuesto que en su día fue adjudicado a la Compañía Estada para la ejecución de planos por métodos fotogramétricos y estereofotografía, y cuyo crédito, en su consecuencia, quedarán afectado a la Empresa que resulte adjudicataria de la presente contratación.

20. - Facultar al señor Presidente para que prescriba como mínimo a tres Compañías especializadas e impreso de los señores Técnicos, adjudique la contratación

27. - Visto dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente sobre conveniencia de ampliar los honorarios acordados de los ejecutores contratados para los trabajos relativos al Proyecto de Delimitación de los Espacios Naturales a portezos de la Isla de Tenerife, de conformidad con el indicio dictamen, considerando que a iniciativa de esta Corporación se realizó por los distintos grupos sus trabajos más amplios que el previsto y se incorporaron unas normas de protección específicas para cada uno de los espacios clasificados como A y otra de carácter general para los clasificados como B, visto asimismo impreso de la Intervención de Caudal se acuerda incrementar los honorarios acordados en su planaria de 18 de diciembre del pasado año en un millón de pesetas

que se hilvanó a cada uno de los grupos con trabajos a razón de doscientos mil pesetas (200.000) a cada uno.

28. - Por el Sr. Ferrerín se lee la Moición que presenta, de Sr. Leoncifejo D. José Miguel Polvorinos Barot, como Presidente de la Comisión de Ultramarinos y Medios Ambiente, que literalmente dice: "Comiendo comosí. omieus de que en el próximo mes de febrero se reunirá en Londres la "Asamblea Internacional para el Estudio de Problemas Radiactivos en Arguas internacionales," en donde se debatirá y acordará el empleo. omieus y utilización de nuevas fosas submarinas, prescargos de elve a. plens para en consideración de dirigirse al Gobierno a través de la Junta de Canarias para que acepte que a tal reunión asista una representación del Archipiélago canario y espongá, con los siguientes argumentos, las motivos de preocupación de esta región," acordándose por el Sr. Ferrerín aprobar la Moición en todos sus términos.

Hacienda Simular.

29. - Vistos resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial números 143/82, 170/82, 247/82, 221/82, 251/82, 252/82, 253/82, 254/82, 255/82, 256/82, 266/82, 286/82, recaídas en los Reglaones. términos económicos-administrativos, interpuestos por los Empesas Saucetas y Obas y Construcciones, Sociedad Anónima, contra liquidaciones y con. requirientes reiterados por el concepto de Impuesto General de Consumo de Em. presas, hechas por este Tribunal sobre el importe de certificaciones de obras correspondientes al Proyecto de Demolición del Antiguo Cuatro San Gabriel y construcción de Cuatro de Cooperación Juvenil del mismo nombre, según resulta de los mandamientos de pago números 1547, 2105, 3228, 3233, 1547, 2372, 3827, 3826, 3825, 3824, 4027 y 4497, y más igualmente lo que dichas Resoluciones ampara las liquidaciones practicadas, reviniendo al reclamante el derecho a peritaje, los contadores que resulten impositores. en más de las liquidaciones que, en constitución de los amparos, debe ser practicados por este Tribunal, previo distancie de la Comisión de Hacienda y Económico, el Sr. Ferrerín acordó ejecutar las anteriores Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial, practicándose por la Intervención de Cuentas de este Tribunal cuantas liquidaciones, a resulta de los cuales se o. limitará de la Dirección Provincial de Hacienda devuelva los contadores ind.



dictámenes impugnados, con objeto de entregárselos al contratista.

30.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, de fecha 28 de septiembre de 1982, en relación con informe de la Gerencia, a propuesta del Servicio de Informática, sobre situación de dicho servicio en el Hospital General y Clínico de Tenerife, por el que se propone al Cabildo habilitar, dentro de su Presupuesto de Inversiones una partida para la ampliación y modificación de equipo de informática de dicho Hospital, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y lo resuelto por la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda afectar de la partida 611/43.1 del Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio de 1982, la cantidad de veinte millones, para la ampliación y modificación del equipo de Informática del Hospital General y Clínico de Tenerife.

31.- Visto acuerdo del Ayuntamiento de la Guandá, de fecha 29 de octubre último, solicitando se le abone la cantidad de dos millones cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (2.004.436 pesetas) percibida de menos durante los ejercicios de 1975, 1976, 1977 y meses de enero a julio de 1978, por su participación en los ingresos procedentes de los Arbitrios Insulares, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda comunicar a dicho Ayuntamiento que, en sesión de la Corporación Insular celebrada el día 26 de noviembre último, se resolvió abonar en un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de dicho acuerdo, las cantidades correspondientes a los Ayuntamientos que hubiesen recibido de menos por su participación en los Arbitrios Insulares durante los años 1975, 1976, 1977 y de enero a julio, inclusive, de 1978, y a medida que, en igual

plazo, se deduzcan de lo que actualmente viene percibiendo por Arbitrios Insulares los Ayuntamientos que en aquellos años hubieran recibido de más.

32.- Vista dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía así como resolución de la Comisión de Gobierno relativa al "Nuevo Sistema de Reparto de los Ingresos por Arbitrios Insulares correspondientes a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife", por los que se propone enviar a los Ministerios correspondientes la documentación recibida y relativa al tema, con el fin de no retrasar en lo posible, la articulación del nuevo sistema, después de un debate sobre el particular, el Pleno acuerda remitir el expediente al Ministerio de Hacienda a efectos de que emita la resolución que proceda, comunicándole a dicho Departamento que aquel expediente quedará completado con un informe de esta Corporación que deberá ser aprobado en sesión plenaria a el mes de enero a celebrarse una vez se encuentre redactado.

33.- Vista informe de Intervención de Fondos acerca de las saluciones para obtener la nivelación del Presupuesto de Inversiones del corriente ejercicio, que ante los recursos percibidos de menos podría cerrarse con déficit, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía al respecto, el Pleno, con objeto de lograr la nivelación del Presupuesto de Inversiones del corriente ejercicio, acuerda:

A) Que los remanentes de la partida 691/82.3 por importe de 32.633.992 pesetas, remanente de agua (construcción-adquisición de terrenos), quedan contraídos por cuanto está iniciando el expediente de adquisición de terrenos, cuyo detalle de valoración se pondrá a disposición de la Intervención de Fondos antes del día 30 del presente mes.

B) Que estando previsto la contratación de créditos para inversiones, no parece procedente ampliar créditos



del Presupuesto de Inversiones de 1982, por lo que se resuelve iniciar expediente de contratación de un préstamo de 175 millones de pesetas, necesaria, por tanto, para conservar los remanentes de crédito del presente ejercicio y al objeto de liquidar el Presupuesto de Inversiones sin déficit tal como establece el Real Decreto 2513/82, en su artículo 12.4.

31.- Vistas las ofertas presentadas al Concurso para la enajenación del vehículo propiedad de esta Corporación marca Land-Rover, matrícula TF-19.129, y vista igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda adjudicar dicho Concurso y en consecuencia enajenar el referido vehículo, a Don Tomás Tejera Barrera por un importe de Sesenta mil Una Pesetas (60.001 pesetas), siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio y transmisión.

35.- Vista escrita del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de los Realejos, de fecha 3 de diciembre último, solicitando que por este Cabildo se le abone en un plazo más breve que el acordado en sesión plenaria del mismo de 26 de noviembre último, que fue el de seis meses, lo que percibirá de manos por ingresos procedentes de los Arbitrios Insulares durante los ejercicios de 1975, 1976, 1977 y de enero a julio de 1978, ambos inclusive, el Pleno, visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda comunicar a dicho Ayuntamiento que lamenta no poder atender su solicitud, toda vez que el anterior acuerdo de 26 de noviembre pasado, por el que se arbitra una solución global y general del tema para todos los Ayuntamientos de la Isla afectados, ha creado una expectativa de cobro en estos Ayuntamientos que se verían alteradas caso de atender la solicitud de la Corporación.

ración de los Reatesos.

35.- Visto expediente de Concurso de adquisición de un Grupo Eléctrico de Emergencia para el Hospital General y Clínico de Tenerife, por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, el Pleno acuerda:

- A) Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas.
- B) Exponer los referidos Pliegos al público durante ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.
- C) Para el caso de no presentarse reclamación alguna, abrir la correspondiente licitación.

36.- Visto informe de Secretaría sobre la situación jurídica del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de dicho Partido Judicial a nombre de la Corporación de aquel Municipio, según resulta de la inscripción 13 de la finca 606, folio 25 del Tomo 27, libro 10, donde aparece como Convento de San Francisco, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

- A) Incluir en el Inventario General de Bienes de esta Corporación el referido inmueble.
- B) A fin de adaptar el desacuerdo registral a la realidad, interesar del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, acuerdo declarativo de que a pesar de la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad, del inmueble donde se halla ubicado el Hospital de la Santísima Trinidad, no es de su propiedad, habiendo considerado como su verdadero dueño a este Cabildo, como sucesor de la antigua Diputación Provincial, facultando al Sr. Alcalde



para el otorgamiento de los correspondientes documentos.

c) Facultar al Ilmo Sr. Presidente de este Cabildo para que en su nombre otorgue los correspondientes documentos a los efectos del apartado anterior.

38.- Vista la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Cabildo correspondiente al ejercicio de 1981, y vista igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de los Sres. Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente la citada Cuenta, cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|------------|------------------------------|
| Activo | 4.914.614.928 pesetas |
| Pasivo | 1.990.794.859 pesetas |
| Diferencia | <u>2.923.820.069 pesetas</u> |

39.- El Pleno a propuesta de Consejo de Administración de Organismos de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Pañatarios y previos debates a la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda reconocer los siguientes créditos para incluirlos en el primer expediente de modificación de créditos que se tramite:

Destada 254.- Material técnico y Especial.

| Medicamentos: | Pesetas. |
|--|----------------|
| 1/2.- Cereales, S. G. | 99.010 |
| 3/4.- G. Farmaceuticos P. G. | 223.336 |
| 5/6.- Bases de atención, S. G. | 470.512 |
| 7/8.- Instituto de B. y Luminoterapia Luis | 44.000 |
| Total... | <u>836.858</u> |
| Material de Cursos y Cursos... | |
| 1/3.- Acciones (Agencia de Admisión de Cursos) | 28.954 |
| 4.- Centros de Atención, S. G. | 7.598 |
| Total... | <u>36.552</u> |

Medicina Nuclear.

| | |
|------------------------------------|----------------|
| 1/23.- General Radioquímica, S. G. | 915.100 |
| Total... | <u>915.100</u> |

Partida 202. - Conservación y Reparación Aparatos.

112. - Domingo García y Vidal. 33.816

Total. 33.816

Resumen

Partida 254. -

Material Económico y Especial. 1.785.490

Partida 262. -

Conservación y reparación aparatos etc. 33.816

Total. 1.819.306

40. - Vista propuesta de la Arquitecto jefe de la Sección de Ma-
teriamos de adquisición de una fotocopiadora para dicho Sección, de responsabi-
lidad en lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuer-
da dejar el asunto entre la Mesa para un mejor estudio del mismo.

41. - Vista dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, de
fecha 23 de diciembre último, sobre el expediente de enajenación por subasta
pública de la finca "Finca Bajo", sita en el término municipal de la Contava,
de propiedad de este Cabildo, el Pleno acuerda dejar el asunto entre la Mesa toda
vez que se considera convenientemente bajo el tipo mínimo de licitación de 672.427
pesetas, en que se ha valorado la finca.

42. - Vista expediente sobre enajenación del vehículo 3574156,
marca Renault, modelo 4 L, y visto igualmente que esto se ha prescrito una
operta para la adquisición de dicho vehículo de comprabilidad con lo dictamina-
do por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda enajenarlo al
referido vehículo, a D. Plasmaciendo Melbañ Melbañ por un precio de nueve
mil pesetas (9.000.-), siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de trans-
misión.

43. - Vista resolución de la Comisión Municipal Permanente del
Ayuntamiento de la Contava, de 23 de noviembre último, por la que, tras mani-
festar que al parecer el Cabildo está aplicando para el reparto de los ingresos
procedentes de los arbitrios Simulados el criterio seguido en el año 1979, solici-
ta se respete para dicho Ayuntamiento los recaudados e ingresados por aquel
concepto en el pasado año, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado -
por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda dirigirse al Ayunta-
miento de la Villa de la Contava, comunicándole que este Cabildo al realizar



la distribución de los ingresos procedentes de los arbitrios insulares entre las -
 Las provincias de la Isla se ajustó en consecuencia a lo dispuesto en la Orden de
 la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1930 que regula tal distribu-
 ción, resultando además que en los repartos en el momento de los mé-
 ritos previstos, es a consecuencia de que la Junta de Comarcas no ha re-
 cendido los contingentes estimados, en tal caso tendrá en el momento posi-
 cipación los Ayuntamientos Insulares.

44. - Vista propuesta de expediente de modificación de créditos
 presentada por la Junta de Gobierno de Patronato Insular de Misión según
 acuerdo de 20 de diciembre de 1932, y visto igualmente que en dicho acuerdo
 se ordenaba al Sr. Administrador del Patronato que suscribiera un
 nuevo expediente de modificación de créditos referidos, al Sr. D. Fernán,
 Director de la Comisión de Hacienda y Economía, a fin de aprobar -
 definitivamente expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto
 de Patronato Insular de Misión, comprende al siguiente detalle:

Bajas.

| | |
|--|------------------------|
| 258/71.6.3. Contratos prestados a Perinicos. | 1.100.000 |
| 483/71.6.0. Subvenciones indeterminadas pa- ra los fines del Patronato. | 1.050.000 |
| 263/71.6.0. Para adquisiciones materiales. | 2.450.000 |
| 871/71.6.2. Imprevistos | 53.441 |
| 871/71.6.1. Para dotación creación nuevas perinicos. | 100.000 |
| 257/71.6.0. Gastos especiales de funcionamiento | 250.000 |
| | <u>Total</u> 4.603.441 |

Otros.

| | |
|--|------------------------|
| 161/71.6.0. Personal | 200.000 |
| 588/71.6.1. Impresores Orquesta Sinfónica. | 2.725.000 |
| 258/71.6.2. Comisiones escolares. | 325.000 |
| 181/71.6.0. Seguridad Social. | 53.441 |
| 471/71.6.0. Subvención G. P. A. C. | 1.100.000 |
| | <u>Total</u> 4.603.441 |

45. - Vista informe del Sr. Gerente de los Establecimientos Bene-
 ficos Sanitarios de fecha 18 de diciembre último, comunicando a este Cabal-

do el retraso en el impreso de la fortuna a cargo del Personal que las diferen-
cias de precio estarán día derivando de la revalorización del Hospital al
nivel 4.3, así como otros importes que mantuvo pendiente por diferentes
motivos, lo que se debe prever a efectos de la cobertura de los pagos que se
producirán durante el presente mes de diciembre, y visto igualmente el di-
tamen de la Comisión de Hacienda y Compras autorizando al Presidente
de la Corporación para realizar, en caso de necesidad, una operación de lí-
quidación hasta 150 millones de pesetas para hacer frente, en parte, a los gas-
tos de personal del mes de diciembre de aquellos establecimientos Benefi-
co-Sociales, el Sr. Peña acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

16.- Vista propuesta de Ingeniero Industrial de la Corporación
relativa a la necesidad de personal técnico Superior para la realización de pro-
yectos, así como escrito de Idoñeta por el que se propone a este fin la
posibilidad de contratar para trabajos en prácticas a dos Ingenieros Indus-
triales por un periodo de seis meses y por una retribución bruta me-
sual de cincuenta mil pesetas cada uno, de los que el cincuenta por ciento sería
cultivable por el Ministerio de Trabajo, así como el cincuenta por ciento del
importe de la cotización a la Seguridad Social, se Sr. Peña acuerda autorizar a
D. Francisco Pedro Hernández Cabrera y D. Miguel Ángel Lallena González,
en las condiciones anteriormente indicadas, al amparo de lo dispuesto en el Real
Decreto 1445/82, de 25 de junio, para la realización de proyectos que dicho que
tiene que confeccionar el Sr. Ingeniero Industrial de este establecimiento.

17.- Se lee telegrama remitido por la Presidencia de este Estable-
cimiento al Excmo. Sr. Embajador de España en Caracas (Venezuela), con fe-
cha 22 de diciembre último, para que en nombre de la Corporación hiciera
llegar a las autoridades venezolanas y colombo españolas la más sincera condole-
ncia por la catástrofe ocurrida recientemente en aquel país.

Contra equivo los portavoces de los grupos políticos representados
en la Corporación que estaban presentes manifestaron su solidaridad por el pue-
blo venezolano ante tal caso.

18.- Intervención de Ilustrísimo Sr. Presidente manifestando su
satisfacción por la constitución del Parlamento Provisional Colombiano a que se
refiere la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía, hecho que
considera de una trascendental importancia histórica para la región la marino no



esto desde un punto de vista político como también económico y social, en cuanto respalda el arraigo para la consolidación de la Autonomía Canaria y para la constitución definitiva de las Instituciones Autonómicas Canarias que culminará con las elecciones al Parlamento Canario a celebrarse en la próxima primavera.

Esto requiere tomar la palabra al honorable D. Antonio José Tomás Cejas (P.O.E.) quien manifiesta en esta oportunidad con la responsabilidad que la Presidencia considera que la Autonomía ha comenzado con buen pie y con un alto sentido de la responsabilidad por parte de todos los partidos políticos, lo que permitirá al pueblo canario comenzar a vivir con mayor esperanza de fealdad de la Autonomía de lo que ha visto que ha sido la realidad prec autonómica.

17.9) A los acuerdos de Consejo de Administración del Consejo de Gestión de los Establecimientos Sanitarios de fecha 14 de diciembre de 1982, se que resulta:

Primero. Que según las instrucciones de Jefe de Establecimientos de Aparatos electrocardiográficos, Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico y Administración, debe darse mayores pasos para otorgar como absolutamente necesario adquirir una Unidad telemedicinal sencilla para el Servicio de Radiodiagnóstico.

Segundo. Que a largo periodo de vida de la Unidad telemedicinal actualmente existente, tiene que en cualquier momento se produzcan inversiones de media o larga duración que paralicen o de los estudios especiales requeridos por los enfermos hospitalizados de ningún otro equipo alternativo.

Tercero. Que la adquisición de equipo, de carácter de orden de prioridades del Hospital, se considerará como uno de los más necesarios y urgentes ya en el año 1981, sin que por razones económicas se quedes afectadas en adquisición de tal equipo.

Cuarto. Que se han solicitado ofertas a los cinco firmas que habitualmente comercializan este tipo de Unidades en el país, como son Philips Médica, S. A. E. Quilob Rayos X, S. A., E. J. España S. A. General Electrica y Siemens, S. A.

Quinto. Que examinadas las diferentes ofertas, y conforme a las instrucciones técnicas emitidas por el Jefe de Establecimientos de Aparatos electrocardiográficos, por el Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico y por la Administración

al Hospital, es la más ventajosa la presentada, como segunda alternativa por la firma Shiping Sábica, S. de C. en este desde un punto de vista económico por su menor precio, así como por las características de su equipo operado, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Servicio de Radiología ambulatoria, desde el punto de vista técnico, el apoyo técnico para su mantenimiento, que se prestará directamente con personal que reside en esta zona, y por el compromiso que tiene, por el uso del equipo similar existente, tanto el personal médico como el técnico, tanto para obtener mejores rendimientos como para facilitar su mantenimiento y conservación.

Visto el artículo 117, 1-3º del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y el artículo 110, 8º y 9º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Considerando que el artículo 117, 1-3º del Real Decreto 3046/1977, admite la contratación directa en aquellos casos de reconocida urgencia, exigida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaron una pronta ejecución, que no pueda lograrse por medio de la contratación según regulada en el artículo 113 del mismo Real Decreto, y que, como consecuencia del acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos de Diagnóstico y Sanitarios ya en el año 1981 se consideró urgente la adquisición de la Unidad telecomandada, en este mes de noviembre.

Considerando que además como se ha visto se han celebrado con los operarios a los cinco firmas que habitualmente comercializan este tipo de Unidad en el país.

Considerando que el artículo 110, 8º y 9º del citado Real Decreto 3046/1977, y 113 de la Ley de Contratos del Estado, admiten que la fianza, para responder de la buena instalación y funcionamiento, ascienda al 2 por ciento, pudiendo constituirse por aval bancario, y podrá depositarse, indistintamente, en la Caja General de Depósitos o en la Caja de la Corporación contratada.

Declaro urgente de la Intervención de Gastos y de la proximidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acordando:

a) Declarar de urgencia la contratación directa del suministro e instalación de una Unidad telecomandada para el Servicio de Pa-



del Hospital, es la más ventajosa la propuesta como segunda alternativa por la firma Philips S.A. S. en los doce mil puntos de vista económicos. por su menor precio, con por las características lo que figura entre paréntesis. - No val.

a) Investigador del Hospital General y Clínicas de Tenerife, en necesidad de tramitar procedimientos de licitación, no sólo por tal circunstancia, sino por haberse obtenido ofertas de, prácticamente, todas las firmas que se dedican en España a este tipo de suministros e instalaciones.

b) Considerar como más ventajosa la segunda oferta presentada por la firma Philips S.A. S., de un equipo Diagnost-80, con un generador trifásico de doce púas por doce, gobernado por microprocesadores, con oscilómetro automático, amplificador y programador anatómico-radiológico; mesa radiológica 20/90 telemanejada "Diagnost-80", con periscopio automático, intensificador de imagen de doble focal y pantalla de televisión médica; unidad de tomografía y xerografía; que pite de maids y demás elementos con procedidos en la oferta, que da un total de 21.222 Ptas., y, en consecuencia, adjudicar a la misma el suministro e instalación de dicho equipo por el precio ofertado de dieciséis millones quinientos mil pesetas (16.050.000).

c) Pagar el precio de adquisición y suministro del equipo de la segunda oferta: nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesetas (9.859.000) con cargo a la partida 274/43.16 del vigente Presupuesto Ordinario de 1982 y el resto, o sea, seis millones diecisiete mil y una mil pesetas (6.191.000) con cargo a la partida que para adquisición de aparatos médicos para el Hospital General y Clínicas de Tenerife, se consignó en el Presupuesto Ordinario de Tenerife de 1983.

d) Pagar una fianza de cincuenta millones y dos mil pesetas (62.000.000) que la firma Philips S.A. S. propone constituir por aval bancario.

e) Sucellar al Ilustrísimo Señor Presidente para la firma licitación de presente anualmente.

49.- B) Vista acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios de este Excmo. Cabildo, adoptado en sesión de 14 de diciembre último, propuestos la adquisición de

diverso material clínico y molibdomo que a juicio de la Jefatura de la División Administrativa del Hospital General y Clínico de Concepción se considera de urgencia, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 401/1931, de 28 de octubre aclarando por Orden Ministerial de 12 de noviembre del mismo año, se refieren con el artículo 117, 1. 3.º del Real Decreto 3046/1933, de 6 de octubre, el Pleno acuerda otorgar a los proveedores que se indican los artículos que se relacionan y en los precios que se cifran:

Material Clínico

| Proveedores | Artículo | Sumas |
|------------------------------|--|---------|
| <u>Diagnóstico Hispánico</u> | | |
| S. G. | 3 "Nestling" con tubos de metaline, accesorios de medición y calculas. | 996.795 |
| | Costo total pesetas. | 996.795 |

Molibdomo

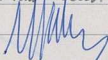
| | | |
|---------------------------|---|-----------|
| Industria Nacional, S. A. | 20 Estructuras "Deltac" mod. P. Q. 60 gts. de pol. no químico. | 171.200.- |
| Metalmueble | 1 Vitrina Armario lib. metálica, de 1,10 x 1,50 x 0,45, con puertas metálicas | 49.461 |
| Metalmueble | 1 Pilla giratoria, con ruedas. | 11.582 |
| Metalmueble | 1 Lámpara de Mesa. | 7.940 |
| Metalmueble | 1 Mesa para máquina de escribir | 6.000 |
| Metalmueble | 6 Mesas de oficina, mod. Goh, de 1,30 x 0,75 y un bloque de cajones. | 128.652 |
| Olympia Camera, S. A. | 1 Máquina de escribir, portatil manual Olympia, gen. "Perjina". | 11.160 |
| Metalmueble | 2 Carguillas iniciales, G 30/2. | 12.402 |
| " | 6 Carguillas con terminación, G 30/2. | 31.608 |
| | Costo total pesetas. | 424.077. |

Asimismo se acuerda la adquisición a la firma Camas Astillanaga, S. A., de 30 mesillas de noche, mod. "D" color gris, railite L-185, lino, para un importe de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientas pesetas -- (257.400), por ser la oferta más ventajosa de los presentados y tratarse de una Empresa especializada en la construcción de molibdomo para centros hospitalarios,

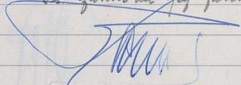
así como guardar un ejemplar con los canchales adquiridos a la indicada firma.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo los diccioneros bromas -
señal omineros, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

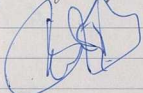
Lr. Gabraud ^{de} Bello.



Lr. Garin del Rey Garcia.



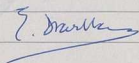
Lr. Bago Diaz



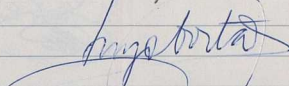
Lr. Blasquez Suarez



Lr. Diaz-Lamas La-Poché.



Lr. Dupla Garcia



Lr. Garcia Rodriguez



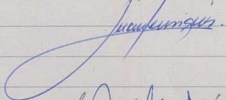
Lr. Gonzalez Hernandez



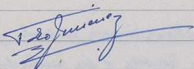
Lr. Gonzalez Iglesias



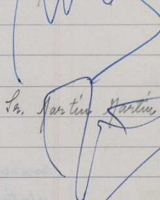
Lr. Hernandez del Rosario.



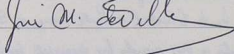
Lr. Jimenez Jimenez



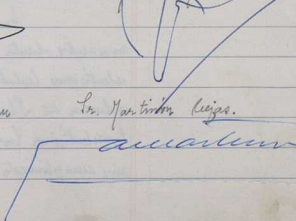
Lr. Machado Solana



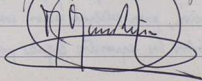
Lr. Manuel de Villena Quintana



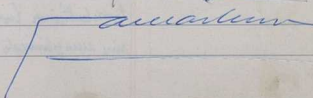
Lr. Martin Martin



Lr. Martinez de la Vera Guzman



Lr. Martin Leizaola




en el seno del momento de Sordos D. César García Álvarez y del Secretario
D. Alonso Sernaiz de Castilla Jorabado.

Concurrieron los señores Concejales:

D. Francisco García del Pío García.

D. Florido E. Bago Díaz.

D. Ernesto Díaz. Honor. Sr. Poche.

D. Lorenzo Dorta García.

D. Eduardo García Rodríguez.

D. José Vicente González Sernaiz.

D. José Luis González Iglesias.

D. Juan Antonio Sernaiz del Rosario.

D. Gerardo Jiménez Jiménez.

D. Buenaventura Morabado Melán.

D. José Manuel de Villena Quintana.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D^a. María del Pilar Martínez de la Peña Jarama.

D. Antonio Martínez Lejos.

D. Alfredo Méndez Pérez.

D. Máximo Méndez Amador.

D. José Manuel Mohorny Barreto.

D. Ramón Sernaiz Sernaiz.

D. Pablo José Pinedas Ubay.

D. José Leguía Caballero.

D. Alberto Sernaiz Pérez.

D. Rafael Sernaiz Leguía.

D^a. Esther Colchado Alfaro.

Se excusó la asistencia de D. Santiago Deucas Suárez, D. José
Marteandé Arcañis y D. Antonio Quintana Melado.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Unos. El Ilustrísimo Señor Presidente de la Sesión Costeada
dimita que consta de un solo punto en el Orden del Día: la dimisión, como con-
sejos de la Compañía, de los señores D. Antonio Martínez Lejos y D. Juan
Alberto Martín Martín.

El Señor Secretario da lectura al escrito de dimisión de aque-



los Comiseros motivada por sus nombramientos como Vicepresidentes y Consejeros respectivamente, del Gobierno Provisional de Canarias.

La continuación, D. José Miguel Galván Balle, ex miembro de los Comiseros centristas de la I legislatura y como Presidente de la misma, pro mueva los siguientes galvanos:

- Con toda sinceridad, en estos momentos nuestra marcha hacia el casi cuatro años de trabajo en este territorio, durante los que hemos discutido, hemos expresado nuestros pareceres sobre los problemas y asuntos políticos que conciernen a nuestro Isla. A pesar ha habido unanimidad de criterios y otros no, porque, a través de los distintos ideologías políticas, los planteamientos eran diferentes. Pero, nos ha unido esa preocupación por Euzkadi que ha estado siempre en la mente de todos y que ha sido nuestro denominador común; denominador común que acerca las posiciones políticas y denominador común que acerca a los hombres y los volúmenes. Y desde esa perspectiva, sobre la valoración de los valores intrínsecos de cada cual, - sea sus defectos y sus virtudes. Y sobre la amistad. Amistad que deseo y quiero que perdure.

Sero nos es un adiós. Vais a ocupar cargos de responsabilidad en el Gobierno de Canarias, en perfiles a los que aquí pertenecíais. Nos os vamos a seguir viendo y vamos a reunirnos juntos en mesas de negociación. Y ahora quisiera unos políticos con un conocimiento completo de lo que son los territorios y eso es muy importante para que las conclusiones que se adopten sean correctas, en línea del Anticipatorio Canario.

Deseo, pues, que tengáis éxito en nuestros cometidos y deseos, en verdad, nuestra marcha.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Godenas, quien se expresa en estos términos:

- Ante la despedida que hoy se produce nosotros queremos recordar que ya en la Asamblea Mixta para la creación de Parlamento Canario, hemos expresado nuestra anticipación por la puesta en marcha de instituciones nuevas tales como las que podran ocuparse mejor, que las preautonómicas de los grandes problemas que hoy padecemos, todo ello indistintamente a nuestros intereses con el actual Estatuto de Autonomía.

Y hemos apoyado también, en este Parlamento recién creado, lo que



entendamos puede ser una opción progresista de gobierno en el que, precisamente, es
 la la dos compañeros de la provincia que hoy se despiden.

Simista fundamentalmente se lo de compañeros, porque en es hoy
 oportunismo decirlo, cuando durante tantas reuniones, durante tantas glorias, he
 mos discutido, a veces llegando a acuerdos, a veces no y he podido constatar -
 que el tratamiento de amigos y de compañeros es incontestable, pero haberlo re
 cordado en otros momentos y, por tanto, hoy puede decirse con toda natural
 dad.

Nuestro despidido a Antonio y Juan Alberto es, por lo tanto, cor
 dial y lo aceptamos por que van a poder realizar su trabajo para el que crec
 mos están capacitados y que puede tener una importancia que a ninguno
 de nosotros se nos escapa.

Por lo tanto, les deseamos suerte en su nueva gestión y, a nivel
 personal, les pedimos que no dejen que su carácter cambie; que mantengan
 el que han tenido aquí: un carácter abierto, de tú a tú con los políticos y
 los cantadores canarios. Que no se dejen convertir en representantes so
 lamente de un electorado que miran a partir de ahora, como a veces ocu
 rre, de arriba a abajo a las personas. Creo que tienen un trabajo abierto,
 cordial y que lo mejor que podría ocurrir es que esa gestión se realice con
 que se modifique ese carácter.

Por lo tanto, nuestro enhorabuena cordial en este despidido que
 les lleva hacia algo más importante.

Con la intervención de D. Pablo Podesas, el Sr. Segura de
 nell pide la palabra para hablar en nombre del grupo socialista; tras ex
 plícitas a los señores Martín y Martín como compañeros profesionales, di
 ce:

- Los restantes cinco miembros del grupo socialista que nos que
 damos en la Cruz provincial, tratada cuenta de que no pueden ser reemplaza
 dos quienes hoy la abandonan por imperativos legales, como consecuencia de
 que nuestro grupo queda deteriorado en número y (podemos decirlo que
 nuestro) queda deteriorado en calidad.

No se dejen dos compañeros con los que nos sentimos muy
 unidos desde muchos años atrás, en los que, ilusionados por introducir
 cambios en nuestra sociedad, en la época del régimen político anterior,

nos unimos en una tarea común que hemos proseguido, desde el año 49, en una corporación democrática; en la primera Corporación democrática del Cabildo Insular de Tenerife.

Leser que me cenir, quizás, sucesivamente de aquí por mi parte que, en nombre de nuestro grupo, hiciese un panegírico glorioso lo que ha sido el trabajo de estos dos compañeros. Esto ya lo han hecho ustedes. Han sido muy bonitas las palabras del Presidente, lo diría que emotivas. Y han sido también palabras dignas de agradecimiento lo que ha pronunciado Pedraza en nombre de la Unión del pueblo canario.

Los otros, los que permanecemos aquí, nos quedamos con una impresión, con el recuerdo que estos dos compañeros han causado. Nosotros, nuestro grupo, los aseguramos que seguiremos trabajando desde esa óptica de cambio en que ilusionadamente se encuentran el Partido Socialista o nivel de Estánol y en el Archipiélago Canario y que seguiremos estando en la parera de las instituciones democráticas.

A ellos, que están dando una ejemplo de lección de honestidad, renunciando al ejercicio de sus cargos durante unos cuantos meses que faltan para las elecciones, en una Corporación en la que se han sentido plenamente identificados, por puntos fundamentales otros, a ellos, digo, en su nueva situación, les deseamos que sigan, con esa honestidad, con esa firmeza, en sus quehaceres continuamente por una Canarias mejor, por conseguir un perfeccionamiento de las instituciones que nos hemos dado al amparo de la Constitución Española, y les deseamos que continúen siendo consejeros en este mandato, por que a ellos acudirémos en busca del buen consejo que siempre nos han valido dar en esta ilusionada tarea común.

Sinalizada la intervención del Sr. Piquera, D. Juan Albes, lo apartó se dirigió al Pleno en estos términos:

- Uno estaría carente de sensibilidad (pero me es mi caso) si, en estos momentos, no sintiera una cierta emoción al abandonar - formalmente y ya explicaré el por qué - el Cabildo. Emoción que agradeceré sinceramente y profundamente las palabras de los señores Consejeros. A mi me parece que esa es inmerecida, en mi caso, pero, de cualquier modo, quiero agradecerlos. Y quisiera, eso sí, que se recordase si alguna vez uno ha podido aportar un grano de arena a este Cabildo. Lo que sí ten-



yo yo que agradecer a esta Corporación y a todos los compañeros, sus distinciones e ideologías, es el haber permitido que estos cuatro años hayan sido una escuela de conocimientos para mí; escuela de conocimientos que, de alguna forma, espero me sea útil en el desempeño de mi nueva responsabilidad.

En este sentido yo quisiera decir que, aunque abaudinamos el Cabildo de manera formal, en lo vamos a abaudinar de manera real y másime en mi caso, cuando las nuevas responsabilidades me obligan, con omnisísimo gusto y, en parte, a petición propia, a seguir manteniendo una estrecha relación con los Cabildos. No solamente por las relaciones normales que una Concejalía, como la de Administración territorial, ha de mantener con las Corporaciones, sino por que existen una serie de problemas que poseen los Cabildos, que tengo míos, y que, posiblemente, desde esa Concejalía podría ayudarse a resolverlos. Me refiero, por ejemplo, a un problema que hemos tratado durante muchas horas en este Cabildo: la angustiosa situación financiera de estas instituciones.

Desde luego, por mi parte, y en la medida de mis posibilidades, voy a hacer un máximo esfuerzo por ayudar a solucionar esta situación. Y lo digo con una absoluta firmeza, desde una seguridad que me da el haber sido siempre un defensor de la autonomía y que, como tal, considero que los Cabildos han de juzgar su nuestro futuro en papel importante. Y, para ello, preciso de los medios adecuados.

Por otra parte, desde mi Concejalía, voy a poder mantener también unas relaciones con los Cabildos de máxima importancia tras la formalización de la Comisión Mixta de Cooperación de los Municipios. También y espero que la colaboración sea total, buena relación para lograr ese destino de Organización política-administrativa del archipiélago que ponga las bases de unas tareas concretas para la Comunidad Autónoma y para los Cabildos, que son real contribuciones en cuanto a los fines que hay que hacer. Soy consciente de que este tema pueda conlleva problemas, pero pondré el máximo esfuerzo de mi parte para que los términos sean las mínimas posibles, porque creo que podemos conseguir una administración, en sus diversos niveles, lo suficientemente bien articulada para que, en última instancia, el ciudadano insular se beneficie de ella.

Por último, yo creo que este debate es formal, a nivel perso-
nal, no es mi intención eso: formal. Porque espero que las relaciones cordia-
les que hemos mantenido de perpetuo y, desde luego, desde mi nueva responsa-
bilidad, estoy dispuesto a cualquier colaboración tanto a nivel institucional
como personal.

Muchas gracias.

Por último toma la palabra D. Antonio Martínez para dirigirse a
los presentes con estos términos:

- Señor Presidente... Señoras y Señores Compañeros... El aceptar el
cargo de Vicepresidente del Gobierno de Canarias es un modo de intentar participar
en una causa, aspiración personal, como es la constitución de la autonomía gaa-
nariense; ayudar a la transformación política de Canarias.

Desde que, hace unos años yo, decidí involucrarme en las ta-
reas políticas, desde aquellos primeros políticos iniciales, con compañeros que
hay están actuando aquí, en otros partidos distintos al que milito ahora, ya, desde
aquellos momentos, la autonomía fue una de las banderas que levantamos
orgullosos. ¿ Ahora que se me ha brindado la oportunidad de participar, de
un modo activo y personal, en esta tarea, no he querido desaprovechar la
oportunidad. ¿ Esto supone, de hecho, tener que dejar el trabajo. Ha sido una de-
cisión del partido, pero también una decisión propia. Es difícil com-
patibilizar un puesto de alta dirección regional con un puesto de Consejero
de esta Ley provincial.

Yo no quiero ser - lo he dicho públicamente y lo repito aquí
ante ustedes -, no quiero ser el Vicepresidente de Ceceuris ni el Vicepresiden-
te de la provincia de Santa Cruz de Ceceuris, sino que la construcción de esta
región ha de ser a nivel de arquipélago. Lo cual no quiere decir que
otros personas, en otros ámbitos, concretamente las personas que en este D.erro
participan, no tengan que hacer Región desde Ceceuris. Ustedes tendrán
que hacer región desde Ceceuris. Por motivos, los que estamos asumiendo
la responsabilidad de formar parte del Gobierno de Canarias, tenemos que
hacer región desde la propia Región, aunque, geográficamente, esto sea im-
posible en Canarias.

Me voy, de verdad, emocionado. Las palabras del Presidente
me han emocionado. ¿ No es la última crítica que quiero hacerle al Presidente

E.



Me voy orgulloso de haber sido Comisario de este Cabildo.

Algunos creen que es obligado recordar a tres personas, que ya se han ido: Alfonso Garza Ramos, Gabriel Jiménez y Luis Rodríguez. Y quisiera recordar también a tres personas que hoy me están aquí escuchando por motivos diversos. Una de esas personas es Jesús Mantuente, de quien durante la última semana, estoy seguro, todos mis hermanos están recordando a cada momento y con quien compartimos el sufrimiento, la ansiedad y el dolor que, como padre, todos estamos experimentando durante todo este tiempo. Lo omito también, que me está aquí Santiago Delgado, es de las personas - y por decirnos todos los demás - a quien más cariño he tomado, en todo este tiempo en este Cabildo. Y también Antonio Quintana quien me curó una torcedura dislocándose por su ausencia.

A todos ustedes (y a ellos, aunque me estén aquí) quiero decirles que nos vamos con un optimismo recurrente. Nunca pensamos, antes de reunirnos en esta mesa, que las relaciones entre personas de distintos partidos políticos pudieran ser tan cordiales, tan amistosas, tan fraternales como las han sido entre los recalcitrantes Comisarios de este Cabildo.

El Presidente y Pablo Pedraza han utilizado una palabra - que, para mí, es la más capota que puede escribirse en el contexto de las relaciones humanas, la amistad. Y a mí me honra que el Presidente me considere su amigo y yo me siento orgulloso de poder ser amigo del Presidente de este Cabildo.

No vamos a modificar nuestro lealtad. Queremos continuar Pablo, con los puertos abiertos, con miras a nadie por encima del Insular. Los puertos de los dos partidos que ocupemos, durante el tiempo que estemos - en nuestros puertos, estarán, siempre, efectivamente, abiertos.

Juan Alberto ha hablado de los Cabildos y de la autonomía. Y yo me siento obligado a decir también, por lo menos, un par de palabras.

La autonomía, en Cabildos, es insoportable. No tiene sentido en Canarias. Nosotros aquí, hemos dependido a los Cabildos. Y vamos a seguir dependiendo a los Cabildos. No vamos a depender al Cabildo de Tenerife. Vamos a defender a los puertos; a la institución, y vamos a defender, por su puesto, la autonomía; porque me son contrapuestos los.

voleros de Cabillos y Cautinomas, y lo que si quiero pedirles, desahucando de que ustedes están obligados a hacerme el último favor de despedida, es que no se imputen nunca responsabilidades al Cabillos con el Gobierno de Canarias. Yo me pretendo que el Cabillos de Tenerife cada en un apuro en los reencuentros que ha ya de hacer ante el Gobierno de Canarias. Que le garce mucho lo que el Gobierno se queda de la recomposición de la Jira, pues ha que pedir que eso cambie: el Cabillos tiene la obligación de protestar y evitar que eso sea así.

Por, hay canales institucionales para resolver los problemas, y omea tras haya mesa y cillas para reentorno a dialogar, gastermo todos el tiempo posible en esas mesas y en esas cillas para evitar, hoy, que está iniciando la autonomía en Canarias, un enfrentamiento entre el Gobierno de Canarias y los Cabillos. Queremos todo lo que sea necesario antes de dar el espectáculo, québrido de que las principales instituciones autonómicas se enfrenten entre sí: la gran institución del Cabillos, equívoca y respetada por el pueblo y la institución que está iniciando y que se ve a encontrar, probablemente con un camino de un de dificultades, pero que es la institución de todos los canarios.

Y los Cabillos están, en estos momentos, de la desquitación, la tirón de optar por apoyar realmente a ese nuevo Gobierno, a ese nueva institución que corre, o decidirse por ponerse frente a él. Y la decisión que tome los Cabillos con historia, porque de ella dependerá, en buena parte, el futuro de Canarias.

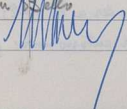
A todos, un fuerte y cimeros abrazo por la amistad que que uno han obsequiado durante estos, prácticamente, tantos años, y por la confianza que han depositado en nosotros en multitud de ocasiones.

García

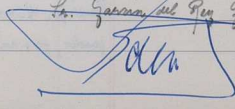
Como ha prometido al Presidente de la próxima colaboración del Cabillos con el nuevo Gobierno de Canarias, el Sr. García acuerda quedar exonerado de la remuneración a sus cargos como delegado de D. Antonio Pastorís Lejos y D. Juan Alberto Parla Parla.

Sin otros particulares se levanta la sesión siendo los diecisiete horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario del Sr. García

L. Gabran



L. García del Rey García.





Lr. Bago Diaz

[Handwritten signature]

Lr. Ding. Haura La. Puelc.

[Handwritten signature]

Lr. Dosta Garin

[Handwritten signature]

Lr. Garin Rodriguez

[Handwritten signature]

Lr. Gonzalez Hernandez

[Handwritten signature]

Lr. Gonzalez Lpezias

[Handwritten signature]

Lr. Hernandez del Rosario

[Handwritten signature]

Lr. Jimenez Jimenez

[Handwritten signature]

Lr. Machado Medina

[Handwritten signature]

Lr. Manuel de Villena Quintana

[Handwritten signature]

Lr. Martin Martin

[Handwritten signature]

Lr. Martinez de la Cruz Serrano

[Handwritten signature]

Lr. Martinis Rojas

[Handwritten signature]

Lr. Martinis Sires

[Handwritten signature]

Lr. Mendez Amador

[Handwritten signature]

Lr. Molinero Sarrats

[Handwritten signature]


Lr. Pomas Sires

[Handwritten signature]

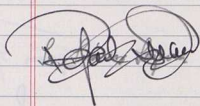
Lr. Povedas Utray

[Handwritten signature]

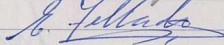
Dr. Segura Colomell



Dr. Ferrer



Don Bellas Alfaro



Dr. Garin Ferraz

Dr. Secretario del Castillo Morabado.

Señor Ordinaria celebrada que el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Simulas de Ceceña, el día 28 de enero de 1943

En la Ciudad de Santa Cruz de Ceceña, a veintiocho de
enero de mil novecientos ochenta y tres, siendo las dieciocho horas, se reunió
el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios Simulas de Ceceña, en el Salón de Cortes del Ex-
cmo. Sr. D. Juan de los Rios Simulas, bajo la presidencia del Ilustre Sr. D. José Miguel
González Belle, Presidente de dicho Excmo. Sr. D. Juan de los Rios Simulas, para cele-
brar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requi-
sitos legales para ella prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Real
Caja D. César Garin Alvarez y del Secretario General D. Alonso Fernandez
del Castillo Morabado.

Concurrieron los señores Consejeros:

D. Francisco Garin del Rey Garin.

D. Florentino C. Bazo Diaz.

D. Ernesto Diaz-Hernandez La- Poche

D. Lorenzo Dorla Garin.

D. Eduardo Garcia Rodriguez.

D. José Vicente González Hernandez.

D. José Luis González Páez.

D. Juan Antonio Hernandez del Rosario.

D. Fernando Jimenez Jimenez.



D. Buenaventura Horlando Melán.

D. José Manuel de Villena Quintana.

Dña María, sue de Pedro Martínez de la Peña Guzmán.

D. Alfredo Pedros Pérez.

D. Máximo Mendley Amaro.

D. José Miguel Polvorinos Barreto.

D. Ramón Tomas Ghins.

D. Pablo José Pedros Utray.

D. José Segura Colauell.

D. Alberto Simón Pérez.

D. Rafael Linares Segura.

D. Esther Bellas Alamo.

Se acuerda la asistencia de D. Santiago Blancao Llanes, D. Jesús Mantener de Armas y D. Antonio Quintana Melado.

Albierta la sesión se dio lectura al acta de la sesión anterior celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Insurrección.

1. - Reestructuración de Comisiones Insurreccionales con motivo de la renuncia de los señores Consejeros, D. Antonio Martínez Leizaola y D. Juan Alberto Martín Martín. - Se dio acuerdo por unanimidad y con motivo de los renuncias antes expresados, efectuar los siguientes designaciones.

Comisión de Gobierno. - D. Ricardo Enrique Bago Diaz, sustituye al Sr. Martínez Leizaola.

Comisión de Aguas. - D. Alfredo Pedros Pérez, sustituye al Sr. Martín Martín.

Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente. - D. José Vicente González Hernández, sustituye al Sr. Martín Martín.

Comisión de los Depósitos Especiales Escuelas del Puerto de San Juan de Encarnación. - D. José Segura Colauell, sustituye a D. Juan Alberto Martín Martín.

Comisión Provincial de Urbanismo. - D. José Vicente González Hernández, sustituye al Sr. Martín Martín.

Escuela Mancomunidad Provincial Interiores de Santa Cruz de Tenerife. - D. José Laguna Abull, catedrático de La. Martinir Lejos
Comisión Inter municipal de San Lomasal. - D. José Laguna Abull, catedrático de La. Martinir Lejos.

Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. - D. José Laguna Abull, catedrático de La. Martinir Lejos.

Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Parte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife. - D. Alfredo Pedraza Pérez, catedrático de La. Martinir Lejos.

Personal.

2.- Motivó expediente sobre la Mesa, a reintroducir propuestas de las Comisiones de Personal, de Hacienda y Tesorería, y de Agricultura, Fomento, Industria y Comercio, así como de la Comisión de Gobierno, en atención a lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 3046/1987, de 6 de octubre, sobre los principios de productividad creciente, racionalización, reducción del gasto y mejor organización del trabajo, de compatibilidad con los dispuesto en los artículos 3º y 5º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, de acuerdo por unanimidad, la omisión de la nómina placilla de funcionarios, con la creación de un puesto de Grupo de Ciencias de Administración Especial, de las siguientes plazas:

| Nº cargos | Plazas. | Niveles. |
|-----------|---|----------|
| 1 | A) Científicos Superiores. - Científicos Generales. Ingenieros Superiores Agrónomos. | 10 |
| 1 | B) Científicos Medios: Ingenieros Científicos Agrónomos | 8 |
| 1 | Ingenieros Científicos Industrial | 8 |

Se acuerda también compensar el gasto que supone la creación de los citados plazas con la amortización de los siguientes vacantes.

1 plaza de Ingenieros Superiores, vacante por haber pasado en titular, D. Juan B. Ruiz Agui, a la categoría de correspondencia ordinaria.

1 plaza de Científicos de Administración General, vacante por haber pasado en titular, D. Fernando Arcega González, en categoría de correspondencia, por su integración en la Facultad de Ciencias.

1 plaza de Administrativo de Administración General, por jubilación.

una vez cubiert de su titular, Do Emilia García González, que afecta al día 6 de marzo próximo.

3. - Queda enterado y ratifica el Decreto dictado por la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo Insular de fecha 12 de enero actual, por el que, a la vista de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre, que pasa por unas medidas provisionales en materia de incompatibilidades en el sector público de personal ajeno por la Ley 20/1982, de 7 de junio, se le otorga un plazo de tres meses, a partir del primero de enero corriente, para presentar las Declaraciones en la misma Orden reguladas y de amueblamiento - unos modelos para formularlas; se resuelve prorrogar el plazo señalado en el acuerdo corporativo de 23 de diciembre pasado, hasta el 31 de marzo próximo, a fin de que tales declaraciones se realicen en la forma regulada por la Administración de Control.

4. - Vista propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Púnicos-Sanitarios, relativa a la modificación de Cuadros de Puestos de Trabajo de dichos Organismos de Gestión en función del incremento previsible de la capacidad de hospitalización de los respectivos Establecimientos y demás circunstancias que en dicha propuesta se recoge. Vista animosamente informes de la Intervención Delegada y de la Intervención de Cuadros de esta Corporación y de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Personal y por la de Hacienda y Económica, se acuerda modificar el repetido Cuadro de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

Puestos de Trabajo que se crean

Hospital General y Clínicas

| | | 1 Base | 1 Pén. | 1 Com. | 1 Asist. | 1 Extra | 6 Indis. | Total |
|----|---------------------------|--|--------|--------|----------|---------|----------|---------|
| 1 | Medico jefe Clínicas (A) | 62.200 | 9.330 | 51.085 | 3.500 | 1.275 | 15.280 | 143.670 |
| 4 | Medicos Adj. (A) | 56.100 | 8.415 | 47.685 | 3.500 | 1.275 | 18.250 | 139.710 |
| 1 | Supers. adm. plé. | 37.100 | 5.865 | 32.235 | 3.500 | 1.275 | -- | 82.730 |
| 10 | Supers. de enfer. | (a determinar con la revisión de la tabla real.) | | | | | | |
| 38 | A. G. P. | 32.200 | 5.430 | 28.995 | 3.500 | 1.275 | -- | 72.700 |
| 1 | Arquitecto de Clínicas | 33.700 | 5.055 | 15.970 | 3.500 | 1.275 | -- | 58.740 |
| 1 | Ases. adm. y mal. sanitas | 33.700 | 5.055 | 15.800 | 3.500 | 1.275 | -- | 59.930 |
| 1 | Integrador Económico | 40.300 | 6.030 | 34.275 | 3.500 | 1.275 | -- | 85.300 |

| | | | | | | | | |
|---|---|--------|-------|--------|-------|-------|----|---------|
| 1 | Escuela Admin. G. | 52.500 | 1.275 | 45.480 | 3.500 | 1.275 | -- | 112.690 |
| 1 | Escuela Admin. P/G. | 37.700 | 5.055 | 27.570 | 3.500 | 1.275 | -- | 75.700 |
| 3 | Auxiliares | 95.200 | 3.280 | 18.515 | 3.500 | 1.275 | -- | 63.170 |
| 1 | Programa cursos de estudio (a determinar en la remisión de la tabla cal). | | | | | | | |
| 3 | Ordenanzas. | 33.700 | 5.055 | 18.880 | 3.500 | 1.275 | -- | 57.500 |
| 6 | Op. de limpieza. | 33.700 | 5.055 | 13.970 | 3.500 | 1.275 | -- | 56.410 |
| 1 | Subvención 1/2 | 34.000 | 5.100 | 16.925 | 3.500 | 1.275 | -- | 60.800 |
| 1 | Abanil | 34.000 | 5.100 | 15.425 | 3.500 | 1.275 | -- | 59.000 |
| 1 | Saltaneros | 34.000 | 5.100 | 15.425 | 3.500 | 1.275 | -- | 59.000 |
| 1 | Mazo Abanico | 33.700 | 5.055 | 15.770 | 3.500 | 1.275 | -- | 59.300 |

Total Plazas que se invierten: 66.

Hospital Santísima Trinidad.

| | | | | | | | | |
|---|--------------------|--------|-------|--------|-------|-------|----|--------|
| 1 | Ordenanza Portero. | 33.700 | 5.055 | 13.970 | 3.500 | 1.275 | -- | 57.500 |
|---|--------------------|--------|-------|--------|-------|-------|----|--------|

Total Plazas que se invierten: 1

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--------|-------|--------|-------|-------|----|--------|
| 1 | C. G. F. (Inmemento), | 38.200 | 5.730 | 23.995 | 3.500 | 1.275 | -- | 72.700 |
|---|-----------------------|--------|-------|--------|-------|-------|----|--------|

Puestos que se amuestran:

Hospital General y Celmar.

| | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 1 | Supervisora General. | | | | | | | |
| 8 | Sup. de planta o admín. | | | | | | | |
| 4 | Administradores de la Caudal titulados (C. G. F.) | | | | | | | |
| 3 | Administradores de la Caudal por titulados (Causa de Celmar) | | | | | | | |
| 1 | Jeefe de Negocios. | | | | | | | |
| 4 | Agentes Ejecutivos. | | | | | | | |
| 1 | Administrador de Ordenanzas. | | | | | | | |
| 1 | Portero. | | | | | | | |

Total de Plazas que se amuestran: 37

En último se acuerda dejar sobre la Mesa, la cuestión relativa a la creación de una serie de puestos de personal médico.

Deportes.

5.- "Se da lectura a la siguiente moción presentada por el Consejero Don José Miguel Palawuy Barreto, Presidente de la Comisión de Deportes:

Tras la última visita realizada por el Consejero que suscribe al Consejo Superior de Deportes y las conversaciones



ues sostenidas con el Illmo. Sr. Secretario de Estado, con el Jefe de Planificación Económica y con el responsable de los convenios de Construcción de Instalaciones Deportivas, he podido constatar que la ya tradicional relación complicada y poco eficaz entre el Consejo Superior de Deportes y el mundo del deporte en Canarias alcanza ahora una nota mayor de incertidumbre con la reciente transferencia en materia deportiva que se contiene en las realizadas por el Ministerio de Cultura el pasado mes de noviembre.

Es por ello que se hace imperiosamente necesario que el responsable regional del área deportiva designado por el Gobierno Autónomo Canario inicie a la mayor brevedad una serie de gestiones que conduzcan a una clara institucionalización de las relaciones entre el Ministerio de Cultura, C.S.D. y Federaciones con la Comunidad Autónoma Canarias a fin de precisar la situación existente y tratar de superar las deficiencias y limitaciones ya tradicionales, que supongan un nuevo enfoque en la política deportiva para nuestro Archipiélago.

Por tal motivo se propone que la Comisión de Deportes eleve a la consideración del Pleno el dirigirse al Gobierno Autónomo Canario para que a través de sus responsables en el área deportiva se inicie una serie de gestiones con el Consejo Superior de Deportes, que se enumeran a continuación:

1. Preparación y financiación de los Convenios de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, con indicación de las cantidades asignadas a cada isla e instrucciones de plazos y formas de tramitación.

2. Agilización en la obtención del porcentaje reglamentario de Apuestas Mutuas que mitre con carácter

exclusiva y finalista la actividades deportivas de los Cabildos insulares y que con tanto retraso se percibe.

3. Llevar al ánimo de los organismos deportivos nacionales (C.S.D. y Federaciones) la problemática de los equipos canarios en competiciones nacionales y las deficientes subvenciones actuales para sus desplazamientos.

4. Que las campañas de promoción del deporte, iniciadas desde el año 81 por el Cabildo de Tenerife, se institucionalicen en todo el Archipiélago y tengan el apoyo y colaboración de los organismos deportivos autónomos o nacionales.

5. Que por el Gobierno Autónomo se entienda y apoye como justa la ya vieja petición de construcción en Tenerife de una Pista o Centro Provincial de Atletismo de alta competición mediante un Convenio específico con el organismo que proceda (C.S.D. o Federación Española de Atletismo) por la contundente razón de ser la única provincia española que sigue carece de tal instalación.

Interviene el Consejero Don José Vicente González Hernández, quien manifiesta su conformidad con el contenido de la indicada moción, si bien matiza que al dirigirse al Gobierno Autónomo de Canarias, se deberá hacer en forma de ruego.

El Señor Adalberto Barreto acepta tal moción.

Por ello, se acuerda aprobar la referida moción y elevar al Gobierno Autónomo de Canarias el ruego de que haga suya la preocupación de este Cabildo Insular en relación con los problemas deportivos que la Isla y Canarias tiene planteada y agilice los trámites para su más rápida solución.

Firma:



6.- Vistos los antecedentes del expediente relativo a Dotación de Reemisores de Televisión y Frecuencia Dedicada en el Medio Rural (Real Decreto 3271/1981 de 13 de Noviembre) y considerando que el día suceso de los corrientes venció el plazo concedido por el Real Decreto 1489/1982 de 9 de Julio para que los Diputaciones o Cabildos presentaran ante la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones locales el "Programa de Necesidades" a que hace referencia el artículo 2º del Real Decreto 3271/1981, por carecer de los medios técnicos suficientes para la confección del citado Programa especialmente en lo que se refiere al dato de la elección del lugar donde hayan de colocarse los reemisores y núcleos de población a los que se extenderá las señales de cada uno de ellos, considerando asimismo, que con la información recibida de todos los Ayuntamientos mediante encuestas realizadas por los Servicios Técnicos de esta Corporación y la colaboración de personal técnico del Ente Pública Radio Televisión Española puede confeccionarse el repetido Programa de Necesidades con lo que además se facilita, mediante la colaboración previa, la firma del posterior Convenio, a que hace referencia el artículo 3º, 2 del citado Real Decreto, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Industria, Transporte y Pesca, se acuerda solicitar de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones locales interés del Ministerio de la Presidencia la prórroga del Real Decreto de referencia por un plazo mínimo de tres meses a los efectos de la confección del Programa de Necesidades y que, asimismo, se gestione por parte del Excmo. Gobernador Civil la colaboración de personal técnico del Ente con los Servicios Técnicos

de este Cabildo a los efectos indicados.

7.- A la vista de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial en el recurso número 27/81, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y Don Rubens Henriquez Hernández contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, en virtud del cual se acordó desestimar la solicitud formulada por el Sr. Henriquez Hernández sobre abono de la cantidad de 50.000 pts, importe de cinco tomos correspondientes al llamado Plan Comarcal Santa Cruz, la Laguna, Tequite y El Rosario, se acuerda dar cumplimiento a la misma y, en consecuencia, que se libere a favor de Don Rubens Henriquez Hernández la cantidad de cincuenta mil (50.000-) Pesetas.

8.- Vistos los antecedentes del expediente relativo al convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Insular, especialmente su situación actual una vez que los diversos equipos adjudicatarios han informado a esta Corporación sobre la marcha de los trabajos y las causas, en algunos casos del incumplimiento de los plazos parciales especificados en los respectivos contratos, visto asimismo el informe del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda:

1º Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de San Juan de la Rambla, una prórroga hasta el 15 de Febrero próximo para la presentación del "Documento para la Tramitación".

2º Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de la Guancha una prórroga hasta el 15 de Febrero próximo para la presentación del "Documento para la tramitación".

3º Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de Candelaria una prórroga hasta el 28 de Febrero para la presentación del "Avance de Planeamiento".



4º Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de Tacoronte una prórroga hasta el 28 de Febrero para la presentación de la Información, contando los restantes plazos a partir de aquel momento.

5º Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de la Matanza una prórroga hasta el 28 de Febrero próximo para presentar la "Información", en base a la cartografía disponible y contando los restantes plazos a partir del citado momento.

6º Aceptar el reajuste de plazos propuesto por el equipo redactor de las Normas Subsidiarias de El Sauzal en los siguientes términos: a) Información: 15 de Febrero de 1983, b) Avance de Planeamiento: 30 de Marzo de 1983, c) Anticipación y alegaciones: 15 días a partir de la notificación, d) Documento para tramitación: dos meses.

7º Aceptar el reajuste de plazos propuesto por el equipo redactor de las Normas Subsidiarias de la Victoria de Acaitejo en los siguientes términos: a) Información: 15 de Marzo de 1983, b) Avance de Planeamiento: 30 de Abril de 1983, c) Participación y alegaciones: 15 días a partir de la notificación, d) Documento para tramitación: dos meses y medio.

8º Dejar sobre la Mesa para un mejor estudio la solicitud del equipo redactor de las Normas Subsidiarias de Garachico, apoyadas por el propio Ayuntamiento, sobre la necesidad de redactar un Plan Especial de Reforma Interior del casco y en caso de no poder financiarse este Plan Especial, rescindir de común acuerdo el contrato y dejar pendiente la redacción de las Normas hasta que varíen las circunstancias.

Asimismo a la vista de los acuerdos municipales de los Ayuntamientos de Tequesta, Güimar y Arafo por el que interesa de este Cabildo que a través del Convenio se les financie, respectivamente, en un 90%, la contratación de sus respectivos instrumentos de planeamiento que han considerado como más adecuados para sus términos municipales, se comprometen a sufragar el resto de la financiación y solicitan la encomienda de la contratación, mediante concierto directo, de la redacción de sus respectivas Normas Subsidiarias, vistos escritos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias por el que se autorizan a los citados Ayuntamientos lo interesado en sus respectivos acuerdos municipales, se acuerda acceder a lo solicitado y en consecuencia encomendar a los Ayuntamientos reseñados la contratación directa de sus respectivos instrumentos de planeamiento.

9.- Examinando los correspondientes antecedentes, relativos al denominado "Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife" y,

Resultando que el Pleno de este Excmo. Cabildo, en sesión extraordinaria de 22 de Julio de 1981, adoptó el acuerdo de crear el Servicio Insular de Tratamiento de Residuos Sólidos para su gestión mediante concesión administrativa, aprobar inicialmente el Plan Director así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que han de regir el Concurso público para la concesión del servicio, sometiendo los a información pública por plazo de dos meses y elevar, transcurrido dicho plazo, el expediente al Pleno para el examen de las alegaciones presentadas, subrogarse definitivamente en las competencias para la prestación del servicio y, en su caso,



aprobar definitivamente el Plan Director.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de Diciembre de 1981, se insertó anuncio por el que se sacó a información pública, tanto el Plan Director como los pliegos, y, asimismo, se remitieron escritos a todos los Ayuntamientos, con fecha 28 de Diciembre siguiente, para que en el plazo de dos meses se pronunciaran sobre tres cuestiones: a) subrogación del Cabildo en las competencias para la prestación del servicio, b) Plan Director aprobado inicialmente y c) sobre propuesta de celebración de un Convenio con el Cabildo a los efectos de lograr la colaboración de los Ayuntamientos, mediante la aceptación de la subrogación de las competencias y el compromiso, por parte de aquéllas, de satisfacer el coste del servicio en la parte que a cada una correspondiera.

Resultando que durante el plazo de información pública, se presentaron escritos de alegaciones por parte de GESTUR, S.A., Dirección Provincial del I.N.A.P.V. y Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, solicitando, todas ellas, el cambio de ubicación de la Planta de Transferencia n.º 4 por su cercanía a las urbanizaciones futuras de ANZA-1 y ALISSOS-2; asimismo, presentaron alegaciones Don Ramón Oramas Guillén, Don Martín García Reyes, Doña Zoila Morales García, mostrando su disconformidad por la valoración técnica de los terrenos de su propiedad, afectados por el Centro de Tratamiento de Arico; y por último, la Cámara Agraria Local de la Villa de Arico se opuso al emplazamiento del vertedero de Arico por afectar a los agricultores de la zona y por no contemplar la oportuna compensación al Ayuntamiento.

Resaltando que se promuevan los Acuerdos de la Sola que se citan con arreglo al siguiente resultado: a) Acuerdos que se promuevan formalmente a los tres cabildos planteados por el Cabildo: El Paso, Rio, La Victoria, Sarmín, Pautang de Guide, El Pampal, La Matanza y Coque. b) Acuerdos que acepten la subrogación y se adhieren al Plan que manifiestan respecto a la firma del Comercio: En este supuesto hay que distinguir: b.a) Los que acepten la subrogación e imprimen el Plan formalmente con condiciones: Encarnación, La Antena, Jijona y Garachico b.c.) Acuerdos que acepten la subrogación y el Plan con condiciones: Buenavista (siempre que se precise por un ms. escrito de 1.000 p. lvs.) y Los Llanos (siempre que se le dote al Ayuntamiento de un adecanado comiso de recogida) b.c) El Ayuntamiento de Santa Cruz que aceptando en principio la subrogación, se opone al cumplimiento de la Planta de Transparencia por lo que las mismas razones alegadas por Gestor, S.R., M.O.P.H. y Caja de Ahorros y propone como terrenos alternativos los citados entre los límites de la Autonomía de Luz, en la zona conocida por "El Humilladero". c) Los Acuerdos de Comandancia, La Laguna, Los Reales y El Puerto de la Cruz, se abstienen de pronunciarse respecto a las cuestiones planteadas por la Corporación Simular y recalca una mayor impresión en relación a las consecuencias de la subrogación y al propio contenido del Plan Director. d) Los Acuerdos de San Roque, Arin y Colaje se oponen a la subrogación y a los dos últimos al propio Plan Simular de Fideicomiso Solista, considerando, entre otros aspectos, que tienen la suficiente capacidad técnica y económica para prestar adecuadamente al servicio, aparte de oponerse al cumplimiento en sus respectivos términos municipales de los recintos de tratamiento previstos en el Plan. e) No se promuevan en este periodo de audiencia a los Acuerdos los de Santa Rosa, Jend de los Vinos, Volapés, Arago, Gramanilla, El Campes, San Juan de la Puente, Arima y Jirón de Sierra.

Resaltando que el Plan del Comandante Cabildo Simular, en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 1982, a la vista de los distintos alegatos presentados por los Ayuntamientos y de los errores procedentes - imprecisiones técnicas y jurídicas y de distanciamiento de las Comisiones de Urbanismo y Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Pesca, adoptó el acuerdo de modificar el Plan aprobando inicialmente así como los Pliegos de Con-



diversos Economismos Administrativos en los siguientes entornos: a) Desplazar de Plan el Centro de Estudios de Coleje, por no estimarse fundamental para el desarrollo socioeconómico de Plan. b) Desplazar de Plan la Planta de Exams. previn no 1, en la Granada, con perjuicio de que tanto este como los demás de la zona afectada puedan proponer alternativas a dicho Estado. c) Sustituir el emplazamiento de la Planta de Exams. previn no 4 de Santa Cruz, por el lugar indicado por el Ayuntamiento capitulino en el lugar conocido por "El Humilladero". d) Sustituir la Planta de Exams. previn no 5 en el Centro de Estudios de Aviro por otra, con mayor capacidad e ubicada en los terrenos propuestos por el Ayuntamiento de Santa Cruz, a los efectos de lograr disminuir el coste de transporte de los residentes de Aviro. e) Modificar el Pliego de Condiciones Economismos Administrativos en el caso de que los licitadores no pudieran ofertar a más o a distintos lugares que los previstos en el Plan (artículo 3), prever una aportación inicial de los datos a la inversión de 106.031.258 pesetas; prever la ejecución de los datos en dos fases; facilitar la participación de los Ayuntamientos en la selección de adjudicatarios mediante la concesión a los mismos de una audiencia municipal antes antes de la adjudicación definitiva del contrato. La la nota de las modificaciones introducidas por la referida reunión plenaria, se acordó asimismo sacar nuevamente el Plan a información pública y a audiencia de los Ayuntamientos por un plazo de treinta días. Resultando que en el D.O.P. no 45 de 23 de junio del presente año se insertó anuncio por el que se pasó a información pública las modificaciones introducidas al Plan de que se hace referencia, al Resultado anterior, para que en el plazo de treinta días pudiesen presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimasen convenientes y, asimismo, se remitieron escritos a todos los Ayuntamientos de la Isla, a los que se acompañaba un ejemplar del Plan modificado, para que en igual plazo de treinta días, se promovieran sobre las modificaciones introducidas tanto al Plan como a los Pliegos, se acordara la celebración de las comparetencias para aquellos Ayuntamientos que aun no lo hubiesen adoptado tal acuerdo municipal así como para que facultaran a sus respectivos Alcaldes para la firma de los mismos propuestos.

Resultando que durante el período de información pública

resultados en el Reglamento anterior, presentaron escritos de alegaciones la Asociación Cultural "La Valeria", D^a Odilia Serranóndez, Serranóndez, como Directora del Colegio Nino Jesús de Ponga, Leonor de Cuervo, S. A., Inmersiones Lencuñano, S. A., Establecimientos Industriales Andalgóvil, S. A., D. Bernabé Serranóndez, González, y otros, como promotores propietarios de la Urbanización Residencial Ponguél, Asociación de Vecinos "Costa Escalera - 79", D^o Tomás Cebalga Assarín, la Asociación de Colegios de Familia "El Pilarcito", Escritores Simulares, S. A., D. Juan Antonio Harema Cuervo y D. Hermindo García Alegria.

Resultando que las alegaciones presentadas por los titulares a excepción de las de D. Tomás Cebalga Assarín y D. Hermindo García Alegria, se oponen a la ubicación de agua para la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas de Inmersación y Planta de Tratamiento en 4, situada entre el Km. 7 y 8 de la Autovía del Sur, por los siguientes motivos: a) Son falta del Proyecto sobre la instalación industrial, b) Son contrarias a la distancia establecida en el artículo 4 del Decreto 2414/1981, de 30 de noviembre, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas así como por contravenir lo establecido en los artículos 3 y 7 de la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre Protección y Control de los Residuos y Residuos Líquidos Urbanos. c) La contaminación por la fuerte acción de los ruidos resultantes en la zona. d) Son consideras que el cambio de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas a Santa Cruz no está justificada económicamente.

Resultando que D. Tomás Cebalga Assarín, como promotor del Plan Parcial "El Ponguél", en el término municipal de la Cortara, se opone al emplazamiento de la Planta de Tratamiento en 2, por la posibilidad de molestias, ruidos e insalubridad de tal actividad y D. Hermindo García Alegria muestra su discrepancia con la ubicación que de sus terrenos se ha optado de un parcelario correspondiente a la planta de tratamiento, pero de inmersión y planta de tratamiento de Santa Cruz.

Resultando que durante el plazo concedido para que los Ayuntamientos de su jurisdicción, a la vista de los modificaciones introducidas por el acuerdo plenario de 11 de mayo de 1982, acordaron en términos generales adherirse al Plan, subrogar las competencias en la prestación de servicios al Cabildo y sus



recibir el convenio propuesto, los Ayuntamientos de El Caucuz, Garachina, Guayama, Las Galletas, Santa Ursula, La Costana, La Laguna, Las Lajas, - sus pedanías a la instalación de una Planta de Extracción de los restos de - 03 uemanita -, El Lugal, Santiago de Occidente, San Juan de los Rios, - la Santa Cruz, Los Reales, Guadalupe, Guimar, Coqueste, Fond de los Hornos y Puerto de la Cruz, junto a los cuales debe incluir por no haber acordado sus respectivos acuerdos, a La Matanza y La Victoria que se hallaban ya mostrando favorable a las referidas cuestiones; que el Ayuntamiento de - El Rosario aún mostrando favorable a la subrogación se opone a la - ubicación en parte de su término municipal de la Planta de Compostaje - que presiona, por su cercanía a núcleos de población; que el Ayuntamiento de La Guancha se ha mostrado favorable a la subrogación y ha propuesto terrenos alternativos a los previstos para la Planta de Extracción no a su zona denominada "Fraudama" de dicho término municipal; - que el Ayuntamiento de San Miguel de Abona se ha realizado en su oposición a la subrogación de las competencias por tener su núcleo propio y de Ley se limita la supresión definitiva del Centro de Tratamiento de residuos originalmente en dicho término municipal y considerable tema de carácter técnico y económico para prestar el servicio, se opone a la subrogación de las competencias; que el Ayuntamiento de Arico no se opone en el plano de abogacías y por lo tanto se considera ningún acuerdo favorable de oposición al Plan Insular de Residuos Sólidos y a la subrogación por parte del Cabildo de las competencias; que el Ayuntamiento de Granadilla se opone al desplazamiento del Centro de Tratamiento de Arico por cuanto los permisos de vertido secundario van en su totalidad en su término municipal; y por último, que no se han promovido los Ayuntamientos de Arona, Hilofes, Juncal de los Rios y Buenavista, ni bien este último ya muestra su conformidad a las cuestiones planteadas por el tan repetidos acuerdos favorable, en la primera de los acuerdos concedidos a los Ayuntamientos de La Orotava.

Considerando que este Cabildo es competente para la - aprobación del Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, como documental base para la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos a nivel insular, en base a lo establecido en el artículo 11.6

de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Desplazamiento y Residencia forales de
 lauros, en relación con el artículo 286. 2 de la Ley de Régimen Local y de
 otras disposiciones concordantes, que establece la posibilidad de asunción de
 competencias municipales por parte de la Corporación Provincial para la
 prestación de un determinado servicio y la posibilidad de aprobar planes y
 proyectos de interés general, como títulos de la competencia, que
 definan el contenido y ejercicio de las mismas y, en general, por la nece-
 sidad apremiante, de resolver la problemática de tratamiento de los haca-
 nos de la Sola, como organismos coordinados de los intereses insulares.

Considerando que en base a lo determinado en el artículo 19.º
 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la aceptación de los informes, resolu-
 tos, remisión de motivación a la pertinente resolución y, en tal senti-
 do, se han informado los alegaciones opuestas al Plan ya en su formulación
 inicial, ya en su aspecto modificatorio, de la forma que sucesivamente se rela-
 cionan: Alegaciones presentadas contra contra el Plan aprobado inicialmente;
 Las de Gómez, S.A., Caja General de Ahorro Dirección Provincial de J.O.P.º
 y Ayuntamiento de Santa Cruz, se resolvió en el sentido de recoger las
 mismas y, en consecuencia, trasladar la ubicación de la Planta de Tratam.
 según más al aprobarse el modificatorio del Plan; las presentadas por Don
 Ramón Oramas Guillén, D. Martín García Rojas, D.º Fausto Morales García
 y D. Rafael Estévez Rojas, no deben atenderse en este momento procedime-
 tal ya que el tema de la valoración de los terrenos afectados se resolverá
 en su momento con arreglo a los garantías y procedimientos establecidos
 en la Ley de Expropiación Forzosa y en Reglamento; por último, la
 presentada por la Cámara Agraria Local de la Villa de Corvo, por
 una parte a considera desproporcionada la mancomunación que se hace
 en los apartados a) y b) de su escrito, por cuanto que la superficie que
 se ha deducido alguna vez a la agricultura en todo el polígono a ad-
 quirir para el vertedero de Corvo es de sólo el 12,44% y en la actualidad,
 de ese porcentaje, la superficie cultivada no alcanza el 7%. Alegaciones de
 particulares, Asociaciones de Vecinos, etc. presentadas contra el Proyecto mo-
 dificador aprobado en sesión de 11 de mayo de 1981. Deben desestimarse las
 presentadas por la Asociación Cultural "La Volvina", D.º Otilio Fernández
 Hernández, Hermanos de Benicafé, S.A., Promociones Heraultinas, S.A., Estable.



rimeros Industriales (Indupiology, 1.ª, 2.ª Bernabé Hernández, González,
 Asociación de Viejos Costa Escobedo 79, la Asociación de Cultivos de Sembrío
 "El Pilarito", Proyectos Insulares, 1.ª, 2.ª Juan Antonio Larena Centro
 y el Ayuntamiento de El Paso, por los siguientes razones: a) ha ulsin.
 pira de la Escuela, por lo que hace referencia a la adecuación de la califica-
 ción de suelo, es compatible con las previsiones contenidas en las líneas or-
 mas urbanísticas del centro, aún en tramitación, que con las Normas Comu-
 plementarias y Subsidiarias del Plan General de Urbanización de Pedro Luro-
 te de la Capital, en el artículo 292, regula los usos e intensidades del ter-
 to, al que asigna el uso industrial en su categoría 6ª, subcategorías 5ª, 6ª,
 y 7ª; el artículo 192 define las subcategorías industriales; Subcategoría 5ª - se-
 ñala los núcleos industriales - Subcategoría 6ª - concuerda en formas indus-
 triales - Subcategoría 7ª - aislada-, el artículo 212 precisa que en la catego-
 ría 6ª (mediana y gran industria permitida en subcategorías 6ª y 7ª)
 se admiten industrias en las subcategorías 6ª y 7ª y con prece de toda cla-
 se de industrias con limitación de su potencia ni potencia por ocup-
 ción de las especialmente señaladas y peligrosas siguientes: Fabricación
 y almacenamiento de explosivos en los límites señalados por su Plan de
 to especial; respecto a la categoría 6ª, subcategoría 6ª, permite "indus-
 trias que producen con carácter permanente humos y polvos corrosivos,
 ruidosas y nocivas para las personas, animales y plantas en cantidad
 suficiente para darlos, siempre que posean instalaciones de captación
 y depuración con plantas decididamente por la oficina de Ingeniería
 municipal. b) En cuanto a la alegación de "falta de un proyecto que
 defina la planta industrial", es preciso indicar que ello es coherente
 con la propia naturaleza del Plan como tal Plan Director; El ser
 un Plan Subsidiario de obras e instalaciones que sirve de base a los li-
 terales para presentar sus propuestas como señala el artículo 1 del Pliego
 de Condiciones y el ser un Plan directo y flexible que permita la presen-
 tación de soluciones alternativas y distintas a las del Plan Director; en su con-
 suencia el Plan no establece como base de ces las condiciones técnicas de la
 planta, en presupuesto, en capacidad de procesamiento de residuos, electri-
 ya que las condiciones establecidas son meramente indicativas para los lími-
 dras. Todas las referidas cuestiones quedarán a expensas de lo que oportu-

los concursales ya que, en definitiva, el Proyecto seleccionado en el momento de la adjudicación del concurso será el Proyecto de Calabro. c) En cuanto a que el empleo de materiales es dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley de Puertos Libres y el artículo 4 del Decreto 2114/1961, de 30 de noviembre, en las anteriores molestias insalubres, nocivas y peligrosas, no debe admitirse por cuanto que la cuestión deberá referirse al momento en que se admitió la correspondiente licitación y se cometa el Proyecto definitivo del Plan Simular de Puertos Libres, a suprimir de la Comunidad Autónoma, la cual, a la luz de mismo y de los medidas correctoras que se le retribuya, dictará la resolución pertinente. d) Tampoco debe admitirse la alegación de inexistencia de justificación económica para trasladar la Planta de Compueración de Aire a Paula Leroy, por cuanto que el Presupuesto contemplado en el Plan Director, de cumplimiento por su naturaleza, tiene carácter indicativo y manifiesta la orientación que se le ha proporcionado a los trabajos en relación al sistema seleccionado preferible y por lo tanto, sobre aquellos lo que en base a criterios distintos y complejos, los que propendan a justificar la solución que considere más ventajosa a los intereses públicos y a la luz de las proposiciones presentadas al Calabro resultó en consecuencia.

Por lo que hace referencia a la alegación presentada por D. Tomás Leizaola Arcañiz, se considera no debe estimarse ya que desde un punto de vista urbanístico el empleo de la Planta de Compueración es acorde con las previsiones contenidas en el Plan General de la Urbana municipal, ya que los terrenos se encuentran en zona urbana ordenada en la que son posibles "construcciones e instalaciones que desarrollen un fin residencial, asistencial, educativo, sanitario y turístico que origine un empleo de carácter rural", como ocurre en este caso y por otra parte la utilización para realizar la transpiración, de tolvas y containers estivos tal como está previsto en el Plan, elimina toda posibilidad de olores, y el nivel de ruido que en la planta se producirá será muy bajo y, en todo caso, inferior al que se produce en la carretera general con la que linda la planta.

Considerando que los terrenos propuestos por el Ayuntamiento de La Guardia son idoneos como emplazamiento de la Planta de Compueración, me s.



Considerando que en relación a los Ayuntamientos de El Guayo, Garachibán, Arco, Fasnia, Coacumote, Paula Abuela, La Antorra, Los Baños, Los Pinos, El Pargal, La Unión del Oeste, La Unión de la Flecha, Santa Cruz, Los Realejos, Lauderán, Güimar, Tezeste, Leona de los Ninos, Puerto de la Cruz, La Matanza y la Victoria se cumplen los requisitos contemplados tanto en el artículo 11.º de la Ley de Reservas Solares, como las previsiones del acuerdo de 24 de Julio de 1981, ya que ninguno de estos los procedimientos municipales han decidido mancomunarse o bien concertarse con otros ayuntamientos de distintos ordenes para la prestación de servicios, por lo que, en consecuencia procede que el Cabildo de Tenerife en las competencias municipales y asuma la totalidad del servicio de tratamiento de residuos sólidos de los citados Ayuntamientos.

Considerando que en relación a los Ayuntamientos de San Felipe, Güilay, Arco y Granadilla, que no han autorizado la cesión de las competencias, este Cabildo no puede de oficio subrogarse en ellas por no acreditar la falta de capacidad técnica y económica de los citados Ayuntamientos para la prestación del servicio.

Considerando que a pesar de la oposición del Ayuntamiento de Arco el Cabildo pueda aprobar definitivamente el Plan Director de Reservas Solares y con el momento de la coberturas de la correspondiente inversión para la ejecución de las obras necesarias para el vertedero que en dicho término municipal está previsto, cuando debiera tener la conformidad del mismo y en caso de que esta sea denegada podría resolverse la cesión de la misma a través del procedimiento establecido en el artículo 50 de la Ley de Reservas Solares, por aprobación definitiva de emplazamiento por parte del Ministro de Administración Territorial.

Considerando que de conformidad con lo previsto en las leyes de Régimen Local y de Expropiación Forzosa y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 42/1975 de aprobación definitiva del Plan Director de Reservas Solares cupre la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los inmuebles a efectos de expropiación forzosa.

Considerando la necesidad y urgencia de llevar a cabo las actuaciones precisas para resolver la problemática de las basuras de la Isla, circunstancias que motiva la oportunidad de interesar al Consejo de Ji-

171
motivos que declare la urgente ocupación de los bienes afectos por el Plan, empúese a lo previsto en los artículos 52 y 56 de la Ley de Cooperación Agrícola, y de sus Reglamentos, respectivamente, para conseguir la referida finalidad, máxime cuando el Ceballos deberá aportar al comisionario los terrenos donde irán ubicados tanto las Plantas de Compostación como la Planta de Transformación y Vertederos Insulares.

En consecuencia, tras participación de los distintos grupos políticos de cuyas intervenciones se hará referencia posteriormente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Subrogarse definitivamente en la competencia para la gestión del servicio de tratamiento de residuos sólidos de los Ayuntamientos de Telde, Escamez, Garafías, Ureña, Tasma, Casavalle, Santa Ursula, La Crotana, La Laguna, Las Lajas, Telde, Lanzal, Santiago del Oeste, San Juan de la Playa, Santa Cruz de Tenerife, Las Peñas, Candelaria, Güimar, Argués - Jorob de los Vinos, Puerto de la Cruz, La Matanza y La Victoria así como en la de todos aquellos que por motivos interviniera de esta Corporación - voluntariamente la incluyeran, subrogación o se hubiesen opuesto a ello, a partir de la presente resolución transpasa la titularidad del servicio a esta Corporación insular.

2º.- Sacadas al Sr. Presidente de este Concejalísimo Ceballos por la firma de un convenio con los Ayuntamientos citados, por virtud del cual acepten la subrogación y se comprometan a satisfacer el importe de los costos de la parte del servicio que les corresponda, bien a través de una tarifa, bien a través del procedimiento que se establezca, facultándose para el caso de impago por los Ayuntamientos la cantidad correspondiente de los ingresos procedentes de su gestión propia de los arbitrios insulares, o los que legalmente les constituyan, así como de los ingresos de cualquier género que procedan de impuestos o tasas gestionados por el Estado o Comunidad Autónoma, a cuyo fin podrá la Corporación Insular dirigirse directamente a los organismos correspondientes de dichos entes.

3º.- Dar por cumplimentados los trámites de información que se abierten como consecuencia de la aprobación inicial del Plan Director de Residuos Sólidos y de las modificaciones introducidas al mismo por acuerdo



plenario de 11 de mayo de 1982.

38.- Aprobar definitivamente el Plan Director de Obras Públicas de la Isla de Tenerife, así como los Pliegos de Condiciones Económicas, Administrativas y Técnicas que han de regir el concurso público para la concesión del servicio, con las modificaciones introducidas por el acuerdo plenario de 11 de mayo del pasado año y con inclusión de la Planta de Construcción nº 1, en los términos propuestos por el Ayuntamiento de La Guancha en la forma de "procedura", que se incorporan al plenario del Plan que se une como anexo.

39.- Solicitar al Sr. Presidente para convocar el concurso público para la prestación del servicio mediante anuncios que se publicaran en los Boletines Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia, así como en la Prensa local y en los dos periódicos de mayor tirada a nivel insular.

40.- Declarar la utilidad pública de las obras e instalaciones previstas en el plan y la necesidad de ocupar los bienes afectados en el mismo y que figuren de manera detallada e individualizada en los correspondientes pliegos, con sus relaciones de propietarios afectados.

41.- Solicitar, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del Consejo de Ministros, por las correspondientes circunscripciones que concurran, que declare la urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan y a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

42.- Iniciar con el Estado, Comunidad Autónoma, etc. -trámites oficiales de crédito y préstamos los gestiones conducentes para la obtención de la máxima financiación a la inversión del Plan como apoyo al Capital y los efectos de obtener los mayores ahorros en el costo del servicio.

En el término de intervenciones D. José Miguel Polanco - Barral (A.G.D.), como Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, tiene realizado un análisis histórico de la evolución del Plan Director y expone la evolución que presenta el Capital con características indicativas a los habitantes, señala que la aprobación definitiva del Plan,

supone un hito importante en el camino de la resolución del problema de las basuras en la Isla, confiando que a partir de la presente resolución se aceleren los trámites conducentes a la puesta en marcha de aquél una vez adjudicado el correspondiente Concurso; por último expone a la Corporación el interés que tiene en el tema la nueva Directora General del Medio Ambiente con la que mantuvo recientemente una reunión y de la que pudo deducir la buena disposición del Gobierno para colaborar con el Cabildo en la puesta en marcha del Plan.

Don Pablo Róderas Utray (UPC) coincide con el Sr. Tidoway en la importancia que para el Cabildo tiene la aprobación definitiva del Plan Director, especialmente por la posibilidad más o menos inmediata de un cierre del vertedero de la Trinitaria del Aire, y su relación al dictamen que propone la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente pregunta a la Presidencia sobre los cauces de financiación del Plan, sobre la posibilidad de redactar un Proyecto provisional que, en plazo breve de tiempo, sirva para cerrar el vertedero de Trinitaria del Aire y, por último, sobre la posibilidad de que el Cabildo pudiese apoyar institucionalmente una propuesta de cierre del citado vertedero.

Don José Segura Clavell (PSOE) se congratula con la aprobación definitiva del Plan Insular de Residuos Sólidos y, sin embargo, muestra su preocupación por no quedar aclarado en el acuerdo la aportación del Cabildo a la financiación del Plan que haga, en lo posible, más barato al ciudadano el coste del servicio.

El Sr. Presidente Don José Miguel Galván resalta de igual manera la importancia del acuerdo corporativo y confía, en cuanto a las posibles aportaciones de otras entidades para lograr las mayores economías en el coste del



serán, en que la Dirección General de Medios Ambientales conjuntamente la educación -
promovida por el anterior Gobierno de aproximadamente 300 millones de pesetas
a la inversión y demás como otros posibles cursos de financiación los de una
subvención por parte del Ministerio de Administraciones Locales, a pretensión pro-
pia del Cabildo son campo al Presupuesto de Inversiones y prestamos concedi-
do por el Banco de Crédito Local, concluyendo en censales que es criterio -
que ha prevalecido en actuación el de resolver de manera definitiva el proble-
ma de las basuras en la Isla y por lo tanto, en relación a la propuesta -
del centro podemos señalar la conveniencia de no dividir las esfuerzos con
la redacción de un Proyecto de vertedero provisional a instalar en Ori-
co ya que si los trámites del concurso se realizan con celeridad en plazo
de tiempo breve se resolverá el tema de la Gestión del Aire.

10.- Visto dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medios Amb.
lucido, relativo a la entrega en depósito, a la imprenta G. S. G., de los maqui-
netas del muelle realizado para esta labor provisión de paradas año, se acuerda
dejar al acuerdo sobre la forma hasta que se emita informe por Secretaría e In-
formación.

11.- Visto el Proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras,
de Referencia de Servicio de las Carreteras Similares G.S. 2123 de obra "Pavimentación
a la 6-821 (P.K. 9,000 al P.K. 1,500) y G.S. 1425 de "Las Piles al Puerto", -
con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.080.555.- pesetas, así co-
mo informe de Intervención de Cuentas y dictamen de la Comisión de Obras
Públicas y Vivienda, se acuerda por unanimidad aprobar técnicamente dicho
Proyecto y dejar pendiente el inicio del expediente de contratación hasta que
se apruebe el Presupuesto de Inversiones de 1983.

12.- Visto el Proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras,
de "Referencia de Servicio de las Carreteras Similares G.S. 4118 de la 6-822
a "El Estero y G.S. 4132 de Güimar a Araya", con un presupuesto de ejecu-
ción por contrata de 27.579.347.- pesetas, así como informe de Intervención
de Cuentas y dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuer-
da por unanimidad aprobar técnicamente dicho Proyecto y dejar pendiente el
inicio del expediente de contratación hasta que se apruebe el expediente de In-
versiones del presente Ejercicio económico, con el que se financiará el Plan
Similares de Obras y Servicios de 1983.

13.- Visto el Proyecto de "Fiscalización Vertical de la Red - Simular", redactado por los Ingenieros D. Manuel Seminario Bethencourt y Massieu y D. José María Senabre Pascareiro, con un presupuesto de ejecución por contrata de diez millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas (10.634.755.-) así como minuta de honorarios por la elaboración de dicho Proyecto, remitida por el Colegiado de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a propuesta de la Intervención de Fondos, lo requiero:

1º.- Aprobar técnicamente dicho Proyecto y dejar pendiente las tramites de contratación hasta que se apruebe el Presupuesto de Inversiones de 1983.

2º.- Aprobar la reperita minuta de honorarios por importe de trescientos cincuenta mil novecientos ochenta pesetas con cargo a la asignación 021/7 de la agrupación de Resultados del Presupuesto de Inversiones de 1982.

14.- El Pleno queda enterado y ratifica el Decreto de 31 de diciembre último dictado, por razones de urgencia, por la Presidencia, en virtud del cual se introducen modificaciones a los que ha prestado conformidad la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Económica, en los Anexos a los Planes de Obras y Servicios de 1981 y 1982 sobre obras en barriadas periféricas de los Municipios de Santa Cruz y La Laguna; dichos decretos figuran ratados en el Libro 25 de Resoluciones de la Presidencia en los folios 124 y 125.

15.- Observando error material en la redacción de acuerdo plenario de este Coleccionísimo habido de fecha 24 de octubre último relativo a la distribución de la financiación de la obra del Plan Simular de obras y Servicios de 1981, número 68/182 "Solidaritario y campo de 83 obras en el Barrio de Valle Leor", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluida con cargo a remanentes producidos por bajas de las adjudicaciones de obras obras, y con cargo en la columna de "Caudales Propios" en la que figura la cantidad de H. 747.493.- pesetas, en lugar de la cifra de 7.381.437.- pts. que resultan de la suma de la involucrada cantidad de H. 747.493.- pesetas y 6.634.004.- pesetas que como remanentes de



fundos propios municipales se reservan en el último resultado del mes. más acuerdo, de conformidad con distantes de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda cesar en el contrato en materia.

16. De conformidad con el distantes de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se anexa a la subvención presentada por el Ayuntamiento de San Sebastián de que la obra "Alcantarales pluviales en la zona alta del municipio (2ª fase)", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982 con el número 33 por importe de nueve millones quinientos ceteenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (9.576.645.-), con cargo integramente a fondos municipales, se da de baja del contrato.

17. Queda enterado y ratifica la resolución de la Presidencia, de fecha 30 de diciembre último, en virtud de la cual se ha adjudicado, en ejecución de acuerdo cooperativo de 28 de mayo de 1982, las obras que se describen en el Proyecto de "Mejoramiento del alcantarillado en la Carretera Provincial E.S. 6237 (Vivienda de Playa de San Juan)" a favor de la empresa "Construcciones Juan Luis, S.L." por la cantidad de cuatro millones ochocientos ceteenta y dos mil seiscientos pesetas (4.172.749.- Ptas.)

18. Queda enterado con ratificación de escrito de la Dirección General de Cooperación Local, en virtud del cual se da cuenta del acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 15 de diciembre pasado, aprobatorio de la declaración de Comisión de Asesoría Especial a "Obras Básicas" que comprende los Municipios de Arico y San Juan.

19. A la vista de los correspondientes antecedentes, en cumplimiento de acuerdo cooperativo de Ayuntamiento de Arico, se acuerda, de conformidad con el distantes de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, aprobar el "Proyecto Modificado de Precios del abastecimiento de Agua Potable al Barrio de la Salinita", con un Presupuesto de ejecución por importe de tres millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (3.635.884.-), reclamando por la Pección de Vías y Obras e incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, fijándose un plazo de ejecución de seis meses y en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato de adjudicación a favor de la mencionada con financiación municipal, beneficiaria al propio tiempo de dichos

obros y con la firma unánime prevista en el indicado Plan.

Hacienda Insular.

20. - Vista informe de Intendencia de Fondos acerca de un déficit de tesorería de trescientos veinte millones de pesetas, por lo cual procedería una operación de tesorería por impuesto, al menos, trescientos millones de pesetas, en espera de que se realicen ingresos de tasas por otrosí (90 millones) y, resultas de arbitrios de actividad y lujo (240 millones), al amparo de lo dispuesto en los artículos 156, e, 160.2, 168 y 170 del Real Decreto 3250/1946, de 30 de diciembre y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda facultar al Ilustre Sr. D. Salvador Escudé para concertar con una entidad de crédito, una operación de tesorería por impuesto de trescientos millones de pesetas (300.000.000-Ptas.), operación que se instrumentará a través de una entidad de crédito formalizada mediante la correspondiente política legalmente interviniente.

21. - Vista petición del Ayuntamiento de Tel Pasaris de que se le desquite menor cantidad que la acordada por devoluciones de arbitrios correspondientes a los años 1945 a julio de 1948, dando que de lo contrario, no perjudicaría a Ayuntamiento cantidad alguna por arbitrios insulares, durante el período de seis meses, previos distancias de la Comisión de Hacienda y Economía y propuesta de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda, lamentando lo ocurrido, no acceder a la petición del Ayuntamiento de Tel Pasaris, toda vez que el anterior acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 26 de noviembre de 1945, por el que se arbitró una columna global y general del tema para todos los Ayuntamientos de la Isla ajustando, ha creado unas expectativas de color de estos Ayuntamientos que se renuevan alternando caso de atender la solicitud de la Corporación de Tel Pasaris.

22. - Vista acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de ha Laguna, comunicando que el número 2543691 que tiene cedido por este título, está fuera de uso y visto informe de Intendencia Industrial señalando que es innecesario, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:



1. Dar de baja en el Inventario el vehículo matrícula TF 43.691.

2. Siendo un objeto no utilizable, procedera su enajenación directa como chatarra, a cuyo fin se solicita del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna que proceda a su venta como chatarra e ingrese lo obtenido en este Cabildo.

3.- Vista solicitud de la Universidad de la Laguna de que se le ceda gratuitamente una parcela de unos doce mil metros cuadrados para la construcción de un complejo de Residencias para estudiantes con una capacidad para mil plazas, proyecto que ha sido aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que ha decidido además, la urgente realización del mismo, previa informe de la sección de Urbanismo y de Secretaría, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, previa intervención de Don Jose Segura Clavell (PSOE) en el sentido de que ya su Partido había presentado una moción al respecto en 1979, y que la adopción de este acuerdo es un paso más en la potenciación de la Universidad de la Laguna, el Pleno acuerda:

1. Iniciar el expediente de cesión gratuita a la Universidad de la Laguna de la siguiente parcela:

"Troza de terreno de 13.523,12 m² de la finca rústica denominada las Nautecas, que linda al Este con ensanche del Camino de las Nautecas, al Oeste con calle de nueva creación, al Norte con el Colegio Hispánico Británico y al Sur con Rambla de nueva creación".

La precedente parcela se segrega de la finca matriz, de la propiedad de esta Corporación, que se describe así: "Troza de terreno: Rústica; Situación: En el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, en su

paso de Guelo, donde dice "las Traitecas". Líderes: Al Naciente, con el camino de las Traitecas; al poniente, con resto de la finca de que esta se segrega, actualmente la Autopista de acceso de Santa Cruz de Tenerife a los Bodeos que atraviesa la finca matriz, al Norte, en parte con herederos de Morales Rufino, y en parte con Doña Carmen Nieves Álvarez Ortega; y al Sur, en parte con Don Celestino, Don Generoso, Doña Felisa, Don Laureano y Doña María Candelaria, también conocida por Candelida Hernández del Rosario, en otra parte con Don Juan Cruz y en otra con Doña Encarnación Magdalena Santos. Superficie: seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas, que comprende casa para medianeros. Título: el de compra a los Hermanos Hernández González, Don Luis González Alonso, Doña Luisa Díaz Ramos, Don Joaquín Reinaldo, Don Antania y Don Francisco Zacarías Hernández Díaz, Don Guillermo José Hernández González y Don Julio Tráximo Hernández Hernández, según resalta de la escritura pública de compraventa autorizada por el Notario Don Marcos Guimerá Peraza, el día 31 de diciembre de 1935, con el número 11.956 de su protocolo. Inscripción: Registro de la Propiedad de la Laguna, Tomo 1076, libro 598, Folio 161, Finca 52.845, inscripción 13. Naturaleza: Propiedad de Propias".

2. Poner desde ahora los terrenos a ceder a disposición de la Universidad de la Laguna para construcción de Residencias Universitarias.

24. Vistas peticiones realizadas por la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) de que se le devuelvan las cantidades ingresadas por la exacción de la gasolina en Canarias, suministrada al Ejército y a la Compañía Telefónica Nacional de España, y vista comunicación de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Te-



verife que dice:

"El Ilustre Sr. Abogado del Estado Jefe, en escrito de fecha 2 del actual dice a esta Presidencia lo que sigue:

En relación con la consulta formulada por V.E. a esta Abogacía del Estado en fecha 24 de noviembre de 1982, referente a la prestación de C.E.P.S.A. de la devolución de 0,33 pesetas, por litro de gasolina vendida al Ejército, tengo el honor de comunicar a V.E. lo siguiente:

Primera: Que, en cualquier caso la devolución sólo podría referirse a los últimos cinco años dado el artículo 64.d) y 65 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

Segunda: Que, teniendo en cuenta que los Reales Decretos de 30 de enero y 16 de marzo de 1929 (Boletines de 20 de febrero y 25 de marzo respectivamente) prevén la exención al Ejército de las exacciones que gravan a gasolinas y similares exclusivamente por "los Ayuntamientos y las Diputaciones"; que en este caso estamos ante una exacción parafiscal estatal, de la que los Cabildos son meros órganos gestores percibiendo una mínima comisión de 0,04 pesetas, por litro (Decreto nº 135/1960 de 4 de febrero) y que las exacciones tributarias deben ser interpretadas de modo rigurosamente estricto (artículo 24.19 de la Ley General Tributaria) no procede en ningún modo aplicar dicha exención al Ejército ni, por tanto, acceder a la devolución solicitada.

En punto a la solicitud formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, estoy de acuerdo con T.V. en la procedencia de la exención conforme a la Base 7.5ª del contrato, pero sólo procederá la devolución de las cuantías corres-

pendientes a los últimos cinco años contados a partir del día en que reclamara la misma a la Administración (art. 64.º D y 65) Ley General Tributaria".

Previo informe de Secretaría del que resulta que ya en Mayo de 1938 CEPSA había solicitado la devolución de cantidades desde el tercer trimestre de 1933, con lo cual había interrumpido la prescripción del deber de devolución de ingresos indebidos, en base al artículo 66-2 de la Ley General Tributaria, y que conforme al artículo 155 de la citada ley, en relación con el 68 de la misma, la devolución de ingresos indebidos puede hacerse mediante compensación con las deudas tributarias del sujeto que tiene derecho a devolución.

De conformidad con lo declarado por la Comisión de Hacienda y Economía y lo informado por Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1. No acceder a la petición de la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) en lo que se refiere a la devolución de las cantidades ingresadas por la exacción sobre la gasolina en Canarias, correspondiente a suministros realizados al Ejército.

2. Devolver a la Compañía Española de Petróleos, S.A. la cantidad de Ochocientos Ochenta y Cinco mil, Treinta y Cuatro Pesetas (285.334 pts) correspondientes a la gasolina suministrada a la Compañía Telefónica Nacional de España desde el tercer trimestre de 1933 hasta el mes de Octubre de 1932, según el siguiente detalle:

515.685 litros a 0,33 pts/litro 170.176 pts

191.930 litros a 0,60 pts/litro 115.158 pts

TOTAL 285.334 pts

3. Proceder a la devolución mediante compensación con las deudas tributarias de CEPSA, por la presente exacción de la gasolina en Canarias.

25.- Visto ofrecimiento de Flores de Tenerife, S.L.



de un terreno de su propiedad de 5.000 metros cuadrados en el Camino de la Horquera, previo informe de la Sección de Urbanismo y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda no adquirir el terreno ofrecido, y dirigirse al Ayuntamiento de la Laguna para ponerle en conocimiento la existencia de estos terrenos en venta por sí puedan interesarle, dado que el planeamiento en redacción destina a dichos terrenos a Grupo de C.G.B.

26. Visto expediente sobre pago de honorarios retenidos a la Empresa INTECSA por "Estudios Complementarios del Plan Hidráulico de la Isla de Tenerife" y del "Proyecto de Depósito en el Barranco del Rey" por importes de 64.260 pesetas y 121.200 pesetas respectivamente, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer a la Empresa "Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A. (INTECSA) dos créditos por importe de Sesenta y Cuatro mil, Doscientas Sesenta Pesetas (64.260pts) por "Estudios Complementarios del Plan Hidráulico de la Isla de Tenerife", y de Ciento Veintidós mil Doscientas Pesetas (121.200 pts) correspondientes al "Proyecto de Depósito en el Barranco del Rey", dado que son gastos de ejercicio cerrado.

27. Visto informe elaborado por los representantes de esta Corporación en la Comisión Mixta Cabildo-Ayuntamientos, formada para el estudio de Nuevas Bases de Reparto entre los Ayuntamientos de la Isla, de su participación en los Arbitrios Insulares, informe que dice así:

"la ley 30/72 de 22 de Junio sobre Régimen Económico Fiscal (R.E.F.) de Canarias dispuso en su ar.

título 25-6º que la parte de los ingresos correspondientes a los Ayuntamientos, procedentes de los arbitrios recaudados por la JIAT serían distribuidos y librados por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos de las islas respectivos de acuerdo con las Cartas Municipales o bases en vigor en cada momento.

La posterior promulgación del Real Decreto Ley 2/1981 de 16 de Enero por el que se transfirió a la Junta de Canarias las competencias y funciones atribuidas a la Junta Económica Interprovincial de Canarias (JIEIC) y a la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares (JIAI) y se creó un Fondo Transitorio Interinsular para la realización de gastos de inversiones de los Cabildos de las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma, no supuso variación en el volumen de fondos a repartir entre los Ayuntamientos ni en su forma de reparto que debe seguir haciéndose de acuerdo con las Cartas Municipales o bases en vigor en cada momento.

Existiendo en el momento de entrar en vigor la ley 30/72 del R.E.F. el sistema de reparto de la Carta Económica Municipal de Tenerife de 1953, ha venido siendo utilizada dicha base de reparto para la distribución de los ingresos entre 1973 y 1980, al no haberse promulgado norma diferente de reparto entre dichas fechas.

Por parte de muchos Ayuntamientos ha existido la preocupación de que la base de reparto de la Carta, no era la adecuada, no solo por su estructura, sino porque daba lugar a una distribución no necesariamente coherente con el peso respectivo de la población. Con ese motivo se produjeron todo tipo de comunicaciones, reservas y hasta algunos acuerdos, promisos, males que intentaron resolver o mitigar este problema.

Con la entrada de las nuevas Corporaciones Municipales e Insulares en abril de 1979 el problema fue sometido a serio debate, alcanzándose



finalmente una resolución mediante el acuerdo del Pleno del Cabildo y de la Asamblea de 30.X.77, acuerdo que fue aprobado por todos los Ayuntamientos de la Sola y según el cual dictó la Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1980 sobre distribución entre los Ayuntamientos de la Sola de Recuerdo de su participación en los ingresos por arbitrios inculcables.

Estimaba el acuerdo de Cabildo, y así fue recogido en la Orden, que no existían en ese momento los datos necesarios para poder formular un sistema definitivo de reparto, por lo que se decidió adoptar una distribución transitoria, que a partir de la siguiente sesión en ese momento fuese llevada paulatinamente los repartos entre Municipios a una posición más justa y más próxima a los hábitos habituales de distribución de los recaudaciones de impuestos sobre el consumo. El nuevo sistema estableció las bases de reparto para los años 1980, 1981 y 1982, y de acuerdo con ello ha sido realizado.

Dado que el sistema era transitorio, en los puntos 6º, 7º y 8º del acuerdo de Cabildo, aprobado por los Ayuntamientos, se indica, lo que el Cabildo realizaba, a partir de 1980, un estudio sobre los distintos sistemas de reparto posibles, que sirviera de base para un debate, que condujera a la adopción de una nueva fórmula de reparto para su entrada en vigor a partir de 1983. En ese sentido el Cabildo de Escudo encargó a D. Enrique Ardena Gros un estudio sobre "Criterios de reparto entre los Municipios de la Sola de Recuerdo de la participación en los arbitrios inculcables", trabajo que fue entregado por su autor en el mes de mayo de 1982.

El 18 de junio de 1982 se celebró en el Cabildo una reunión con representantes de los Ayuntamientos de la Sola, a los que se hizo entrega del estudio y en el mismo día se aprobó la constitución de una Comisión formada por representantes de los Ayuntamientos y Consejo de Cabildo para estudiar la nueva fórmula de reparto a aplicar a partir de 1983. Los miembros de la Comisión fueron elegidos en una nueva sesión celebrada el 1-7-82.

La Comisión a lo largo de una serie de sesiones durante los meses de julio y septiembre debatió los principios que debían inspirar el sistema de reparto, los parámetros que podían intervenir

en la fórmula polinómica y los presupuestos a aplicar. Simultáneamente en la sesión del 25-9-82 el debate quedó limitado a dos sistemas diferentes: el presentado por los representantes de los Ayuntamientos de los Iles, Beaumont, La, Le Pargel, Annunzi, Granadilla y la Goussier y el presentado por el representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Estas conclusiones fueron comunicadas por la Comisión al Sr. de Alcalde de la Isla de Tenerife en sesión celebrada el 30-9-82 en el Cabildo de Tenerife. El acta de dicha sesión fue remitida por el Cabildo a todos los Ayuntamientos, habiéndose acordado que cada uno de ellos adoptaría al respecto los acuerdos procedentes en sus Plenos y enviarían certificación de ellos al Cabildo Insular de Tenerife antes del 15-10-82 para su envío a los Ministerios con peticiones sobre la resolución a adoptar.

La convocatoria de sesiones generales en este período, bajo el encabezado de temas de tiempo de recepción de los acuerdos que fue mensualmente establecido por la Comisión para la fecha límite del 15-12-82.

En esta fecha se celebró en el Cabildo un nuevo Pleno de Alcalde, en el que se dio cuenta de posteriores acuerdos de la Comisión y se dio lectura a los acuerdos de los Plenos Municipales que habían sido remitidos al Cabildo, se decidió el envío por el Cabildo a los Ministerios con peticiones de dichas certificaciones y asimismo el envío a esos mismos Ministerios de una manifestación del Cabildo acerca del asunto.

Se han cumplido pues todos los trámites que en su día fue necesario acordar para la solución de este debate. Corresponde ahora al Cabildo de Tenerife, como representante insular emitir su opinión sobre el asunto, para mejor información de aquellos a los que corresponde dictar una resolución.

De los datos de los antecedentes antes indicados y de toda la documentación sobre el asunto, los representantes del Cabildo en la Comisión hasta formada para el estudio de las Nuevas Bases de reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de su participación en los arbitrios insulares, manifestaron:

1º.- Que los recursos propios de los arbitrios insulares, destinados a los Ayuntamientos según la ley del 27-6-82 tienen la característica de un fondo fiscal de tipo general, de atribución indirecta, no



localidades y sus alrededores, aims de libre disposición para los sus poseedores. La repartición no debe obedecer a postulados de política equitativa económica, es decir que debe seguir distintos de contribución a la equitativa económica de las Haciendas Municipales y ser regida por los principios de equidad, solidaridad, redistribución y equitativa.

30. - Que la falta de suficientes datos estadísticos sobre la economía de los municipios tenerifeños, datos que permitirían elaborar un sistema de reparto realmente moderno y eficiente tal como existe en otros territorios, no debe ser óbice para establecer un sistema más justo que el actual, utilizando aquellos parámetros disponibles que permitan orientarlo en la línea establecida en el punto anterior.

En el futuro, cuando se disponga de más completa información se podrá avanzar en fórmulas de repartición perfeccionadas.

31. - Que no existe una fórmula definitiva sino que en cada momento debe acomodarse a las circunstancias imperantes. Debe tanto de obstar el criterio manifiesto por la Comisión Fiscal, expresado en la cláusula 6ª, sobre sistemas para su revisión.

40. - En cuanto a los parámetros a elegir conviene sobre representantes con los criterios expuestos por la Comisión Fiscal, se elige el más adecuado parámetro sobre paro y emigración, por su carácter secundario y no primario y los de ruralidad y de fijación de equitativa por su dificultad de medición comparativa. Los cálculos de equitativa pueden ser expresados por otros parámetros primarios y con estadísticas más reales.

50. - En cuanto a la fórmula de reparto en sí misma, si se está debatiendo, debe tenerse en cuenta los siguientes datos:

Han enviado adhesión al Cabildo con los acuerdos de sus señores los ayuntamientos: Arafo, Aíza, Arona, Buenavista, Gama, Garachico, Granadilla, La Guandula, Güimar, Icod, La Laguna, La Orotava, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Guayade, San Miguel, Santa Úrsula, Santiago del Oeste, El Sagrado, Los Silos, Candelaria, El Cañigo, Tegueste, La Victoria.

Con los otros ayuntamientos han aprobado la siguiente fórmula preliminar (que llamaremos fórmula 1).

$$C_i = 0,85 P_i + 0,095 R_i + 0,05 E_i + 0,005 C_i.$$

Asimismo han enviado certificación al Cabildo con los acuerdos de sus Sesos los siguientes Ayuntamientos: Adaje y Santa Cruz de Escameiz.

Todos Ayuntamientos se inclinan por la fórmula calculada por los Señores Arderiz y Pariza de su Estudio sobre criterios de exposto avanzados por el Cabildo de Escameiz. La fórmula que denominaremos fórmula 2, es la siguiente:

$$C_i = 0,08 C_1 + 0,02 C_2 + 0,50 R_i + 0,02 S_i + 0,25 L_i + 0,10 O_i + 0,02 P_i + 0,01 C_i$$

El significado de los parámetros de ambas fórmulas están expresados en el Anexo de cálculos adjunto.

No han enviado certificación de acuerdo los siguientes Ayuntamientos: Caudetama, Quira de Larra, Puerto de la Cruz y Vilafra.

Esta representación estima que todas las expresiones de acuerdo o interés municipal son igualmente válidas, pues ha existido plena información y suficiente debate para que los representantes de voluntad sean productores de conocimiento del problema en su conjunto, y de decisión libre y razonada.

Se estima asimismo, que cada Ayuntamiento representa a la población de su municipio y por tanto su decisión equivale a la de sus habitantes.

Igualmente se estima, por tanto, que la suma ponderada con el peso de las poblaciones respectivas de ambas fórmulas, constituye un sistema de distribución sustancialmente justo, ya que cada conjunto municipal obtendrá su peso en la parte que proporcionalmente le corresponda.

La fórmula resultante (calculada con detalle en el anexo) será pues:

$$C_i = 0,720 P_i + 0,060 R_i + 0,031 E_i + 0,007 C_i + 0,030 C_1 + 0,007 C_2 + 0,008 P_i + 0,093 L_i + 0,037 O_i + 0,007 R_i$$

Ahora bien los parámetros R_i y R'_i son ambas indicadores de inversos de renta o sea análogos y por otra parte



el indicador R_i no está ponderado, por lo que no indica, como debería, insuficiencias de renta relativas de la población municipal. Por ello la Comisión opina que debe ser considerado sólo el R_i afectándolo de un coeficiente, suma de los dos empleados en la fórmula.

Por otra parte los parámetros O_i (Esfuerzo presupuestario) y E_i (Esfuerzo fiscal) pretenden asimismo medir igualmente el esfuerzo financiero del municipio pero el primero comprende todas las posibilidades de ingreso, ya sean gravámenes propios o participaciones en impuestos estatales, impuestos cedidos, Carta municipal, etc. en tanto que el segundo atiende solamente a los que son consecuencia de la propia gestión fiscal.

Estima la Comisión que debe darse preponderancia a éste último, ya que mide el propio esfuerzo y no el otorgado, por lo que debe considerarse sólo E_i como un coeficiente suma de ambos.

Por tanto la fórmula de distribución que se propone es:

$$G_i = 0,720 P_i + 0,067 R_i + 0,068 E_i + 0,007 C_i + 0,030 C_1 + 0,007 C_2 + 0,008 P_d i + 0,053 U_i$$

Se entiende que la fórmula está integrada por parámetros de distribución de importante significado ya que:

la población (P_i) está considerada como factor principal con un coeficiente de peso muy importante como corresponde al principio de equidad.

la pobreza del municipio (R_i) es estimada como un factor positivo de mayor asignación, como corresponde al principio de redistribución.

El esfuerzo fiscal del municipio (E_i) interviene para dar realidad al concepto de ayudar al que se ayuda como corresponde al principio de cooperación.

Se tienen en cuenta los factores de necesidad de

gato municipal a través de los parámetros de atención turística (6a) población, des-
arrollada (8a) y atención de actividad económica (7a) como corresponde a
los tres grandes sectores de la realidad de la Isla.

Por último se considera el esfuerzo de los dos principales -
Ayuntamientos de la Isla (6a y 6a) por atender a las necesidades generales de la
población como corresponde al principio de equidad.

Los detalles de aplicación de la fórmula están detallados en el
anexo y en el documento final.

6a. - Igualmente se propone aceptar la recomendación de la Comi-
sión Mixta sobre la implementación o finis de Municipios que considerara una
medida eminentemente positiva de estímulo a una mayor racionalización de la
actividad de los Ayuntamientos locales.

7a. - Se considera que la aplicación de las nuevas fórmulas -
plantea una disminución de ingresos muy importante para algunos municipios,
lo que podría suponer un grave quebranto para sus servicios, por lo que se
hace imprescindible un periodo de transición que permita reducir el impacto
y posibilidad a esos Ayuntamientos ir adecuando sus recursos a la nueva
situación. Se han estudiado los sistemas de transición debatidos y finalmente
se ha adoptado una que en líneas generales implica que la fórmula se
aplicará plenamente en el año 1985. En los años 1983 y 1984 se aplicará
sistemas transitorios que suponen reducciones del orden de 1/3 y 2/3 de la
diferencia respectivamente.

8a. - De acuerdo con lo aprobado por la Comisión Mixta, esta
representación opina que el nuevo sistema de reparto en el periodo transi-
torio debe aplicarse a partir de 1º de enero de 1983. Dado que la norma resolu-
tiva será promulgada con posterioridad, debe indicarse esta circunstancia,
para que se aplique con efecto retroactivo.

9a. - En tanto no se promulgue la norma del nuevo reparto de
Validos de Tenerife, distribuirá entre los Ayuntamientos en parte correspon-
diente, de acuerdo con el sistema de reparto incluido para 1982, por la Orden
de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1980, es decir en la misma propor-
ción en la que se haya hecho la distribución en 1982. Una vez en vigor el
nuevo reparto, el Valido regularizará la distribución para adaptarse a él,
con los efectos retroactivos que revale la distribución.



102.- Debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Disposición 6.ª del art. 2.ª de la Ley de P. G. S. corresponde al Gobierno y, en su caso a los Ministerios interesados en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar la disposición normativa para regular el nuevo sistema de reparto.

De acuerdo con todo lo expuesto se propone aprobar los siguientes:

Conclusiones

10.- La nueva fórmula de distribución entre los Ayuntamientos de Tenerife de los recursos que les corresponden procedentes de la recaudación de los Arbitrios Simulados debe ser:

$$C_i = 0,720 P_i + 0,067 P_i + 0,068 C_i + 0,007 C_i + 0,008 P_i + 0,093 P_i + 0,090 C_i + 0,007 C_i$$

C_i = Participación porcentual de cada Ayuntamiento.

P_i = Población de derecho por censal de Municipio.

Se determinará por la fórmula $P_i = \frac{P_i}{\sum_{i=1}^{31} P_i}$

$$\sum_{i=1}^{31} P_i$$

Siendo P_i la población de derecho del Municipio y $\sum_{i=1}^{31} P_i$ la suma de las poblaciones de derecho de los 31 Municipios de la Isla.

La población de derecho a usar será la del último censo o Población Municipal remanente que se apruebe.

P_i = Índice porcentual de deficiencia de renta de la población del Municipio.

$$\text{Se determinará por la fórmula } P_i = \frac{\left(\frac{P_i + P_i + P_i}{K_i t_i a_i} \right)}{\sum_{i=1}^{31} \left(\frac{P_i + P_i + P_i}{K_i t_i a_i} \right)}$$

Siendo la citación K_i , t_i y a_i , respectivamente, el número de hidro-ratios bien consumidos al año, de teléfonos instalados y de automóviles matriculados en el Municipio. Estos tres datos se obtendrán como media de los correspondientes a los tres años anteriores a aquel en que se aplique a la fórmula mediante certificaciones oficiales remitidas por el Alcalde a los Organismos competentes.

C_i = Copequeo fiscal porcentual del Municipio.

$$\text{Se calculará por la fórmula } C_i = \frac{I_i \times P_i}{\sum_{i=1}^{31} I_i \times P_i}$$

cuando T_i las ingresos líquidas del Ayuntamiento por los conceptos impositivos incluídas en el Capítulo II de la liquidación del Presupuesto Municipal sobre gastos turísticos, Impuestos sobre circulaciones de vehículos, Impuestos sobre publicidad, más los correspondientes a los Impuestos de rotación, aranceles y otros incrementos de valor de los terrenos de la misma liquidación y P_i el parámetro anteriormente calculado.

T_i será calculado como media de los ingresos por los distintos conceptos de los tres años anteriores a aquel en que se aplique la fórmula. Su cálculo será realizado por el habitante a partir de los liquidaciones de Presupuestos emitidos oficialmente por los Ayuntamientos.

C_i = El número de camas turísticas del Municipio expresado porcentualmente a los del total de los municipios.

$$\text{Se calculará por la fórmula } C_i = \frac{C_{ti}}{\sum_1 C_{ti}}$$

cuando C_i la media de los tres años anteriores del número de camas turísticas del Municipio obtenidas mediante esta fijación oficial reducida por el total a los organismos competentes.

S_{di} = Sorcentaje respecto al total de los Municipios de la Sola de la población de derecho residente del Municipio en función de la discriminación de dicha población.

$$\text{Se calculará por la fórmula } S_{di} = \frac{S_{di}}{\sum_1 S_{di}}$$

cuando S_{di} la población ponderada por la distancia al núcleo central de cada Municipio. Su determinación se realizará mediante la suma de los siguientes factores.

- La población del núcleo principal del Municipio multiplicada por el coeficiente 1.

- Las poblaciones de los núcleos situados a un kilómetro o menos del anterior, multiplicadas por el coeficiente 1,50.

- Las poblaciones de los núcleos situados a más de un kilómetro del núcleo principal multiplicadas por coeficientes que expresen la distancia a dichos núcleos expresada en metros kilométricos.

- El porcentaje lo obtendrá el calculador a partir de los estadísticas y datos oficiales reducidos por la superposición inculca a los organismos



competentes.

L_{fi} = Rendimiento porcentual de cada Municipio por el concepto de Ingresos fiscales de Actividades industriales y comerciales.

$$L_i \text{ calculará por la fórmula } L_i = \frac{L_{fi}}{\frac{\sum L_{fi}}{x}}$$

donde L_{fi} la media de los tres años anteriores de los cantos roles recaudados por Ingresos fiscales correspondiente a cada Ayuntamiento, obtenidas mediante cesos tipo roles contributivos por el Cabildo a la Delegación de Hacienda.

L_1 = Sarcómetro de roles 1 para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus roles para los demás.

L_2 = Sarcómetro de roles 1 para el Ayuntamiento de La Laguna. Sus roles para los demás.

2º.- La aprobación plena de la nueva fórmula de reparto se realizará en 1985. En los años 1983 y 1984 se utilizará un sistema de reparto provisional de la siguiente forma:

En 1983:

a) Se realizará una primera columna con los cantos roles por atribuidas por cada Municipio en 1982.

b) Se realizará una segunda columna con la distribución que corresponde a cada Municipio según aplicación de la fórmula a la cantidad global a repartir en 1983.

c) Se calculará una tercera columna en la que se atribuirá a cada Municipio las siguientes cantidades: Si su cifra de la columna 2 es mayor que la de la 1 se pondrá la cifra de la 1. Si su cifra de la columna 2 es menor que la de la 1 se pondrá la cifra de la 2. Llamaremos L_1 a los Municipios que están en el primer caso y L_2 a los que están en el segundo.

d) Se formará una cuarta columna igual a la tercera pero incrementando las cantidades asignadas en ella a los Municipios L_2 con sus cifras iguales a las de la diferencia entre las cantidades que les correspondían en las columnas primera y segunda.

e) Se sumará la columna cuarta y se hallará su diferencia con la cantidad total a repartir. Esta diferencia se repartirá entre los Ayuntamientos L_2 proporcionalmente a sus diferencias entre las cantidades que tenían en las columnas segunda y primera.

f) Se formará una última columna igual a la cuarta pero incrementando las cantidades de los Municipios de con los indicados en el párrafo anterior e. Las cifras resultantes de esta última columna serán las cantidades a repartir entre los Ayuntamientos en 1983.

g) Si la cantidad total a repartir en 1983 fuese inferior a la de 1982, se calculará un reparto para 1982 en el que cada Ayuntamiento tendrá el mismo porcentaje que tuvo en ese año, pero repartiendo la cantidad total de 1983. Este reparto se considerará a todos los efectos como si hubiese sido el real de 1982 y se considerará como la primera columna del apartado a). El resto del cálculo se realizará entonces igual a lo antes indicado.

En 1984.

Se realizará igual que lo anteriormente visto con las siguientes variaciones:

- Sustituir donde dice 1982 y 1983 por 1983 y 1984, respectivamente.

- En el apartado d) sustituir $\frac{2}{3}$ por $\frac{1}{3}$.

3º En el caso de que se produjese la fusión de dos o más Municipios de la Tola en uno sólo, en los tres años siguientes a aquel en que se haya producido tal hecho y a efectos de la aplicación de la fórmula de reparto, la población de derecho total de los Municipios fusionados se considerará aumentada en un 30%, 20% y 10%, respectivamente, en cada uno de los tres años. A partir de cuarto año se volverá a tener en cuenta sólo la población de derecho sin ningún aumento. Este aumento sólo se aplicará para el cálculo del parámetro P_i de primer término de la fórmula proporcional, pero, no en el cálculo del resto de los parámetros.

4º. La fórmula que se establece tendrá valores indefinidos.

No obstante, a partir de 1986 podrá recurrirse a petición de, al menos, el 20 por ciento de los Ayuntamientos que ocupen al menos el 20 por ciento de la población de derecho de la Tola. La nueva fórmula remarcada no entrará en vigor hasta el año siguiente al que se debata su remisión y en todo caso de 1987.

5º. - El nuevo sistema de reparto con su sistema de transmisión en los dos primeros años deberá aplicarse a partir del 1º de enero de 1983. Todo que la misma resolución se promulgará con retroactividad a esta fecha deberá indicarse en efecto retroactivo.



6º. En todos los casos producidos la misma de nuevo reparto de Cabillos de Comercio distribuirán las cantidades correspondientes a 1983, de acuerdo con el sistema establecido para 1982, por Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1980, es decir, con la misma proporción en la que se ha realizado en 1982, aunque sin tener en Cabillos que aporten realmente, los 20 millones, que como consecuencia de parte de artículos 1º de la citada Orden. Sin embargo en ningún caso el nuevo reparto de Cabillos regularizará la distribución para adaptarse a él con los efectos retroactivos que conlleva la disposición.

7º. Dado que según la disposición final 2ª de la ley de 8º E. S. corresponde al Gobierno dictar la disposición necesaria para regular el nuevo sistema de reparto, el Cabillo de Comercio deberá enviar a Presidencia del Gobierno toda la documentación de este asunto incluso el acuerdo del Cabillo de respecto, existiendo la promulgación de la misma correspondiente.

8º. Por cuenta del acuerdo que adoptó sobre este asunto el Pleno del Cabillo a todos los Ayuntamientos de la Isla.

En la adopción de acuerdo interviene, D. Ernesto Díaz Llamas ha-Polce (U. S. D.) realizando un resumen de informe y esbozándolo brevemente; D. Sabir Gódmes Abarg (U. S. C.) señalando que en Grupo aprueba el informe y felicita al Comisero D. Ernesto Díaz Llamas por la conjugación que ha tenido en exponer un tema complejo y difícil, logrando una fórmula que separa por aceptar por el Gobierno y los Ayuntamientos; del Plurinomio La Presidencia; D. José Miguel Galván Bello (U. S. D.), felicitando, también, a D. Ernesto Díaz Llamas por el trabajo realizado y el uso de una fórmula para darlo; y D. José Lequea Utrilla (S. P. O.), quien manifiesta el voto favorable de su Grupo, al informe, felicita a los representantes del Cabillo en la Comisión Mixta y propone que fijados los criterios por el Cabillo, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, como en el sistema vigente hasta 1980, a efectos de que por los Ayuntamientos de la Isla se comience y puedan realizar los alegatos que estime pertinentes.

Después de la Comisión de Hacienda y Economía y después de la Comisión de Gobierno el Pleno por el voto favorable de todos los miembros asistentes que forman la mayoría absoluta legal, hace cargo y aprueba el informe de reparto, debiendo publicarse los criterios de reparto, una vez fijados, en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que por los Ayuntamientos de la Isla

se compare y pueda realizar las elecciones que estime pertinentes.

28.- Véase informe de Secretaría en el sentido de que conforme al artículo 21 del Real Decreto broj 24/1982, de 29 de diciembre, debe elevarse los tipos de encubierta fija de los taxes y tributos para fiscales de la Hacienda Estatal y que en su correspondencia de los de su ámbito de aplicación, la asociación de la gasolina en Comisión, que está calculada optativa, y que está regulada por decreto 135/1960 de 4 de febrero, debe optimarse en coeficiente de elevación de 2,20, previo informe de Sostenedora de fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dirigirse a la Compañía Española de Petróleos S.A. (Cepsa) para que cumplimente la disposición estatal, aplicando el coeficiente 2,20, que sustituye al establecido por el artículo 45, 1 de la Ley 76/1980 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de Estado para 1981.

29.- Véase informe del Jefe de Servicio de Informaciones sobre prórroga del contrato suscrito con N.º 69 Compañía P.º, referente al equipo de Telefonos de Informaciones, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda prorrogar el contrato suscrito por N.º 69 Compañía P.º, en las mismas condiciones, cuando sea de optimación, que las contenidas en el contrato primario entre dicha Sociedad y este Estado, el 30 de marzo de 1979.

Quintamente se acuerda que la prórroga sea hasta el 30 de septiembre próximo, si bien reserva la obligación de este Estado de pagar la cuota del arrendamiento desde el 13 de julio de 1983, fecha en la que deberá estar instalado y en funcionamiento el nuevo Ordenador, de acuerdo todo ello con lo expresado en el N.º 69 Compañía P.º, de fecha 1 de octubre de 1982 y el cambio de campo cuando sea nuevo equipo adquirido, que coulera la prórroga de la fecha de entrega, hasta la citada del 13 de julio de 1983.

30.- Véase escrito de N.º 69 Compañía P.º, proponiendo la constitución de determinando el método de sistema informático, que se acordó adquirir a dicha Sociedad en el concurso que se resolvió en sesión plenaria el 13 de diciembre pasado, previo informe del Jefe de Servicio de Informaciones y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda acceder a la propuesta de cambio realizada por N.º 69 Compañía P.º, sin que ello suponga ningún cambio ni en el precio de adjudicación del concurso ni en la tarifa de mantenimiento, si bien aceptando un retraso de



30 días en la entrega de equipos adquiridos.

Las unidades a sustituir serán:

- 22 Unidades de banda 6342.
- 2 Unidades de Discos 6530 a 81 M B c. u.
- Impresora 6420-0301 de 600 l. o. m.

Las nuevas unidades que sustituyan a las anteriores serán:

- 2 Unidades de Discos 6560 a 135 M B c. u.
- Impresora 6420-0301 de 900 l. p. m.
- 512 K B de aumento de memoria principal.

31.- Visto opinio del Consejo de Economía y Hacienda de la Junta de Canarias, comunicando que ante los mayores gastos de inversión y funcionamiento de los Servicios especiales transferidos en virtud del Real Decreto Ley 2/81, de 16 de enero, se proceda a reducir un 11,19%, en vez del 10% que se estaba contemplando, previos informes de Intervención y de Secretaría, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dirigirse al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para manifestarle:

1.- La propuesta de esta Corporación por la reducción referida, ya que a la disminución real de los ingresos, debe añadirse este crecimiento de gastos, por lo que las cantidades sobrantes disponibles para ser transferidas a las Corporaciones locales son muy menores.

2.- Que la Junta de Canarias cede, y hay la Comunidad Autónoma, con cantidades meramente gestoras de los Arbitrios Similares, por lo que se entiende que debe recaudarse cuando detalladas de la gestión realizada respecto a los mismos, a las Corporaciones Locales Canarias, que con los recursos titulares de dichos arbitrios.

3.- Que se comencé nuevamente el cumplimiento de lo preceptado en el artículo quinto del Real Decreto Ley 2/1981 sobre elaboración y aprobación, previos informes, de los Arbitrios Similares, de las normas de organización y funcionamiento de los servicios correspondientes a las competencias transferidas.

4.- Que se pide que en tales normas se contemple la creación de un órgano de representación directa de los Arbitrios para conocer e informar acerca de los cuestiones relativas a los Arbitrios Similares.

Indeliberados.

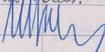
32.- Se acuerda expresar el más sentido pésame de la Compañía por la pérdida de D^{ca} Felisa Alvarez, Sobrina, peninsular de este Concello de Lugo, por el reciente fallecimiento de su cónyuge D. Miguel Angel Carrillo Saez; a D. Rafael Fernandez Hernandez, Comisario Encargado de Cuidado de Cultura de este Concello por el reciente fallecimiento de su padre el Ilustre Sr. D. José María Fernandez Prieto, Comandante Coronel de Inspección de Marina.

Otros Asuntos.

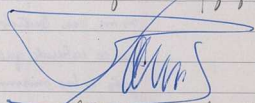
33.- Vistos los recursos Contencioso-Administrativos números 201 y 215 de 1982, interpuestos, respectivamente, por D. Ruben Hernandez Hernandez, y por D. Luciano, D^{ca} María Victoria, D. José, D. Antonio Ramos Díaz y D^{ca} Felisa Ramos Carrón, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno de 25 de marzo de 1982, sobre liquidación de honorarios para la redacción del Plan Comarcal de Lugo, ha hecho, Equitativa y al Pasivo, y contra acuerdo plenario de 30 de abril de 1982, sobre aprobación del Proyecto de "Decreto Regulador de Valle Joliva", se acuerda por unanimidad personarse en los mencionados recursos contencioso-administrativos y facultar a la Presidencia para que designe a un Procurador de los Tribunales que represente a la Administración y a un Letrado que lo asista.

En otros particular se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

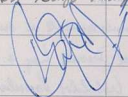
Lr. Galvaz Ballo.



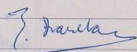
Lr. García del Rey García



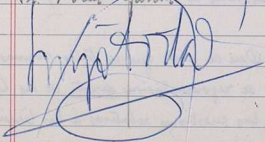
Lr. Dario Díaz



Lr. Dario-Harros La. Roche.



Lr. Paula García



Lr. García Rodríguez





Lr. González Hernández

Lr. González López

Lr. Henríquez del Paso

~~Henríquez del Paso~~

Lr. Jimenez Jimenez

Lr. Morales Melián

Lr. Manuel de Villena Cuartero

Lr. Martínez de la Peña Guzmán

Lr. Nieves Sánchez

Lr. Méndez Amargós

Lr. Mossoury Borrero

Lr. Pomar Fariño

Lr. Pódenas Utray

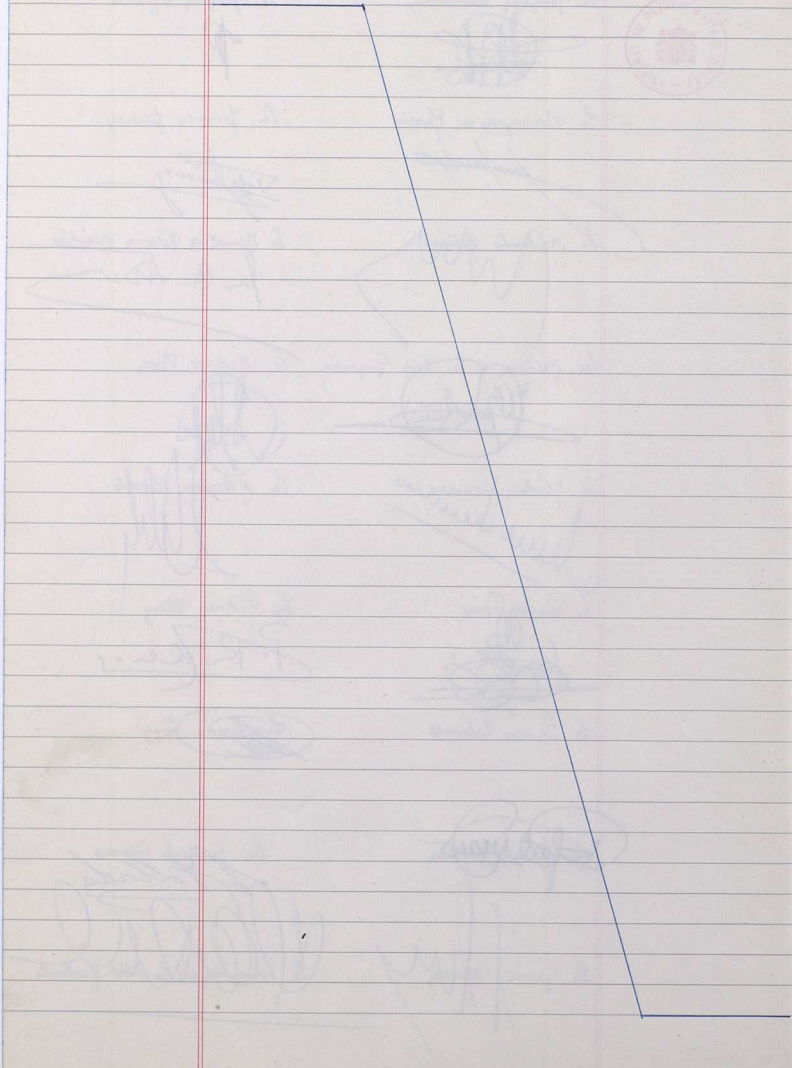
Lr. Laguna Alarell

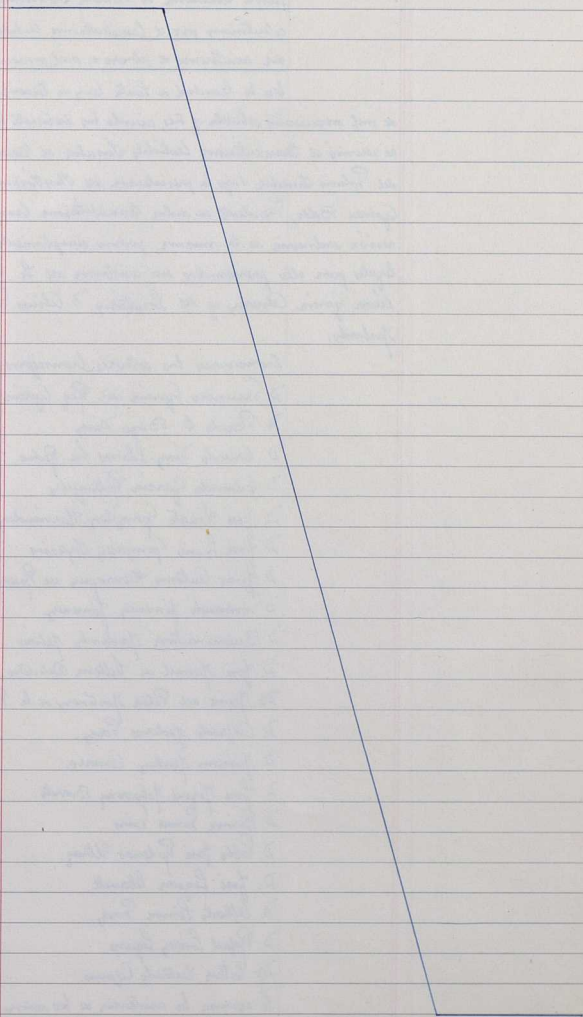
Lr. Simón Pérez

Lr. Gallardo Aguiar

Lr. García Álvarez

Lr. Fernández del Castillo Marbrera





Junta Ordinaria de Primera Convocatoria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Caceres, en el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Que ha tenido a su vez, en el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, cuando los dichos señores concejales, reunidos en el Ayuntamiento de Caceres, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Miguel Gabrau Bollo, Presidente de dicho Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previos cumplimientos de todos los requisitos legales para ello prescritos, en asistencia del Sr. Interventor de Cuentas D. César García Álvarez, y del Secretario D. Alonso Fernández del Castillo - Marchado.

Concurrieron los señores Concejales:

D. Francisco García del Rey García.
 D. Ricardo E. Diego Díaz.
 D. Ernesto Díaz-Llanos La. Robue.
 D. Eduardo García Rodríguez.
 D. José Vicente González Hernández.
 D. José Luis González Lafuente.
 D. Juan Antonio Hernández del Pozo.
 D. Fernando Jiménez Jiménez.
 D. Buenaventura Marchado Melián.
 D. José Manuel de Villena Quintana.
 D^a María del Pilar Martínez de la Peña Jarama.
 D. Alfredo Pedraza Pérez.
 D. Maximiliano Hernández Amaro.
 D. José Miguel Mohorrom Barrio.
 D. Ramón Roman Vero.
 D. Pablo José Polanco Ultray.
 D. José Leguina Alamil.
 D. Alberto Simón Pérez.
 D. Rafael Linares Leguina.
 D^a Esther Cellarós Afonso.

Se excusó la asistencia de los señores Concejales:



D. Santiago Blancos Suárez.

D. Lorenzo Dorta García.

D. Jesús Gutiérrez Amaris.

D. Antonio Quintana Melero.

Abierta la sesión se dió lectura a los actos de la extraordinaria y ordinaria anteriores celebradas el día veintidós de enero pasados los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Le seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.- A propuesta de la Comisión de Personal, ratifica decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 4 de febrero de curso, por el que se resuelve dejar en efecto el cumplimiento de destino que ha venido desempeñando D. Fermín Novarro Domínguez, Administrativo de Administración General y que le fuera otorgado por este Pleno, en su reunión de 25 de enero de 1980, por los fueros de Encargado del Personal Subalterno, que en la actualidad desempeña el Consejo de la Corporación.

2.- De conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía, se acuerda la contratación de D. José María Gabrán Cudela como Ingeniero Técnico Industrial, por el plazo de un año, a partir del 1º de marzo próximo, con una remuneración mensual de 98.246 pesetas, más dos pagas extraordinarias al año de 46.977 pesetas cada una. Dicho contrato firmará antes del plazo señalado, si se procediera a promover regularmente la plaza de Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación.

3.- Queda ratificado el Acta de fecha 18 de febrero de curso, de la última sesión celebrada por el Tribunal Arbitral de la oposición libre convocada por el Excmo. Cabildo Insular, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 98, correspondiente al día 16 de agosto de 1982, para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos de la Corporación, y de conformidad con lo previsto en las Bases de la Convocatoria, a su propuesta, se acuerda declarar desierta la referida oposición, por no haber alcanzado ninguno de los opositores presentados la puntuación mínima exigida.

4.- A propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda convo-

4.- Oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos de la Corporación, con sujeción a las bases anteriormente aprobadas y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 98, de fecha 16 de agosto de 1982, si bien introduciendo en las mismas que el ejercicio voluntario de "Esterotipia", será sustituido por otro de "Contabilidad General", consistente en la resolución de un supuesto de Contabilidad General y Elemental, durante un tiempo máximo de treinta minutos, y la sustitución de los temas 18 y 19 de la Parte Segunda del Programa del Cuarto ejercicio, por los tres temas interesados en la Circular 1/1983, de 28 de Enero, de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico de la Comunidad.

5.- A dictamen favorable de la Comisión de Personal, de conformidad con lo que dispone los artículos 31, 89 y 94 del Real Decreto 3046/1973, de 6 de Octubre, aprueba por unanimidad las Bases que han de regir el Concurso Oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Ordenanzas de este Excmo. Cabildo Insular, que han sido redactadas por Secretaría, y acuerda que se anuncie la correspondiente convocatoria por el procedimiento reglamentario establecido.

6.- Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Isidro González García, Don Triguél Targuís Rodríguez, y Don Adolfo Pérez Vizoso, funcionarios Delincuentes de este Excmo. Cabildo Insular, que con fecha 26 de Enero último impugnaban el acuerdo de este Pleno, de 23 de diciembre de 1982, que no reclassificó a los solicitantes en el coeficiente retributivo dos coma nueve (2,9), como interesaban los ahora reclamantes, por no estar facultada la Corporación para fijar coeficientes superiores a los establecidos en la Administración Civil del Estado; a propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad,



desestimar el mencionado recurso de reposición, con base en los mismos fundamentos legales que sirvieron para adoptar el acuerdo impugnado de referencia.

7. Con los dictámenes favorables de las Comisiones de Hacienda y Economía, y de Personal, y de conformidad con lo que disponen el art. 105 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, art. 52 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre; y el art. 6.º de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre; El Pleno, por unanimidad de los señores miembros asistentes a la sesión, acuerda la prórroga para el año 1983 de los nombramientos y servicios como funcionarios de empleo de Don Luis Diego Guscari, como Director del Museo Arqueológico, con una retribución íntegra mensual de 100.000 pesetas, por todos los conceptos, más dos pagas extraordinarias al año equivalentes cada una a una mensualidad ordinaria; de Don Wolfredo Wildpret de La Torre, como Director del Museo Insular de Ciencias Naturales; y de Don Alberto Galván Tudela, como Director de los Estudios Etnológicos de este Excmo. Cabildo Insular, con la retribución mensual, cada uno, de 20.000 pesetas, por todos los conceptos, más dos pagas extraordinarias al año por importe de una mensualidad ordinaria, cada uno.

8. Visto expediente relativo a la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del personal al servicio directo de esta Corporación, y de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía se acuerda:

1.a) En la Sección de Arquitectura: amortización de una plaza de pintor oficial de 23 y creación de otra de pintor oficial de 13; amortización de dos plazas de carpintero oficial de 25 y creación de

dos plazas de carpintero oficial de 1.ª; amortización de dos plazas de peón y creación de dos plazas de albañil oficial de 2.ª.

b) En la Sección de Vías y Obras: amortización de dos plazas de peón ordinario, y creación de una plaza de conductor y otra de maquinista excavador.

2. Asimismo, se acuerdan las siguientes redefiniciones profesionales.

a) En la Sección de Arquitectura: Don José D. Quiroga Expósito de pintor oficial de 2.ª a pintor oficial de 1.ª; Don Manuel del Real Rodríguez y Don Sebastián Hernández Santana de carpintero oficial de 2.ª a carpintero oficial de 1.ª; Don Manuel Padrino Martín y Don Jesús Ravelo González de peón albañil oficial de 2.ª.

b) En la Sección de Vías y Obras: Don Francisco Díaz García de Peón a Conductor; Don Antonio Padilla Díaz de Peón a Maquinista Excavador; Don Benjamín Díaz Siles de Peón a Vigilante.

9. Vista propuesta formulada por el Consejo de Administración de Comendación Superior de Misión de Paula Cruz de Cuenca relativa a la contratación de un profesor Auxiliar de Solfeo para cubrir temporalmente las vacantes producidas por la fallecimiento de Carmen Domínguez Hernández, quien se encuentra disfrutando de un permiso sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Personal, se acuerda contratar al ocupante de lo dispuesto en el artículo 25, 1 del R. D. 30/60/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3 del R. D. Ley 3/81, de 27 de Nueva González Hernández-Labad, por un período de cinco meses a partir del día 1 del presente mes y con una remuneración mensual de 90.201 pesetas.

10. Vista acuerdos del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Docentes de esta Comendación, adoptados en convenio de 15 de diciembre de 1978 y 8 de febrero pasado, por los que se propone la modificación del Cuadro de Puestos de Cuentas de Cuentas Especial de Administración de dichos centros y de conformidad con lo determinado por las Comisiones de Personal y Hacienda y Económica, se acuerda aprobar las siguientes modificaciones:



- 1.- Reclasificación de una plaza de Auxiliares Administrativos en Servicios Comunes en otra de Oficial Administrativo de 2.ª.
- 2.- Creación de una plaza de Imprenteros en el Centro de Estudios Especial Hermanos Pedro.
- 3.- Creación de una plaza de Auxiliares Administrativos en Servicios Comunes.
- 4.- Creación de una plaza de Conductores en el Hogar de la Laguarda Samilán.
- 5.- Creación en el Hogar de la Laguarda Samilán, para prestar Servicios en la Granja "Valle Cortino" de las siguientes plazas:
 - 1 Imprentero.
 - 1 Carpintero ajustado.
 - 1 Monitor de telas.
- 6.- Creación en el Centro de Educación Especial San Miguel de una plaza de Auxiliares de Cerrajería.
- 7.- Declarar a extinguido las siguientes plazas, actualmente incluídas en Servicios Comunes:
 - 2 Cocineros
 - 1 Gobernante
 - 2 Auxiliares de Repostería
 - 2 Auxiliares de Comedor
 - 6 Auxiliares de Cocina.
- 8.- Ampliación de una plaza de Auxiliar Educativo en el Hogar de la Laguarda Samilán, y creación de otra de Auxiliares de Repostería en el mismo Centro.
- 9.- Asimismo, se acuerda fijar la jornada de trabajo del puesto de trabajo de Fisioterapeuta en el Centro de Educación Especial Hermanos Pedro en 35 horas semanales, a fin de rectificar de error material publicado en la última modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo acordada por el Consejo Insular en sesión de 30 de noviembre de 1981.
- 11.- Vista propuesta formulada por el Tribunal designado al efecto para cubrir de forma permanente la vacante producida en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en su sede Central, por la fallecimiento en situación de enfermedad voluntaria, D.º Juan Servolues Díaz, Iba-

mas, Profesora Anselma de Piana, examinados los méritos alegados por las citadas aspirantes a dicha plaza que tienen en destino actual en Sibilas, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda designar a la fumarraria Dra. Dolores Bonites Viqueiro, para que cubra la repetida vacante.

Somente.

12.- Cominado el Proyecto de "Interserción de la Carratera Insular de Las Reolijas a la Cartera con la 6-831 (Benijas)", en el término municipal de La Cartera, restando por la Sección de Vías y Obras de cumplimiento de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 1982 con un presupuesto de ejecución por contrato de un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesetas (1.955.237.- ptas.), se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente dichos Proyectos y que se encargue al que liero, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local en relación con el 20 de la Ley de Carreteras.

2º.- Dejar en suspenso el inicio de los trámites de contratación hasta que se distribuya los remanentes del Presupuesto de Inversiones de 1982 o, en su caso, se apruebe el Presupuesto de Inversiones de 1983.

13.- Visto el Proyecto de "Lau Viente a Gizaiga", en el término municipal de Las Reolijas, incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1983 y restando por la Sección de Vías y Obras con un presupuesto de ejecución por contrato de cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas (4.954.831.- ptas.) de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda aprobar definitivamente dichos proyectos y ejecutarlos al público en la forma establecida en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local en relación con el 20 de la Ley de Carreteras, dejando en suspenso el inicio de los trámites de contratación hasta que se apruebe el presupuesto de Inversiones de 1983.

14.- Visto el Proyecto de "Afirmado de la Carratera Insular E. 5. 511 de Lau Miguel a Vilaflos por el Escobón", en el término municipal de Lau Miguel, incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1983, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente dichos Proyectos, restando por la Sección de Vías y Obras de ejecución por contrato de un presupuesto de ejecución por contrato de un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesetas (1.955.237.- ptas.), se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:



ción de Vinos y Olivas, con un Presupuesto de ejecución por contratos de diecinueve millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas (19.977.408.866).

2º. Dejar pendiente el inicio de los tramites de contratación hasta que se apruebe el Presupuesto de Inversiones de presente ejercicio economicos en el que se incluya la financiación del referido Plan Insular de Olivas y Viverinos Viverinos Insular.

15. Visto recurso de reposición inter puesto por la Sociedad Española de Comunicaciones e Informática S. C. (Socispa) contra acuerdo del Pleno de esta Corporación de 13 de diciembre de 1982 por el que se adjudicó el concurso para suministro de un Ordenador para el Servicio de Informática,

Resultando que el recurso se basa en:

A. Incumplimiento de Pliego de Condiciones Técnicas, dando que la adjudicataria S. C. P. Española S. A. oferta en 15 terminales con consola, más de así que el Pliego de Condiciones prescribe una unidad de consola, más 9 periféricos de pantalla, más seis terminales de pantalla respectivamente, total: una consola y quince unidades de pantalla, o bien dieciséis unidades de pantalla si la consola es pantalla.

B. Incumplimiento de Pliego de Condiciones Técnicas, dando que los adjudicatarios S. C. P. Española S. A. oferta una impresora de 60 l. p. m. y 4 impresoras matriciales de 180 l. p. s., es decir, cuatro impresoras de caracteres, cobrando una de caracteres y faltando una de líneas, siendo así que el Pliego de Condiciones prescribe dos impresoras de líneas y tres impresoras de caracteres.

C. Realizar una serie de puntualizaciones sobre los criterios de preferencia de la adjudicación, considerando que por una cumple con todos los requisitos necesarios para ser la adjudicataria.

D. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 34-XI-1987 de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, que dispone que en las adquisiciones se emplearán exclusivamente los artículos de fabricación española, justificando con el correspondiente certificado, y en el presente caso no se ha obtenido el certificado de ocupación para adquirir el equipo de importación afectado.

Vistas las condiciones 5.7, 5.8 y 5.9 del Pliego de Condiciones Técnicas, la resolución del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 1981

interpretando la Ley de 24 de noviembre de 1939, y el artículo 21.1 del Reglamento de Controlación de los Impresores locales de 9 de enero de 1953 y 119.1 del Real Decreto 3066/1957, de 6 de octubre.

Considerando la condición 5.7 del Pliego de Condiciones Económicas, puede observarse que se trata de la consola del sistema, y en el se describe la descripción de dicho dispositivo, pero no se exige de modo estricto que exista pantalla del sistema, puesto que la primera pregunta que se hace en dicho punto es "¿Existe o no la pantalla (si la hay)". La condición 5.7 se incluyó para los Ordenadores con consola del sistema especialmente para tal gestión, no para aquellos Ordenadores en los que cualquiera de los terminales de pantalla pueden ser asignados como consolas del sistema, es decir que no necesita un terminal específico para tal emisión, por lo que puede prescindirse de la consola y utilizarse para ello, en los momentos en que se necesita, cualquiera de los restantes pantallas que se ofertan, en la condición 5.8 se exigen expresamente 7 terminales de pantalla y la 5.9 otros seis terminales iguales, es en total, que con los ofertados por N.C.ª España P.ª, empresa adjudicataria.

Considerando la condición 5.8, en su apartado 5.8, en su apartado 1, puede observarse que se le misma se exige: "4 terminales de pantalla y una impresora de líneas con velocidad suficiente para dar cabida a los trabajos de programación y prueba de programas. Describible impresión por líneas en 132 columnas". Queda claro que "sería preferible" la impresión por líneas, pero por ello mismo no se excluyen las impresoras de otros tipos. La impresora ofertada por N.C.ª España alcanza una velocidad superior a 100 l.p.m. en impresión de programas y en trabajo de prueba de los mismos, velocidad que se considera suficiente para dichos tareas.

Considerando la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1981 (no 3337) Ponente Sr. Juan José Simón, puede verse la doctrina de ese Tribunal respecto a la Ley de 24 de noviembre de 1939, que puede entenderse de la siguiente forma.

- Que la Ley invocada, aunque rigiera, ha sido propiamente modificada, en muchos de sus preceptos por la legislación posterior.

- Que en primer a lo dispuesto en el artículo 5º del Código Civil, es regla obligada para la interpretación de las normas jurídicas la re-



total anual del tiempo en que han de ser ophrentos atendiendo fundamentalmente el espíritu y finalidad de aquellos, lo que lleva a concluir que la ley de 1959, se bien permanezca vigente, ha de ser necesariamente conjugada, en sus interrelaciones, con toda la legislación posterior, en orden a la liberalización económica.

- Que por lo dicho, la protección a la industria nacional que se potencia en la ley de reparación no puede extenderse más allá de una proporción, en igualdad de condiciones.

Sin carácter exhaustivo, podemos tener en cuenta que:

- La Unidad Central de Proceso N.º 9 T-9010 es más moderna (procesador de 32 bits, cuenta con 16 bits de sistema 40/2 de Servima) y tiene mayor velocidad de proceso.

- Que de los puntos 5.1, 2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.9.1 del Plan de Condiciones Económicas se deduce la importancia que se ha otorgado a la capacidad y posibilidad de incrementar la potencia de equipo, y la misma importancia de los considerandos finales, que pueden experimentar tanto una conjugación de crecimiento de potencia del equipo de Servima, puesto que se trata de un 40/2 es el total de la serie.

- Los cursos ofertados por Servima son respetables, pero los de N.º 6 P. España S.º, son mejores:

• Los de Servima se celebran en Madrid, los de N.º 6 P. España S.º, en, salvo uno de una semana de duración.

• Los costes estimados para el Cabildo han sido de 3.010.400 pesetas, incluyendo viajes, dietas y pagas de cursos no incluidos en el precio de oferta, el de N.º 6 P. España S.º, de 2.76.500 pesetas.

• Los de Servima no cuentan con incremento sustantivo de los compromisos informáticos, mientras los de N.º 6 P. constituyen un avance en la formación del personal, ya que el de análisis de sistemas se le imparte a los programadores y el de programación estructurada representa un progreso en la formación de programadores y como consecuencia en el futuro reduciendo el error.

- Que lo concerniente a la conversión de programas, sin entrar en mayores consideraciones, basta tener en cuenta que la diferencia de costes de conversión y trabajo es paralelo a favor de N.º 6 P. España S.º, compensar.

plurimedamente los cupros que aprueba. Lo mismo se sus fundamentos, además de la
región admiral que significa el poder, continúan elaborando nuevos programas
y aplicaciones y promueven su explotación, en estos momentos delictos a la con-
patibilidad con el Ordenamiento actual.

Además de lo anterior, considerando la interpretación jurisprudenci-
al, que la ley se sería aplicada en su espíritu por la liberalización económica
en progreso, ha de tenerse presente el artículo 45-1 del Estatuto de Autonomía de
Luzán, que es ley Orgánica, que regula en régimen económico-fiscal espe-
cial en el Archipiélago, basando en la libertad comercial de explotación y cospo-
tación.

Considerando que el artículo 21.3 del Reglamento de Contratación
establece que el Pliego de Condiciones constituye la ley del contrato, y que con-
forme al artículo 119.1 del Real Decreto 3046/1974 se expone al público para que
quedan prescrites reclamaciones, es de tener presente que la Compañía recurrente no
presentó ninguna reclamación. Aprobados los Pliegos de Condiciones Económicas
y Económicas Administrativas por el Pleno de este Cabildo de 29 de enero de
1982, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de febrero
de 1982, exponiéndolos al público durante 8 días para ser reclamados, además
con fecha 15 de febrero de 1982, se remitió a la Entidad hoy recur-
rente, por escrito con registro de calida número 938.

Es de tener en cuenta que el Tribunal Supremo en sentencia
de 18 de octubre de 1978 (núm. 3494 del Boletín de Jurisprudencia Aranzadi
1978) ha considerado lo siguiente:

- No pueden impugnarse las resoluciones que sean consecuencia
de las Bases que pactan la modalidad de contratación administrativa
de que se trata, interiormente sobre que hubiesen quedado firmes por no recurrirse
en tiempo y forma. No habiendo atacado entonces dichos bases, no puede ha-
erse ahora, a través de resoluciones que con ser venidas necesarias de los mismos.
No planteándose en el Pliego las disposiciones de protección a la Industria
Nacional contempladas en la ley de 24 de Noviembre de 1939, y no habien-
do recurrido contra los mismos y tomando parte en la licitación que una con-
formidad tácita, que terminó cuando ni el resultado adverso de la adjudica-
ción contra la que se clama ahora, procede declarar la inadmisible del
del recurso, pues el acto que debió impugnarse la Entidad recurrente es el

Grupo de Comisiones.



- La inmovilidad no puede derivarse por una omisión real de pleno derecho de las bases, por no consignarse en ellas las normas referentes a la posesión de la Industria Sainral, ya que tal omisión no puede subsanarse en el artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo, ni puede alegarse infracción procedimental del artículo 148 de la misma ley al no oponerse indefinidamente al reclamante.

Por todo ello, previo informe de Secretaría y del jefe del Servicio de Inspección, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía y lo propuesto por la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda denegar el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Española de Comunicaciones e Impresión S. A. (Pecoma) contra acuerdo del Pleno de esta Comprovisión de 13 de diciembre de 1982, por el que se adjudicó el concurso para el suministro de un Ordenador para el Servicio de Inspección de esta Comprovisión.

16.- Vista informe del Economista respecto al expediente de Privilegio de la Escritura Especial de Arbitrio de Cuentas de mercancías, señalando que no existen objeciones al expediente citado, por cuanto se mantienen las mismas producidos que estaban ya incluidos, con excepción de aquellos que ya no se producen en Canarias, tales como grietas, aguzpe, superfosfatos de cal y goma de masacas, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar entendido.

17.- Vista propuesta de D. Enrique Ponera Soria, en su propio nombre y en el de sus hermanos, en concepto de propietarios de la finca y parcela de Villa Elena, solicitando la oferta de venta al mejor postor de los locales de Escuela de la citada finca y parcela, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, renunciando a su derecho, no aceptar la oferta de compra-venta de Villa Elena, dando que la citada finca económica de esta Comprovisión no permite realizar esta inversión.

18.- Vista solicitud de concesionario del Kinobio exterior del Hospital, de que se le autorice para susponer, ceder y ceder en el mismo, previo informe de Secretaría, del Servicio de Estudios Económicos, y acuerdo del Consejo de Administración de Organos de Gestión de los Establecimientos Beneficencia-Sanitarios, de conformidad con lo determinado por la Comi-

ción de Hacienda y Economía, el Sr. no recuerda en orden a la petición de
 do que dichos letrados en se ejecutaron dentro de lo que está autorizando ese
 poder, y lo contrario supondría una alteración del contrato no admisible
 legalmente, entre otros razones se en consistir motivo de interés público que con-
 cipe tal modificación.

19.- Visto expediente tramitado para la cesión gratuita al Ayun-
 tamiento de Sanl de los Ríos de la denominada Casa de los Careros, de cui por-
 midad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, a de
 me, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los Consejeros -
 que comparecen la Cesión se acuerda:

1.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Sanl de los Ríos,
 para que sea destinada a casa de cultura y sala de Jueces y Concursos
 la siguiente finca calificada de patrimonial de propios:

Albañal: Casa de dos pisos, número primero de la plaza de
 Castro Sotelo de Sanl de los Ríos, cuyo solar mide setecientos setenta y siete -
 metros cuadrados y linda; Este o frente, con plaza de Castro Sotelo; Sur o dere-
 cha extramuro, con casa de D. Luis Molero; Norte o izquierda, con calle San
 Sebastián; y Oeste o fondo, con parcela segregada y vendida a D. José Luis
 Miranda Domínguez, D. Nicolás Hernández González y D. Agustín Ecob-
 do Martín. Inscripción: 31 de la finca número 1127, al folio 149 vuelto,
 del tomo 219 de Sanl de los Ríos, tomo 475 del Archivo, practicada el 14
 de Mayo de 1977. La descrita finca se encuentra grabada con una servidun-
 de de paso sobre la misma, a favor de la número 14.312 practicada por se-
 gregación de esta, por todo el lindero del Este del predio principal, en el lí-
 mito con el predio dominante, cuya servidun de tendrá como mínimo una an-
 chura de 3 metros, con excepción a su paso por un vallado o balcónillo -
 existente en la actualidad en la casa enclavada en el predio principal, cuyo
 balcónillo da sobre tal servidun de; pudiendo ser utilizada la superfi-
 de servidun de a voluntad de los dueños del predio dominante, tanto
 para personas como para animales o vehículos de motor; los titulares del
 predio dominante podrán abrir huecos para luces, vistas o puertas de acci-
 on, frente al paso establecido.

2.- La cesión queda sujeta a estas condiciones:

a) Que los fines para los que se cede se cumplan en el pl-

los próximos de cinco años.

b) Que en destino se mantenga durante los treinta siguientes.

c) Que todos los gastos que se ocasionen por la cesión, sean de cuenta de la Entidad cesionaria.

3. - Sacadas al Plurinomio Señor Presidente para la firma de la escritura de cesión.

20. - Vistos acuerdos del Consejo de Administración de Organos de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Santarios propuestos el reembolso de diversas deudas, presin imputación de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Sr. Sr. acuerda renovar los siguientes créditos correspondientes a ejercicios anteriores para su inserción en el Presupuesto del presente ejercicio 1983:

| <u>Partida nº 234. - Servicio de Comunicaciones</u> | <u>Deudas.</u> |
|---|----------------|
| 1 Boletín Oficial de la Provincia | 11.025 |
| <u>Total</u> | <u>11.025</u> |

| <u>Partida nº 254. - Material Común y Especial</u> | |
|--|---------------|
| <u>Medicamentos</u> | |
| 1/4 Instituto de Biología y Fisiología S.A. | |
| Limp. | 32.370 |
| <u>Total</u> | <u>32.370</u> |

| <u>Partida nº 257. - Suministros de Guerra Colectiva</u> | |
|--|----------------|
| <u>Indust. Céd.</u> | |
| 1/2 Compañías Municipales de Abastecimiento | 518.400 |
| <u>Total</u> | <u>518.400</u> |

| <u>Partida nº 262. - Mantenimiento y Reparación de Aparatos, Etc.</u> | |
|---|----------------|
| 1 Callejón Copanata, S.A. | 34.287 |
| 2 Farmatarios Médicos S.A. | 320.400 |
| 1 Drazzer Hispania S.A. | 276.268 |
| 1 Suroquechur S.A. | 2.500 |
| <u>Total</u> | <u>633.455</u> |

21. - Vista propuesta de Intervención de Fondos relativo a que el reparto de los Carteros Insulares entre los Ayuntamientos de la Isla, se hará de acuerdo las Nuevas Bases, se realice presupuesto voluntario a los períodos

en 1982, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Comercio y la propuesta por la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda que en tanto no se aprueba la norma reguladora del nuevo reparto, se distribuya las cantidades correspondientes a 1983 en la misma proporción en que se ha realizado en 1982, aunque sin tener que agotar el Crédito, los veinte millones de pesetas, que como instrumento previno la Orden de 25 de enero de 1980 que regulaba el reparto. Asimismo se acuerda que como regla en ningún caso la nueva fórmula de reparto, el Crédito regularizadora la distribución para adaptarse a la misma, con los efectos retroactivos que señala la disposición reguladora de las Nuevas Bases, a cuyo efecto se retirarán de los Contadores a repartir a los Ayuntamientos que han percibido de más, las sumas necesarias para pagar a los que han percibido menos. Igualmente, a propuesta del Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda recopilar los datos necesarios para activar la aprobación gubernamental, donde que si se alargan las entradas de dinero se puedan presentar dificultades económicas a algunos Ayuntamientos en el momento de realizar la regularización de la distribución para adaptarse a las nuevas normas.

22. - Vista colectiva de P. Polanco Quezqui Velasco de que se le otorgue por este Crédito un tercio de terreno en la zona de El Gamonal, previo informe de Secretaría de el crédito de que cabe enajenar a favor de colindantes cuando se trata de parcelas no utilizables a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de Bienes de los los ayuntamientos locales, en relación con el artículo 100 del mismo cuerpo legal, por lo que previamente deberá limitarse el expediente de declaración de parcela no utilizable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, y previo informe de la Comisión de Arquitectura, deslindeada la parcela 144, 76 metros cuadrados y considerando que es admisible la ceda, dado que es una esquinera poco aprovechable, que no afecta a la construcción de edificios previos construir en el mismo, el Consejo Superior de Justicia, y los acusados desmorales existentes entre la parcela que se cede y la finca matriz de este Crédito, que en algunos puntos alcanza a 4 y 5 metros previo distanciamiento de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda iniciar el expediente de declaración de parcela no utilizable del cincuenta terrenos:

Terreno de terreno cede en el Gamonal de 144, 76 metros cuadrados, que linda: al Norte en línea de 6,90 metros con antiguo camino de Ca.



ceso a la finca matriz; al Sur en línea de 13 metros con finca matriz de la que se respaza, por pedonal de los señores don Calisto Tomate de Cuevas; al Oeste, en línea de 27,80 metros con finca de D. Polonio Murtegui Velasco y al Este en línea que linda de 7 y 7 metros con la finca matriz, de esta finca, de la que se respaza.

Este trozo de terreno se respaza de la siguiente finca:

Forma de terreno. Urbana. - Situación: en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife en el punto conocido por el Páramo, Linderos; al Norte, en parte, con el barranco de los Cerebros y, otra, con otras respazadas que forman parte de la Urbanización de la 'Vuelta de los Pajaros y finca de Don Lars y Corroas; al Sur, con terrenos de D. Angel Romero Matos, y hoy con los herederos, al Noroeste, con resto de la finca principal de donde se respaza y, en parte con otras respazadas que forman parte de la Urbanización de la 'Vuelta de los Pajaros; y al Suroeste, con resto de la finca principal de donde se respaza y con las respazadas que forman parte de la Urbanización de la 'Vuelta de los Pajaros y finca de D. Lars y Corroas. Superficie: Una hectárea, sesenta y nueve áreas catorce y nueve centímetros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, es decir, noventa y tres mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados. Títulos: el de compra a la Caja General de Abastos y Puente de Piedra de Santa Cruz de Tenerife que se resultó de la escritura pública de determinación de resto y compra hecha, autorizada por el Notario D. José Manuel García Lasso, el día 24 de septiembre de 1975 con el número 2060 de su protocolo. Inscripción: No está inscrita. Naturaliza: Submunicipal de San Juan. Destino: Cultivos agrícolas-culturales, según acuerdo del Consejo de Abogados Insulares de 30 de diciembre de 1974.

Asimismo, el Pleno acuerda que antes de la resolución definitiva, se acompaña el expediente a inscripción pública durante un mes.

23.- Vista favorable de la Comisión Municipal Formadora del Arqueológico de la Hoguera de que se ceda para usos deportivos la denominada finca del cura, lindante con el Camino de la Homena, para instalaciones deportivas, previo informe de Secretaría y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda en su virtud, a la petición de ceder, entre otros, que la finca fue adquirida para equipamiento insular y se encuentra situada en la zona denominada Segunda Campus Universitario en cuyos

procedimientos de esta naturaleza de Instituto Asesorías fiscales de Comarcas y los Facultades de Derecho y Económicas.

24. - Vista propuesta de Intención de Fondos de reconocimientos correspondientes al ejercicio de 1983 para su inserción en el Presupuesto de 1983, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Económicos, se tiene acuerdo reconocer los siguientes créditos para su inserción en el Presupuesto Ordinario de esta Corporación en el ejercicio de 1983:

| Partida | Conceptos | Concepto | Importe |
|--------------|--|-------------|-----------|
| 101/431.1.1. | Salarios Digno González | Permanencia | 47.927 |
| 182/52.10 | Boletín Oficial Farmacéuticos | Permanencia | 435.331 |
| " | " " " | " | 452.905 |
| " | Hospital General y Clínicas de Tenerife. | Asistencia | 907.172 |
| 182/52.20 | " " " " " | " | 1.544.449 |
| 191/51.10 | Municipal | Permanencia | 1.068.865 |
| 211/11.10 | Data Sr. Depositarios | Permanencia | 2.600 |
| 211/11.30 | Boletín Oficial de la Provincia | Anuncios | 269.800 |
| " | " " " | " | 2.150 |
| " | " " " | " | 1.300 |
| " | " " " | " | 3.050 |
| " | " " " | " | 12.600 |
| " | " " " | " | 44.000 |
| " | " " " | " | 7.400 |
| " | " " " | " | 9.450 |
| " | " " " | " | 3.200 |

Diligencia = Ha redactado para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir de su número número de continuación en su número libro, por ser insuficiente para ellos el del presente número folios 200 vuelta.

Santa Cruz de Tenerife a 25 de febrero de 1983



El Secretario

[Handwritten signature]